AIDEF
Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

Manual

de aplicación de las **100 Reglas de Brasilia** en el ámbito de la **DEFENSA PÚBLICA**

Elaborado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)

VERSIÓN ACTUALIZADA

2022

Manual de aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en el ámbito de la Defensa Pública

Elaborado por la Asociación Interamericana de Defensorias Públicas (AIDEF)

Versión actualizada 2022

Índice

Consideraciones preliminares 9

Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad 17

Niños, niñas y adolescentes 19

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 19
Buenas prácticas en la región 19
Derecho comparado latinoamericano en la materia 50
Base jurídica internacional específica 55
Publicaciones de interés 58

Adultos Mayores 63

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 63
Buenas prácticas en la región 63
Derecho comparado latinoamericano en la materia 72
Base jurídica internacional específica 75
Publicaciones de interés 76

Personas con discapacidad 79

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 79
Buenas prácticas en la región 80
Derecho comparado latinoamericano en la materia 103
Base jurídica internacional específica 108
Publicaciones de interés 110

Pueblos indígenas 113

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 113
Buenas prácticas en la región 114
Derecho comparado latinoamericano en la materia 135
Base jurídica internacional específica 141
Publicaciones de interés 143

Víctimas de delitos 147

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 147
Buenas prácticas en la región 148
Derecho comparado latinoamericano en la materia 161
Base jurídica internacional específica 165
Publicaciones de interés 166

Migrantes 169

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 169
Buenas prácticas en la región 169
Derecho comparado latinoamericano en la materia 186
Base jurídica internacional específica 188
Publicaciones de interés 189

Refugiados y solicitantes de asilo y desplazados internos 193

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 193
Buenas prácticas en la región 194
Derecho comparado latinoamericano en la materia 204
Base jurídica internacional específica 206
Publicaciones de interés 211

Personas en situación de pobreza 213

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 213
Buenas prácticas en la región 213
Derecho comparado latinoamericano en la materia 226
Base jurídica internacional específica 228
Publicaciones de interés 231

Mujeres 233

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 233
Buenas prácticas en la región 233
Derecho comparado latinoamericano en la materia 259
Base jurídica internacional específica 264
Publicaciones de interés 267

Minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas 273

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 273
Buenas prácticas en la región 273
Derecho comparado latinoamericano en la materia 280
Base jurídica internacional específica 283

Publicaciones de interés 284

Personas privadas de libertad 287

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 287
Buenas prácticas en la región 287
Derecho comparado latinoamericano en la materia 312
Base jurídica internacional específica 316
Publicaciones de interés 319

Personas LGTBI 325

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia 325
Buenas prácticas en la región 325
Derecho comparado latinoamericano en la materia 336
Base jurídica internacional específica 337
Publicaciones de interés 338

Consideraciones preliminares

Sección 1ª

Regla 1	Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, directa ni indirecta, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que les permitan el pleno reconocimiento y goce de los Derechos Humanos que les son inherentes ante los sistemas judiciales.
Regla 2	Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato digno, adecuando el servicio a sus circunstancias singulares. Asimismo se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.

1) Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad fueron adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de 2008. Diez años más tarde, en el año 2018, se actualizaron 73 de las 100 Reglas en el marco de la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tuvo lugar los días 18 al 20 de abril de 2018 en la ciudad de Quito (Ecuador).

De ahí la necesidad de una actualización de este *Manual*, elaborado originariamente en el año 2016 sobre la base de aquella primera versión de las Reglas (Cf. la versión actualizada de las Reglas: https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/reglas-de-brasilia-sobre-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-en-condicion-de-vulnerabilidad/, y la Guía comentada de las Reglas de Brasilia elaboradas por Joaquín Delgado Martín: https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/guia-comentada-de-las-reglas-de-brasilia/)

"La finalidad de esta actualización era cumplir el mandato emanado de la Cumbre Judicial Iberoamericana de adaptar las Reglas a los avances llevados a cabo por la normativa internacional, a los nuevos conceptos y acciones en el ámbito del acceso a la justicia. Se enderezaron los esfuerzos de la Comisión en aspirar a la mejora y corrección de ciertos aspectos de naturaleza técnica de gran número de Reglas, y todo ello con el prioritario propósito de hacer de las Reglas de Brasilia, no solo un mejor texto normativo, sino también dotarlo de mayor practicidad y dispensarle, en definitiva, la naturaleza que le es propia, esto es, ser el embrión de un instrumento normativo internacional, programático y técnico de alcance general a todos los países destinatarios en el campo del acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. En definitiva, las Cien Reglas de Brasilia en su versión actualizada abogan más que nunca por una justicia más cercana e inclusiva para los millones de personas que pertenecen a la comunidad iberoamericana, y particularmente para aquellas personas en especial condición de vulnerabilidad" (Exposición de motivos de la nueva versión) Es de destacar que, tal como se lee en esta Exposición de motivos, "en los trabajos preparatorios de estas Reglas también han participado las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial:… la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas… Sus aportaciones han enriquecido de forma indudable el contenido del presente documento".

2) Una de las premisas fundantes de las Reglas sostiene que el sistema judicial se debe configurar como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y contribuir así a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social. Se trata de un documento de trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.[1] Ello incluye, sin dudas, a los defensores públicos. Si bien no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, su valor como *soft law* no debe ser

1 Exposición de motivos de las Reglas de Brasilia (2008).
"Contienen una serie de principios de actuación y de recomendaciones, sin valor vinculante al no tener el carácter de normas jurídicas. Sin embargo, se trata de un documento con un especial valor al ser aprobado por los representantes de las principales instituciones del sistema judicial. Y ese especial valor se incrementa si se tiene en cuenta que las Reglas fueron objeto de aprobación de los órganos de dirección de otras Redes Iberoamericanas del sistema judicial: Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana de Ombudsman y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados. Se trata, en definitiva, de unas reglas reconocidas por las más importantes Redes del sistema judicial iberoamericano como estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad . Todo ello sin perjuicio del valor normativo derivado de la recepción en Derecho interno del contenido de las Reglas de Brasilia en los respectivos países ." (Cf. Exposición de motivos de las Reglas de Brasilia – 2018)

soslayado, ya que ha sido adoptado como un documento de trabajo por varios actores del sistema judicial. Así, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina ha señalado que constituyen "una valiosa herramienta en un aspecto merecedor de particular atención en materia de acceso a la justicia", y que, por lo tanto, "deben ser seguidas –en cuanto resulte procedente– como guía en los asuntos a que se refieren".[2]

Las Reglas pueden ser leídas en el contexto de tres avances importantes en materia de derechos humanos. El primero consiste en el reconocimiento de que el derecho al respeto de las garantías del debido proceso y el derecho a la tutela judicial efectiva en caso de violación de un derecho fundamental, implican el derecho de acceso a la justicia. El segundo consiste en la aplicación concreta al derecho de acceso a la justicia de la existencia de obligaciones positivas del Estado en materia de derechos humanos, destinadas a remover aquellas barreras y obstáculos de orden jurídico, social, económico y cultural que dificultan o impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de sus titulares. El tercero es la creciente toma de conciencia acerca de las barreras para el acceso a la justicia y para el ejercicio de cualquier otro derecho que no son de carácter individual, sino social o grupal. Esto significa que las dificultades experimentadas por las personas para acceder a la justicia y para ejercer sus derechos se deben en parte a su pertenencia a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.[3]

Todo el funcionamiento de la defensa pública, sea en el actuar concreto ante los tribunales, en sus presentaciones administrativas, en la gestión interna y, sobre todo en lo que hace a la atención cotidiana de personas en situación de vulnerabilidad, debe tener como objetivo principal la facilitación de su acceso a los procedimientos que eventualmente aseguren el goce efectivo de sus derechos. "Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho".[4]

Si bien las instituciones de defensa pública no son el ámbito por antonomasia en el que se gestan, debaten y ejecutan lo que suele denominarse como "políticas públicas", cabe formular dos observaciones al respecto.

2 Corte Suprema de Justicia de la Nación, Acordada 5/09.

3 Cf. Adreu-Guzman, Federico y Courtis, Christian "Comentarios sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad" en Defensa pública: garantía de acceso a la justicia, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pp. 52-55.

4 Exposición de motivos de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En primer lugar, las instituciones de defensa pública de la región han comenzado a tomar un rol más comprometido en el debate democrático de las políticas públicas haciendo valer su posición y postura respecto de diversos temas de interés para la promoción de los derechos humanos y de las personas defendidas en general. Esto sin ver menoscabada su autonomía funcional, por cuanto su aporte implica una voz autorizada en la materia que puede ser tenida en cuenta especialmente por quienes participan directamente en el proceso de elaboración de proyectos de ley, leyes, reglamentos, políticas de incidencia directa, etc. En segundo lugar, la defensa pública tiene la virtud de ser el ámbito por definición desde el cual ha de exigirse el efectivo cumplimiento de las políticas públicas, sea interviniendo en procedimientos administrativos o en casos judiciales de naturaleza penal o civil.

Las 100 Reglas de Brasilia imponen a los integrantes y operadores del Poder Judicial el deber insoslayable de "hacerse cargo" de que la edad, el sexo, el estado físico o mental, la discapacidad, la pertenencia a minorías o a comunidades indígenas, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, la privación de libertad, las condiciones socioeconómicas hacen vulnerables a millones de personas más allá de que el derecho los declare iguales.[5] Asumir y superar la vulnerabilidad que niega a tantos el ingreso al rango de sujetos de derecho requiere la apertura a nuevos paradigmas epistemológicos para el discurso jurídico, conjuntamente con una radical profundización de las prácticas democráticas en los espacios públicos y privados (que debe abarcar a la justicia como órgano estatal) (…) Esto implica que el Poder Judicial no debe renunciar bajo ninguna circunstancia a su responsabilidad de controlar que las garantías no sean sólo palabras.[6]

A la luz de estas consideraciones, el presente *Manual* tiene como fin recopilar las buenas prácticas de las Defensorías Públicas del continente latinoamericano respecto de las Reglas de Brasilia con el fin de estimular el intercambio y fortalecer así la utilización y aplicación de este documento en nuestra tarea diaria. Para ello, el *Manual* está dividido en secciones dedicadas a cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad identificados (niños, niñas y adolescentes; adultos mayores; personas con discapacidad; pueblos indígenas; víctimas de delito; migrantes; refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos; personas en situación de pobreza; mujeres; minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas; personas privadas de libertad -en todos los centros de detención:

5 Cf. RUIZ, Alicia, "Asumir la vulnerabilidad" en Defensa pública: garantía de acceso a la justicia, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pág. 43.
6 Cf. RUIZ, Alicia, "Asumir la vulnerabilidad" en Defensa pública: garantía de acceso a la justicia, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pág. 46.

penitenciarios, salud mental, comisarías, etc.) en las que se detallan las Reglas, las buenas prácticas de las Defensorías Públicas, las legislaciones nacionales y normativa internacional y las publicaciones de interés referidas a cada grupo. Es de destacar que la actualización de las Reglas de 2018 introduce en el listado de la Regla 4 nuevas causas de vulnerabilidad, "con el propósito de dotarles de una mayor visibilidad: la pertenencia a otras diversidades étnicas-culturales, entre ellas, las personas afrodescendientes. La redacción inicial hablaba de 'minorías'… La condición de refugio… La orientación sexual e identidad de género, haciendo alusión a los colectivos LGTBI" (Cf. Delgado Martín, Joaquín, Guía comentada de las Reglas de Brasilia)

Cabe señalar que, sin perjuicio de las publicaciones de interés de carácter nacional que se consignan en los capítulos de cada grupo vulnerable a continuación, la AIDEF ha trabajado en proyectos regionales que versan sobre las problemáticas relativas a la defensa pública y el acceso a la justicia de personas privadas de la libertad, víctimas de violencia institucional y personas en contexto de movilidad humana (migrantes, desplazados, refugiados). Junto al acompañamiento del Programa EUROsocIAL, la AIDEF ha elaborado las siguientes publicaciones:

- Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad y la Memoria Explicativa de la Guía (2013)

https://www.mpd.gov.ar/users/uploads/Guia%20Regional%20de%20Atencion%20a%20PPL.pdf

- Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales (2014)

https://www.mpd.gov.ar/pdf/Manual%20de%20Monitoreo_Visitas%20Generales.pdf

- Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Entrevistas individuales (2014)

https://aidef.org/wp-content/uploads/2017/01/Manual-de-Monitoreo_Entrevistas-Individuales.pdf

- Manual regional de buenas prácticas penitenciarias (2015)

https://www.mpd.gov.ar/pdf/internacional/aidef/Web_Manual_Buenas_Pr%C3%A1cticas_Penitenciarias.pdf

- Manual regional: las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública (2015)

https://aidef.org/wp-content/uploads/2017/01/Manual_Reglas_Bangkok.pdf

- Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en las prisiones de América Latina (2018)

https://www.mpd.gov.ar/pdf/Guia_Regional_de_actuacion_ante_casos_de_violencia_institucional.pdf

- Diagnóstico de la violencia institucional carcelaria y de los sistemas y buenas prácticas existentes para su respuesta y atención (2018)

https://www.mpd.gov.ar/pdf/Diagnostico_de_la_violencia_institucional_carcelaria_y_de_los_sistemas_y_buenas_practicas_existentes_para_su_respuesta_y_atencion.pdf

- Diagnóstico sobre Acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad humana: Diagnóstico regional y buenas prácticas (2020)

https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/09/15_ACCESO_A_LA_JUSTICIA.pdf

- Elementos para la constitución de la Red Interamericana de Defensa de Personas en contexto de Movilidad (2020)

https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/elementos-para-la-constitucion-de-la-red-interamericana-de-defensa-de-personas-en-contexto-de-movilidad/

- Modelo Regional de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad (2020)

https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/modelo-regional-de-defensa-de-personas-en-contexto-de-movilidad/

- Protocolo de Actuación para las solicitudes de Información entre defensorías públicas de la región en casos de personas migrantes y refugiadas (2021)

https://www.mpd.gov.ar/pdf/Herramienta_79_Protocolo.pdf

- Reglamento de AIDEF para el funcionamiento de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad (2021)

https://www.mpd.gov.ar/pdf/Reglamento_Red_Version_definitiva_05.10.pdf

Por último, la AIDEF conformó una Comisión de trabajo destinada a llevar a cabo la presente actualización, integrada por Sebastián Van Den Dooren (por la Defensoría General de la Nación de Argentina y por la Coordinación General de la AIDEF), Adolfo Sánchez Alegre (por la Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina -ADEPRA-), Adriana Burger por Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil (ANADEP), Andrea Guerrero Jaramillo (por la Defensoría Pública General del Ecuador), Lourdes Torres Pérez (por el Instituto Federal de la Defensorías

Pública de la República de México) y Belinda del Socorro Guevara Casaya (por la Defensoría General de Nicaragua). Por su parte, la coordinación y la redacción final fue realizada por los integrantes de la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación de Argentina.

Sección 2ª - Beneficiarios de las Reglas

Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad

Regla 3	Una persona o grupo de personas se encuentran en condición de vulnerabilidad, cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les sitúe en situación de riesgo, no está desarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. En este contexto se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
Regla 4	Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, a otras diversidades étnicas – culturales, entre ellas las personas afrodescendientes, así como la victimización, la migración, la condición de refugio y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual e identidad de género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

La vulnerabilidad de la que hablan las Reglas no se relaciona con una característica natural del grupo, sino con las consecuencias de determinada organización jurídica, política y social que hace vulnerables a ciertos colectivos sociales por encontrarse en determinadas circunstancias o por poseer determinados caracteres identitarios.[7] Asimismo, puede ser que haya personas que pertenezcan a más de un grupo en situación de vulnerabilidad, como, por ejemplo, las mujeres o los niños o niñas indígenas, que deberá ser tenido en cuenta en su tratamiento y en las estrategias adoptadas por los defensores.

La identificación de los factores de vulnerabilidad efectuada por las Reglas se

7 Ribotta, Silvina "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Vulnerabilidad, pobreza y acceso a la justicia" en *Revista Electrónica Iberoamericana Vol. 6, nº 2. 2012.*

adecua a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. La lista de los grupos cuyo tratamiento se aborda efectivamente no debe ser entendida como exhaustiva, ya que la definición de la Regla 3 es lo suficientemente amplia para incorporar otras categorías. De hecho, el presente Manual incorpora como grupo en situación de vulnerabilidad a los LGTBI, que no están expresamente mencionados en las Reglas. En la misma línea, se ha señalado que la condición de extranjero no se limita a los migrantes o refugiados –categorías previstas por las Reglas– y que podría haberse incluido además, de forma expresa, a los miembros de las comunidades afro- descendientes, a las víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones de derechos humanos (tales como: ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada), a las víctimas de ciertos delitos graves, colocadas en situación de vulnerabilidad en razón de la naturaleza del delito mismo (por ejemplo: delitos sexuales y el tráfico de seres humanos), entre otros.[8]

Entender el derecho a la igualdad como algo más que la prohibición de no discriminación significa reconocer que el Estado tiene la obligación de realizar acciones afirmativas con el fin de darle igualdad de oportunidades a grupos que generalmente no las tienen, es decir, a grupos en situación de vulnerabilidad. Ello implica la idea de igualdad como no sometimiento.[9] La "igualdad no supone exclusión de regímenes particulares que se proponen mejorar la situación de sus destinatarios y, en fin de cuentas, proveer a la mayor igualdad material posible", de hecho, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos "cuenta con pronunciamientos numerosos y directos acerca de la igualdad y de los correctivos especiales plausibles, que no significan discriminación".[10] Cuando el discurso jurídico instala la categoría de "vulnerable" o "en condiciones de vulnerabilidad" quiebra la igualdad formal de los "todos" y amplía y transforma el campo de los sujetos de derecho. (…) Nombrar desde la "ley" es poner en escena lo diferente, lo silenciado, lo negado y habilitar la participación de otros actores sociales, porque los sujetos son producidos mediante prácticas excluyentes y legitimadoras que se invisibilizan como tales, entre las cuales las jurídicas son altamente eficaces en ese proceso de "naturalización".[11]

8 Cf. Adreu-Guzman, Federico y Courtis, Christian "Comentarios sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia,* Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pp. 52-55.

9 Cf. Saba, Roberto, "Pobreza y Derechos Humanos" en Defensa pública: garantía de acceso a la justicia, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, p. 171.

10 García Ramírez, S. "Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes" en *Defensa pública: garantía de acceso a la justicia*, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, p. 345.

11 RUIZ, Alicia, "Asumir la vulnerabilidad" en Defensa pública: garantía de acceso a la justicia, Buenos Aires, 2008, Ed. Ministerio Público de la Defensa, pág. 44.

Niños, niñas y adolescentes

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 5	Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud del ordenamiento jurídico nacional e internacional aplicable. Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo. Prevalecerá el interés superior de las personas menores de edad cuando interactúan con el sistema de justicia.
Regla 78	En los actos judiciales en los que intervengan personas menores de edad, se tendrá en cuenta su edad y desarrollo integral. A tales fines los actos judiciales: Se realizarán en espacios amigables, incluyéndose la posibilidad de que puedan ser escuchados sin estar presentes en la sala mediante la utilización de tecnologías de la comunicación.
Regla 82	Se facilitará la comprensión utilizando un lenguaje sencillo. Se evitarán todos los formalismos innecesarios tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares. En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo integral como persona.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante la Comisión o CSTINNyA) fue creada en el ámbito de la Defensoría General de la Nación con el objetivo de supervisar las condiciones generales de alojamiento de las instituciones que alberguen niñas, niños y adolescentes.

La Comisión monitorea el “tratamiento institucional” que se brinda a dicha

población en hogares, comunidades terapéuticas, centros de salud mental, residencias educativas, centros de régimen cerrado etc.; es decir, el trato que se les brinda a las niñas niños y adolescentes en las distintas instituciones donde se alojan, ya sea que se encuentren en situación de privación de libertad o de separación del medio familiar bajo medidas de protección.

Las visitas se realizan sin aviso previo en diversos días y horarios y se incluyen entrevistas tanto grupales como individuales con NNyA. Estas visitas motivan la confección de informes con reconocimiento de buenas prácticas y recomendaciones y las gestiones para procurar la máxima satisfacción de derechos del colectivo.

En las visitas se monitorea, además, condiciones edilicias, capacidad de alojamiento, acceso a la salud, recreación y esparcimiento, alimentación, vestimenta y mantenimiento de vínculos familiares, entre otros. También se monitorea la aplicación del régimen disciplinario. Durante la visita se mantienen entrevistas personales. Asimismo, se realizan visitas de seguimiento de la resolución de los problemas detectados.

El monitoreo que realiza la comisión es sustancial debido a su independencia funcional, dado que es realizado por un organismo externo a aquellos de los que dependen las instituciones de cuidado. El monitoreo se concibe como un proceso continuo que permite observar la evolución de las instituciones más allá de la situación del día de la visita, por esto se realizan visitas en forma permanente. La Comisión realiza también un seguimiento de las denuncias por situaciones de violencia, abuso o malos tratos, dando especial relevancia a las acciones adoptadas en cada dispositivo para brindar acompañamiento al NNoA que resulta damnificado/a. También se promueven y controlan las medidas para evitar que quiénes se encuentren señalados como presuntos responsables no tengan contacto con ese NNyA hasta tanto se esclarezcan los hechos.

Además de las tareas de monitoreo, la CSTINNyA ha realizado tareas de capacitación y difusión, entre ellas el diseño de folletos explicativos de los procesos judiciales y sus etapas (https://www.mpd.gov.ar/pdf/FOLLETOPENALJUVENIL.pdf y https://www.mpd.gov.ar/pdf/medida_excepcional_%20TODO_INVERTIDO_compressed.pdf).

Este material dirigido a los trabajadores de las instituciones y los propios NNyA busca brindar mayor claridad de las instancias en las que se adoptan las decisiones, etapas y plazos estimados. La CSTINNyA asimismo participa en numerosas mesas de trabajo, en discusiones sobre reformas normativas; realiza aportes para la elaboración de informes elevados a organismos internacionales de derechos humanos junto a otras dependencias, entre otras tareas.

Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 de la Ley 26.657

La Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad (art. 22 ley 26.657), creada en el año 2011, fue puesta en funcionamiento a partir del 01/06/2012 e interviene ejerciendo la defensa técnica pública prevista en el art. 22 de la ley 26.657 y art. 47 de la ley 27.149 respecto de niñas, niños y adolescentes que en su calidad de usuarios del servicio de salud mental atraviesan una internación (por salud mental o consumo problemático) en instituciones públicas y privadas (hospital monovalente, general, clínica, sanatorio o comunidad terapéutica) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Defensa Pública, en orden al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, actúa con doble criterio de especialidad, en razón del sujeto (niñas, niños y adolescentes) y de la materia (discapacidad, salud mental y adicciones).

La internación por salud mental del niño/a o adolescente - medida de salud - es comunicada a la Unidad de Letrados vía fax o correo electrónico dentro de las 10 horas del ingreso a la institución, o por cualquier otro medio y a partir de allí, en el plazo de 24 a 72 horas, un letrado se constituye en la institución para tomar contacto personal con su defendido/a, teniendo como norte, desde el inicio, poner al defendido/a en conocimiento de sus derechos y la información que requiera; procurar que reciba el tratamiento que necesite, el más conveniente y que sea el menos restrictivo de sus derechos y en condiciones adecuadas; relevar su historia clínica – que se encuentre unificada, foliada, que las intervenciones del equipo tratante se registren a diario y que obre el consentimiento informado -; que la internación no se prolongue innecesariamente y obtener la pronta externación del niño/a o adolescente propiciando su integración comunitaria. En este sentido, se escucha al niño/a o adolescente y se lo visita periódicamente; su voz -cuando ello es posible-, sus deseos y preferencias son puestas en conocimiento del juez (de ser posible se adjunta en el expediente acta labrada en conjunto con el letrado) que controla la internación de conformidad con los previsto por el art. 41 del Código Civil y Comercial de la Nación. También se toma contacto personal con los progenitores y/o referentes afectivos – si los hay- del defendido/a, con el equipo tratante. Asimismo, se articula con distintos actores (obras sociales, medicinas prepagas, organismos de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, Dirección General de Salud Mental, establecimientos escolares, entre otros) en pos de garantizar la pronta externación del defendido/a, la continuidad de los tratamientos ambulatorios que se recomienden y obtener los recursos que se indiquen como necesarios para una externación sustentable (vgr. acompañante terapéutico, Centros Educativos Terapéuticos, Hospital de día, hogar terapéutico, etc.).

En general, las peticiones judiciales se encuentran orientadas a poner en conocimiento del juez como se encuentra el defendido/a, hacer llegar su voz y requerir

todas las medidas que se requerían para que se efectivicen los derechos del niño/a o adolescente y los recursos necesarios para la pronta externación; no obstante cabe destacar que la mayor parte de la actuación de la Unidad es extrajudicial.

El trabajo interdisciplinario es fundamental en el ejercicio de la defensa técnica, por lo que la Unidad está compuesta por letrados, profesionales psicólogas, psiquiatra infanto juvenil y trabajadoras sociales, de conformidad con el art. 47 de la ley 27.149 y arts. 41 y 61 de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justica de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, que apoyan la defensa técnica; permite pensar las mejores estrategias con la mirada de distintos saberes; y cuestionar tratamiento/medicación/ prácticas; e incluso colaboran en la entrevista con el niña/o o adolescente, particularmente cuando la misma es muy dificultosa por el padecimiento o la edad del defendido/a, pudiendo llevarse a cabo la misma a través del juego, y no solo a través de la palabra. A su vez, la Unidad de Letrados cuenta con la actuación de una Coordinadora que es quien se encuentra a cargo del funcionamiento de la misma, coordina el trabajo, evacúa consultas provenientes de los letrados y marca los lineamientos de actuación de estos últimos.

Por su parte, Cabe destacar que, al interior del Ministerio Público de la Defensa se prevé una Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales operativa en la jurisdicción de la Capital Federal.

Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio

En el marco de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio creada por la Defensoría General de la Nación en el año 2007 con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, incluyendo niños, niñas y adolescentes (ver más adelante), se implementó el Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio.

Este Programa interviene en el caso particular de refugiado/as y solicitantes de asilo que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (NNA), en colaboración con las Defensorías Públicas Tutorías. Además de intervenir en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, la Defensoría Pública Tutoría asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente, con el apoyo de un equipo interdisciplinario.

En el año 2011 se adoptó el "Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo". Se trata de un protocolo interinstitucional adoptado por representantes de la CONARE, la Dirección Nacional de Migraciones, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNICEF, la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM), Migrantes y Refugiados en Argentina (Myrar), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Defensoría General de la Nación.

Los objetivos del Protocolo son: 1. Diseñar un mecanismo coordinado de intervención y respuesta para satisfacer las necesidades de protección y cuidado de los niños no acompañados o separados de sus familias que buscan protección internacional en el país, que defina claramente los roles y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en su atención, desde el momento de su identificación hasta encontrar una solución duradera a su situación. 2. Lograr un mayor entendimiento de las necesidades de protección y asistencia de dichos niños, así como contribuir a una mayor comprensión de los roles y responsabilidades de las distintas instancias involucradas en su atención. 3. Finalmente, se espera que los principios, criterios y medidas de acción acordadas en el Protocolo puedan contribuir al proceso de reglamentación de la ley 26.165.
El trabajo de la Defensoría General de la Nación en materia de protección de NNA refugiado/as y solicitantes de asilo ha sido reconocido por el ACNUR como una buena práctica (https://acsg-portal.org/tools/argentina-asesoramiento-y-representacion-legal-para-personas-solicitantes-de-asilo-refugiadas-y-apatridas/)

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA)

El 18 de abril de 2018, el Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. inauguró la **Sala de Entrevistas Especializada**, destinada a la recepción de la declaración de niñas, niños y adolescentes, tanto cuando sean imputados, como cuando sean víctimas o testigos, garantizando así su derecho a ser oídos, a un trato digno y a preservar su intimidad mediante un sistema que mejora las condiciones para la recepción de esa declaración. Se trata de un dispositivo alternativo y superador de las Cámaras Gesell, caracterizado por dos salas, que no son contiguas, con un circuito cerrado de audio y video, lo que permite tomar la declaración en una sala y observarla desde otra, incluyendo a todas las personas que el juez/a autorice y que se puedan generar intercambios.Se garantiza así que quien declara no oirá ni verá a quienes están en la sala de observación, ni se cruzará con el imputado. Evita además el vidrio espejado propio de las Cámaras Gesell.

La Sala se ha visto además complementada por la creación del Programa de

Perros de Terapia para Asistencia Judicial, para acompañar emocionalmente a las niñas, niños o adolescentes que deban declarar en aquella.

Asimismo, se creó el **Equipo Técnico Infanto Juvenil ("ETIJ")**, con el objetivo de realizar las evaluaciones psicológicas a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren involucradas en procesos judiciales, y se requiera de la intervención de un especialista en la materia que pueda garantizar una opinión técnica imparcial en el marco de ese procedimiento. El equipo está conformado por psicólogos con formación específica en la temática infanto-juvenil, capacitados en la administración de técnicas proyectivas adaptadas a la etapa evolutiva que la niña, niño o adolescente se encuentra cursando y tiene, a su vez, como carácter diferencial, el cuidado del ambiente por el que las niñas, niños o adolescentes deben transitar. Tanto la sala de espera como los consultorios están especialmente ambientados para brindarles un clima cálido y confortable, evitando que tengan a la vista elementos propios de la causa judicial, como ser expedientes, y buscando que no sientan que están en una oficina judicial.

En el 2018, se amplían también las funciones del **Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional al fuero penal, contravencional y de faltas**, dotando de esta manera de un equipo interdisciplinario especializado para la tramitación de las causas que brinda mayor especialidad e integralidad al proceso penal en curso, sea con imputados menores de edad y personas usuarias de los servicios de salud mental como víctimas, directas e indirectas niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental a fin que ejerzan acabadamente sus derechos en el proceso.

Brasil

Dada la noción de interseccionalidad como la verificación de diversos factores de vulnerabilidad que pueden afectar a una persona, La Defensoría Pública de la Unión asiste a los niños en asuntos relacionados con el derecho a la salud y el derecho a la seguridad social, además de la migración, refugio y otras situaciones en cuya condición requiere mayor cuidado.
https://promocaodedireitoshumanos.dpu.def.br/
https://promocaodedireitoshumanos.dpu.def.br/comite-tematico-especializado-pacaraima/

El Programa de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI) articula un conjunto de acciones para retirar a los niños y adolescentes menores de 16 años de la práctica del trabajo precoz, excepto en la condición de aprendiz, a partir de los

14 años. El programa está estructurado sobre la base de cinco ejes, uno de los cuales incluye el refuerzo de acciones de fiscalización, acompañamiento de familias con aplicación de medidas protectorias, articuladas con el Poder Judicial, el Ministerio Público y los Consejos Tutelares.

Asimismo, La Defensoría Pública de la Unión instituyó el Grupo de Trabajo Mujeres (Secuestro Internacional de Niños) en el ámbito de la Administración Superior, en el que los/as Defensores/as Públicos/as Federales se reúnen periódicamente para tratar el tema, verificando posibles puntos para mejorar en los procesos de trabajo relacionados con el asunto y para dar apoyo a las demandas llevadas adelante por otros Defensores.

En 2019, una ordenanza conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y la DPU permite que la Defensoría preste apoyo a ciudadanos extranjeros o brasileños que se encuentren en el exterior y necesiten de pensión alimenticia por parte de ciudadano que se encuentre en Brasil. Las solicitudes son remitidas a la DPU por la Autoridad Central brasileña - el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional (DRCI) del MJSP.

Además, la Resolución Conjunta CONANDA/CONARE/CNIG/DPU Nº 01, del 09 de agosto de 2017 establece procedimientos preliminares de identificación y atención de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados. El objetivo es apoyar la regularización de niños migrantes que se encuentran desacompañados o indocumentados. La Resolución es el resultado de una alianza entre la DPU, el Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (Conanda), el Comité Nacional para los Refugiados (Conare) y el Consejo Nacional de Inmigración (CNIg). De acuerdo con la Resolución, la DPU debe realizar una entrevista con el niño encontrado, la cual debe realizarse de manera adecuada a la edad, identidad de género y capacidad física y mental del niño.

Además, la materia relacionada con los niños, niñas y adolescentes se discute en comisiones, consejos y comités de los que la Defensoría forma parte, tales como el Comité Nacional de Lucha contra el Tráfico de Personas (CONATRAP); el Comité Nacional de Refugiados (CONARE); la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo.

Asimismo, integra la DPU el Sistema del Defensor Nacional y Defensores Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

ESTADO DE CEARÁ: Las Defensorías Públicas poseen una estructura propia de atención a los niños, niñas y adolescentes, compatible con la estructura de la justicia brasilera, formada por personal especializado en "Infancia y Juventud". Por ejemplo, en el Estado de Cerará, existe un núcleo especializado para la protección de los niños y otras demandas de naturaleza civil, como también Defensores Públicos especializados en la atención de menores. En el año 2013, los Defensores Públicos del Estado de Ceará, en Fortaleza, fueron premiados por el Instituto Innovare en la categoría Defensa Pública por el proyecto "Organizar para conocer, enfrentar y resolver: protección no familiar". Esta práctica prevé visitas semanales y periódicas del Núcleo de Atención de la Defensoría de la Infancia y Juventud a los refugios de niños y adolescentes en Fortaleza. El objetivo es verificar la situación procesal de cada uno de ellos. La iniciativa incluye la organización y sistematización de los datos del Sistema de Acompañamiento de Niños y Adolescentes acogidos – SACADA- un sistema computarizado desarrollado por la propia Defensoría Pública para acompañar la situación individual de cada niño o adolescente. El objetivo es aumentar la cantidad de información disponible sobre la realidad de los menores para que la Defensoría pueda agilizar medidas o encaminar las cuestiones que no sean de su competencia hacia otros órganos. El sistema está disponible para el acceso de algunos miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público. Esta iniciativa ya fue difundida entre las propias Defensorías Públicas, y, a través de la cooperación será cedido en diciembre de 2015 a la Defensoría Pública del Estado de Mato Grosso do Sul. El objetivo del Premio innovare es identificar, premiar y difundir prácticas innovadores realizadas por magistrados, operadores de justicia estatal y federal, defensores públicos y abogados públicos y privados de todo Brasil, que aumenten la calidad de la prestación jurisdiccional y contribuyan a la modernización de la Justicia brasilera. Las prácticas identificadas demuestran la riqueza y diversidad del trabajo que viene siendo realizado. El acervo está disponible en el Banco de Prácticas del Portal de la Defensoría pudiendo ser consultado gratuitamente por los interesados.

Existe asimismo, el programa de Paternidad Responsable, que tiene por objeto difundir los derechos y promover el bienestar social por medio de acciones judiciales y extrajudiciales a través de la Defensoría Pública de Comarca de Icapuí, que desarrolló desde el año 2010 el proyecto de Reconocimiento Espontáneo de Filiación. Éste tiene como propósito conferir mayor celeridad a los pleitos que buscan regularizar la paternidad de los niños y adolescentes, realizando acuerdos extra-judiciales.
http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10384

ESTADO DE PARÁ: en Tucurí, la Defensoría Pública desarrolló el proyecto "Vivr de la A a la Z" – Programa de Defensa y Mediación para implementar los derechos de los niños y adolescentes en Tucurí". A partir de este proyecto, se realizan visitas a la Casa de Paso, para verificar las condiciones de alojamiento de los niños que se encuentran en situación de riesgo o abandono. A través de las inspecciones,

se detectan regularidades en su funcionamiento y se contacta a la Prefectura Municipal de Tucuruí, para su regularización, evitando así las demandas judiciales. El Núcleo de Asistencia Especializada de Niños y Adolescentes trabaja con una perspectiva interdisciplinaria en la ejecución de las medidas socio-educativas de prestación de servicios comunitarios, en conjunto con, por ejemplo, oficinas pedagógicas, psicológicas y sociológicas.
http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21165

ESTADO DE RIO DE JANEIRO: el Proyecto "Defensoría Pública y Consejos Tutelares: diálogo permanente" tiene como objetivo acercar los Consejos Tutelares de la Defensoría Pública, analizando el flujo de atención, orientando a los consejeros tutelares en las cuestiones jurídicas y auxiliando en la implementación de políticas públicas destinadas a la mejora de estructura, capacitación y aumento del número de Consejeros Tutelares. El proyecto piloto será aplicado en primer lugar en la capital y luego será extendido a todo el Estado. La Coordinadora de Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes (CDEDICA) de la Defensoría Pública actúa como ejecutora. El proyecto también cuenta con la participación de los defensores públicos vinculados a los Núcleos de Familia/Infancia y Juventud.
http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21079

ESTADO DE MINAS GERAIS: el Proyecto "Madres que cuidan" es un proyecto liderado por la sociedad civil organizada, representada por un empresario local, con el apoyo de la Defensoría Pública, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la dirección de la unidad de detención de Comarca da Varginhia. Surgió de la necesidad de sacar del ambiente de la cárcel a los niños y adolescentes que ingresaban a visitar a sus madres. La revisión vejatoria ofende la integridad moral de los niños, que reciben el mismo tratamiento que las visitas adultas.
http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21086

Asimismo, existe el proyecto "Defensoría Pública por el Derecho a tener un padre", que es ejecutado por todos los defensores públicos de Uberlândia, busca promover soluciones extrajudiciales de los conflictos relacionados con la paternidad, garantizando a los niños el derecho a tener el nombre de su padre en el registro.

ESTADO DE PIAUI: El proyecto "Defensoría Pública en las Escuelas contra el Crack" prevé que una vez por semana un defensor público asiste a una escuela de la red pública para charlar sobre las consecuencias negativas del crack para el usuario, su familia y la sociedad. Se habla también sobre las dudas respecto del tratamiento, la internación y el apoyo local. Al final se sortean regalos entre aquellos que contesten correctamente las preguntas sobre la charla. Asimismo, se presentan videos institucionales.
http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=13170

ESTADO DE BAHIA: A través de un acuerdo de asociación con la Fundación Cidade Mae, una entidad vinculada a la Administración Pública Municipal de Salvador-Ba, a través de su Central de Medidas Socio-Educativas-CMSE, la Defensoría Pública del Estado de Bahía, se les da la oportunidad a veinte jóvenes de cumplir con una medida socio-educativa, a través de una experiencia de aprendiz. La implementación de la práctica incluye la atención psico-social y el acompañamiento implica una reunión con los padres, los coordinadores del proyecto y especialistas de la Fundación.
http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10372

Asimismo, se desarrolla el programa "Soy un padre responsable", que reúne a los padres de acciones de investigación de paternidad en trámite para estimular la aceptación del examen de ADN, ofreciéndoles la oportunidad de vivenciar el placer que deriva del papel de padre, y a los padres respecto de los cuales aún no se ha iniciado acción judicial.
http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=7970

ESTADO DE SAN PABLO: en marzo de 2009 se creó la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes en el Consejo Nacional de Defensores Públicos Generales. La Comisión está formada por defensores públicos con actuación en la materia y tiene entre sus objetivos intercambiar conocimientos y experiencias, el realce funcional, el fortalecimiento de actuación institucional, la propuesta de proyectos y el fomento de políticas públicas, visibilizando el fortalecimiento del sistema de garantías de los derechos de los niños y adolescentes.
http://www.anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=21120

Asimismo, existe el Proyecto de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, dirigido a la población destinataria de los servicios prestados por la Defensoría Pública a través de conferencias, obras de teatro, música, etc.
http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=8054

ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL: Se desarrolló el programa "Nuestra Ley – escuela de Líderes", creado en 2007. La práctica busca informar, orientar, conciliar y fortalecer la presencia del Estado en el ámbito escolar, y, al mismo tiempo, fortalecer la entidad familiar, a través de acciones que buscan prevenir la violencia (escolar y doméstica), la drogadicción y la deserción escolar. Para ello se ofrece asesoramiento jurídico y la actuación de la Defensa Pública.
http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10408

ESTADO DE TOCANTINS: Proyecto "Unidos para vencer": El proyecto fue creado en 2016 con la finalidad de prestar auxilio y ofrecer mejores condiciones de vida a adolescentes en cumplimiento de medidas socioeducativas de internación en el Centro de Atendimiento Socioeducativo (CASE) de Palmas/TO. Se

desarollaron actividades de ocio (pinturas, piscina, artesanías, judo y violín) y cursos técnicos en colaboración de instituciones públicas y de la sociedad civil, para que los adolescentes puedan salir del Sistema Socioeducativo con una perspectiva de trabajo, tendiente a su resocialización y a evitar su reincidencia.
Proyecto "Transforme una vida: Apadrine un infante": Fue creado en 2017 con el objetivo de fomentar y conscientizar a la sociedad sobre la importancia de la contención afectiva.

Asimismo, se brindaron distintas capacitaciones en materia de infancia y derechos.

"Biblioteca: Libre Pensar": El proyecto fue creado en 2020 con el fin de promover acciones de mediación y de incentivo a la lectura com respecto a adolescentes en cumplimiento de medidas socioeducativas a través de una biblioteca móvil. Las actividades desarrolladas al interior de la Biblioteca: Libre Pensar sirven de estímulo para que los adolescentes reflexionen libremente sobre el tema propuesto, ya sea a través de sus reflexiones sobre la historia de los textos, o a través de dibujos o círculos de conversación, entre otras actividades relacionadas con la lectura que puedan ser guiadas por el analista de la Defensoría Pública que viene a acompañar o incluso por el profesional del equipo multidisciplinario del sistema socioeducativo, ya que la actividad puede servir para presentación en el PIA (Plan Individual para Adolescentes). El proyecto pretende, por tanto, que estos jóvenes puedan buscar nuevos caminos a través de la lectura y la reflexión, además de sensibilizar a la sociedad sobre el valor de la lectura en esta trayectoria, buscando que ayude a través de la donación de obras literarias.

Proyecto "Defensoría en Acción": En 2020, NUDECA, consciente de que garantizar los derechos de los adolescentes privados de libertad es un deber constitucional y que durante la pandemia esta responsabilidad se vuelve aún mayor, se asoció con el Ministerio Público del Trabajo (MPT) y la Asociación de Defensorías Públicas del Estado de Tocantins (ADPETO), con el objetivo de adquirir celulares para equipar las Unidades Socioeducativas del Estado de Tocantins, con el objetivo de dinamizar el trabajo del equipo técnico y acercar a los adolescentes sus familias a través de videollamadas.

Chile

La Defensa Pública ha implementado una línea de defensa especializada para niños, niñas y adolescentes, tomando un carácter de obligatoriedad a partir de la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescentes, y fundamentada en la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las

100 Reglas de Brasilia. Esta línea de defensa se caracteriza por dar un tratamiento específico al menor acorde a su interés superior y a sus necesidades de desarrollo psicosocial. Para esto, se privilegian medidas alternativas de cumplimiento de sentencias judiciales, considerando la privación de libertad como una medida última y extrema en la aplicación de justicia. Esta política que se encuentra implementada de manera obligatoria en todo el país desde el año 2007, cuenta con un presupuesto específico para desarrollarla, el cual se cristaliza mayormente en la disponibilidad de personal especializado para llevar a cabo la defensa de niños, niñas y adolescentes, y la especialización y capacitación constante de defensores (as) públicos (as) y trabajadores (as) sociales exclusivos para la defensa penal juvenil.
http://www.dpp.cl/pag/16/52/defensa_juvenil

Con respecto a la Regla 78, las audiencias de imputados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente se efectúan en las mismas salas de las demás audiencias, pero en bloques separados de las audiencias de adultos y cuentan con defensores especializados en dicha materia, que en las ciudades grandes son exclusivos de dicha materia y en las demás, son defensores dedicados de manera preferente a la defensa de adolescentes, contando todos ellos con la capacitación adecuada.
Por su parte, el 30 de noviembre de 2021 se publicó la ley n° 21.394 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica, que constituye un avance significativo en materia de capacidad institucional para implementar orientaciones técnicas uniformes e idóneas; en corregir los efectos perversos o disruptivos que ofrece el sistema de financiamiento de los programas subvencionados; en disponer de información unificada y suficiente para adoptar decisiones que favorezcan una mejora técnica y de gestión en forma progresiva; en tener una oferta especializada para cumplir con las diversas acciones que comprende la intervención; y en realizar monitoreo y seguimiento en el ámbito técnico que conlleva su ejecución. Una de las novedades más importantes que trae esta ley es la incorporación de la mediación penal como método de resolución del conflicto, asumiendo las bondades de la justicia restaurativa. Se puede acceder a un resumen de sus contenidos en:
https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1168803&idParte=10287454

Por su parte, el artículo 191 bis del Código Procesal Penal permite que el fiscal solicite que se reciba la declaración anticipada de los menores de 18 años que fueren víctimas de alguno de los delitos contemplados en el Libro Segundo, Título VII, párrafos 5 y 6 del Código Penal. En dichos casos, el juez, considerando las circunstancias personales y emocionales del menor de edad, podrá, acogiendo la solicitud de prueba anticipada, proceder a interrogarlo, debiendo los

intervinientes dirigir las preguntas por su intermedio. Con todo, si se modificaren las circunstancias que motivaron la recepción de prueba anticipada, la misma deberá rendirse en el juicio oral. La declaración deberá realizarse en una sala acondicionada, con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor de edad. En los casos previstos en este artículo, el juez deberá citar a todos aquellos que tuvieren derecho a asistir al juicio oral. Asimismo, el artículo 310 dispone que el testigo menor de edad sólo será interrogado por el presidente de la sala, debiendo los intervinientes dirigir las preguntas por su intermedio. En esta materia, en enero de 2018 se publicó La Ley N° 21.057 que "regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales", que tiene por objeto mejorar la forma en que los niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de ciertos delitos se relacionan con el sistema procesal penal, a fin de minimizar la victimización secundaria que puedan sufrir y resguardar sus derechos de manera más efectiva.

La Ley N° 21.057 incorpora dentro de sus pilares fundamentales una serie de principios que rigen la etapa de investigación y el desarrollo del juicio oral, entre ellos, el interés superior del niño, el reconocimiento de su autonomía progresiva y la participación voluntaria.

En los aspectos más específicos y operativos, la ley regula el procedimiento de denuncia e introduce como novedad la entrevista investigativa y la figura del entrevistador, que tendrá como función realizar la entrevista y la declaración judicial, y evitar, entre otras situaciones, que el NNA tenga un contacto directo con los intervinientes, sirviendo como intermediario entre éstos. Se contempla que el entrevistador deba ser una persona capacitada profesionalmente y contar con una acreditación vigente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además, establece que los lugares donde se realicen las entrevistas deben contar con espacios e infraestructura adecuada y regula las condiciones para su realización, de manera de evitar la improvisación y la disparidad de criterios utilizados hasta el momento para interrogar a los niños, niñas y adolescentes. La ley también dispone la reserva del contenido de la entrevista investigativa y la declaración judicial, permitiendo a determinados sujetos el acceso al registro y estableciendo sanciones penales a quienes vulneren la reserva.

A su vez, la ley incorpora como elemento adicional protocolos de actuación y atención institucional a niños, niñas y adolescentes que operarán como reglas específicas para los procedimientos y funcionamiento de las distintas instituciones involucradas en la implementación de la ley. Estos protocolos de actuación deben considerar, a lo menos, los siguientes aspectos: los estándares de derivación de denuncias a las instancias correspondientes, los estándares de coordinación interinstitucional que permitan que los niños, niñas o adolescentes, víc-

timas o testigos, reciban apoyo y puedan acceder a los recursos de resguardo de la salud física y psíquica de manera oportuna y eficiente, los estándares de coordinación interinstitucional que permitan la adopción oportuna de medidas adecuadas de protección, con el objeto de atender las necesidades del niño, niña o adolescente, los estándares de coordinación interinstitucional que permitan que el sistema de entrevistas investigativas video grabadas y declaraciones judiciales de los niños, niñas o adolescentes mantenga, en todo momento, una adecuada cobertura territorial a nivel provincial y regional, las medidas para asegurar que las interacciones con niños, niñas o adolescentes se realicen en condiciones que resguarden su privacidad, confidencialidad y seguridad, las medidas que permitan generar las condiciones necesarias para que, en cada interacción con niños, niñas o adolescentes, éstos puedan ejercer plenamente sus derechos conforme al desarrollo de sus capacidades, las medidas para evitar la realización de diligencias innecesarias, reducir al mínimo las entrevistas y procurar la celeridad y tramitación preferente de las diligencias que supongan la interacción con niños, niñas o adolescentes, los estándares técnicos que deberán satisfacer los cursos de formación especializada de entrevistadores, las características de las entrevistas, las que se elaborarán bajo procedimientos estandarizados, basados en la experiencia empírica y en los resultados de la evaluación constante de la práctica de entrevistadores, como también, en los conocimientos técnicos existentes en la materia.

A la fecha, y debido a que contempla vigencia progresiva con criterio territorial, la ley N° 21.057 se encuentra vigente en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Maule, Ñuble, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos, Aysén y Magallanes. La última etapa, que incorpora a las Regiones restantes, incluyendo la Región Metropolitana, se iniciará en el segundo semestre de 2022.

Con relación a la Regla 82, en razón del artículo 289 del Código Procesal Penal chileno, la defensa solicita que se prohíba la difusión del nombre o rostro del imputado cuando ello pueda afectar en forma grave su dignidad, situación emocional o la seguridad de la persona en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el artículo 33 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece que está prohibida la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella. Esta prohibición rige también respecto de las víctimas de alguno de los delitos contemplados en el Título VII, “Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública”, del Libro II del Código Penal, a menos que consientan expresamente en la divulgación.
Asimismo, a nivel de práctica institucional, la Defensoría ha recurrido al Consejo de Ética de los Medios de Comunicación a fin de obtener una opinión consultiva

acerca del modo en que los medios de comunicación social deben informar un tema noticioso que dice relación con la comisión de un delito y de las personas a quienes se les imputa participación en él, obteniendo respuesta favorable. www.consejodeetica.cl/sitio/bases/122-122.pdf.pdf

Colombia

La presente información data del año 2016

Con la expedición de la ley 1098 de 2006, o Código de Infancia y adolescencia, la Defensoría Pública, implementó dos programas para representación judicial tanto de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, así como la representación de los adolescentes infractores de la ley penal. La representación está en cabeza de Defensores públicos y se procura que su cobertura cubra las necesidades de la gran mayoría del territorio Nacional. Los dos programas aludidos corresponden al de representación o defensa de adolescentes infractores de la ley penal, sometidos a proceso penal que se sigue por las reglas del sistema penal acusatorio colombiano (ley 906/04) en lo que no se oponga a la naturaleza misma de los principios legales y contusiónales de juzgamiento de personas menores de edad, y por otra parte dentro de dicho trámite el adolescente víctima también cuenta con representación judicial de un defensor público o representante de víctimas.

Con relación a la Regla 78, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, del cual hacen parte los Defensores Públicos, se desarrolla en audiencias reservadas (art.153 de la Ley 1098), con la plena asesoría legal del Defensor, abogado especializado en materia de Infancia y adolescencia, con lo que se garantiza un debido proceso penal, acorde con los estándares internacionales. Los abogados que manejan la Defensa de los adolescentes son profesionales con amplia experiencia en materia penal, capacitados en materia de Infancia y adolescencia según las nuevas normas procesales y atendiendo la reglamentación internacional, capacitación que se está adelantando desde el año de 2007 de manera directa por parte de la Defensoría Pública de la Defensoría del pueblo y de cooperación internacional con el apoyo de Unión Europea y de USAID. Por su parte también los abogados que representan victimas menores de edad, son abogados con amplia experiencia en el área penal y con un especial énfasis en representación de víctimas, quienes también han recibido capacitación en esa especial representación.

Respecto a la Regla 82, el artículo 153 de la ley 1098 indica que las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sólo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados, y los organismos de control. La identidad del procesado, salvo para las personas mencionadas en el inciso anterior, gozará de reserva. Queda prohibido revelar la identidad

o imagen que permita la identificación de las personas procesadas. Asimismo, el artículo 47 de dicho texto legal dispone que no se deberá entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto. 'del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Finalmente, se establece que los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Costa Rica

La Defensa Pública de Costa Rica, forma parte del Poder Judicial de este país, lo que le permite integrar de manera permanente la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia. La Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

Política institucional del Poder Judicial para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes

Esta política institucional establece las estipulaciones que guían a las personas funcionarias para hacer realidad el acceso a la justicia en los servicios que presta a la población menor de edad y surge de un proceso seguido por el Poder Judicial de Costa Rica para la apropiación a nivel nacional de los compromisos de Brasilia. Este proceso liderado por la Comisión de Accesibilidad con representación de la Defensa Pública de Costa Rica, encomendó a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ) su coordinación, la cual convocó a un conjunto de especialistas como Grupo de Trabajo Experto para brindar apoyo y retroalimentación al proceso de elaboración de la propuesta de Política. Dicho grupo estuvo compuesto por funcionarios y funcionarias judiciales, incluyendo a la Defensa Pública, representantes de UNICEF, de otros organismos internacionales y por organizaciones de la sociedad civil que se desempeñan en el ámbito de la protección y atención de la niñez y adolescencia. Finalmente, este documento fue remitido a Corte Plena y aprobado en Sesión N°. 34-10 del 29 de noviembre de 2010.

Política del derecho de acceso a la justicia para personas menores de edad en condiciones de vulnerabilidad sometidos al proceso penal juvenil en Costa Rica aprobada en la sesión N° 4-11 de la Corte Plena, celebrada el 14 de febrero de 2011, Artículo XV.

Asimismo, la Corte Plena, en sesión N° 35-15, celebrada el 21 de setiembre de 2015, artículo VI, aprobó una **Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa:** http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=80790&nValor3=102699&strTipM=TC&lResultado=6&nValor4=1&strSelect=sel#ddown

Como se indicó, la Defensa Pública de Costa Rica cuenta con atención especializada mediante la existencia de áreas por materia que velan específicamente por los derechos de este grupo etario. Así se cuenta con:

a) Materia penal juvenil, que vigila el cumplimiento de los derechos fundamentales de esta población cuando la misma es sometida a un proceso penal juvenil en particular la vigilancia del debido proceso y el derecho de Defensa en resguardo de su interés superior, la promoción de soluciones alternas, mediante la utilización de redes de apoyo y la aplicación de prácticas restaurativas.

b) Materia de ejecución de sanciones penales juveniles, que brinda asesoría técnica específica, lo que incluye las visitas realizadas a los centros de privación de libertad de esta población. Entre las buenas prácticas que se realizan se encuentran:
1. En el caso de personas menores de edad privadas de libertad, sea por detención provisional (preventiva) o bien por sentencia firme se realiza visita al correspondiente centro de privación de libertad por parte de la defensa, al menos una vez al mes, para vigilar las condiciones en que se encuentran cumpliendo la privación de libertad, así como mantener comunicación directa y constante con la persona usuaria.

2. Además, a fin de alcanzar a la población que no se encuentra en conflicto con ley penal, se realizan charlas en escuelas y colegios en que se desarrollan temas de prevención, solución pacífica de conflictos y otros de interés para este grupo, como la explicación de sus derechos, la existencia de un proceso de responsabilidad en caso de infracción a la ley penal como es el proceso penal juvenil.

3. Otra buena práctica es el mantenimiento de base de datos jurisprudencial actualizada, lo que permite que la defensa técnica de todo el país cuente con esa información especializada con un fácil acceso.

4. Se ha fomentado la comunicación constante de los defensores y defensoras

especializados, de todo el país con la Coordinación de esta materia, además de que dictan lineamientos y otras disposiciones verbales, en coordinación con la Dirección de la Defensa Pública.

5. Se mantiene un plan de capacitación constante que permite la reunión de todos los defensores/as especializados en esta materia, para la actualización y el intercambio de conocimientos de interés.

6. Participación activa en diversas comisiones institucionales o interinstitucionales relacionada con aspectos de aplicación, evaluación y/o reforma de la materia penal juvenil, a fin de que la perspectiva de la Defensa Pública quede siempre reflejada en ese intercambio de opiniones.

c) Materia de Justicia Juvenil Restaurativa, mediante la cual, la Defensa Pública promueve la aplicación de prácticas restaurativas que permiten abordar el caso bajo un modelo de mayor apoyo y la aplicación de soluciones alternas.

d) Materia de Impugnaciones Penales Juveniles, que brinda un servicio de atención, consulta y apoyo especializado para las personas funcionarias de la Defensa Pública Penal Juvenil.

e) Materia de pensiones alimentarias. Con base en las competencias otorgadas a la Defensa Pública mediante la Ley de Pensiones Alimentarias, se brinda representación legal gratuita a todas aquellas personas acreedoras alimentarias que no cuenten con recursos económicos para contratar los servicios particulares de una persona profesional en derecho. En su gran mayoría las gestiones corresponden a casos en los que las personas beneficiarias son menores de edad, garantizándose de esta forma la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa.

Entre las buenas prácticas implementadas por la Defensa Pública, se encuentran:

1. Atención personalizada en la presentación de demandas y durante el proceso se le brinda acompañamiento en todos los actos procesales derivados del trámite de estos asuntos, en aras de garantizar el derecho humano a los alimentos como concepto amplio y el desarrollo integral de las personas menores de edad.

2. Se amplió la cobertura nacional del servicio en materia de pensiones alimentarias por medio de la virtualización del servicio en zonas alejadas y donde hasta hace muy poco no se contaba con una persona Defensora Pública especializada en la materia.

3. Coordinación interinstitucional para lograr apoyo social y económico por par-

te del Estado en los casos de pensión alimentaria que no se hacen efectivos y poblaciones en estado de vulnerabilidad.

4. Se cuenta con un apartado especializado en la página web institucional dedicado a la materia de pensiones alimentarias para que las personas usuarias puedan realizar sus consultas tanto de casos en trámite como de las diferentes situaciones a las que se enfrentan.

5. Implementación de espacios físicos idóneos, para la adecuada atención de esta población (madres con sus hijos menores, cuarto de lactancia, área de cambiadores, entre otros).

6. Abordaje integral en los casos que son atendido en las Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV), no solo en materia de pensiones alimentarias sino en los casos de familia, principalmente procesos de filiación, autorizaciones de salida del país, con la enorme ventaja que se cuenta con personal de apoyo en psicología y trabajo social.

7. Coordinación interinstitucional para el acceso a la información relativa a planillas salariales a fin de plantear la demanda de pensión alimentaria con mayor certeza de la capacidad económica de la parte demandada.

Ecuador

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario y cuenta con un instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social.

Con respecto a la Regla 82, el artículo 46 del Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe la circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo; y cualquier forma de acceso de niños, niñas y adolescentes a estos medios; la difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes; y, la circulación de cualquier producto destinado a niños, niñas y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo. Estas prohibiciones se aplican a los medios, sistemas de comunicación, empresas de publicidad y programas.

La Defensoría Pública junto con el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General de Estado, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y otras instituciones públicas, realizan el seguimiento mensual de los casos de niños que se encuentran en acogimiento institucional. La participación activa de la Defensoría Pública en estos casos ha permitido dinamizar los procesos, a fin de que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en esta particular situación de vulnerabilidad puedan reincorporarse a sus familias, permanezcan con un adecuado seguimiento en dichos centros o sean declarados en condición de adoptabilidad de forma ágil.

El Salvador

La Constitución Nacional en su Artículo 194, romano II, numeral 1 delega por mandato constitucional a la Procuraduría General de la República (PGR) "Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces…". Tomando en cuenta lo anterior, así como los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por El Salvador, tal como la Convención de los Derechos del Niño, la PGR ha designado Defensores Públicos especializados en representación de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, con la finalidad de asegurarles el pleno goce de sus derechos.

La Procuraduría General de la República (PGR), por medio de la Unidad de la Defensoría Pública Penal, brinda asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y representa judicialmente en la defensa de su libertad individual, tanto para personas adultas como para adolescentes en conflicto con la ley, desde el inicio de la imputación hasta la fase de ejecución de la sentencia. La defensa pública penal, para fortalecer la defensa de adolescentes, ha orientado sus esfuerzos en especializar a las defensoras y defensores públicos penales de forma progresiva, por medio de designación de defensoras y defensores en algunas zonas de país y a través de la formación especializada, a través del Centro de Formación e Investigación. Además, se cuenta con una mesa técnica interinstitucional para discutir la problemática surgida de la aplicación de la ley penal juvenil.

En ese contexto de protección, por medio de la Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia se ejerce la representación legal de niñas, niños y adolescentes ante instancias administrativas y judiciales para garantizar los principios de prioridad absoluta e interés superior de la niñez y adolescencia. En ese escenario, se ha creado una delegación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA), y la PGR para analizar los casos de especial complejidad para mejorar el abordaje estatal de atención.

Para la recepción de la niñez migrante retornada no acompañada se articula con la Dirección General de Migración y el CONNA para la recepción conjunta, para la reducción de la incidencia de los procesos de victimización. Asimismo, desde la Unidad de Niñez y Adolescencia, se ha diseñado el Manual de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Refugiados, Migrantes Retornados y Movilizados a consecuencia de la Violencia generalizada con el propósito de establecer y desarrollar las actividades específicas a adoptar, brindando asistencia legal y acompañamiento con el fin de garantizar el interés superior de los mismos y la restitución de los derechos vulnerados.

A través de sus unidades de defensa pública se brinda asistencia legal in situ (terrestre y aérea) a la niñez y adolescencia migrante retornada no acompañada y /o separada, contemplando los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Refugiados.
- Procedimiento para la Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Retornada no Acompañados y/o Separados.
- Procedimiento en caso de Niñas, Niños y Adolescentes Retornada no Acompañada que carecen de Representante o Responsable.
- Procedimiento en caso de Niñas, Niños Y Adolescentes que pudieran estar en riesgo al regresar a su lugar de origen o residencia habitual.

Por otra parte, se ejerce también la representación legal a favor de la niñez y adolescencia víctima de delitos de trata de personas.

Además, para la atención de niñas, niños y adolescentes que visitan la PGR se han creado espacios lúdicos de atención, donde se brinda la atención por especialistas. En el mismo orden, el derecho de opinión se recibe en espacios no hostiles y adecuados para generar el ambiente lúdico propicio para tal efecto, los que se expandirán a nivel nacional, en la medida que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Guatemala

El Instituto de la Defensa Pública Penal es el responsable de brindar Asistencia técnica-jurídica a los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, que no cuentan con recursos económicos para pagar los honorarios de un Abogado Particular. En todos los departamentos donde existe un Juzgado de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, está Asignado un Defensor Público de Adolescentes; a excepción del Departamento de Guatemala que están asignados más Defensores y la

Coordinadora. Para garantizar la calidad de la asistencia por parte de la Coordinación se da un constante monitoreo de los casos a través del Sistema Informático (SIADEP12), además de 2 a 3 veces al año la Coordinación de Adolescentes revisa físicamente la mesa de trabajo de cada Defensor del Interior del país.

La calidad de la asistencia que se brinda a los adolescentes también es controlada a nivel Nacional por parte de la Supervisión General del Instituto. El Instituto de la Defensa Pública Penal ha instaurado un procedimiento interno administrativo para la atención de las causas acompañamiento social, que permite identificar las necesidades sociales que hay que atender sobre el caso apoyo a mujeres de escasos recursos económicos con hijos/as en Hogares de refugio acusadas de maltrato infantil para favorecer también a los niños y niñas

Ejemplos de buenas prácticas y avances:

- talleres de capacitación a Defensores, Defensoras, Asistentes de Abogado de todo el país en el tema de Justicia Penal Juvenil.
- monitoreo permanente de la gestión de desempeño a través el Sistema de Carrera, efectuándose evaluaciones técnicas del trabajo de los defensores públicos especializados en el tema de defensa penal juvenil
- seguimiento al Acuerdo Interinstitucional de Fortalecimiento al Sistema de Justicia Penal Juvenil de Guatemala entre (Organismo Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio de Gobernación y Procuraduría de los Derechos Humanos) que formaliza la creación de la Mesa de Alto Nivel y la Mesa Técnica, cuyo objetivo fundamental es crear una política interinstitucional en materia de justicia penal juvenil, diseñar los planes estratégicos y operativos interinstitucionales y gestionar los recursos para su ejecución, conocer, analizar y proponer soluciones interinstitucionales a la problemática de la Justicia Penal Juvenil, apoyar las gestiones que realicen las diferentes instituciones dentro de su ámbito institucional, que fortalezcan y desarrollen el sistema de Justicia Penal Juvenil, unificar los procesos de capacitación interinstitucional en materia de Justicia Penal Juvenil

- en el plan de trabajo de la Mesa técnica de Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Juvenil se está contemplando la implementación de video conferencias, para realizar las revisiones periódicas de Audiencias de Revisión en los Juzgados de Control de Ejecución de las Sanciones

- en el área de la Coordinación de Asistencia Legal Gratuita, existe una unidad específica, con abogados especializados y sensibilizados sobre el tema que atiende a la niñas, niños y adolescencia víctima de delitos o violaciones

a sus derechos Humanos, una abogada está a cargo de la unidad y transversaliza estos conocimientos en las capacitaciones a todos los abogados y abogadas Defensoras Públicas de Oficio para la formación de dichos profesionales en esta área y que atienden a nivel nacional. Para la atención de estos casos se cuenta con protocolos específicos principalmente para los casos de violencia sexual, en donde las técnicas de ludoterapia apoyan la atención que debe recibir el niño o la niña víctima

- además de brindar la asistencia y la atención legal gratuita, de constituir a los padres o representantes legales de los menores en querellantes adhesivos en su representación, se brinda atención psicológica de seguimiento, para ello se han acondicionado lugares idóneos para brindar este servicio, además de prestar el de adolescentes a partir de la primera declaración que se celebra en los juzgados de turno: estas primeras declaraciones son atendidas por Abogado de Oficio quienes han recibido capacitación previa. A través del sistema informático la coordinación de la Unidad de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, verifica los casos atendidos la noche anterior y procede a recabar la fichas y expedientes formados, para ser asignados en forma inmediata al Abogado Defensor del Adolescente, previa revisión del caso por parte de la Coordinación y consignar las anotaciones que se consideren pertinentes para su inmediata atención y acciones a plantear.

Honduras

Desde la defensa pública se desarrollan políticas, programas o iniciativas específicas respecto de niñas, niños y adolescentes. Este sector de la población hondureña tiene atención prioritaria en el ámbito jurisdiccional. Asimismo, en la Defensa Pública existe como política institucional la designación de Defensores(as) Públicos (as) exclusivos para atender la materia de niñez y adolescencia, buscando con ello la especialidad en la prestación de este servicio.- Ellos y ellas atienden turnos las 24 horas del día en sede administrativa (fiscal) y jurisdiccional y mantienen una comunicación constante con el personal del ex Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (INHFA) –que fue suprimido en junio de 2014 cuando se creó en su lugar la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)- para asistir aquellos casos en los que se requiera de la asistencia legal de un Defensor(a) Publico(a). A su vez, el personal de la Defensa Pública es constantemente capacitado a fin de brindar cada día una mejor atención a los menores en conflicto con la ley penal. Por su parte, en este último caso, ha sido creada la Unidad de Impugnaciones (UTI) que tiene, entre otras funciones, interponer y darle impuso procesal a los diferentes

recursos que puedan promoverse en los casos de niñez y adolescencia que son llevados en la Defensa Pública.

Con respecto a la Regla 82, la Defensa Pública vela porque el artículo 32 del Código de la Niñez y de la Adolescencia se cumpla. Esta norma establece que está prohibido la publicación, reproducción, exposición, venta o distribución y la utilización en cualquier otra forma de imágenes de niños que hayan cometido infracciones legales o exposiciones suyas que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Este artículo establece la sanción que consiste en una multa.

México

En México y para el ámbito exclusivamente federal se expidió la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*, publicada el 27 de diciembre de 2012. El Artículo primero transitorio determinó que la Ley entraría en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el citado Diario, lo cual ocurriría el 12 de diciembre de 2014. No obstante, el Congreso de la Unión –órgano legislativo en materia federal y constitucional— consideró prudente, acorde a la implementación del nuevo sistema de justicia penal-oral- acusatorio, generar con los cambios constitucionales y legales respectivos una Ley Nacional en materia de justicia para adolescentes que son las personas que se encuentran entre los 12 y 18 años de edad, y se determinó que la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes* no entrará en vigor. El efecto de lo anterior es homologar la legislación en la materia y sustituir los 32 ordenamientos que al respecto existen en cada una de las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. A la fecha, se siguen aplicando los ordenamientos de cada entidad federativa en lo que hace a la materia local y la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores en lo que corresponde al ámbito federal.

Actualmente el párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en lo conducente: “La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho de edad…”.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Con relación a la Regla 78, el reciente Código Nacional de Procedimientos Penales contiene disposiciones especiales para menores en los artículos siguientes: Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido; Artículo 420. Pueblos y comuni-

dades indígenas; Artículo 113. Derechos del imputado; Artículo 167. Causas de procedencia; Artículo 226. Querella de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho; Artículo 270. Toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas; Artículo 277. Procedimiento para reconocer personas; Artículo 366. Testimonios especiales.

Por otra parte, se publicó el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se desarrollan todos los derechos nacional e internacionalmente reconocidos para los menores de edad.

Por su parte, el todavía vigente Código Federal de Procedimientos Penales y el actual Código Nacional de Procedimientos Penales garantizan la asistencia y/o participación en la defensa de un letrado con conocimiento de la lengua y usos y costumbres, o bien la intervención de un perito o traductor de la lengua respectiva. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho de los indígenas que entienden y hablan perfectamente el idioma español, Tesis de Jurisprudencia 1ª.J58/2013, 1ª.J 59/2013, 1ª.J60/2013 y 1ª.J61/2013.

Nicaragua

La Constitución Política de Nicaragua, en sus Artículos 71 y 76 establece que la niñez y adolescencia, goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere. En noviembre de 1998, entra en Vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia conocido como el CNA; mientras que, en 1999, nace la Ley Organiza del Poder Judicial (LOPJ) y con ella la Institución de la Defensoría Pública, y bajo esta normativa, la Dirección de la Defensoría Pública, en concordancia con la legislación nacional e internacional, crea la Unidad especializada de Niñez y Adolescencia en el Departamento de Managua, capital y sede de la institución. Actualmente se brinda el servicio en esta materia en las nueve Circunscripciones Jurisdiccionales del país, asignados 1 defensor/a en cada Juzgado Especializado en Adolescencia. También se elaboró el “Manual de Defensa Pública en materia de Adolescentes” con colaboración de Terre des Hommes Lausanne, con el objetivo de brindar a los Defensores Públicos una herramienta para el ejercicio de sus funciones, basada en los principios rectores nacionales e internacionales.

Por otra parte, se crearon Juzgados Especializados de la Familia a partir de 2007. Allí, el eje fundamental de la Defensoría es el interés primordial de la niñez y adolescencia y se brinda asistencia en las nueve Circunscripciones Jurisdiccionales del país.

Panamá

En Panamá, a partir de la creación del Código de la Familia en 1994, vigente desde 1995, se crea la figura del Defensor de Familia y Menores y Defensor del Menor. En el año 2003, se nombraron en propiedad a las personas encargadas de velar por la Defensa de estos, nombrándose así a los Defensores de Familia y Penal de Adolescente. Asimismo, se dio la creación de los Defensores Públicos de Niñez y Adolescencia, para la protección de sus derechos.

Paraguay

La presente información data del año 2016

Con fecha 11 de enero de 2013, el Ministerio de la Defensa Pública dispuso la instrucción a los Defensores Públicos para la utilización plena de las 100 Reglas de Brasilia en los procesos judiciales, arreglos extrajudiciales a los efectos de garantizar la plena efectividad de los derechos de los asistidos de la Defensa Pública, mientras que, en fecha 22 de febrero de 2013, se legalizó la Implementación del Observatorio de Niños, Niñas y Adolescentes albergados en instituciones y hogares de abrigo.

Asimismo, se estableció la desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes albergados en instituciones de abrigo y hogares, conforme al acuerdo celebrado con la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, dependiente del Poder Ejecutivo. Finalmente, también se han organizado diversas capacitaciones como, por ejemplo, una capacitación en Derecho Penal y Procesal Penal para Defensores Públicos Penales de Adolescentes en conflicto con la ley, Multifueros, de Ejecución y de Asistentes de Defensoría organizado por el Centro de Formación y Capacitación del Ministerio de la Defensa Pública.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia puso en marcha una campaña llamada “Educando en Justicia”, a través de la cual se busca tener acercamiento con la ciudadanía y se desarrollan actividades en la que los alumnos de diferentes instituciones y localidades del país tienen la posibilidad de conocer sus derechos y las funciones del Poder Judicial, propiciando el acercamiento del servicio de justicia a la ciudadanía, con especial énfasis en el sector educativo. EL MDP participa de la campaña a través de los Defensores Públicos.

Con respecto a la Regla 78, el Ministerio de la Defensa Pública prevé la edificación de sedes de Defensorías Públicas en distintas ciudades del país, en cuyos planos arquitectónicos se tiene previsto la construcción de habitacio-

nes privadas destinadas a realizar entrevistas psicológicas y con Defensores Públicos.

Con relación a la Regla 82, en los casos de inspecciones físicas de niños, niñas y adolescentes, estas son realizadas siempre por personas especializadas en la materia (pediatras, ginecólogos, médicos forenses, etc.) y la transmisión de dicha información se realiza por escrito, a través de informes o en forma verbal mediante su testimonio en juicio; en caso de que se realicen tomas fotográficas, estas son realizadas siempre resguardando la identidad de las víctimas y evitando la invasión a su intimidad e integridad.

Perú

La presente información data del año 2016

Con respecto al presente grupo vulnerable se han llevado adelante las siguientes buenas prácticas:

- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad. Los defensores públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública de La Libertad participaron en una feria comunicacional en el marco de la estrategia de implementación del "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal". El evento fue organizado por la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se llevó a cabo el jueves 13 de noviembre de 2014 en Trujillo. Se brindó información y orientación sobre los servicios de la Dirección de Defensa Pública, así como se brindó asistencia legal gratuita.

La Dirección Distrital de Ica participó el 11 de junio de 2014 de la Feria Informativa por el día mundial contra el Trabajo Infantil, atendiéndose a usuarios.

Asimismo, con el objetivo de fortalecer el rol de los Defensores Públicos Penales en la defensa especializada de menores infractores desde un enfoque restaurativo, la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizó con gran éxito el Programa de Capacitación a Defensores Públicos asignados a la Defensa de Menores Infractores en Conflicto con la Ley Penal, dirigido a Defensores Públicos de las 32 Direcciones Distritales, el cual se realizó en Ica los días 10 y 11 de julio de 2014. Durante el evento, se abordó el enfoque de la justicia restaurativa, donde se analizó y reflexionó sobre el rol del Defensor Público Penal en el patrocinio de los menores infractores, así como lo referente a los procesos de investigación y juzgamiento a menores infractores y las sanciones a ser aplicadas de acuerdo a la particularidad de los casos. Esta iniciativa busca fortalecer

las capacidades de los operadores de justicia desde un enfoque restaurativo.
- Ampliación y acercamiento de los servicios de justicia al usuario en situación de pobreza, a través de los Centros de Asistencia Legal Gratuita (centros ALEGRA) itinerantes a nivel nacional.

Los Centros ALEGRA, son espacios estratégicamente ubicados donde se brindan los servicios de Asistencia Legal Gratuita y tienen como objetivo facilitar el acceso a la justicia a las personas de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, para la solución de sus conflictos o alcanzar la reparación de la violación a sus derechos o daño sufrido.

Los Centros ALEGRA ofrecen en un solo lugar los servicios de Defensa Pública de Víctimas, Familia, Civil y Laboral, así como Conciliación Extrajudicial. En la actualidad el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con 41 Centros ALEGRA a nivel nacional.

- Aplicación del Código del Niño y del Adolescente en los patrocinios realizados por los defensores públicos.

Con respecto a la Regla 78, el Artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente establece que “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a su derechos”.
Con respecto a la Regla 82, el mismo Código dispone en su Artículo IX que “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”.

República Dominicana

En el año 2003 se aprobó y se promulgó la Ley 136-03 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, en la cual se regula el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de los NNA, tanto desde la óptica jurisdiccional como Administrativa.

El 1ro de octubre del año 2004, en vista de la necesidad de un espacio de

coordinación entre el Subsistema Judicial y el Subsistema Administrativo, se crea la Comisión para la Ejecución de la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes (CEJNNA), cuya Misión es coordinar y socializar acciones entre el Sistema Judicial y el CONANI a los fines de lograr un eficiente y eficaz funcionamiento del Sistema de Justicia en favor de la garantía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La CEJNNA está integrada por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (CONANI); la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial; Dirección Nacional de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal; Oficina Nacional de Defensa Pública; la Escuela Nacional del Ministerio Público; Escuela Nacional de la Judicatura; Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF) asesor; la Coordinación Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la Procuraduría General de la República y La Policía Judicial Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes

Desde este espacio se han articulado múltiples procesos de gran impacto para la jurisdicción penal juvenil, como son el proceso de diagnóstico de medición de la implementación de la Ley 136-03; difusión y divulgación sobre el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes; así como la lucha sistemática al proceso de modificación de la Ley 136-03, en procura de mantener los principios rectores del sistema penal juvenil y la paralización de la contra reforma a la ley en procura del aumento de las penas privativas de libertad. A partir del año 2004, la Oficina Nacional de Defensa Pública de la República Dominicana ha formado defensores públicos especializados en la materia de penal juvenil, quienes desde ese momento han brindado el servicio a más del 90% de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta especialización implica destinar defensores que solo ejercen en esa materia, desde la fase inicial hasta la fase de ejecución de la sanción.

Con respecto a la Regla 78, el sistema penal establece la jurisdicción especializada de Penal Juvenil, en la que todo el personal que en ella desempeñe sus funciones debe tener la especialización y la consecuente sensibilización en el tema. Un proceso técnico pero con un lenguaje llano que permita la fácil comprensión del imputado adolescente. Estas salas conocen sus audiencias de forma privada para evitar exponer la persona del adolescente infractor al público, no se usa toga ni birrete (vestimenta obligatoria en materia ordinaria), para evitar la rigurosidad y formalismo.

Con relación a la Regla 82, los defensores velan porque a los adolescentes infractores sean no sean difundidas su imagen de los adolescentes en conflicto con la ley. Pero además en los casos en los que no se ha cumplido ha realizado las acciones de lugar.

Es importante resaltar además que a los fines de hacer más efectiva la presencia de la Defensa Publica en la jurisdicción penal juvenil, así como para favorecer el contacto oportuno, se han creado oficinas dentro de las mismas dependencias de la jurisdicción penal juvenil, para de estar forma viabilizar la actividad jurisdicción en favor de los usuarios menores de edad.

República Oriental del Uruguay

Desde la defensa pública se ha propiciado la creación de la Defensoría Pública de Familia Especializada para situaciones de abandono y violencia doméstica. Creación de Defensoría de Adolescentes Infractores.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia, en consideración a su desarrollo evolutivo. La Defensa Pública, en garantía constitucional del derecho a la defensa y con fundamento en los principios de la Doctrina de la Protección Integral, tiene como preferencia su atención, por esto se le presta asistencia jurídica gratuita sin distinguir su clase o su condición social.

Con la intención de atender efectivamente las necesidades de este grupo, la Defensa Pública cuenta con una Dirección de Derecho a la Niñez, una División de Protección y una División de Responsabilidad Penal del niño, la niña y el adolescente; se encuentran adscritos a estas competencias quienes están especializados en estas materias, garantizando así, una atención jurídica calificada y especializada; que cumpla con los intereses del mencionado grupo.

En este orden de ideas, los defensores y defensoras públicas de la institución cuentan con una constante actualización profesional, para esto se hace uso de las instalaciones de la Escuela Nacional de la Defensa Pública. Además, el personal defensoril adscrito a la institución tiene como requisito para sus actuaciones la sensibilidad social y el humanismo, los cuales guían su actuación.

Dentro de las medidas que desarrolla la Defensa Pública para fortalecer y potenciar el apoyo y servicio a este grupo vulnerable se encuentran las jornadas realizadas a nivel nacional, especialmente son las jornadas formativas, las que son dirigidas a todos los niños, niñas y adolescentes, en estas se les informa

sobre sus derechos y deberes, así como el contenido de nuestra Constitución, la Ley Orgánica para la Protección del niños, niñas y adolescentes, entre otra normativa jurídica que es de su interés.

En segundo lugar, de parte de esta institución se elaboran instrumentos que recogen las mejores prácticas de atención, asesoramiento y protección de cada grupo, en este caso se ha creado el Manual de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medidas de abrigo o colocación en entidades de atención.
Otra de las iniciativas que busca fortalecer la defensa del interés del niño, niña y adolescente es el Laboratorio de Identificación Genética, adscrito a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial de la Defensa Pública, el cual realiza las pruebas de determinación de filiación biológica de forma gratuita y oportuna, garantizando así el derecho a la identidad de una manera rápida, efectiva, gratuita y sin discriminación de ningún tipo de niños, niñas y adolescentes que estén en nuestro país.

Con la intención de resguardar a este grupo vulnerable, a los actos jurisdiccionales solo comparecen los menores que de acuerdo a su edad y su desarrollo integral, la jueza o el juez, considere entrevistar y siempre en presencia de su Defensor Público.
Por último, hacemos notar que dentro de la Defensa Pública por medio de circulares de instrucción interna y apegada al ordenamiento jurídico no publican los datos de identidad correspondientes a los niños, niñas y adolescentes, ejemplo de esto es la Circular N° 018-1 del 11 de agosto del año 2014, establece la confidencialidad en el caso de niños niñas y adolescentes. Esta medida se implementó con la finalidad de proteger el desarrollo personal del menor y va de la mano con lo establecido en la Regla 82.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	**Leyes nacionales** Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Ley 26.061 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm Ley Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Sancionada: Junio 4 de 2008 -Ley 26.390 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental- Ley 26.657 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm Ley de Creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes –Ley 26.827 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207202/norma.htm Régimen Penal de la Minoridad -Decreto-Ley 22.278/22.803- https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22803-219385/texto
Brasil	Estatuto da Criança e do Adolescente e dá outras providências - Lei n° 8.069, 13/07/1990. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8069.htm
Chile	Ley 20.084. Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la ley penal. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803 Ley 21.057. Regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1113932 Ley 21.302. Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia y modifica normas legales que indica. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154203 Ley 19.968 de Menores. Crea los Tribunales de Familia. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=229557
Colombia **La información data del año 2016**	Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Costa Rica	Constitución Política de la República de Costa Rica (artículo 51 y 55) https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871 Código de la Niñez y la Adolescencia http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=43077&strTipM=TC&lResultado=4&strSelect=sel Código Procesal de Familia. Este cuerpo normativo que entró en vigencia el 01 de octubre de 2022, entre otros aspectos le otorga capacidad procesal a las personas mayores de doce años. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90569&nValor3=122725&strTipM=TC Código de Familia http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970 Ley de Pensiones Alimentarias http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41692&strTipM=TC Ley de Paternidad Responsable http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46246&strTipM=TC
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador (2008) artículos 44 al 46 https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf Código de la niñez y adolescencia (2003) https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf Código Orgánico Integral Penal. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
El Salvador	La Constitución Nacional (Artículo 194) https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Republica_del_Salvador_1983.pdf Ley Penal Juvenil, Ley n° 863 https://www.oas.org/dil/esp/Ley_Penal_Juvenil_El_Salvador.pdf Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil, Ley n° 361 https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_vigilancia_y_control_de_ejecucion_de_medidas_al_menor_sometido_a_la_ley_penal_juvenil_El_Salvador.pdf Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley n° 839 https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9207.pdf
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (2003) https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/305/decreto-272003-ley-protec-cion-integral-ninez-adolescencia-pina#:~:text=Ley%20de%20Protec-ci%C3%B3n%20Integral%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20y%20Ado-lescencia%20(PINA),-Tipo%20de%20intervenci%C3%B3n&text=Se%20establece%20como%20instrumento%20jur%C3%ADdico,respeto%20a%20los%20derechos%20humanos

Honduras	Código de la Niñez y de la Adolescencia (y su reforma) www.poderjudicial.gob.hn Entrar a CEDIJ y buscar el link "leyes y jurisprudencia" donde se busca la ley o Código que se desee. Ley Contra la Trata de Personas. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_decreto59_hnd.pdf
México	**Legislación Federal** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley Nacional de Justicia para Adolescentes (En trámite legislativo) Sustituirá las leyes que se aplican en el orden local y federal. Código Nacional de Procedimientos Penales. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Ley Federal de Defensoría Pública. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Nicaragua	Constitución Política de la Republica de Nicaragua http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_const.pdf Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud - Ley 392 http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/94deaa82ec6b6778062570a100584a8f?OpenDocument Código de la Niñez y la Adolescencia - Le7 No. 287 https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_ninez_y_la_adolescencia_nicaragua.pdf Normativa para la Restitución de Derechos y Protección Especial de niñas, niños y adolescentes, noviembre/2011 https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_ninez_y_la_adolescencia_nicaragua.pdf Código del Trabajo Titulo VI Del Trabajo de los niños, niña y adolescentes - Ley No. 185 https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ni_0019.pdf Normativa de atención a la persona adolescente trabajadora mayo/2011 http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/76181d805959b777062578b1005cd8bc?OpenDocument Código Penal, Ley 641. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021_ley1058_nic.pdf Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, 26/6/2007 https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ni_0007.pdf Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, (Art. 3, Vigilancia de las sanciones penales a los adolescentes). http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/ffb1c3e4901c9a4306257242005d25b1?OpenDocument Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641 - Ley 779 https://www.unicef.org/nicaragua/media/686/file/Ley%20integral%20contra%20la%20violencia%20hacia%20las%20mujeres%20y%20de%20reformas%20a%20la%20ley%20641.pdf

Nicaragua	Código de Familia - Ley No.870 https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/102158/123413/F39376266/LEY%20870%20NICARAGUA.pdf
Panamá	Constitución Política de la República de Panamá, Título III, capítulo 2. https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/828/constitucion-politica-republica-panama#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20actualmente%20vigente%20se,liberal%20a%20partir%20de%201984. Ley "Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia", Ley No. 14 del 23 de enero de 2009 https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/PAN/INT_CAT_ADR_PAN_25566_S.pdf Decreto Ejecutivo de regulación de la apertura y funcionamiento de los albergues para niños, niñas y adolescentes, Decreto Ejecutivo No. 26 del 21 de abril de 2009, https://vlex.com.pa/vid/regular-apertura-albergues-adolescentes-67752033 Ley General de adopciones y otras disposiciones, Ley N° 61 del 12 de agosto de 2008 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/834/ley-ndeg-612008-ley-general-adopciones-republica-panama-otras-disposiciones#:~:text=Ley%20General%20de%20Adopciones%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Panam%C3%A1%20y%20otras%20disposiciones,-Tipo%20de%20intervenci%C3%B3n&text=Asegurar%20la%20protecci%C3%B3n%20del%20derecho,de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Panam%C3%A1. Ley sobre la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial, Ley 16 del 31 de marzo del 2004. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2004_pan_ley16.pdf Ley de modificación y adición de artículos al Código de la Familia, sobre el reconocimiento de la paternidad, y otras disposiciones, Ley N° 39 del 30 de Abril del 2003. https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/39-de-2003-may-6-2003.pdf Ley No. 38 de 31 de Julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración y regula el procedimiento administrativo general y Gaceta Oficial 24.109 de 2 de Agosto de 2000. https://supervalores.gob.pa/files/Ley/Ley%2038%20del%2031%20de%20julio%20de%202000.pdf Ley que establece el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia (modificadas por la Ley 46 de junio del 2003, la Ley 48 del 30 de Agosto del 2004, la Ley 15 de 22 de mayo de 2007 y la Ley 32 del 2010), Ley N° 40 del 26 de Agosto de 1999. http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/cendojfields/penal-de-adolescentes/ Ley por la cual se aprueba el Código de la Familia, Ley N° 3 del 17 de Mayo de 1994. https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/815/ley-ndeg-31994-codigo-familia#:~:text=C%C3%B3digo%20de%20la%20Familia,-Tipo%20de%20intervenci%C3%B3n&text=Regula%20todo%20lo%20relativo%20a,aunque%20residan%20en%20el%20extranjero

Paraguay **La información data del año 2016**	Código de la Niñez y Adolescencia -Ley 1680/01 https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/ley-n-1680-codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia#:~:text=Este%20C%C3%B3digo%20establece%20y%20regula,el%20Paraguay%2C%20y%20las%20leyes. Ley que establece la mayoría de edad- Ley 2169/2003 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/402/ley-21692003-establece-mayoria-edad#:~:text=Ley%20N%C2%BA%202.169%2F2003.,-Establece%20la%20Mayor%C3%ADa&text=Establece%20la%20mayor%C3%ADa%20de%20edad%20a%20partir%20de%20los%2018,contrarias%20a%20la%20presente%20Ley. Ley que reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces -Ley 2861/05 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/418/ley-28612006-ley-reprime-comercio-difusion-comercial-o-comercial-material-pornografico#:~:text=Paraguay-,Ley%20N%C2%BA%202.861%2F2006.,otra%20representaci%C3%B3n%20de%20menores%20incapaces Ley que establece el procedimiento especial para el tratamiento del Maltrato Infantil en la Jurisdicción especializada -Ley 4295/11 https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3673/ley-n-4295-establece-el-procedimiento-especial-para-el-tratamiento-del-maltrato-infantil-en-la-jurisdiccion-especializada Ley Integral contra la trata de las personas – Ley 4788/12 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/409/ley-47882012-ley-integral-contra-trata-personas#:~:text=Ley%20N%C2%BA%204.788%2F2012.,-Ley%20Integral%20Contra&text=Tiene%20por%20objeto%20prevenir%20y,estatal%20contra%20este%20hecho%20punible. Ley de Garantía Nutricional en la Primera Infancia – Ley 4698/12 https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC145472/#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,se%20encuentren%20en%20situaci%C3%B3n%20de Ley contra el acoso escolar en instituciones educativas Públicas, Privadas o Privadas Subvencionadas - Ley 4633/2012 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/407/ley-46332012-contra-acoso-escolar-instituciones-educativas-publicas-privadas-o-privadas#:~:text=Paraguay-,Ley%20N%C2%BA%204.633%2F2012.,P%C3%BAblicas%2C%20Privadas%20o%20Privadas%20Subvencionadas
Perú **La información data del año 2016**	Código de los Niños y Adolescentes -Ley 27337 https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/$FILE/PERU_LEY_27337.pdf
República Dominicana	Código para la Protección y Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes- Ley 136-03 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/533/ley-1362003-codigo-proteccion-derechos-ninos-ninas-adolescentes#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20define%20y%20establece,los%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.

República Dominicana	Medidas anticipadas para la aplicación del código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes - Resolución 699- 2004 https://xdoc.mx/documents/resolucion-no-699-2004-observatorio-judicial-dominicano-5e0e4f8bdf2b0 Reglamentación del procedimiento para obtener las declaraciones de las personas en condiciones de vulnerabilidad, victimas o testigos en centros de entrevistas - Resolución 3687-2007 modificada por la Resolución 116-2010 https://ojd.org.do/wp-content/uploads/2020/06/Resolucio%CC%81n-nu%CC%81m.116-2010-que-reglamenta-el-Procedimiento-para-obtener-las-declaraciones-de-las-personas-en-condiciones-de-vulnerabilidad-vi%CC%81ctimas-o-testigos-en-los-centros-de-entrevistas.pdf-C.pdf Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 - Ley 1-12 https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/estrategia-nacional-desarrollo-2030-ley-organica-no-1-12#:~:text=La%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo,participativa%20y%20a%20la%20justicia%20social. Ley 66-97 sobre educación https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_repdom_sc_anexo_7_sp.pdf
República Oriental del Uruguay	Código de Niñez y Adolescencia - Ley 17.823 y sus modificativas https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004
República Bolivariana de Venezuela **La información data del año 2016**	Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. http://www.defensapublica.gob.ve/index.php/publicaciones/biblioteca-de-leyes

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002

https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opsccrc.aspx

- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.
  https://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Reglas%20de%20las%20NU%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20de%20los%20Menores%20Privados%20de%20Libertad.pdf

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.
  http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf

- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad, aprobadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.
  http://iin.oea.org/cd_resp_penal/documentos/0043889.pdf

- Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los Niños. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 64/142, 24 de febrero de 2012.
  http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/142&Lang=S

- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas
  https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil Nº 182, 17 de junio de 1999.
  http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P 12100_LANG_CODE:312327,es:NO

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados: Directrices de Protección Internacional No. 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08.
  https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7763.pdf

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo

a un procedimiento de comunicaciones. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 66/138 del 19 de diciembre de 2011.
https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9532.pdf

- Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 5: Niños, Niñas y Adolescentes
https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5.pdf

Sistema Interamericano

- Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores, del 15 de julio de 1989. Entrada en vigor: 4 de noviembre de 1994, de conformidad con el artículo 36 de la Convención.
http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-53.html

- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, del 18 de marzo de 1994. Entrada en vigor: 15 de agosto de 1997, de conformidad con el artículo 33 de la Convención.
http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/02 "Condición jurídica y Derechos Humanos del Niño", 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03 "Condición jurídica y Derecho de los Migrantes Indocumentados", 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14 "Derechos y Garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional", 19 de agosto de 2014.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf

- Informe "Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas", elaborado por la CIDH, OEA/Ser.L/V/II Doc.78 13 de julio de 2011.
https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf

- Declaración sobre justicia restaurativa en el sistema penal juvenil asociación

interamericana de defensorías públicas
https://www.mpd.gov.ar/pdf/DECLARACION_PUBLICA_AIDEF-Justicia_juvenil_restaurativa.pdf

- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa de 2009
https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/legislacion30009.pdf

- Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos
https://www.unodc.org/pdf/crime/expert_mtg_2005-03-15/res_2004-27_s.pdf

- Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (las Directrices de Viena)
https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Ni%C3%B1os%20en%20el%20Sistema%20Judicial%20Penal%20(1997).pdf

Publicaciones de interés

República Argentina

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes, Estrategias y Buenas Prácticas de la Defensa Pública, Buenos Aires, 2011.
https://www.mpd.gov.ar/users/uploads/1337874154Libro%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20de%20NNyA%20DGN-%20UNICEF.pdf

Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas. Criterios de actuación para una defensa técnica adecuada.
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5267-acceso-a-la-justicia-de-ninas-ninos-y-adolescentes-indigenas

El Monitoreo de la privación de libertad de Niños, Niñas y Adolescentes. Buenas Prácticas de la Defensa Pública, 2012
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5217-el-monitoreo-de-la-privacion-de-libertad-de-ninas-ninos-y-adolescentes

A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: el compromiso con la infancia

https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5074-a-30-anos-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-el-compromiso-con-la-infancia

El ejercicio efectivo de los derechos de los NNyA en contextos de internaciones por salud mental. La experiencia de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad (art. 22 Ley 26.657).
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%202018-FINAL-comp.pdf

Puertas adentro. La política de institucionalización de Niños, Niñas y Adolescentes en la CABA (2007-2011). Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.
https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/2012.04.11PuertasAdentroFINAL.pdf

Diálogo abierto acerca del estado de implementación de la ley 26.061. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.
https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/07_Dialogo_abierto.pdf

Las políticas públicas de infancia y salud mental (2005-2010). Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.
https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/Las%20Pol%c3%adticas%20P%c3%ablicas%20de%20Infancia%20y%20Salud%20Mental.pdf

El silencio es la voz de la explotación sexual infantil. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.
https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20sujetos%20de%20derechos%20N2_2.pdf

Infancia y Salud Mental en la CABA. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.
https://mptutelar.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20sujetos%20de%20derechos%20N%C2%BA1.%20Compendio.pdf

Brasil

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de

Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Informes Defensoriales
https://direitoshumanos.dpu.def.br/informes-defensoriais-2/

Cartilla acerca de Sustracción Internacional de niños, niñas y adolescentes, 2022
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2022/11/subtracao-internacional-criancas-1.pdf

Cartilla Protección de niños, niñas y adolescentes en estado migratorio,2021
https://www.dpu.def.br/images/Banco_de_imagens_2022/Slide_-_fotos_genericas/Cartilha_vers%C3%A3o_distribui%C3%A7%C3%A3o_digital.pdf

Noticia: "32 años del ECA: Conozca el trabajo de la DPU en la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia."
https://www.dpu.def.br/noticias-institucional/233-slides-how/69605-32-anos-do-eca-conheca-atuacao-da-dpu-na-defesa-dos-direitos-de-criancas-e-adolescentes

Exposición: Frontera de la Infancia - Migración y refugio bajo la mirada de los niños y niñas.
https://www.dpu.def.br/images/stories/memoria/fronteiras-da-infancia/principal.html

Comunicación audiovisual:
Tráfico de Pessoas - Crianças e adolescentes

Chile

Defensa Penal Adolescente, 2013
http://www.dpp.cl/pag/187/406/revista_93_n9

Estudios de Derecho Penal Juvenil IV (documento oficial), 2013.
https://biblio.dpp.cl/datafiles/8270.pdf

Estudios de Derecho Penal Juvenil III (documento oficial), 2012.
https://biblio.dpp.cl/datafiles/7525.pdf

Estudios de Derecho Penal Juvenil I (documento oficial), 2009
https://biblio.dpp.cl/datafiles/4143-2.pdf

Justicia Penal de Adolescente: derecho nacional e internacional (documento oficial), 2009. https://biblio.dpp.cl/datafiles/3590-2.pdf

Costa Rica

En círculo construimos la protección para nuestra niñez y adolescencia
https://www.iirp.edu/images/mx20/564a8171c2dc435a9b76eaff8bea1997.pdf

Política Judicial dirigida al mejoramiento del acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes de Costa Rica
https://www.unicef.org/costarica/sites/unicef.org.costarica/files/2020-02/Politica_Acceso_Justicia_NNA_Costa_Rica.pdf

Ecuador

Defensa y Justicia: Adolescentes: una mirada justa a su situación, 2013.
http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/REVISTA-DEFENSA-Y-JUSTICIA-No.-3.pdf

Guatemala

Principios, Derechos y Garantías de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y su Procesamiento, 2011.
http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/moduloprincipiosderechosygarantiasdelosadolescentes.pdf

México

Sánchez Cordero de García Villegas, Olga, “La justicia de los menores”, Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública, México, número 2, diciembre de 2006, ISSN 1870-7610, pp. 29-34. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita
http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Investig/Revista/docs/Revista02.pdf

Vargas Ordóñez, Apolinar Pedro, “El nuevo sistema de justicia para adolescentes en México como derecho penal especial garantista”, Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública, México, número 3, junio de 2007, ISSN 1870-7610, pp. 443-458. Íntegramente disponible en línea de manera gratuita
https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/9.pdf

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.
https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/67056

Uruguay

Infancia y administración de justicia: la importancia de la defensa jurídica, 2010.
https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=28

Manual para la defensa jurídica de los derechos humanos de la infancia. 2012.
https://pmb.aticounicef.org.uy/opac_css/doc_num.php?explnum_id=86

Adultos Mayores

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 6	El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales y/o barreras producto del entorno económico y social, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia, con pleno respeto a su dignidad.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-sobre-tematicas-de-salud-discapacidad-y-adultos-mayores

En el ámbito de la Defensoría General de la Nación, fue creado el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas adultas mayores (entre otros grupos vulnerables); así como también a efectos de impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de sus derechos humanos.

El Programa cumple las funciones de brindar orientación y apoyo a las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina en materia de derechos de las personas mayores; asesora, según el caso, a las personas en las temáticas del programa, pudiendo, cuando corresponda, realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes. Tam-

bién promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil relacionadas con las temáticas del programa, con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el programa organiza capacitaciones y otras actividades para la toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

A su vez, el Programa oficial de enlace en convenios de colaboración y asistencia mutua con otras instituciones de la República Argentina, los que están relacionados con cuestiones de su competencia -entre ellas, aquellas que atañen a las personas mayores-. Así, interviene en convenios firmados con Organismos Públicos Estatales como el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS); como también con Organizaciones de la Sociedad Civil como la Fundación Navarro Viola y la Fundación Huésped.

El Convenio con ANSeS estuvo circunscripto al "Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados", con el objetivo de coordinar la intervención de la defensa pública en el asesoramiento y asistencia letrada a los beneficiarios de la reparación histórica, quienes eran titulares de jubilaciones y pensiones pertenecientes al "Sistema Integrado Previsional Argentino".

Por otra parte, en el marco del Convenio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI), el Programa continuó trabajando en conjunto con el mencionado Instituto realizando gestiones extrajudiciales, más específicamente con la División Enlace con Defensorías, haciendo de intermediario entre dicho organismo y los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y las personas mayores que así lo solicitaron, a fin de lograr el cumplimiento de prestaciones, autorizaciones de intervenciones quirúrgicas o entrega de medicación, entre otras. Es importante remarcar que durante el año 2020 el contacto con la División Enlace con Defensorías fue de suma importancia debido al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, periodo durante el cual las UGLs (Unidades de Gestión Locales) de PAMI se encontraron sin atención al público y que, al principio del ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio), no se encontraban habilitadas todas las herramientas y trámites online.

Asimismo, en el marco de la tarea de difusión de derechos, el Programa viene trabajando desde hace años en forma conjunta con la Fundación Navarro Viola, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad de Buenos Aires.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad (GT-PID) que opera en casos sensibles de violación y demandas de alcance colectivo, regional y nacional, involucrando a adultos mayores y personas con discapacidad.

Además, el GT-PID actúa como una especie de laboratorio para la formulación y ejecución de tesis y proyectos innovadores para ser replicados dentro y fuera de la institución, como el proyecto "DPU en Residencias de Personas Mayores", que consiste en promover una necesaria supervisión y educación en derechos para todos los residentes, familiares, directivos y empleados de estos importantes equipos asistenciales vinculados al SUAS (Sistema Único de Asistencia Social), y de la "DPU Reabilita", que tiene como objetivo promover acciones especializadas a favor de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad tras ser sometidas al programa de rehabilitación profesional del INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social).

En cualquier situación, la acción del GT-PID siempre tendrá como guía promover la defensa de los derechos individuales, colectivos y difusos de la población mayor y discapacitada, especialmente aquellos salvaguardados por la legislación de regencia; alentar la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, violencia, crueldad u opresión contra las personas mayores y las personas con discapacidad; fomentar la creación y adopción de medidas, programas y políticas específicas para las personas mayores y las personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, el programa de Asistencia Legal para Personas Mayores de la DPU consiste en la visita de Defensores Públicos a ILPI's (instituciones gubernamentales o no gubernamentales, de carácter residencial, destinadas al hogar colectivo de personas mayores) para brindar asistencia legal

Asimismo, integra la DPU el Sistema del Defensor Nacional y Defensores Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

Colombia

La presente información data del año 2016

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores. Sin embargo, a quien requiera el servicio, se le brindará y, teniendo en cuenta su estado de vulnerabilidad y condición, se dará prioridad del servicio.

Costa Rica

Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población Adulta Mayor

El Consejo Superior del Poder Judicial el 15 de abril del 2008 dispuso instar a los despachos judiciales, a fin de que adecúen los servicios que brindan a las necesidades especiales de la población Adulta Mayor, a través de las Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población Adulta Mayor
Desde el área de Ejecución de la Pena de la Defensa Pública, se ha elaborado una base de datos que reúne la información de esta población y sus condiciones en los centros penitenciarios, agregando también el tema de la discapacidad a fin de plantear las acciones necesarias a su favor. Asimismo, se llevan adelante acciones de apoyo a personas adultas mayores, en coordinación con organismos de bien social, en los casos en que requirieran este tipo de auxilio.

Desde la Unidad disciplinaria, en los casos donde la parte ofendida tiene quebranto de salud, o bien por su edad se le dificulta trasladarse, lo cual le impide apersonarse directamente hasta las instalaciones de la Defensa Pública, se programa una visita a la vivienda de la parte, y por consiguiente se le tomaría la queja en su lugar de habitación, para garantizar su acceso a la justicia. En igual sentido ocurre cuando se trata de otras materias que tramita la institución y en que la persona por sus condiciones particulares (salud, edad, etc), no puede apersonarse, el defensor responsable se traslada para atenderlo en donde se encuentre. Finalmente, se ha incorporado la variable en el libro de registro de los defensores y defensoras a efectos de visibilizar a esta población.

Ecuador

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso

de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

El Salvador

La Procuraduría General de la República como institución garante del respeto de los derechos y deberes de toda persona "Incapaz" así lo establece la Constitución de la Republica al conferirle las obligaciones a la PGR, entendiéndose por ese término persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad o incapacidad, indefensión para poder ejercer los derechos que por el simple hecho de ser persona le corresponden.

La Procuraduría General de la Republica ha realizado una reajuste en sus funciones y ha desarrollado un nuevo proceso de atención los usuarios con un enfoque de género y encaminado a identificar desde un primer momento con los/las usuarios/as una situación que los tenga o los coloque en un estado de vulnerabilidad. Por esta razón hay un Programa Especial que va encaminado a dar una atención integral a mujeres en conflicto con la ley, las adultas mayores son unas de las principales protagonistas de proyecto.

Actualmente el Sistema Penitenciario nacional cuenta con un número importante de adultas mayores que se encuentran en conflicto con la ley, sufriendo la mayoría de veces enfermedades crónicas; a este tipo de personas se les está dando un tratamiento con mayor diligencia y celeridad para evitar que se vulneren los derechos haciendo uso de la legislación penal vigente. Tal es el caso del Código Penal Salvadoreño en su Artículo 96 específicamente en el numeral 8) habla de una extinción de responsabilidad penal por el padecimiento de una enfermedad incurable en periodo terminal. La PGR ha designado personal especializado en el Centro de Readaptación Social Para Mujeres de Ilopango el cual alberga a casi el 95% de población interna de Sistema Penitenciario nacional, a fin que controle y efectúe las gestiones pertinentes para el cumplimiento de los preceptos legales en beneficio de las usuarias. No obstante ello, el/la Juez/a de Vigilancia Penitenciaria que tenga bajo su control un interno/a que este en esta situación, puede de oficio o a petición de parte solicitar al Instituto de Medicina Legal de El Salvador le hagan las evaluaciones correspondientes para determinar si se puede invocar esa causal de extinción de responsabilidad o no, siempre encaminado a la no vulneración de derechos de este sector.

Guatemala

Cuando los usuarios lo necesitan, el Instituto de la Defensa Pública Penal, a través de la Coordinación de Derechos Humanos, coordina acciones interinstitucionales, en cuanto a la temática del adulto mayor, en la tutela de sus Derechos Humanos, su dignidad e integridad física y/o psicológica, en caso le sea requerido por este segmento vulnerable, con las siguientes instituciones:

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Fue creada en marzo de 1998 y vela por defender el pleno respeto a la dignidad y los Derechos Humanos de las personas adultas mayores; Defensoría del debido proceso y el recluso, se cruza información sobre reclusos de la tercera edad con enfermedad terminal con el fin de prestarles atención jurídica e integral.
http://www.pgn.gob.gt/

2. Unidad de la mujer, Ancianidad y personas con discapacidad de la Procuraduría General de la Nación. Esta unidad contribuye al fortalecimiento de las familias en Guatemala, logrando cambios positivos dentro del núcleo familiar, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.

3. Oficina Municipal del Adulto Mayor. El objetivo de esta oficina es atender al Adulto Mayor integralmente en lo que respecta a participación social y salud en general. La Municipalidad promueve la participación social de los adultos mayores y su articulación a la estructura participativa, que cuenten con atención especializada a través de la cual se les garantice, atención integral que permita mejorar sus condiciones físicas y mentales, además de que faciliten su reconocimiento en la sociedad.

En cumplimiento a las 100 Reglas de Brasilia, que estipulan que las personas de la tercera edad, es decir el envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia, y en consideración de las especiales características que revisten 91 privados de libertad, de acuerdo a listados recibidos de la ODHAG y de la PDH, con el objetivo de dar cumplimiento a las 100 Reglas de Brasilia, por ende garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de estas personas en condición de vulnerabilidad, la Dirección general autorizó la designación de abogados para que se dediquen a promover los incidentes correspondientes ante los juzgados de ejecución competentes con el fin darles un trato adecuado de acuerdo a las circunstancias singulares englobando con ello el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a estas

personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial de manera adecuada a los estándares internacionales de atención especializada.

En la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a Víctimas de Violencia, se brinda atención con especialidades dirigida a los distintos grupos etarios, (niños o niñas, adulto mayor, personas con capacidades especiales) con el objeto de atender cada problemática particularizada, desde una perspectiva distinta: adulto mayor, cuidando la no revictimización, así también resguardo dicha protección en el momento de la derivación institucional, utilizando las coordinaciones interinstitucionales para garantizar la atención integral y protección adecuada de las mujeres adultas mayores, inclusive velando o solicitando inclusive las pensiones alimenticias a favor de las personas en contra de los hijos que tienen la capacidad económica para responder a las necesidades que se presentan.
htpp://www.tumuniguate.com/
http://www.idpp.gob.gt/

Honduras

Desde la Defensa Pública se procura paulatinamente implementar políticas, programas o iniciativas específicas respecto de la atención de Adultos Mayores, pero, sin embargo, aún falta mucho por hacer en este sentido, ya que a la fecha lo que se ha implementado es la atención preferencial para este sector poblacional, cuando acuden a las distintas oficinas de la defensa pública.
www.poderjudicial.gob.hn

México

México cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; dispone en el artículo 3º fracción I, que persona adulta mayor es aquella que "…cuente con sesenta o más años de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional". En el texto de la Ley se contemplan el derecho a la integridad, dignidad y preferencia; a una vida libre sin violencia; a la certeza jurídica; a la salud, alimentación y familia; a la educación; al trabajo; a la asistencia social; a la participación en el desarrollo social; así como al acceso a los servicios en establecimientos públicos y privados. Establece la generación de una Política Pública Nacional de las Personas Adultas Mayores, Programas y Obligaciones

de las Instituciones Públicas, así como la creación del INAPAM o Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Nicaragua

Dentro de la modernización de la Institución se han conformado diferentes unidades en aras de procurar una atención con calidad y calidez, siendo estas: Unidad de Distrito Penal Adulto que comprende Audiencias y Juicios, Unidad Penal Local para la atención de los casos menos graves, la Unidad de Asuntos Laborales donde se prioriza la atención a los adultos mayores, en el área de la oficina receptora de causas de igual manera la atención hacia este sector vulnerable es prioritaria, cumpliendo con el precepto constitucional de los ancianos (adulto mayor) tienen derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado, con lo normado en la Ley 720 “Ley del Adulto Mayor”, aprobada el 6/5/10.

Panamá

La Defensa Pública ha acondicionado las instalaciones físicas a efecto de facilitar su ingreso, independientemente de que se trate de procesados y familiares de estos y se les otorga preferencia en el turno de atención.

Paraguay

La presente información data del año 2016

Con fecha 11 de enero de 2013, de la Defensoría Pública dispuso la instrucción a los Defensores Públicos para la utilización plena de las 100 Reglas de Brasilia en los procesos judiciales. En ese marco, el viernes 28 de junio del 2013 se llevó a cabo el “Primer Conversatorio de las Personas Adultas Mayores y el Ministerio de la Defensa Pública”.

Con fecha 22 de febrero de 2013, se dispuso la Implementación del Observatorio de Adultos Mayores albergados en instituciones y hogares de abrigo. En especial, el seguimiento respecto de la situación de las personas incapaces mayores de edad, cuya situación haya sido judicializada e intervenido la Defensa Pública.

Con posterioridad, el 11 de septiembre de 2014 se instó a los Defensores Públicos la aplicación de los derechos y garantías de protección a las personas adultas mayores enunciados en la Constitución Nacional, en el Sistema Internacional de Derechos Humanos, Normas infra constitucionales y se instruye procurar difusión de sus disposiciones. Además se dispuso que en todos los registros de servicios de la Defensa Pública se tome constancia de la condición de Adulto Mayor de los asistidos a fin de facilitar la estadística y planificación a cuyos efectos se tomará el rango de 60 años de edad.

En las radios se emitió el programa "Defendiendo tus Derechos", con participación de los defensores públicos, varones y mujeres, de distintos fueros y ciudades, a los efectos de la difusión de las funciones que realiza el Ministerio de la Defensa Pública, a fin de brindar a la ciudadanía mayor información necesaria para el acceso efectivo a la justicia, en especial de las personas adultos mayores.

Asimismo, se han organizado cursos de actualización profesional sobre "Asistencia jurídica para Adultos Mayores", dirigido a Defensores Públicos, y secretarios de defensoría, con el fin de ampliar la especialización de los profesionales en la materia.

En septiembre de 2014, el Ministerio de la Defensa Pública y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), organizaron el 1er Foro Internacional de *Acceso a Justicia para Personas Adultas*.

Perú

La presente información data del año 2016

Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad

Se inauguró los días 24 y 25 de noviembre de 2014, la "Campaña Nacional de Asistencia Legal por el Respeto de los Derechos del Adulto Mayor", que contó con la asistencia de representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Municipalidad de Miraflores. El objetivo de la campaña fue brindar asistencia legal y salvaguardar los derechos de los adultos mayores, sector que constituye uno de los más vulnerables de la población y que es objeto de delito.

República Dominicana

La Defensa pública de la República Dominicana que abrió sus puertas en el año

2002, inició trabajando con adultos infractores, desde la defensa se promueve el cumplimiento especial de la pena para que los adultos mayores, y así puedan acceder a otros espacios donde sea ejecutada la condenas.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de adultos mayores.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-pessoa-idosa-e-pessoa-com-deficiencia/
Chile	Ley de creación del servicio nacional del adulto mayor - Ley 19.828 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=202950 Ley de violencia intrafamiliar - Ley 20.066 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648 Ley Sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias- Ley 19.418 https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=70040
Chile	Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092
Colombia **La información data del año 2016**	Ley de protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores - Ley 1251 http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1251_2008.htm Ley de beneficios para las personas adultas mayores - Ley 1171 http://200.26.152.57/SIDN15%5CArchivos%5CNormatividad%5CLegislaci%C3%B3n%20Nacional%5CLeyes%20de%20Colombia%5CLeyes%202007%20%281122%20-%201181%29%5CLey%201171%20de%2-02007%20%20%28Beneficios%20para%20personas%20adultas%20mayores%29.pdf Ley de establecimiento de criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros de Vida - Ley 1276 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34495

Costa Rica	Ley Integral para la Persona Adulta Mayor http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43655&nValor3=95259&strTipM=TC alor3=70708&strTipM=FN Ley de Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76333&nValor3=95257&strTipM=TC
Ecuador	La Constitución de la República, Art. 36, 37 y 38 http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion- republica-ecuador2008.pdf Ley del Anciano de 1991 (ha sido reformada en varias oportunidades) http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-anciano.pdf
El Salvador	Constitución Nacional http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm Código Penal -Artículo 96(8) https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_El_Salvador.pdf
Guatemala	Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor - Decreto 85-200516 http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D085-2005.pdf
Honduras	Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20INTEGRAL%20DE%20PROTECCION%20AL%20ADULTO%20MAYOR%20Y%20JUBILADOS%20%28ACTUALIZA DA-07%29.pdf
México	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Nicaragua	Ley del Adulto Mayor y su Reglamento (7/9/2010) - Ley 720 http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/6f892d6cb252254e0625775e0056bc37?OpenDocument Ley de Reformas y Adiciones al Capítulo I del Título VII del Código del Trabajo http://www.mitrab.gob.ni/nuestro-ministerio Ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas- Ley 160 http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/c6f9c403ba4c2e18062570a7005cd763?OpenDocument

Panamá	Constitución Política, específicamente los artículos 59 y 109. http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp- content/blogs.dir/cendoj/CONSTITUCIONES_POLITICAS/constitucion_politica_1941.p df Código Procesal Penal en particular, artículo 238 https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO_PROCESAL_PENAL.pdf Código Judicial Texto Único de 2001, en particular, artículo 2129. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_cod_judicial.pdf Decreto Ejecutivo sobre regulación de subsidios a organizaciones sin fines de lucro y personas naturales dedicadas al desarrollo de programas sociales dirigidos a grupos vulnerables., Decreto Ejecutivo N° No. 26 de 6 de agosto de 1999. Decreto Ejecutivo de creación del Consejo Nacional del Adulto(a) Mayor (CONAM), Decreto Ejecutivo N° 23 del 24 de junio de 1999. http://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/23-de-1999-jun-30- 1999.pdf Decreto Ejecutivo sobre la apertura y funcionamiento de los Centros de Atención Diurna, Hogares o Albergues para personas mayores, Decreto Ejecutivo N° de 28 de enero de 1999. http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/PAN/1999_DE3_PAN.pdf Decreto por el cual se establece la tercera semana del mes de noviembre como la “Semana del Anciano(a)” en el territorio nacional, Decreto N° 57 de 19 de junio de 1978.
Paraguay **La información data del año 2016**	Ley “De la tercera Edad” – Ley 1885/2002 http://www.gacetaoficial.gov.py/gaceta.php?action=show&id=2598&num=87 Ley “Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza” - Ley 3728/09 http://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Paraguay_Ley_3728-2009.pdf
Perú **La información data del año 2016**	Ley de atención preferente a los adultos mayores – Ley 28.683 http://www.midis.gob.pe/index.php/es/atencion-al-ciudadano-informacion/atencion-preferencial/ley-28683-establece-atencion-preferencial-a-personas Ley del Servicio de Defensa Pública – Ley 29.360 http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/ley_del_servici o_de_defensa_publica.pdf Constitución Política del Perú http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf
República Dominicana	Constitución dominicana http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf Código Procesal Penal http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf Ley Sobre régimen Penitenciario – Ley 224 http://pdba.georgetown.edu/Security/citizensecurity/domrep/Leyes/ley224.html Ley sobre Envejecientes – Ley 352-98 http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Biblioteca_Virtual/Envejeciente/Ley%20352-98,%20sobre%20Proteccion%20al%20Envejeciente.pdf

República Oriental del Uruguay	Ley de Promoción integral de adultos mayores – Ley 17. 796 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17796&Anchor= Ley de Asistencia a la vejez. Subsidio otorgado por el Banco de Previsión Social a personas carenciadas entre 65 y 70 años – Ley 18.241 http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/3602/2/ley18241_subsidio_para_personas_carenciadas_de_entre_65_y_70_anos.pdf Ley de creación del Instituto Nacional del Adulto Mayor dentro del Ministerio de Desarrollo Social – Ley 17.866. http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17866&Anchor= Ley de regulación de los servicios de larga estadía (hogares de ancianos) – Ley 17.066 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17066&Anchor= Ley de prima por edad para jubilados de bajos ingresos - Ley 18.095 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18095&Anchor= Ley de flexibilización de causales jubilatorias y cómputo ficto para las madres – Ley 18.395 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18395&Anchor= Ley de la administración de las viviendas para jubilados y pensionistas Ley - 18.340

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- The Open-Ended Working Group on Ageing (ONU) http://social.un.org/ageing-working-group/

- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, E/2012/51, 20 de abril de 2012. https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/2012/51

- Proclamación sobre el envejecimiento, aprobada por resolución 47/5 de la Asamblea General de Naciones Unidas (1992) https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/47/3
- Declaración política y plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, España (2002) http://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf

- Plan de acción internacional sobre el envejecimiento, Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, Austria (1982) https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Plan_Viena_sobre_Envejecimiento_1982.pdf

- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, aprobados por resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1991). https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html

- Marco de políticas para una sociedad para todas las edades y Programa de Investigación para el envejecimiento para el siglo XXI - Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (ONU) https://www.cepal.org/es/eventos/segunda-asamblea-mundial-envejecimiento-paises-aprueban-plan-accion-internacional

- Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, A/CONF.197/9, 8 a 12 de abril de 2002. http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/397/54/PDF/N0239754.pdf?OpenElement

- Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, Observación General 6/95 del Comité de Derechos Económicos, culturales y sociales: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3592.pdf?-view=1

Sistema Interamericano

- Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores http://www.oas.org/consejo/sp/cajp/Personas%20Mayores.asp

- Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores (A-70),aprobada el 15/06/2015 http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A- 70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Publicaciones de interés

República Argentina

2018 - Versión en lectura fácil de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores https://www.argentina.gob.ar/justicia/lecturafacil/convencion-intereamerica-

na-sobre-la-proteccion-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-mayores-en-lectura-facil

Guatemala

Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2009
http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/MODULO100REGLASDEBRASILIA.pdf

Sustitutivo Penal por humanidad a las personas de la tercera edad, con padecimiento terminal o con discapacidad, Julio Zúñiga en Revista del Defensor No. 8, 2013
http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor8.pdf

Brasil

DPU presenta trabajo a favor del adulto mayor y propuestas para mejorar la atención:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/dpu-apresenta-trabalho-em-favor-das-pessoas-idosas-e-propostas-de-melhoria-do-atendimento/

Informe del Proyecto Asilos para Adultos Mayores - Dignidad y Solidaridad:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2022/11/relatorio_lares_idosos.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Comunicación audiovisual:

Benefício de Prestação Continuada | Diz Aí, DPU!

Personas con discapacidad

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 7	Se entiende por discapacidad la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, y cualquier tipo de barreras de su entorno, que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. A los efectos de estas Reglas también se encuentran en situación de discapacidad, aquellas personas que de manera temporal presenten tales deficiencias, que les limiten o impidan el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones con las demás.
Regla 8	Se establecerán las condiciones necesarias de accesibilidad para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea ésta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo la brecha digital y cultural. Se promoverá en los Poderes Judiciales la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
Regla 37	Anticipo jurisdiccional de la prueba. Se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad. A estos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audio-visual del acto procesal en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales.
Regla 72	Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las necesidades y particularidades de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectiva, el tipo y el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales. Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla.
Regla 77	Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá la eliminación de todo tipo de barreras arquitectónicas, de información, comunicación y actitudinales facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-sobre-tematicas-de-salud-discapacidad-y-adultos-mayores#:~:text=El%20Programa%20tiene%20el%20objetivo,tienen%20especiales%20necesidades%20de%20salud

En el ámbito de la Defensoría General de la Nación fue creado el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad -entre otros grupos vulnerables-; así como también para impulsar políticas orientadas a la sensibilización, la toma de conciencia y la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, en este caso, las personas con discapacidad.

Para ello, brinda orientación y apoyo a las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina en materia de salud y discapacidad; y asesora, según el caso, a las personas en las temáticas del programa, pudiendo, cuando corresponda, realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes. También promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil relacionadas con las temáticas del programa, con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el programa organiza capacitaciones y otras actividades para la toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

Entre los convenios de colaboración y asistencia mutua sobre esta temática firmados por el Ministerio Público de la Defensa -MPD-, en los que el Programa actúa de enlace, se encuentran el Convenio con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación -hoy Agencia Nacional de Discapacidad, y el Convenio con el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia -ADAJUS. Por otro lado, pueden mencionarse también otros Convenios suscriptos por el MPD, en el Programa actúa de enlace, como por ejemplo los Convenios con la Fundación Navarro Viola y con la Fundación Huésped.

En el marco del Convenio suscripto en el año 2015 entre el MPD y el ex Servicio Nacional de Rehabilitación -actual Departamento Evaluación y Valoración

de la Discapacidad. Dirección de Rehabilitación para Personas con Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad-, el Programa actúa como intermediario entre las distintas dependencias del MPD y la referida Agencia a fin de obtener turnos para la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) de sus asistidos.

Con respecto al Convenio entre el MPD y el Programa ADAJUS, fue suscripto en el año 2014 y tiene como objeto la cooperación y asistencia técnica entre las partes, con la finalidad de promover y asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad asistidas por el MPD, en condiciones de igualdad con las demás, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En el marco de dicho Convenio, el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores canaliza los pedidos de colaboración a ADAJUS efectuados por las distintas dependencias del MPD. Entre la colaboración brindada por el Programa ADAJUS se encuentra el de proveer la asistencia de peritos intérpretes para personas con discapacidad auditiva, en los casos que sea necesario a fin de garantizar la comunicación entre el/la magistrado/a y o funcionario/a del MPD y su asistido/a.

Además de los convenios de colaboración mencionados, el Programa realiza gestiones extrajudiciales ante la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad, en el marco de la tarea de apoyo a las distintas dependencias del MPD, con la finalidad de garantizar la comunicación entre ambas instituciones en materia de pensiones no contributivas.

Por otro lado, cabe destacar que el Programa intervino en la elaboración del *"Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado",* junto con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Programa EUROsociAL. El Protocolo recoge propuestas y recomendaciones para los operadores del sistema de justicia sobre el trato que debe brindarse a las personas con discapacidad con el objeto de remover las barreras socioculturales que obstaculizan su acceso a la justicia.

Junto con el Protocolo, el Programa co-participó del diseño del taller de toma de conciencia *"Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad"*, que, además de haber sido impartido por integrantes del Programa, se ha dictado a capacitadores de las distintas provincias del país para su réplica y, de ese modo, dar cumplimiento al artículo 13, segundo párrafo, de la CDPD. Gracias a las actividades orientadas a su difusión y promoción, el Protocolo ha recibido aceptación y adhesiones por parte de numerosas instituciones del sistema de justicia federal, provincial y regional de la República Argentina.

Asimismo, a fin dar difusión a los derechos de las personas con discapacidad, todos los años, las integrantes del Programa dictan cursos de capacitación destinados a los miembros del MPD para ayudar a que identifiquen las barreras de acceso a la justicia contemporáneas que obstaculizan la participación directa e indirecta de las personas con discapacidad; puedan diseñar estrategias para la defensa de personas con discapacidad y reflexionen sobre los ajustes de procedimiento para hacer efectivo el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657
https://www.mpd.gov.ar/index.php/unidad-de-letrados-art-22-ley-26-657-personas-menores-de-edad#:~:text=La%20Unidad%20de%20Letrados%20de,-DGN%20de%20creaci%C3%B3n%20del%20%C3%A1rea.

Esta unidad tiene como objetivo brindar el servicio de defensa técnica (previsto por la ley de su nombre) para personas mayores de edad, que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, internadas en forma involuntaria por razones de salud mental, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Desde la Unidad se apunta a garantizar a las personas el goce de sus derechos mientras dure la internación, así como la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación, materializando el derecho a ser oído y el acceso a la justicia de estas personas en especial situación de vulnerabilidad. La Unidad depende del Área Técnica, está conformada por un Coordinador, 10 letrados, y un Equipo Interdisciplinario de Apoyo integrado por una coordinadora y profesionales de las áreas de psicología, psiquiatría y trabajo social. La Unidad fue creada por la Defensora General de la Nación y comenzó a prestar funciones a partir del 1ro de agosto del 2011. Mediante la creación de la Unidad de Letrados se apunta a comenzar a revertir la subsistencia del paradigma médico-judicial de "protección de pacientes" y de segregación de la locura, que sustituye a las personas en la toma de decisiones, que refuerza su pasividad y las considera objeto de cuidado, y que para lidiar con su "peligrosidad" encuentra como remedio el aislamiento social. El objetivo es hacer efectivos los derechos fundamentales de las PCDPS (personas con discapacidad psicosocial) internadas en forma involuntaria, en particular:

1) Reconocimiento de las PCDPS como sujetos de derecho:

Se trabaja con las autoridades y equipos tratantes sobre la necesidad del debido asiento, fundamentación y control a través del registro preciso en la historia clínica; se busca la fiscalización temprana y adecuación de la medicación utilizada, y la prevención de situaciones innecesarias de contenciones físicas; se impulsa la requisitoria a los equipos médicos para que adopten en cada caso un plan de tratamiento y externación que no se extienda más allá de lo necesario;

se pretende la concreción de las peticiones del defendido, sobre todo en lo vinculado con el reforzamiento de los lazos comunitarios- contacto con el entorno familiar, permisos de visitas, paseos, llamados– y la comunicación al defendido de sus derechos y garantías durante el proceso. En especial, a través de la intervención rápida de la Unidad, se han detectado y evitado ciertas prácticas pasibles de ser catalogadas como violaciones de derechos humanos, tales como: privación ilegítima de libertad, intentos de aplicación de electroshocks; abusos sexuales naturalizados o no denunciados; derivaciones compulsivas a monovalentes, geriátricos, o comunidades terapéuticas fuera de la comunidad; uso de cuartos de aislamiento; contenciones físicas sistemáticas, y falta de atención de cuadros clínicos urgentes.

2) Garantizar el Derecho a ser Oído:

La Unidad mantiene contacto inmediato, personal y periódico, en el servicio asistencial, con las Personas con Discapacidad Psicosocial (PCDPS) que son internadas en forma involuntaria (de acuerdo a la competencia temporal, material y territorial anteriormente reseñada), luego de tomar conocimiento de dicha situación. Los abogados y equipos interdisciplinarios recorren a diario los hospitales neuropsiquiátricos públicos, los servicios de salud mental de los hospitales generales, las clínicas privadas, y las comunidades terapéuticas de la Ciudad, a los que pueden ingresar sin necesidad de autorización previa por parte de los efectores de salud ni de ninguna otra autoridad.

El trabajo comienza contactando a la persona en los primeros momentos de la internación, en el lugar en donde ésta se lleva a cabo, luego de recibida la comunicación de la situación. En esa oportunidad se lleva a cabo una entrevista exhaustiva, en la cual se informa a la persona respecto de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente, el proceso judicial que se ha iniciado como consecuencia de su internación, se revisa su historia clínica, se recaba información respecto de su situación socio-familiar, y específicamente respecto su voluntad y deseos sobre el momento que está atravesando. Dicho contacto personal se renueva periódicamente a los efectos de explorar en el tiempo los deseos, preferencias y conformidad de la persona con todas aquellas cuestiones que se susciten en el transcurso de su internación. Las peticiones realizadas por los asistidos a los letrados de la Unidad son canalizadas en forma directa con los equipos tratantes y/o responsables de la institución en cuestión, como asimismo ante el Juzgado interviniente en el control de internación. Esto implica una práctica nueva por parte de los funcionarios de la defensa pública que, a través del contacto persona, inmediato y periódico apunta a hacer efectivo el derecho a ser oído en el marco de un proceso de internación.

3) Garantizar el Acceso a la justicia:

Como consecuencia del contacto personal con los asistidos, los letrados realizan peticiones judiciales y extrajudiciales que hacen efectivo el acceso a la justicia de este grupo de personas. Estas peticiones cuentan en todos los casos con la voluntad de la persona como mandato. Asimismo, se promueve la intervención personal de las PCDPS en los procedimientos judiciales de control de internación, por ejemplo, se requieren diversas medidas priorizando aquellas de contacto personal (audiencias, visitas, etc.) ante el juzgado interviniente, por sobre las presentaciones escritas. Era usual que se omitiese informar a las PCDPS de sus derechos en el marco de una internación o un proceso judicial, prácticas que esta Unidad se empeña en revertir.

Gran parte de la labor de la Unidad es extrajudicial, ya que muchas de las peticiones son canalizadas en forma directa por parte de los letrados a los equipos de salud, que son quienes con mayor rapidez pueden dar respuesta a las demandas de los usuarios (ej. sobre un permiso de salida, un determinado abordaje, o respecto del plan farmacológico).

4) Proveer una defensa técnica especializada:

La Unidad de Letrados está conformada por abogados que cuentan con el apoyo técnico de un equipo interdisciplinario integrado por médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales, quienes forman parte de la actividad de defensa técnica y acompañan presencial y permanentemente la asistencia y el diseño de las estrategias de intervención (según lo previsto en las reglas 41 y 64 de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad). Se advierte que en los órganos jurisdiccionales se suele contar con una mayor presencia de profesionales jurídicos, no contando con equipos interdisciplinarios, que puedan realizar un abordaje comprensivo de las situaciones de las PCDPS de un modo más integral, por lo que la práctica de la Unidad deviene novedosa y respetuosa de los derechos de las PCDPS de contar con una defensa técnica especializada.

5) Hacer efectivo el derecho a la Integración en la Comunidad:

Mediante la intervención de la Unidad se procura instar a que las PCDPS reciban tratamiento dentro de su entorno social y familiar, evitando la prolongación de internaciones involuntarias que restringen sus derechos y los aíslan de su marco comunitario. Así, la Unidad realiza acciones en pos de hacer efectiva la voluntad de aquellos usuarios que manifiestan su intención de ser externados y recibir tratamiento en un entorno comunitario. En particular, los letrados de la Unidad, con la asistencia del

Equipo Interdisciplinario de Apoyo, diseñan una estrategia de externación teniendo en cuenta la voluntad de la PCDPS, la cual es trasladada a los equipos tratantes. La mayor parte de las externaciones son entonces acordadas con los profesionales del servicio asistencial. En aquellos casos en que la externación no pueda hacerse efectiva (sea por desacuerdos con los equipos tratantes, por la imposibilidad de obtener un recurso o prestación, o por cualquier otra circunstancia), los letrados presentan un recurso fundado de externación ante el juez.

Con Relación a la Regla 37, desde la Unidad se realizan diversas acciones extrajudiciales (como por ejemplo confección de actas, oficios solicitando informes o recursos, etc.) que posteriormente son presentadas en el expediente judicial, a efectos de aportar mayor celeridad a la respuesta ante las peticiones efectuadas. A su vez, cuando se solicitan evaluaciones o informes, la Unidad hace referencia expresa al estado de vulnerabilidad en que se encuentra la PCDPS, agravado por su situación de internación, que obliga a los organismos o entidades requeridas a adoptar una mayor celeridad en la respuesta, y a tomar recaudos para evitar todas aquellas acciones que puedan agravar su situación (por ej. evitar re victimización o sufrimientos innecesarios en los exámenes interdisciplinarios, solicitar la presencia de personas de confianza en los mismos, entre otros).

Con respecto a la Regla 72, de acuerdo a lo establecido también en la CDPD, la información brindada a los asistidos de la Unidad se ofrece con lenguaje sencillo, claro y entendible, acorde a las características personales del mismo y si resulta necesario, con la participación del profesional pertinente que facilite la comprensión y el acceso a la información. Se insiste en la búsqueda de adecuar la comunicación, de la forma que sea necesaria, a fin de que el asistido comprenda su situación jurídica, y al mismo tiempo, para que los operadores de la Unidad comprendan cuál es la voluntad de la PCDPS.

El Ministerio Público de la Defensa funciona como Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental. Entre sus funciones, puede mencionarse: a) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos; b) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de salud mental, en el ámbito público y privado; c) Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en caso de irregularidades y eventualmente, apelar las decisiones del juez; d) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30 de la presente ley; e) Informar a la Autoridad de Aplicación periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes; f) Requerir la intervención

judicial ante situaciones irregulares; g) Hacer presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o el Organismo que en cada jurisdicción evalúe y sancione la conducta de los jueces en las situaciones en que hubiera irregularidades; h) Realizar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación; i) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos; j) Promover y colaborar para la creación de órganos de revisión en cada una de las jurisdicciones, sosteniendo espacios de intercambio, capacitación y coordinación, a efectos del cumplimiento eficiente de sus funciones; k) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental; l) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.

La Secretaría Ejecutiva debe coordinar las reuniones, implementar las estrategias políticas, jurídicas e institucionales, participar sin voto de las reuniones, seguir los lineamientos acordados por los integrantes del Órgano, canalizar la colaboración necesaria entre los distintos miembros, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento permanente del organismo, rindiendo cuenta de las acciones emprendidas.

SANTA CRUZ: La defensa pública conforme la legislación que la reglamenta (ley provincial Nro.1 y sus modif. ley 1600) posee atribuciones y competencia para actuar tanto en forma extrajudicial como judicial en protección de las personas con discapacidad. www.santacruz.gov.ar; www.jussantacruz.gov.ar

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad (GT-PID) que opera en casos sensibles de violación y demandas de alcance colectivo, regional y nacional, involucrando a adultos mayores y personas con discapacidad.

Además, el GT-PID actúa como una especie de laboratorio para la formulación y ejecución de tesis y proyectos innovadores para ser replicados dentro y externamente a la institución, como el proyecto “DPU en Residencias de Personas Mayores”, que consiste en promover una necesaria supervisión y educación en derechos para todos los residentes, familiares, directivos y empleados de estos importantes equipos asistenciales vinculados al SUAS (Sistema Único de Asistencia Social), y de la “DPU Reabilita”, que tiene como objetivo promover

acciones especializadas a favor de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad tras ser sometidas al programa de rehabilitación profesional del INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social).

En cualquier situación, la acción del GT-PID siempre tendrá como guía promover la defensa de los derechos individuales, colectivos y difusos de la población mayor y discapacitada, especialmente aquellos salvaguardados por la legislación de regencia; alentar la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, violencia, crueldad u opresión contra las personas mayores y las personas con discapacidad; fomentar la creación y adopción de medidas, programas y políticas específicas para las personas mayores y las personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, integra la DPU el Sistema de Defensorías Nacionales y Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE ALAGOAS

Buenas prácticas:

1) Creación en 2019 de un Grupo de Trabajo para personas con Autismo, con la apertura de un grupo en WhatsApp para mantener contacto directo con los padres y familiares de personas con autismo y otras discapacidades junto con nuestro Centro de Protección Colectiva, lo que ha hecho posible la recepción de información y casos de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, además de una actuación más rápida, ya sea extrajudicial o judicial.

2) Realización de audiencias públicas con familiares y profesionales de la salud con las autoridades públicas municipales (Maceió) y estatales con el objetivo de crear un flujo de atención para atender mejor a las personas con autismo.

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAHIA

Buenas prácticas:

1) Lanzamiento de una cartilla sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2019 (formato físico y digital, con audio descripción y ventana Libras).

2) Lanzamiento de un folleto sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2021 en Braille.

3) Participación en foros de construcción de políticas públicas e implementación, a través de los cuales visitamos escuelas, brindamos asistencia colectiva en el área de educación.

4) Revisión de la política de accesibilidad institucional, con un Censo interno.

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN PABLO

Buenas prácticas:

1) Creación de una Política de Promoción de la Accesibilidad para Personas con Discapacidad en el ámbito de la Defensoría Pública del Estado de São Paulo (2020) con la instalación de una Comisión Permanente de Accesibilidad con reuniones periódicas en 2021.

2) Realización de eventos (2020 y 2021) dirigidos a audiencias internas y externas sobre las interfaces entre Discapacidad y Envejecimiento, con énfasis en desinstitucionalización y vivienda para la vida independiente y en capacitismo con interfaz discapacidad y enfermedades raras.

3) Actuación extrajudicial y judicial para garantizar la vacunación de las personas con discapacidad frente al COVID-19 (2021).

4) Realización de un curso de formación de personas con discapacidad (2021) para personas con discapacidad, dirigido a formar y formar líderes en el área de los derechos de las personas con discapacidad.

Chile

La Defensoría tiene como buena práctica transversal una serie de exigencias en materia de infraestructura a fin de asegurar el acceso de personas con discapacidad a sus oficinas. Esto es exigible para las dependencias propias de la Institución, así como de las oficinas de defensa, generales y especializadas, que sean licitadas. La exigencia de estas normas se plasma en las Bases y Contratos de licitación.

En este sentido, con relación a la Regla 72, La Defensoría Penal Pública insta por el cumplimiento de esta regla, a través de los estándares de defensa. Especialmente relevante es lo que se regula en el Título II de estos estándares:

"De trato digno e igualitario: La Defensoría brinda al usuario una atención digna, oportuna, respetuosa y no discriminatoria, acorde a los derechos inherentes a la persona humana, con especial atención a los grupos vulnerables.

De entrega de información: La Defensoría entrega al usuario información pertinente a través de las personas y canales idóneos, de manera clara y comprensible para el usuario, resguardando siempre la confidencialidad de los datos reservados.

De condiciones de atención: La Defensoría procurará condiciones para facilitar al usuario el acceso a una atención competente y oportuna, con infraestructura adecuada, medios materiales y tecnológicos apropiados.
De acceso a la retroalimentación: La Defensoría brinda a los usuarios instancias y medios, para efectuar felicitaciones, reclamos, sugerencias y peticiones en relación a la atención y prestación recibida, entregando una respuesta resolutiva, comprensible y oportuna."

Se puede acceder al texto completo de los Estándares Básicos para el Ejercicio de la Defensa Penal Pública, en el siguiente enlace:
https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1130168&idParte=10012842

En materia de discapacidad, la Defensoría Penal Pública se ha enfocado en atender las particularidades y exigencias de los procesos penales dirigidos en contra de personas consideradas inimputables por razones de discapacidad mental o psicosocial. En este contexto, desde el año 2016 se ha desarrollado e implementado un proyecto de especialización de defensores para personas cuya imputabilidad esté comprometida por razones de salud mental, lo que se ha traducido en (i) la realización capacitaciones anuales dirigidas a defensores/as y otros/as funcionarios/as de la institución, (ii) la recopilación de información estadística y datos relativos a procesos dirigidos en contra de personas pertenecientes a este conglomerado, (iii) la dictación de un Manual de Actuaciones Mínimas que regule el actuar de los defensores que participan en este tipo de procedimientos, y, finalmente, (iv) la participación de la institución en actividades e instancias interinstitucionales destinadas a abordar las respuestas que los sistemas de salud, de justicia y de previsión social están dando ante casos de personas inimputables por compromiso mental que se ven involucradas en la comisión de ilícitos.

Si bien, las acciones de la institución han estado dirigidas a abordar casos de personas imputadas con discapacidad mental o psicosocial, lo cierto es que la

adopción de medidas para mejorar el trato y la defensa en dichos casos ha permitido tratar el fenómeno de la discapacidad de manera general y amplia, debido a que las instancias de capacitación y sensibilización obligan por sí mismas a tratar problemas y temática asociadas a otros tipos de discapacidad.

Colombia

La presente información data del año 2016

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas con discapacidad. Sin embargo a quien requiera el servicio se le brindara y la defensoría hará posible el acceso y prioridad debido a su estado físico.

Costa Rica

Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial

La Corte Plena del Poder Judicial de Costa Rica, en sesión N° 14-08 celebrada el 5 de mayo del 2008, artículo XIII, aprobó la "Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial".
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63467&nValor3=72949&strTipM=TC

En la Defensa Publica de Costa Rica, se llevan adelante acciones para que los edificios y oficinas de la Defensa Pública, cuenten con condiciones idóneas para la atención de población en situación de discapacidad, de manera que actualmente todo edificio que se construya o contrate debe contar con los requerimientos legales de la Ley 7600 para esta población. Incluso se ha contratado ya la construcción de mostradores de atención al público que permitan una atención adecuada para esta población, y en algunos casos ya se han instalado. Asimismo, desde la Unidad disciplinaria, en los casos donde la parte ofendida tiene quebranto de salud, o bien por su edad se le dificulta trasladarse, lo cual le impide apersonarse directamente hasta las instalaciones de la Defensa Pública, se programa una visita a la vivienda de la parte, y por consiguiente se le tomaría la queja en su lugar de habitación, para garantizar su acceso a la justicia. En igual sentido ocurre cuando se trata de otras materias que tramita la institución y en que la persona por sus condiciones particulares (salud, edad, etc), no puede apersonarse, el defensor responsable se traslada para atenderlo en donde se

encuentre. También se adquieren, conforme a la capacidad de recursos, equipos para poder atender a las personas que visita la Defensa Pública y lo requieran así, por sus condiciones (sillas de ruedas, muletas, equipo para lectura de personas que tengan problemas visuales que les impida ver el material escrito).

Además, se realizan capacitaciones en Lenguaje LESCO (Lenguaje de señas costarricense) para funcionarios de la Defensa Pública, de manera que puedan servir de intérpretes cuando se requiera comunicación con una persona en estas condiciones.

Desde 2009 se ha implementado un proyecto por el área de ejecución de la pena que busca la vigilancia de las condiciones de las personas privadas de libertad recluidas en el Hospital Nacional Psiquiátrico por imposición de sanción curativa y de internamiento, lo cual generó la coordinación con entidades del área médica y hospitalaria, y departamento legal de los nosocomios, así como la realización de gestiones específicas a favor de esta población.
Finalmente, se ha elaborado una base de datos relativa a las personas privadas de libertad que sufren de alguna discapacidad, a fin de darle seguimiento a su situación realizado por el área de Ejecución de la Pena. Ello incluye el nombre de la persona, edad, tipo de discapacidad, centro penitenciario donde se encuentra, delito y pena, y gestiones realizadas por la defensa técnica.

Ecuador

En el Ecuador, acorde al artículo 35 de la Constitución de la República las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritaria los cuales merecen atención oportuna, es por eso que el Estado ecuatoriano, a través de la Defensoría Pública, brinda un acompañamiento integral como asesoría, asistencia legal y patrocinio legal gratuito.

El 14 de mayo de 2021 entró en vigencia la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, la misma que permite organizar y normar la prestación gratuita oportuna, integral, ininterrumpida, técnica y competente de los servicios de patrocinio y asesoría jurídica, que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, a las personas que, por su estado de indefensión, estado de vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, además ratifica la gratuidad de los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio que brinda la Defensoría Pública, y ejerce la defensa técnica de los grupos de atención prioritaria, entre ellos la línea de servicio gratuito a los adultos mayores en temas penales y en temas no penales como es el de familia,

niñez y adolescencia, inquilinato, laboral entre otros conforme el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

Además, dentro del artículo 4 de la referida Ley consta como principio *"No. 5. Justicia especializada.- La asesoría, asistencia legal y patrocinio de la Defensoría Pública y los servicios de la Red Complementaría a la Defensa Jurídica Pública será especializada, en casos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y en procesos que involucren a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección".*

Dentro del mencionado artículo las personas con discapacidad constituyen un grupo de atención prioritaria de conformidad al artículo 35 de la Constitución por lo que la atención inmediata se encuadra en el numeral 2 del artículo 6 en mención. Es preciso, además mencionar el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, determina:

Art. 14.- Representación en el patrocinio. El patrocinio es otorgado, de manera obligatoria y gratuita, según las definiciones de las siguientes líneas de atención prioritaria.

(…) se garantiza la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en movilidad humana, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas, afrodescendientes y montubias."

Bajo estas consideraciones, las personas con discapacidad son atendidas por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, a través de sus defensores públicos, sin analizar ninguna condición económica, social o cultural brindando así una asistencia y defensa técnica y oportuna.

El Salvador

La Procuración General de la República ha implementado pasos importantes para mejorar la atención a estos grupos en condición de vulnerabilidad especialmente a las personas con discapacidad, por medio de la revisión de procesos internos desde las diferentes áreas de atención para mejorar las estrategias de defensa en las diferentes áreas y mejorar el acceso a la justicia.

Dentro de ese escenario, se fortaleció los mecanismos de comunicación para la creación de una cultura jurídica y mejorar las líneas de atención, a través del uso de la TIC´s, por lo que todos los mensajes institucionales se transmiten con traducción en lengua de señas salvadoreña, LESSA; y las actividades públicas oficiales y rendiciones de cuentas, se hacen con traducción LESSA. En el mismo orden, se adquirió una impresora braille y el software de traducción, que ha permitido la emisión de documentos en impresión braille, con apoyo de la cooperación internacional. Finalmente, se habilitó una línea telefónica que se atiende por una intérprete en lengua LESSA para la asistencia de este grupo poblacional.

La PGR complementariamente da seguimiento a la Mesa permanente de diálogo de y las Organizaciones de y para personas con discapacidad, la cual es un espacio de diálogo permanente y continúo conformado por autoridades de la Procuraduría General de la República y personas con discapacidad, para proponer, impulsar y acompañar acciones positivas en el cumplimiento al derecho de acceso a la justicia con un enfoque en derechos humanos centrado en la persona; se efectúan visitas guiadas por las instalaciones para que ubiquen las unidades de atención, así como la ubicación de señalética en lenguaje braille para procurar un desplazamiento autónomo y la creación de rampas de acceso en las principales instalaciones institucionales.

Asimismo, con la Política de Inclusión para la Atención y Acceso a la Justicia de Grupos Poblacionales en Situación de Vulnerabilidad, a través del Eje III Atención Integral a población con discapacidad, tiene por objetivo promover el acceso a la justicia a las personas con discapacidad y el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Las Principales líneas de acción que se contemplan son:

- Mejorar progresivamente la accesibilidad universal en las infraestructuras de la PGR, que incluya la programación de mejoras a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.
- Fortalecer las competencias del personal para la adecuada atención y representación legal de las personas con discapacidad, con el acompañamiento y participación de este grupo poblacional.
- Fortalecer al talento humano, desarrollando sus competencias para facilitar acceso a la justicia y proporcionar atención integral a las personas con discapacidad.

Guatemala

El Instituto de la Defensa Pública Penal, en principio, asume la defensa técnica de imputados con discapacidad, que presuntamente cometen un delito o falta. Asimismo, se les brinda asesoría jurídica por parte de la Defensora Pública, en otras ramas del Derecho, que atañen a su condición de vulnerabilidad cuya información es solicitada por el mismo imputado o sus familiares, cumpliéndose con la función pedagógica de difusión de los derechos Humanos de este grupo vulnerable. El Instituto de la Defensa Pública Penal, en caso de ser necesario, coordina acciones con las siguientes instituciones:

1) Unidad de la Mujer, Ancianidad y personas con discapacidad de la Procuraduría General de la Nación. Esta unidad contribuye al fortalecimiento de las familias en Guatemala, logrando cambios positivos dentro del núcleo familiar, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.
http:/www.pgn.gob.gt/estructura/unidad-de-la-mujer-ancianidad-y-personas-con-discapacidad/

2) Consejo Nacional para la atención de las Personas (CONADI), es una entidad autónoma, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. http://www.conadi.gob.gt/

3) Defensoría de las Personas con Discapacidad. Es la institución que se encarga de definir las políticas y estrategias de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala en materia de los derechos de las personas con discapacidad; elaborar diagnósticos periódicos de los estados situacionales de esta población; determinar una política de mediación en conflictos que surjan entre las autoridades que tienen por obligación velar por los derechos humanos de estos grupos y los afectados directos; brindar acompañamiento y asesoría a la Unidad de Derechos Específicos en los casos requeridos; apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y participar como observadores en el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI). www.conadi.gob.gt

4) Asociación de personas productivas con discapacidad (ASODISPRO). Es una asociación de personas con capacidades especiales, que aglutinadas en una microempresa pretenden contribuir con el desarrollo de Guatemala. http://www.asodispro.com/

5) Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Esta institución busca contribuir a que ciertas poblaciones que han quedado al margen del interés público sean visibilizadas a través de la divulgación de informes breves sobre las condiciones generales en las que se encuentran y así contribuir a la sensibilización de los diferentes actores sociales.

6) En la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a Víctimas de Violencia, se brinda atención a personas sordomudas, con auxilio de intérpretes, así también resguardo dicha protección en el momento de la derivación institucional, se ha establecido un procedimiento específico para que puedan acceder a los servicios inclusive la atención psicológica por medio de los intérpretes de la Asociación de Sordomudos de Guatemala. ASORGUA. Este servicio que en caso de ser necesario también se requiere para las personas sindicadas de hechos delictivos.

7) Grupos Vulnerables Sistema Penitenciario, Se cruza información sobre personas que se encuentran privadas de libertad y tienen alguna discapacidad, para brindarles servicios de asesoría o atención integral según necesidades.

8) Procuraduría de los Derechos Humanos, Unidad de discapacitados.
http:/www.pgn.gob.gt/estructura/unidad-de-la-mujer-ancianidad-y-personas-con-discapacidad/

9) El servicio que presta actualmente la Coordinación de Derechos Humanos, Sección de Atención de las personas con discapacidad, como buena práctica, de tener una sección especial.

10) Se impartieron a los defensores públicos, procuradores jurídicos y asistentes de defensores, capacitaciones sobre sensibilización en derechos de las personas con discapacidad.

Honduras

Desde la Defensa Pública se procura paulatinamente implementar políticas, programas o iniciativas específicas respecto de la atención de Personas con discapacidad, pero aún falta mucho por hacer en este sentido, ya que a la fecha lo que se ha implementado es la atención preferencial para este sector poblacional, cuando acuden a las distintas oficinas de la defensa pública.
www.poderjudicial.gob.hn

México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 prevé la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que marque la ley.

La Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que tiene como objeto establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En el Capítulo IX "Acceso a la justicia" se prevé la incorporación de peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf

La SCJN emitió el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, que es un referente para los impartidores de justicia del Poder Judicial de la Federación.
https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_discapacidad.pdf

El Instituto celebró un Convenio de colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con el objeto de prestar asistencia jurídica gratuita a personas discapacitadas.

El Instituto también ha realizado las adecuaciones pertinentes en sus inmuebles para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, tales como letreros en sistema Braille, guías podotáctiles, rampas, entre otras.

Las y los asesores jurídicos especializados del Instituto en la atención a personas con discapacidad, durante mayo de 2021 realizaron gestiones para visitar centros de salud dedicados a la atención de personas con discapacidad psicosocial. Se logró ingresar a 21 centros psiquiátricos y hospitales que brindan atención a personas con esa discapacidad en más de la mitad de las entidades que conforman a la República mexicana.

El Instituto elaboró un díptico sobre los derechos de las personas con discapacidad y de preguntas frecuentes, a fin de captar personas usuarias y brindarles mayor claridad sobre distintas situaciones y problemáticas a las que se enfrenten día a día.

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/dipticos/dipticoPCD.pdf

En el 2019, en las instalaciones del Instituto se llevó a cabo la segunda capacitación para asesoras y asesores jurídicos especializados en atención a personas con discapacidad. Se realizó en conjunto con la organización de la sociedad civil Documenta, A.C., en la que se incluyeron análisis de casos resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que se profundizó en temas relacionados con los ajustes de procedimiento para garantizar el acceso a la justicia, inimputabilidad, interdicción, medidas de seguridad, así como discapacidad psicosocial e intelectual.

En el 2020, las y los asesores jurídicos especializados en atención a personas con discapacidad participaron en la mesa de debate virtual: Las personas con discapacidad ante situaciones sanitarias críticas: Bioética y Derechos Humanos, organizado por Documenta A.C.

Del 18 de mayo al 10 de julio de 2020, las y los asesores jurídicos que atienden a personas con alguna discapacidad, tomaron el curso Nociones Básicas sobre el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, organizado por la SCJN y la Oficina de la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de esta población. Se enfocó en el análisis de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En abril de 2021 se llevó a cabo la conferencia Incluyéndonos al deporte, impartida por René Ledezma Abdala del Centro Deportivo Paralímpico del Instituto del Deporte del estado de Yucatán. Compartió con las y los asesores especializados sus conocimientos y experiencias sobre el acceso a la práctica del deporte de las personas con discapacidad.

En mayo de 2021, la organización Documenta A.C. impartió la capacitación: Herramientas para garantizar el derecho al igual reconocimiento ante la ley y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. La capacitación fue tomada por todo el personal de la especialidad en atención a personas con discapacidad, incluyendo tanto a las y los asesores jurídicos, como sus respectivos oficiales administrativos. Buscó fomentar la especialización en la materia del personal de todos los niveles.

El Instituto integró un Observatorio Ciudadano para abordar temas sobre personas con discapacidad. Éste trabaja en colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema, para garantizar una defensa adecuada y acceso a la información de personas con discapacidad.

En el seno del Observatorio se socializó la información estadística sobre personas con discapacidad en atendidas por el Instituto, así como las que se encuentran en los Centros de Readaptación Social.

En el Plan Anual de Trabajo para la atención a personas con discapacidad, destacan las siguientes acciones:

- Fortalecer la relación del Instituto con otras dependencias federales, como lo es el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

- Contar con mayor capacitación para las y los asesores jurídicos especializados en la materia, poniendo un objetivo de, al menos, 2 capacitaciones al año.
- Identificación de casos de gran trascendencia para las personas con discapacidad, buscando criterios exitosos y la aplicación de los más altos estándares internacionales en los litigios, a efecto de crear beneficios para las personas con discapacidad.

Este Observatorio ha buscado mantener un diálogo cercano entre las personas con discapacidad y las asociaciones que las representan en cumplimiento de los estándares internacionales y con respeto al estandarte que han adoptado: Nada sobre nosotros sin nosotros. El Instituto amplió su red de aliados estratégicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incorporando como integrantes a la Academia de Lengua de Señas Mexicana de la Ciudad de México y al Centro Interdisciplinario de Derechos, Infancia y Parentalidad, A.C.

En agosto de 2020 se presentó el informe Es mejor hacerte invisible: violencia familiar contra personas con discapacidad en México, elaborado por Human Rights Watch. Participaron las y los asesores jurídicos especializados y personas que integran las organizaciones que forman parte del Observatorio Ciudadano.

A fin de identificar experiencias previas y factores relevantes para definir la estrategia con la que las y los asesores jurídicos se acercaron a centros de salud dedicados a la atención de personas con discapacidad psicosocial, el Instituto sostuvo una reunión en mayo de 2021 con la Unidad de Letrados de Salud Mental de la Defensoría General de la Nación de Argentina, que brinda representación a las personas con discapacidad institucionalizadas en centros psiquiátricos. Dicha reunión fue facilitada por la organización Documenta, A.C.

Actualmente el Instituto cuenta con 33 asesoras y asesores jurídicos especializados en personas con discapacidad, 12 mujeres y 21 hombres, distribuidos en

todos los estados de la República mexicana. En el Instituto laboran 4 asesores jurídicos, 2 mujeres y 2 hombres, que conocen la lengua de señas mexicana. Además, 7 se están capacitando en la misma, con el propósito de garantizar que los servicios sean accesibles a personas sordas.

El Instituto ha sumado esfuerzos para que las y los servidores públicos reciban capacitación en la materia, en particular por parte de la Academia de Lengua de Señas Mexicana del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la Ciudad de México.

Nicaragua

La Defensoría Pública ha venido trabajando en la sensibilización a todos los miembros de la Institución mediante charlas, capacitaciones, y de forma directa para que la atención que se les brinde sea de manera expedita, habilitando un espacio que de acuerdo a sus funciones motoras puedan acceder y ser atendidos por su defensa o el funcionario correspondiente, recientemente dispusimos en la sede departamental de la Delegación Managua, a una funcionaria que domina el lenguaje de señas para la atención de personas sordas.

Asimismo, en los Complejos Judiciales el Poder Judicial, donde por ser parte de este Poder del Estado tenemos nuestras oficinas, ha implementado infraestructura arquitectónica adecuada que permite la accesibilidad de las personas con incapacidad motora.

El treinta de enero del año dos mil diecinueve por acuerdo número 38, emitido por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial entró en vigencia la Normativa de Servicios de la Defensoría Pública, dentro del cual se tiene como criterio para evaluar el servicio el pertenecer a este grupo vulnerable.

Finalmente, en la Sede Central contamos con 4 funcionarias capacitadas en Lenguaje de Señas

Panamá

La Defensa Pública ha acondicionado las instalaciones físicas a efectos de facilitar su ingreso, preparación de personal para el lenguaje con señas, adaptación de programas informáticos o metodología de poder identificar los invidentes,

textos para la comprensión y facilitar la comunicación, sean procesados o familiares de éstos, preferencia en el turno de atención.

Paraguay

La presente información data del año 2016

Uno de los criterios generales que plantean las construcciones de los edificios del MDP es el criterio Arquitectura sin barreras: los proyectos están diseños pensando en la accesibilidad arquitectónica “Lo que es una necesidad para algunos, debe pasar a ser un beneficio para todos”; de esta manera, se busca aportar en el proceso de rehabilitación e inclusión social de las personas que presentan alguna limitación, basados en los principios de las 100 Reglas de Brasilia “Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad” y aplicados según las Normas del INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología) CTN 45 (Comité Técnico de Normalización) “ACCESIBILIDAD” – Subcomité Accesibilidad al Medio Físico, contemplando rampas de accesos peatonales y servicios sanitarios adaptados para personas con capacidades diferentes. Así, por ejemplo, con respecto a la Regla 77, en caso que el asistido no pueda concurrir a la convocatoria de la celebración del acto judicial, ya sea por alguna dificultad física, mental, o por razón de la edad, el Defensor Público solicita al Juzgado correspondiente la constitución del Juez y/o actuario judicial hasta el domicilio de la persona, a los efectos de celebrar el acto en cuestión. Dicho acto judicial se encuentra exonerado de costo para el defensor Público como para la persona beneficiada con el acto judicial.

El 18 de julio de 2014 se dictó la Resolución No. 886/14 por la que se insta a los Defensores Públicos a requerir la aplicación de los derechos y garantías enunciados en la “Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad” y la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” y se instruye procurar la difusión de sus disposiciones”.

Desde abril de 2014 el MDP participa en el proceso iniciado por el Ministerio de Justicia de elaboración del Primer Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Sicosocial de Paraguay, proyecto desarrollado con la cooperación de EUROsocial. Funcionarios del MDP participaron de la capacitación realizada para promover la aplicación de las propuestas del Protocolo en el mes de noviembre de 2014. Una vez publicado el Protocolo cada organización

involucrada en su elaboración asume el compromiso de socializar el Protocolo y promover su utilización.

El MDP y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEF organizaron la charla denominada "Incidencia de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en los Procedimientos sobre Capacidad Jurídica hacia un Sistema de Apoyos".

Perú

La presente información data del año 2016

Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con el Fondo Japonés para el Desarrollo Social FJDS del Banco Mundial, han puesto al servicio de la ciudad una Central Telefónica desde la que los abogados al servicio de Defensa Pública y Acceso a a la Justicia brindarán asistencia legal gratuita en forma permanente, las 24 horas del día. Dicho servicio es confiable y sirve como vehículo de inclusión y acceso a la justicia de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

República Dominicana

Desde la institución existe una política de no discriminación, por eso no sólo se brinda el servicio a personas con discapacidad, sino que existen defensores invidentes, convirtiéndose la Oficina en una de las pocas, sino la única que cuenta con funcionarios invidentes. En todas las oficinas de defensas en los palacios de justicia existe acceso adecuado a las personas con discapacidad. Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas con discapacidad.

La Oficina Nacional de Defensa Pública de la República Dominicana creó en el año 2014 el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, el cual tiene como misión fundamental permitir el acceso efectivo de las personas en condición de vulnerabilidad, ya sean usuarios directos (sometidos a la justicia/libres o privados de libertad); así como indirectos (grupos de la sociedad civil). Esta nueva de la dependencia, surge como una iniciativa de la dirección de la institución y contó con el apoyo del Consejo Nacional de esta ins-

titución, emitiendo al efecto la instrucción general que da sustento a la misma.

República Oriental del Uruguay

Por medio de la Ley 19.353 que creó el Sistema Integral Nacional de Cuidados, se busca promover el desarrollo de la autonomía de las personas dependientes, su atención y asistencia, a través de acciones y medidas basadas en la solidaridad y la corresponsabilidad entre familias, Estado, comunidad y mercado. De esta forma se reconoce el derecho de toda persona con discapacidad a recibir asistencia a fin de garantizarle una mejor calidad de vida y que de esta forma se respete su derecho humano a la salud y dignidad humana.

Por otra parte, en septiembre de 2017 se aprobó la Ley 19.529 "Ley de Salud Mental" con el objetivo de la protección de la personas con trastornos mentales, así como de niñas, niños y adolescentes al amparo de lo establecido en el artículo 121 del CNA por medio de "acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, encaminadas a crear las condiciones para el ejercicio del derecho a una vida digna de todas las personas y particularmente de aquellas con trastorno mental" inc 3 del artículo 2.

En virtud de la entrada en vigencia de esta ley la Suprema Corte de Justicia dictó las Acordadas 7955 y 7965 sobre "Competencia para Hospitalización Involuntaria", estableciendo que serán competentes para entender en casos de Internación Compulsiva los Juzgados Letrados de Familia Especializado. Cuando la necesidad de intervención se de en el marco de un hecho con apariencia delictiva o en situaciones de violencia intrafamiliar podrán actuar los Juzgados Letrados en lo Penal o Adolescentes Infractores, debiendo ponerlo en conocimiento de inmediato del Juzgado Letrado de Familia Especializado que por turno corresponda.

Al amparo de esta normativa, la Defensa Pública asiste a las personas cuya internación involuntaria se requiere. Asimismo, desde la Defensoría Pública se han promovido capacitaciones sobre salud mental para todos los Defensores del País.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

Dentro de la actuación gubernamental de la República Bolivariana de Venezuela se destaca la importancia de promover el desarrollo integral de los ciudada-

nos con diversidad funcional. Siguiendo estos lineamientos y acorde a las bases constitutivas de la institución de brindar protección, apoyo y asistencia jurídica a cualquier grupo vulnerable de manera igualitaria y gratuita, la Defensa Pública creó el Manual de Atención para las Personas con Discapacidad, normativa que promueve y garantiza el desarrollo pleno y autónomo de este grupo, así como el disfrute de sus derechos fundamentales.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 27.044) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239860/norma.htm Ley Nacional de Salud Mental - Ley 26.657 http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Ley%2026657.pdf Reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 - Decreto PEN 603/13 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm Ley de Accesibilidad web- Ley 26.653 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE-1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=175694 Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral – Ley 26.571 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000- 164999/161453/texact.htm Ley de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado- Ley 26.529 http://www1.infojus.gov.ar/legislacion/ley-nacional-26529-derechos_paciente_historia_clinica.htm?3 Reglamentación de la Ley de Derechos del Paciente- Decreto PEN 1.089/2012 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=199296 Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE-1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=47677, Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental – Ley 25.431 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=66858 Régimen de Asignaciones Familiares – Ley 24.714 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE-1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=39880 Ley Nacional de Empleo – Ley 24.013 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4EAE-1F4C22FCD A743E4ED4D8D831DCA3?id=412 Sistema de protección integral de los discapacitados- Ley 22.431 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/norma.htm

Brasil	Ley de apoyo a las personas con discapacidad – Ley 7.853, 24/10/1989. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7853.htm Ley sobre Política Nacional de Proteção dos Direitos da Pessoa com Transtorno do Espectro Autista – Ley 12.764, 27/12/2012 http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/lei/l12764.htm Ley Antimanicomial – Ley 10.216, 6/04/2001 http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/leis_2001/l10216.htm Lei Brasileira de Inclusão da Pessoa com Deficiência (Lei 13.146/15) http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2015/Lei/L13146.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-pessoa-idosa-e-pessoa-com-deficiencia/
Chile	Ley sobre el establecimiento de Normas Sobre Igualdad De Oportunidades E Inclusión Social De Personas Con Discapacidad - Ley N°20.422 http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422 Ley sobre el establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092 Ley No. 20.9057, Permite que personas en situación de discapacidad puedan ser nombradas en cargos de Juez o Notario. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1096101&idParte=0 Ley No. 21.015, Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1103997&idParte=0 Ley No. 21.275, que Modifica el Código del Trabajo para exigir de las empresas pertinentes la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad. (entra en vigencia el 01-11-2022) https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1150763&idParte=0 Ley No. 21.331, del Reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1159383
Colombia **La información data del año 2016**	Ley por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones - Ley 12 de 1987 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14932 Ley por la cual se dictan algunas disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, y se reglamenta la planeación en el sector del transporte y se dictan otras disposiciones, Ley 105 de 1993 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=296 Ley de establecimiento de mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, - Ley 361 de 1997 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343 Ley por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa - Ley 443 de 1998 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=190

Costa Rica	Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261 Política Nacional en Discapacidad 2011-2021 (PONADIS) https://vlex.co.cr/vid/pola-tica-nacional-discapacidad-485018734
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador, artículo 35, Art. 47, 48, 49 https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf Ley orgánica de discapacidades https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/Ley-Organica-de-Discapacidades.pdf Reglamento a la ley orgánica de discapacidades https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Regalamento-lod-decre_-194.pdf Ley Orgánica de la Defensoría Pública (Art. 3, 4, 6, 14) https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/R.O.-Ley-Defensori%CC%81a-Pu%CC%81blica.pdf
El Salvador	Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Decreto 420/2007 http://sv.vlex.com/vid/reformase-d-l-n-561464226
Guatemala	Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 http://www.iin.oea.org/badaj_v/docs/ldisgt.htm Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 http://www.dip.mindef.mil.gt/loe.pdf Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/leyes-y-convenios/leyes-ordinarias/61- ley-de-desarrollo-social.html Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11 -2002 http://sistemas.segeplan.gob.gt/discode/sche$portal/documentos/ley_concejos_ desarrollo_guatemala.pdf Código Municipal, Decreto 12-2002 http://www.unicef.org/guatemala/spanish/CodigoMunicipal.pdf Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002. http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyDescentralizacion.pdf
Honduras	Ley de Promoción de Empleos para Personas Minusválidas http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DE%20PROMOCION%20DE%20EMPLEOS%20PARA%20PERSONAS%20MINUSVALIDAS%20%28ACTUALIZ ADA-07%29.pdf
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad: https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-personas-discapacidad

Nicaragua	Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Ley 763 Ley de los derechos de las personas con discapacidad (asamblea.gob.ni) Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad – Ley 202 Ley de los derechos de las personas con discapacidad (asamblea.gob.ni) Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Enfermedades Mentales - Ley 650 Ley de protección de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales (asamblea.gob.ni) Ley del Lenguaje de Señas Nicaragüenses - Ley No. 675 http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/3133c0d121ea38970625 68a1005e0f89/b5c98c99b3cf73d3062575d800583836?OpenDocument#:~:text=LEY%20DEL%20LENGUAJE%20DE%20SE%C3%91AS%20NICARAG%C3%9CENSE&text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,Nicaragua%2C%20que%20libremente%20decidan%20utilizarla.
Panamá	Código Procesal Penal en particular, artículo 238 https://www.unodc.org/tldb/pdf/Panama/CODIGO_PROCESAL_PENAL.pdf Código Judicial Texto Único de 2001, en particular, artículo 2129. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pan_cod_judicial.pdf Decreto Ejecutivo N°8 del 3 de marzo de 2008 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-No-8-de-marzo-2008-may-30-2008.pdf Decreto ejecutivo que reglamenta la Ley 23 del 28 de junio de 2007 que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-No-8-de-marzo-2008-may-30-2008.pdf. Ley que aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo, Ley N° 25 del 10 de julio de 2007 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-No-25.pdf. Ley que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad, Ley N° 23 del 28 de junio de 2007 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Ley-23.pdf Decreto que reglamenta la Ley 42 del 27 de agosto de 1999 sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, Decreto N° 88 del 12 de noviembre de 2002 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/DECRETO-EJECUTIVO- No-88-reglamenta-LEY-42.pdf Ley por la cual se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Ley 3 del 10 de marzo de 2001 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-N%C2%BA-3-DE- 2001-ELIMINACION-DE-DISCRIMINACION.pdf Ley por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, Ley N° 42 del 27 de agosto de 1999 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-42-del-27-de-agosto-de-1999.pdf

Panamá	Decreto de reglamentación del beneficio a favor de los empleadores que contraten personal con discapacidad, Decreto N° 60 del 19 de abril de 1993 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/Decreto-Ejecutivo-N%C2%BA-60-INCENTIVO-FISCAL.pdf Leu de protección a las personas con discapacidad auditiva, Ley 1 de enero de 1992 http://www.senadis.gob.pa/wp-content/uploads/2012/10/LEY-1-DE-ENERO-DE- 1992.pdf
Paraguay **La información data del año 2016**	Ley "Que modifica los Artículos 1º, 4º Y 6º de la LEY Nº 2.479/04"; "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones públicas"- Ley 3585/08 http://www.bacn.gov.py/MTExMQ==&ley-n-3585 Ley "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las forma de discriminación contra las Personas con Discapacidad"- Ley 1925/02 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-07-25/gaceta_2609_BGCEHIFEDDCHABDJBIJDFJFJADHAAJBBFEFCCAGF.pdf Ley que establece que en los bares, confiterías y restaurantes provean carta- menú en sistema de escritura de braille a las personas con discapacidad visual -Ley 5014 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_53_IJAICJADHHCAIGDEGFEGKCCBBBEDJJIGHJEKHECE.pdf Ley que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado – Ley 4962 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_59_FIHBEBGKIKJDDFJACAKEJGHJBCIHKJKFHHGBJBAG.pdf Ley de accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad – Ley 4934 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-21/gaceta_90_AJFBIEKCDGDCJJICBCBAJDKDBEKEKEAACFBAJADC.pdf Ley que establece la reserva de lugares preferenciales para las personas con discapacidad física o motriz – Ley 4615 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-10-30/gaceta_384_HFBIHEFKACGHEIACGCEEKCAKJIJIAAIHGJFCDKBE.pdf Ley que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Ley 3540 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-11-15/gaceta_1407_IEBBGKGBCCJAHBFACKDBAEHGGHBDICAGHCHCCDEE.pdf Ley que exonera a las personas con discapacidad visual (ciegas) del pago del pasaje en el transporte terrestre – Ley 3365 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2013/2013-11-18/gaceta_1595_AGKHFCECGKDJIKFAJEECBBFJHBAHGHFHCEEIHIAC.pdf Ley que aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o contras dificultares para acceder al texto impreso – Ley 5362 http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-08-20/gaceta_2630_CDACHEKHHJHCCIECCCDCKBDDBKHBJHGBAHEHAEEH.pdf

Perú **La información data del año 2016**	Ley General de la persona con discapacidad - Ley 27050 http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/13649/PLAN_13649_Marco_Legal_2012.pdf
República Dominicana	Ley 42-00, Ley General sobre la Discapacidad en la República Dominicana. http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Biblioteca_Virtual/Salud/Ley%2042-00,%20sobre%20la%20Discapacidad%20en%20Republica%20Dominicana.pdf Decreto No.-107-95, que establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades y derechos laborales para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. http://ojd.org.do/Normativas/LABORAL/Decretos/Decreto%20No.%20107-95.pdf
República Oriental del Uruguay	Ley de protección integral de personas con discapacidad – Ley 18.651 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18651&Anchor= Ley que aprueba convención sobre los derechos de las personas con discapacidad – Ley 18.418 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18418&Anchor= Ley que aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad – Ley 17.330 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17330&Anchor= Ley N° 19.353 de fecha 08/12/2015 Creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19353-2015 Ley 19.525 “Ley de Salud Mental” https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu3484987558341.htm
República Bolivariana de Venezuela **La información data del año 2016**	Ley de las Personas con Discapacidad http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp/05 de enero de 2007 Manual de Atención para las personas con discapacidad. (Defensa Pública)

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General en su resolución 61/106, 13 de diciembre de 2006.

Entrada en vigor: 3 de mayo de 2008, de conformidad con el artículo 45(1). http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

- Los derechos humanos de las personas con discapacidad, Resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos. http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1355

- Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobados por resolución 48/627 de la Asamblea General, 20 de diciembre de 1993. http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498

- Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la salud mental, aprobados por resolución 46/119 de la Asamblea General, 16 de diciembre de 1991. https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/46/119

- Directrices de Tallín para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los impedidos, aprobadas por resolución 44/70 de la Asamblea General, 15 de marzo de 1990. https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/44/70

- Plan de Acción Mundial para los impedidos, aprobada por Resolución 37/52 de la Asamblea General de Naciones Unidas, 3 de diciembre de 1982. https://www.un.org/esa/socdev/enable/diswps00.htm

- Principios de salud mental de la ONU, aprobados por resolución 46/119 de la Asamblea General, 16 de diciembre de 1991. https://undocs.org/S/%20A/RES/46/119

Sistema Interamericano

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Aprobada en Ciudad de Guatemala, Guatemala el 7 de junio de 1999, en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Entrada en vigor: 14 septiembre 2001. http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html

  Consenso de Brasilia, adoptado por la “I Reunión Regional de Usuarios de Servicios de Salud Mental y sus Familiares”, en octubre de 2013. https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/BRASILIA-CONSENSUS-2013span.pdf

- Consenso de Panamá, adoptado por la Conferencia Regional de salud mental "20 años después de la Declaración de Caracas. La década del salto hacia la comunidad: por un continente sin manicomios en el 2020". Ciudad de Panamá, Panamá, 8 de octubre de 2010. https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/1.%20PosterSpanish-JAN11.pdf

- Declaración de Caracas, adoptada por la Conferencia "Restructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina", Caracas, Venezuela, 14 de noviembre de 1990. http://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_de_Caracas.pdf

- Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1/08, 13/3/2008. http://www.cidh.org/Basicos/Basicos.Principios%20y%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20para%20PPL.htm

- Principios de Brasilia- Principios rectores para el desarrollo de la atención en salud mental en las Américas, adoptados por la Conferencia Regional para la reforma de los servicios de salud mental "15 años después de Caracas", Brasilia, Brasil, 9 de noviembre de 2005. https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2008/PRINCIPIOS_dE_BRASILIA.pdf

- Declaración de Montreal de Discapacidad Intelectual" adoptada por la Conferencia Internacional OPS/ OMS de Montreal sobre la Discapacidad Intelectual, Montreal, Canadá, 6 de octubre de 2004. http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/3111/151554.pdf?sequence=1

Publicaciones de interés

República Argentina

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado, 2013. https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5221-protocolo-para-el-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-con-discapacidad

Manual de Buenas Prácticas en el Acceso a la Justicia para garantizar el derecho a voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, 2014
https://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Manual%20definitivo%20con%20cubierta%20incluida.pdf

Las políticas públicas de infancia y salud mental (2005-2010). Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.
http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/Las%20Pol%C3%ADticas%20P%C3%BAblicas%20de%20Infancia%20y%20Salud%20Mental.pdf

Infancia y Salud Mental en la CABA. Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.
http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20suj etos%20de%20derechos%20N%C2%BA1.%20Compendio.pdf

Brasil

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Comunicación audiovisual:
Benefício de Prestação Continuada | Diz Aí, DPU!

Ecuador

Revista Defensa y Justicia: “Retos y desafíos del Sistema de Justicia ecuatoriano durante la pandemia durante 2020”
http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Revista-DyJ-41_.pdf

Guatemala

Sustitutivo Penal por humanidad a las personas de la tercera edad, con padecimiento terminal o con discapacidad, Julio Zúñ iga en Revista del Defensor No. 8, 2013
http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor8.pdf

Pueblos indígenas

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 9	Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante el sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen, identidad indígena o su condición económica. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los sistemas de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, idioma y tradiciones culturales. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas alternativas y restaurativas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con los sistemas de administración de justicia estatal. Se entenderá que existe discriminación hacia las personas afrodescedientes o pertenecientes a otras diversidades étnicas o culturales, cuando se produzcan situaciones de exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional, étnico o cultural que anulen o menoscaben el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública.
Regla 48	Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, la comunidad afrodescendiente y otras diversidades étnicas y culturales. Se propiciará la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal y los medios de administración de justicia tradicionales de las comunidades mencionadas, basada en el respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
Regla 49	Además serán de aplicación las restantes medidas previstas en estas Reglas en aquellos supuestos de resolución de conflictos fuera de la comunidad indígena, afrodescendientes y pertenecientes a otras diversidades étnicas y culturales, por parte del sistema de administración de justicia estatal, donde resulta asimismo conveniente abordar los temas relativos al peritaje cultural y/o antropológico, y al derecho a expresarse en el propio idioma.

Regla 79	En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad y cosmovisión, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas afrodescendientes y otras diversidades étnicas y culturales conforme al ordenamiento jurídico de cada país.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Programa Sobre Diversidad Cultural
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programas-y-comisiones-n/64-programa-sobre-diversidad-cultural

El Programa tiene como objetivo promover actividades orientadas a la defensa, protección y promoción de la diversidad cultural. Desde su creación, se ha especializado en cuestiones relativas al acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

En principio, las tareas se orientan al acompañamiento y tratamiento de la problemática vinculada con los pueblos originarios desde la perspectiva de la defensa pública, y las principales son:

- Realizar y promover actividades orientadas a la defensa y protección de la diversidad cultural, operando como estructura de asistencia técnica en la materia a la labor de la defensa pública.

- Realizar actividades de capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas dirigidas a las/los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con la Secretaria de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General.

- Desarrollar estudios e investigaciones y elaborar material de utilidad para la defensa pública y el sistema de justicia en temáticas vinculadas a los derechos de los pueblos indígenas y otras temáticas relativas a la diversidad cultural.

- Participar de actividades junto con organizaciones de la sociedad civil u organismos gubernamentales en las que se aborda el derecho de los pueblos indígenas.

- Promover e impulsar la implementación de la normativa internacional de derechos humanos de los pueblos indígenas, en especial, el Con-

venio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; así como también la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, la Declaración de la ONU sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA, aprobada en junio de 2016.

- Llevar a cabo actividades de difusión de las funciones del Ministerio Público de la Defensa entre las comunidades indígenas, articulando con la defensa pública de la jurisdicción que se trate y organizaciones locales. A modo de ejemplo puede mencionarse que se han realizado visitas a territorio comunitario indígena en Chubut, Chaco, Salta y Formosa, entre otras.

- Articular y fortalecer el trabajo en red con aquellos actores estatales y no estatales involucrados en la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

- Dialogar y trabajar para estar en contacto, siempre que exista la posibilidad (presencial o virtual), con las organizaciones indígenas.

La Defensora General de la Nación de manera permanente adopta medidas orientadas a fortalecer el trabajo de la defensa pública en relación a la atención de temáticas vinculadas con la diversidad cultural. Por ejemplo:

- instó a las/los Defensoras/es Públicos, conforme sus respectivos ámbitos de actuación, a la adopción de medidas proactivas para el resguardo de los derechos de las personas que integran pueblos originarios y su efectivo acceso a la justicia, y dispuso que las/los Defensoras/es Públicas/os del Organismo hagan saber, al Programa sobre Diversidad Cultural los casos que lleguen a su conocimiento en que puedan verse comprometidos derechos de los pueblos originarios, e informen si tienen asistidas/os integrantes de pueblos indígenas, y en su caso, si se encuentran privadas/os de la libertad, o la acción demande la protección del derecho que depende de una intervención en el ámbito de competencia de cada provincia.

- recomendó a los/as integrantes del MPD que procuren garantizar ante los órganos jurisdiccionales el derecho de las personas indígenas a contar con un intérprete de su lengua nativa que sea de su confianza, en todo procedimiento judicial o administrativo, cuando no pudieren expresarse adecuadamente en el idioma español o cuando no fuese el español su primera lengua y así lo solicitan.

- creó Proyecto de Promoción y Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas, cuyo objetivo es colaborar en la difusión de derechos y brindar información sobre el rol del Ministerio Público de la Defensa y del Programa sobre Diversidad Cultural, se elaboraron las Guías de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas.[12]

En el marco del Proyecto mencionado también se comenzaron a realizar talleres o actividades con integrantes del Ministerio Público de la Defensa en territorio comunitario con el objetivo de difundir derechos y dar a conocer la función de la defensa pública a las comunidades, además de conocer de su propia voz cuáles son sus problemáticas.

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se articula en casos vinculados con comunidades indígenas tanto con el Poder Judicial como con la Defensa Pública local, cada vez que se solicita. Asimismo, se ha trabajado articuladamente en la formación y capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas a integrantes del sistema de justicia.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo de la Comunidad Indígena (GTCI) de la DPU es responsable de promover la defensa de los intereses de las comunidades indígenas, la educación en derechos indígenas y la asistencia a las comunidades afectadas por grandes empresas cuando los grupos indígenas están involucrados. También corresponde al GTCI contribuir al desarrollo de políticas públicas de asistencia legal a las comunidades indígenas, en la certificación y titulación de tierras indígenas y en la salvaguardia de los pueblos indígenas en prisión.

Además, integra la DPU el Sistema del Defensor Nacional y Defensores Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

12 En el marco de dicho proyecto se elaboraron las Guías de Acceso a la Justicia disponibles en el siguiente link: https://www.mpd.gov.ar/index.php/documentos-de-interes/3549-guia-de-acceso-a-la-justicia-traduccion-guarani

La competencia para actuar en favor de los pueblos indígenas, por ley, recae en la Defensoría Pública de la Unión. Como estas poblaciones se encuentran localizadas en algunas regiones del país, es solamente allí donde existen Núcleos de Defensorías Públicas.

ESTADO DE BAHIA: para garantizar los derechos mínimos del pueblo Tupinambás de Itapoan, el distrito de Olivença, al sur del estado, la Defensoría Pública realiza un trabajo permanente de atención. En el año 2014, para celebrar el Día del Indígena (19 de abril), se realizó un proyecto de atención en la propia comunidad. Un equipo formado por defensores, funcionarios y pasantes visitó una localidad donde viven más de 70 indígenas y atendió sus solicitudes y pedidos, como por ejemplo el registro de nacimientos, documentos de identidad, licencias de trabajo, pensiones, y copias de documentos para rectificaciones, entre otros servicios.

ESTADO DE AMAZONAS: este estado concentra la mayoría de la población indígena nacional. Con el objeto de evitar los desplazamientos constantes de los indígenas de la capital y del interior entre las unidades jurídicas y de evitar los posibles conflictos negativos de asignaciones entre éstas, la Defensoría Pública, junto con la Secretaría Estatal para los Pueblos Indígenas, la Defensoría Pública de la Unión y la Procuración Federal del Estado de Amazonas, prestan atención jurídica gratuita a través de un acuerdo de cooperación técnica, firmado en 2010. En promedio, se atienden 100 casos por mes. De ese total, cerca del 60% son atendidos por la Defensa Pública del Estado. Ésta presta asistencia en causas ordinarias, como homicidios, lesiones físicas y pensiones alimentarias. La mayor parte de los casos se relaciona con solicitudes de certificados de nacimiento porque la mayoría de los indígenas solo tienen un certificado otorgado por la Fundación Nacional del Indígena (FUNAI), que no les da las mismas oportunidades. Aquellos que viven en la ciudad y necesitan trabajar, deben poseer documentos obligatorios, como el documento de identidad y el CPF (Cadastro de Pessoas Físicas).

ESTADO DE MATO GROSSO DO SUL: la Defensoría Pública desarrolló el proyecto Korumim Orube, que significa infancia feliz, que busca asegurar que los niños de hasta 12 años de las aldeas indígenas de Caarapó, obtengan su certificado de nacimiento civil. El proyecto prevé, entre otras cosas, la realización de charlas para concientizar a la comunidad de la importancia de contar con este documento, y que no implica la pérdida de la condición de indígena o de la etnia, una preocupación actual de los pueblos; y reuniones con el director del hospital municipal.
http://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/21104/RODRIGO_ZOCCAL_ROSA.pdf

Chile

La Defensoría Penal Pública ha establecido un sistema defensa especializada, en base a la existencia de una oficina, conformada por defensores especializados y facilitadores interculturales indígenas, en los territorios históricos de los pueblos indígenas en Chile. Estas oficinas desarrollan una defensa especializada para las imputadas e imputados indígenas.

Si bien el Modelo de defensa indígena fue aprobado en 2011 mediante la resolución 1362 de la Defensora Nacional, la defensa especializada de imputados indígenas se ha extendido y se ha modificado en tanto se ha modificado el criterio de atención, desde aquellas causas que tengan un aspecto cultural, hacia todas aquellas en las que la persona imputada sea indígena. A su vez, desde el último reporte la Defensoría Penal Público ha ampliado, existiendo actualmente 9 oficinas indígenas, las que están compuestas de 13 defensores especializados y 11 facilitadores interculturales.

El Modelo de defensa especializada indígena contempla un Manual de Actuaciones Mínimas que fue aprobado por resolución del Defensor Nacional N° 423 de 3 de octubre de 2017, para la defensa penal de personas indígenas, que es aplicable a todos los defensores del país.

El Manual de actuaciones mínimas establece conductas o acciones que deben desarrollar los defensores penales a la hora de asumir la defensa de una imputada o imputado indígena. En relación con la Regla 9 de las Reglas de Brasilia, el Manual precisamente establece la forma de identificación de una persona indígena, conforme los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), basado precisamente en la autoidentifcación. Asimismo, y conforme a la regla 79, se establece la necesidad de hacer presente esta identidad ante el tribunal y los demás actores del sistema. El defensor debe velar por el respeto de los derechos específicos de sus defendidos en tanto personas indígenas, y que no sean objeto de discriminación. Asimismo, deben asegurarse que se resguarde el respeto por su cultura y que comprenda el sentido de lo obrado ante los tribunales.

Precisamente, esta última es la labor de los Facilitadores Interculturales, quienes se vinculan con los imputados y sus comunidades como forma de asegurar la comprensión de los procedimientos y actuaciones de la defensa y los demás actores; y también asesora al defensor, a fin de orientar su estrategia de defensa y teoría del caso, conforme a la propia cultura. Además de ello, los facilitadores

desarrollan una actividad de difusión de la defensa indígena, tanto con otros servicios públicos, como con comunidades indígenas.

Por otra parte, se desarrollan anualmente una capacitación básica para defensores penales, con el objeto de que incorporen algunas directrices aplicables a la defensa de imputados indígenas, teniendo en cuenta que la defensa de imputados indígenas en zonas donde no existe una oficina especializada, la desarrollan los defensores penales que tengan al menos esta capacitación básica. Asimismo, anualmente se realiza un taller con los facilitadores interculturales para desarrollar que fortalezcan su trabajo.

Además, se desarrollan capacitaciones anualmente, sobre estándares internacionales indígenas. También se realizan periódicamente capacitaciones para los defensores de oficinas especializadas, en que se abordan las temáticas referidas con mayor profundidad.
http://www.dppqa.dpp.cl/defensa-indigena/

Colombia

La presente información data del año 2016

La Defensoría pública tiene un programa de representación judicial de personas procesadas en materia penal, dicho programa está a cargo de los Defensores Públicos del área penal, además en el país existen dos Defensores públicos con especialización y amplia experiencia en materia indígena pero su actividad es desarrollada en sólo dos Departamentos del País (Tolima-Dr. Nelson Uriel Romero Bossa y la Guajira Dra. Jhusmina Shenery Bohorquez Pana).

Costa Rica

Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas
El Consejo Superior en sesión 77-08, celebrada el 14 de octubre de 2008, artículo XLI, a solicitud de la Comisión de Accesibilidad y de la Subcomisión vinculada con los Grupos Indígenas, acordó las “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas
https://www.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares

Por disposición de la Dirección y en coordinación con la Comisión de Pueblos

Indígenas se han puesto en práctica diversas circulares que recogen aspectos fundamentales y necesarios, para efectos de facilitar el acceso a la justicia de las personas indígenas, como por ejemplo, la generación de circulares que regulan el pago de intérpretes y traductores, además que se reiteraron circulares que señalan los principios de accesibilidad para personas indígenas y que son de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios judiciales.

Se han elaborado informes y dictámenes jurídicos de casos con recomendaciones, que a la postre han impactado de forma positiva para los objetivos de este proceso, en concreto respecto a la visibilización de la población indígena y su especificidad dentro de los procesos penales, lo que ha significado tanto la solicitud y aceptación de traductores y/o intérpretes, así como la valoración de posibles peritajes culturales y en un caso concreto la ineficacia de todos los actos procesales por violarse las garantías procesales consagradas en el Convenio Internacional 169 de la OIT. Como consecuencia directa de este proceso ya se cuenta con este tipo de peritaje cultural antropológico dentro de procesos tramitados con el patrocinio de la Defensa Pública.

Asimismo, se realizó un proyecto por disposición de la Dirección de la Defensa Pública, que consistió en la revisión de todas aquellas sentencias a través de las cuales se dictaron condenas con privación de libertad de personas indígenas, para ello se brindó asesoría jurídica a la totalidad de esta población penal indígena, que se encuentra privada de libertad.

A partir del año 2015 el numeral primero de la Constitución Política declara a Costa Rica como una República democrática, libre e independiente, multiétnica y pluricultural. Por lo que existe un reconocimiento formal de la diversidad cultural y la necesidad de generar políticas públicas para respetar esa interculturalidad. En ese sentido, la Institución inició en agosto del año 2010, un proyecto con personas privadas de libertad indígenas, cuyo objetivo fue presentar procedimientos de revisión al identificar violaciones al debido proceso, Reglas de Brasilia y Convenio 169 sobre pueblos indígenas y Tribales en países independientes de la OIT. Para cada una de estas personas se realizó una labor integral, desde la revisión del expediente judicial, hasta la coordinación con diversas instancias, con la finalidad de resolver o mejorar su situación jurídica, por ejemplo, procurar la atención médica adecuada a las necesidades de la persona usuaria, coordinación para la visita de familiares, coordinación con las personas defensoras públicas encargadas de los procesos y la ejecución de la pena. Adicionalmente se generó un registro estadístico de las personas indígenas en la Defensa Pública. A partir de las dos acciones anteriores desde la Jefatura de la Defensa Pública se han seguido realizando acciones concretas dirigidas a recalcar la necesidad de generar un Efectivo Acceso a la Justicia y fomentar una Defensa Pública con acciones interculturales.

En el año 2013 se creó la Supervisión de Atención a Pueblos Indígenas en la Defensa Pública, con el fin de supervisar y coordinar procesos judiciales, y generar estrategias de defensa interculturales, mientras que, en el año 2015, se aprobó la creación de una plaza de persona Defensora Pública Agraria especializada para la atención de personas indígenas, la cual se encuentra establecida en Buenos Aires y se dedica a brindar asesoría técnica y presentar procesos agrarios a fin de proteger las tierras y territorios indígenas.

A partir del año 2019 se cuenta con una plaza de persona defensora pública Contenciosa Administrativa para la atención de personas indígenas tanto físicas como jurídicas, quien trabaja tanto en temas relacionados con territorios indígenas, como en ejecuciones de sentencias y cualquier otro tipo de proceso en esta materia.

A su vez, se sensibiliza a las personas de la Defensa Pública, tanto administrativas como profesionales, a través de cursos, talleres, y capacitaciones con personas facilitadoras indígenas, antropólogas, trabajadoras sociales y abogadas en temas relacionados con pueblos indígenas, cosmovisión, justicia intercultural, de forma tal que se cuente con una visión de derechos humanos para disminuir la discriminación y promover el Principio de Igualdad. Más aún, se realizan acciones de capacitación continua con la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, para el personal administrativo, personas investigadoras, asistentes jurídicos, defensoras públicas, en temas relacionados con pueblos indígenas, instrumentos internacionales y nacionales, peritajes culturales, diligencias in situ, necesidad de intérpretes, estrategias de defensa interculturales, intergeneracionales y con perspectiva de género, así como teorías del caso con perspectiva cultural. De igual forma, se realizan capacitaciones para el personal del Poder Judicial, personas del INAMU, PANI, Ministerio de Salud, Fuerza Pública, Ministerio de Justicia y se realizan coordinaciones con la Escuela Judicial y Gestión Humana, a fin de entender la importancia del pluralismo jurídico, y su impacto y necesidad de respeto en las Instituciones estatales. Por último, también se han realizado varios talleres en diferentes territorios indígenas, con personas menores de edad, mujeres, hombres, personas adultas mayores, para realizar un diálogo intercultural que nos facilite conocimiento de sus necesidades, costumbres, cosmovisión y así generar estrategia de defensa respetuosas de los derechos humanos y posibilitar un efectivo Acceso a la Justicia.

Por su parte, se han generado alianzas y coordinaciones con diferentes grupos y organizaciones indígenas de los 24 territorios indígenas, y desde la Unidad Agraria se realizan múltiples visitas para información y divulgación de las funciones que realiza la Defensa Pública. Además, se utilizan medios tecnológicos, difusión por radio, contando la Defensa Pública con una página web y una oficina de Prensa que promueve la información y facilita el Acceso a la Justicia.

La Institución ha logrado la creación de una base de datos estadística de las personas usuarias indígenas, en las diversas materias que atiende, asesora y representa la Defensa Pública, con la finalidad de llevar a cabo una acción positiva de visibilización de las personas indígenas sometidas a procesos judiciales de distinta índole. Además, de que se considere una adecuada atención a partir de las particularidades culturales, lingüísticas, religiosas, alimentarias, las diligencias in situ y las pericias culturales. Como parte de las acciones que se vienen haciendo desde 2013 y se mantienen hasta la actualidad, se lleva una estadística de las personas privadas de libertad indígenas, tanto personas adultas como menores de edad, en los centros de atención institucional, y en las Unidades de Atención Integral, para realizar la visita carcelaria a todas ellas, brindar una atención integral desde la Defensa Pública a nivel de ejecución de la pena, estudios de procedimiento de revisión, acciones administrativas en el centro correspondiente y acciones constitucionales cuando correspondan.

Desde la Supervisión de Atención a personas indígenas se realizan coordinaciones con las personas defensoras públicas que tramitan procesos con personas usuarias indígenas para la adecuada ejecución de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica; así como para la elaboración de teorías del caso y estrategias de defensa con perspectiva de género y perspectiva intercultural; lo cual incluye solicitudes de pericias de trabajo social, psicológicas, antropológicas y culturales; intérpretes, diligencias in situ, entre otros.

A su vez, se está coordinando con el CONAI y el Instituto Geográfico Nacional la generación del primer mapa oficial de Territorios indígenas de Costa Rica.

A partir de la Pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, la Defensa Pública en aras de eliminar la discriminación y posibilitar el acceso a la justicia, ha emitido una gran cantidad de Directrices, Circulares, y Comunicados, a fin de que se siga brindando el servicio de calidad para las personas usuarias. En ese sentido se están utilizando herramientas tecnológicas, cuando la persona usuaria tiene acceso a las mismas, para que sus procesos judiciales tengan una respuesta oportuna, se brinde un verdadero acceso a la Justicia y se eliminen las barreras de discriminación.

En el año 2020 se creó la página web de la Defensa Pública, la cual tiene un espacio de información sobre la Defensa Técnica para las personas y pueblos indígenas, y se presentó ante la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa el “Protocolo de Justicia Penal Restaurativa para la atención de casos con intervinientes indígenas para Salitre, Cabragra y Térraba”.

En junio de 2021 se culmina la “Guía para facilitar el Acceso a la Justicia de las

personas usuarias indígenas en la Defensa Pública", el cual está conformado de 8 fascículos, para que las personas funcionarias de la Defensa Pública cuenten con lineamientos mínimos para una atención de calidad con respecto a las personas indígenas.

Ecuador

En el Ecuador, acorde al artículo 35 de la Constitución de la República los pueblos y nacionalidades indígenas y afro descendientes, son un grupo de atención prioritaria los cuales merecen atención oportuna, es por eso que el Estado ecuatoriano, a través de la Defensoría Pública, brinda un acompañamiento integral como asesoría, asistencia legal y patrocinio legal gratuito, dado que existe un reconocimiento constitucional estatal y coordinación entre derecho indígena y derecho estatal.

Dentro del Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible, además el Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

La Ley Orgánica de la Defensoría Pública permite organizar y normar la prestación gratuita oportuna, integral, ininterrumpida, técnica y competente de los servicios de patrocinio y asesoría jurídica, que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, a las personas que, por su estado de indefensión, estado de vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, además ratifica la gratuidad de los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio que brinda la Defensoría Pública, y ejerce la defensa técnica de los grupos de atención prioritaria, entre ellos la línea de servicio gratuito a pueblos y nacionalidades indígenas y afro descendientes en temas penales y en temas no penales como es el de familia, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral entre otros conforme el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

Además, dentro del artículo 4 de la referida Ley consta como principio *"No. 5. Justicia especializada.- La asesoría, asistencia legal y patrocinio de la Defensoría Pública y los servicios de la Red Complementaría a la Defensa Jurídica Pública*

será especializada, en casos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y en procesos que involucren a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección", que conforme lo determina el artículo 35 de nuestra Constitución requieren mayor protección por constituirse grupos de atención prioritaria.

El *"Art. 6.- Asesoría, asistencia legal y patrocinio. La Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, tiene la obligación de brindar servicios de asesoría en todas las materias e instancias y asistencia legal y patrocinio en las líneas de atención prioritaria que se describen en esta Ley (…)"*

Dentro del mencionado artículo los pueblos y nacionalidades indígenas, así como los afro descendientes constituyen un grupo de atención prioritaria de conformidad al artículo 35 de la Constitución por lo que la atención inmediata se encuadra en el numeral 2 del artículo 6 en mención.

Es preciso, además mencionar el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, determina:

Art. 14.- Representación en el patrocinio. El patrocinio es otorgado, de manera obligatoria y gratuita (…)

5. En materia de niñez y adolescencia, el servicio se brindará a la persona que tenga bajo su cuidado al niño, niña, adolescente o a las entidades de acogimiento en los procesos de declaratorias de adoptabilidad o esclarecimiento de la situación legal, social y familiar de las niñas, niños o adolescentes, así como en el caso de acciones derivadas de permisos de salida del país relacionados con los derechos de salud y educación, cuando se encuentre en estado de indefensión, estado de vulnerabilidad para el acceso a la justicia o en condición económica sujeta a vulnerabilidad de conformidad con las definiciones establecidas en esta Ley; se garantiza la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en movilidad humana, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas, afrodescendientes y montubias;

Las materias que no puedan ser patrocinadas por la Defensoría Pública, serán derivadas a los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a. la Defensa Jurídica Pública, de conformidad con esta Ley.
En ningún caso, la Defensoría Pública negará información sobre sus servicios a los ciudadanos que la requieran."

Bajo estas consideraciones, los pueblos y nacionalidades indígenas son atendidas por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, a través de sus defensores públicos, sin analizar ninguna condición económica, social o cultural brindando así una asistencia y defensa técnica y oportuna.

El Salvador

El 12 de junio del 2014, se aprobó una reforma constitucional que protege a los pueblos originarios; consignada en el artículo 63 de la Carta Magna, que establece que: "El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas, a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad". Con esta reforma, se reconoce la existencia de los pueblos originarios salvadoreños, de su identidad y del deber del Estado de adoptar políticas para su desarrollo.

Bajo esta línea constitucional, la Procuraduría General de la República (PGR), por medio de la Política de Inclusión para la Atención y Acceso a la Justicia de Grupos Poblacionales en Situación de Vulnerabilidad, a través del Eje VII Atención a los pueblos originarios, tiene por objetivo, fortalecer a la PGR para que, conforme lo establece la Constitución, promueva el reconocimiento de los pueblos indígenas, impulsando su acceso a la justicia dentro del marco de sus competencias.

Las Principales líneas de acción que se contemplan son:

- Prevenir y erradicar de la PGR, prácticas de discriminación y no reconocimiento de los pueblos indígenas, promoviendo la pluriculturalidad.
- Impulsar el fortalecimiento del marco jurídico y administrativo para promover la participación formal de los pueblos indígenas en los procedimientos donde sean partes las personas de esta población.

Guatemala

El Instituto de la Defensa Pública Penal inició el Programa de Defensorías Indígenas en el año 2001, el cual derivó en la creación de la Unidad de Enfoque Intercultural / Defensorías Indígenas, mediante el Acuerdo No. 5-2005 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, y posteriormente, mediante acuerdo 8-2006 se le asignaron funciones, lo que permitió la institucionalización de 15 Defensorías Indígenas

instaladas en diferentes partes del país. Esta Coordinación y las distintas Defensorías Indígenas, tienen por objeto contribuir a la construcción de un Estado democrático, multilingüe y pluricultural de derecho y al afianzamiento del proceso de paz en Guatemala, al promover acciones tendientes a mejorar la cobertura del servicio de la institución y demás instituciones de justicia a diferentes comunidades indígenas.

Las Defensorías Indígenas, entre otras funciones, se especializan en la defensa de casos con pertinencia cultural y brindan el servicio de acceso a la justicia en el propio idioma a través de Defensores especializados de preferencia del mismo grupo étnico, con el apoyo de intérpretes. Se ubican en los municipios de 1) Sololá, Sololá; 2) Totonicapán, Totonicapán; 3) Santa Eulalia, Huehuetenango; 4) Santa Elena, Petén; 5) Mazatenango, Suchitepéquez; 6) Chimaltenango, Chimaltenango; 7) Salamá, Baja Verapaz; 8) Quetzaltenango, Quetzaltenango; 9) Santa Cruz del Quiché, El Quiché; 10) Nebaj, El Quiche; 11) Playa Grande Ixcán, El Quiché; 12) Cobán, Alta Verapaz; 13) Puerto Barrios, Izabal; 14) Ixchiguán, San Marcos y 15) Chiquimula, Chiquimula.

Para la instalación de las sedes se consideraron los criterios de: 1) Población mayoritariamente indígena, 2) Pobreza y 3) Efectos del enfrentamiento armado interno.

El modelo de las defensorías indígenas se integra con un abogado defensor indígena, un asistente y un intérprete. La Coordinación de Enfoque Intercultural del Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con Intérpretes para prestar el servicio en 11 idiomas de los cuales 10 se brindan en idiomas mayas: K'iche', Mam, Q'aqchikel, Ixil, Q'anobal, Tzutujil, Q'eqchi', Poqomchi', Achi', Chorti', y en idioma Garífuna. Los intérpretes también asisten a los sindicados y sindicadas en las audiencias judiciales, permaneciendo a su lado para traducir e interpretar en su propio idioma todo lo que acontece durante estas audiencias. Asimismo, fungen como consultores técnicos de la defensa, en la verificación de la correcta traducción e interpretación que efectúa el Intérprete designado por el Organismo Judicial. Este servicio se extiende a favor de la mujer víctima de violencia o sus familiares cuando es requerido por la Coordinación Nacional de Asistencia legal Gratuita a Víctimas de Violencia y sus Familiares, hasta el 16 de septiembre del 2020 debido a la creación del Instituto de la víctima.

Una de las facultades de la Coordinación de Enfoque Intercultural y las Defensorías Indígenas es promover las capacidades de las autoridades indígenas para el ejercicio de su propio sistema jurídico, fomentando el conocimiento de la legislación nacional e internacional que ampara su pleno ejercicio. En acercamiento hacia pueblos indígenas también se ha brindado talleres sobre derechos humanos, derechos de pueblos indígenas y derechos específicos de mujeres indígenas a favor de pueblos que no cuentan con una organización de autoridades indígenas. En este contexto, se ha promovido la difusión de la existencia y características de medios alternos a

la resolución de conflictos. Es importante agregar que algunos Defensores Públicos Interculturales han sido invitados por pueblos indígenas para participar como mediadores en la resolución de conflictos, por lo que también se ha prestado este apoyo.

Con relación a la Regla 48, una de las funciones de dicha Coordinación es precisamente promover coordinación entre autoridades indígenas y autoridades oficiales del sistema de justicia por medio de espacios de diálogo, que permitan el intercambio de experiencias y el respeto de la aplicación de los métodos propios de resolución de conflictos en pueblos indígenas. También se establecen mecanismos de coordinación para la garantía constitucional de que la persona n o debe ser juzgada dos veces por el mismo hecho (ne bis in idem).

En la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a Víctimas de Violencia, se brinda atención a mujeres indígenas, accediéndolas al sistema de justicia nacional en su propio idioma, por medio de los intérpretes con los que cuenta ya el Instituto o por medio de los intérpretes de otras instituciones como la Defensoría de la Mujer Indígena o el Instituto de Lenguas Mayas.

Honduras

El Consejo de la Judicatura Federal anualmente publica la convocatoria para reunir a las personas que quieran formar parte de la lista de peritos del Poder Judicial de la Federación.
La SCJN se encuentra en proceso de actualización del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, que constituye un referente para los órganos de administración de justicia del Poder Judicial de la Federación y un instrumento orientador para los poderes judiciales locales.
https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_indigenas.pdf

Recientemente se publicó la Ley de Amnistía la cual comprende entre sus supuestos el acceso para personas que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, y se encuentren dentro de las hipótesis planteadas en la ley y, además, para las personas que pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena que durante su proceso no haya accedido plenamente a la jurisdicción del estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe un marco completo de protección de los pueblos indígenas y el reconocimiento a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la nación. Estos grupos cuentan con prioridad ante los programas sociales establecidos en este mismo ordenamiento jurídico.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

En México el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su Título X denominado "Procedimientos Especiales", Capítulo I "Pueblos y Comunidades Indígenas" se establece un procedimiento penal especial para delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, en consideración a sus usos y costumbres.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

El Instituto tradujo la Ley de Amnistía a diferentes lenguas. Entre las traducciones se encuentran: Zapoteco del Valle, Maya, Triqui de San Juan Copala, Mixe bajo, Mixteco, Otomí del Centro, Tlapaneco, Chatino, Yaqui, Chontal de Tabasco, Chinanteco, Chinanteco de la Sierra Norte de Oaxaca, Náhuatl, Mixteco Región del Sureste, Tlapaneco Central Bajo, Seri, Mixe Alto del Sur, Zapoteco de la zona costera, variante de Juchitán, Oaxaca, Tseltal del Oriente y Mixteco del Noreste Alto.

Como parte de los compromisos del Instituto con esta población, a partir de abril del 2021 se realizaron brigadas a pueblos y comunidades indígenas, realizadas por el personal bilingüe.
Entre los materiales de difusión editados por el Instituto se encuentra una guía que cuenta con dos apartados: el primero desarrolla el marco jurídico del cual se desprende el reconocimiento de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas; en el segundo se contiene una síntesis de esos derechos que el Estado está obligado a garantizar.
https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/cartillas/cartillaIndigenas.pdf

En materia de capacitación, en febrero de 2021, el Centro de Ciencias Jurídicas y Sociales CUIMARI impartió la plática "Los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas", al personal bilingüe y otras personas servidoras públicas del Instituto. Su objetivo fue promover el reconocimiento y respeto de la pluralidad de culturas, lenguas e identidades de nuestro país

México

El Estado de Nicaragua es signatario de una serie de instrumentos internacionales mediante el cual se han restituido derechos de los Pueblos originarios y afro descendientes. Así lo reconoce nuestra Constitución Política en su Art. 5. Que establece que reconoce la existencia de los pueblos originarios y afro descendientes, reconoce el derecho de mantener su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administración de sus asuntos locales, estableciendo para las comunidades de la Costa Caribe, un Régimen de Autonomía.

De igual forma la Ley Orgánica del Poder Judicial, retomando el precepto constitucional estableció el deber de los Jueces y funcionarios Judiciales respetar su sistema propio de administración de Justicia. Por su parte la Defensoría Pública cuenta con 7 Defensores para los Pueblos Originarios y Afro descendientes. El sistema de Justicia ha creado nombrado a jueces autóctonos en las regiones autónomas.

Asimismo la sede nacional de la Defensoría Pública cuenta con dos intérpretes que ha sido de mucha utilidad en los procesos judiciales debido a que su lengua materna es el misquito, también han venido trabajando como intérpretes de privadas y privados de libertad de la etnia miskita.

Es meritorio resaltar que Defensoras y Defensores Públicos recibieron Diplomado sobre Pueblos Indígenas y Afro Descendientes, impartido con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia de este sector considerado vulnerable, conocer sus formas de organización, también somos signatarios del Convenio 169 de la OIT, “Convenio169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas.

En junio 2021 un equipo de Defensoras Públicas Supervisoras en coordinación con la Dirección de Carrera Judicial de las Corte Suprema de Justicia, elaboró propuesta de fichas técnicas de de descripción de puesto de trabajo de la Defensora o Defensor Público de Pueblos Originarios y Afro descendientes, las que se presentaron ante el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, para su aprobación.

El estado de Nicaragua, reconoce al menos 10 grupos étnicos, siendo los más numerosos y representativos los pueblos y comunidades étnicas ubicadas en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe en la que se localizan: Miskitos, Ulwas, Sumo-Mayagnas, Ramas, Garífunas, Creoles y Mestizos, El Poder Judicial a través de la Defensoría Pública y de todos los actores de justicia, ha venido

propiciando el Derecho a la Igualdad, No Discriminación y el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas y Afro-Descendientes, razón por la cual actualmente contamos con 9 Defensoras y Defensores Públicos, ubicados en la Costa Caribe de nuestro País, están destinados a velar y hacer valer los derechos de los pueblos originarios y afro descendientes de la zona, para optar a este puesto debe pertenecer a una de las comunidades autóctonas, dominar los idiomas, costumbres y cosmovisión.

Nicaragua

La Defensa Pública ofrece atención igualitaria con respecto a los demás grupos sociales, potenciando para éstos conocimiento antropológico, prácticas culturales y demás relacionadas a sus usos y costumbres, a efecto de facilitar la comprensión en la comunicación así como la preparación de la teoría del caso.

Panamá

Desde febrero del 2014 el MDP ha incorporado la Asesoría Especializada en Pueblos Indígenas que brinda asesoría especializada a la Defensoría General así como también releva consultas realizadas por los Defensores Públicos sobre los procedimientos especiales para causas judiciales en las que asistan a personas indígenas. Asimismo, desde 2014, se ha incorporado al cuerpo de Auxiliares de Justicia del MDP un Perito Experto en Cultura Indígena matriculado en la Corte Suprema de Justicia, que realiza informes periciales a solicitud de los Defensores Públicos, así como también brinda asesoramiento técnico a los Defensores Públicos en cuestiones relativas a procedimiento especial para personas indígenas.

Los Defensores Públicos, especialmente aquellos que tienen a su cargo juicios relacionados a indígenas, mencionan en sus peticiones la aplicación de las 100 reglas de Brasilia. Tal es así que actualmente en Paraguay existe asentada en jurisprudencias, resoluciones que utilizan como fundamento jurídico e instrumento aplicable, las 100 Reglas de Brasilia.

Paraguay

La presente información data del año 2016

En los meses de octubre y noviembre de 2014 se realizaron dos talleres denominados "Legislación Penal y Derechos Consuetudinario y la interculturalidad con los Pueblos Indígenas" en las zonas del país que presentan mayor situación de cárcel de personas indígenas. Los talleres son organizados por la Defensoría General y la Asesora Especializada en Pueblos Indígenas. Asimismo, durante el programa radial "Defendiendo tus Derechos", el 3 de diciembre de 2014 se emitió una edición especial sobre Derecho de las Personas Indígenas, con participación de la Asesora de Pueblos Indígenas del MDP, representante de la Dirección de Derechos Técnicos de la Fiscalía General del Estado y el Defensor Público de la ciudad de Villa Hayes. Además de compartir experiencias y ahondar sobre qué hace la justicia paraguaya para salvaguardar sus derechos y cuáles son las acciones emprendidas por la Defensoría Pública, los invitados presentes respondieron también a los oyentes, quienes llamaban para hacer consultas y exponer sus casos. Finalmente, en diciembre de 2014 se realizó el seminario Defensa Pública: Derechos de los Sectores Vulnerables, organizado por el Ministerio de la Defensa Pública, dirigido a Defensores y Asistentes de Defensoría de todo el país.

Perú

La presente información data del año 2016

Mediante Resolución Directoral N° 068-2012-JUS/DGDPAJ, de fecha 15 de noviembre de 2012, se dispuso designar defensores públicos en Asuntos Indígenas, en las Direcciones distritales de Amazonas, Loreto, San Martin y Ucayali, como un equipo profesional especializado para que brinde sus servicios a los miembros de las comunidades nativas y pueblos originarios amazónicos, en materia legal propia de su zona. Asimismo, se llevaron a cabo campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

Dentro de la estructura organizativa de la Defensa Pública cuenta con una División de Derechos Indígenas, la cual pertenece a la Dirección de Derechos Humanos, Indígenas y de las Minorías Vulnerables, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, su objetivo es garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sus derechos humanos, constitucionales, procesales y legales

a nivel nacional, además se encarga de supervisar, coordinar y sistematizar la actuación de los Defensores Públicos en dicha materia, cumpliendo con las líneas de mando establecidas por la Máxima Autoridad de esta noble Institución.

Como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a partir de 1999 dentro de su preámbulo, se promueve la justicia y la igualdad de derechos sin discriminación, con la intención de establecer una sociedad democrática, participativa, multiétnica y pluricultural, que asegure la garantía universal e indivisible de los derechos humanos de los ciudadanos indígenas y de los grupos vulnerables; así como, el capítulo VIII que se encarga de regir todo lo referente a los Derechos de los pueblos indígenas, destacando por su gran importancia el art 119, que versa sobre el reconocimiento de la existencia de los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando y reconociendo su visible espacio dentro de la estructura del Estado Venezolano.

La Defensa Pública, cumpliendo y acatando cabalmente el contenido de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce, el protagonismo de los Pueblos y Comunidades Indígenas dentro del Estado Venezolano, cumpliendo de esta manera con las normativas internacionales insertas en los tratados, pactos y convenciones Internacionales suscritos y ratificados por la República entre estos el convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Manual de las 100 Reglas de Brasilia; y de conformidad con las Leyes vinculantes, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas, la Ley de Idiomas Indígenas, la Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Comisión Presidencial denominada “Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas”.

La Defensa Pública consciente de la importancia de la Regla 48, relacionada a las formas propias de resolución de conflictos en los pueblos y comunidades Indígenas, y como operadora y parte del Sistema de Justicia Venezolano, garantizamos que esta regla se cumpla, a través de nuestros instrumentos jurídicos nacionales tal como se evidencia en el artículo constitucional 260° que reza: “Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.” Ya que desde el

mismo momento que asumimos el derecho a la defensa a todos los indígenas que conforman los 44 pueblos y comunidades indígenas que hacen vida en el territorio nacional en las diferentes materias que les son atribuidas en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, respetamos y hacemos que se cumpla a cabalidad las relaciones entre la Jurisdicción especial Indígena y la Jurisdicción Ordinaria, tal como se evidencia en su artículo 134° de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas en su aparte sobre las reglas que rigen tal coordinación.

1) Reserva de la jurisdicción especial indígena: las decisiones tomadas por las autoridades indígenas legítimas sólo serán revisadas por la jurisdicción ordinaria cuando sean incompatibles con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por la República; 2) Relaciones de coordinación: La jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación y colaboración, a los fines de prestarse el apoyo requerido para la investigación, juzgamiento o ejecución de sus decisiones; 3) Conflicto de jurisdicción: De los conflictos entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria conocerá el Tribunal Supremo de Justicia, mediante el procedimiento respectivo establecido en la ley que regula la materia; 4) Protección del derecho a la jurisdicción especial indígena: Cuando la jurisdicción ordinaria conozca de casos que correspondan a la jurisdicción especial indígena, debe remitir las actuaciones a esta última.

El artículo 135° de la Ley Orgánica establece los procedimientos para resolver conflictos de derechos humanos, de los Pueblos y Comunidades Indígenas involucrados: “Contra toda decisión emanada de la jurisdicción especial indígena, violatoria de derechos fundamentales, se podrá interponer la acción de Amparo Constitucional ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la cual se tramitará conforme al procedimiento previsto en la ley respectiva y estará orientada según las reglas de equidad, garantizando la interpretación intercultural de los hechos y el derecho, tomando en cuenta el derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas involucrados”.

Para resolver los conflictos fuera de la comunidad Indígena por parte de la administración de justicia estatal, la Defensa Pública presta el servicio de la justicia gratuita a todos los pueblos y comunidades indígenas que así lo soliciten, en el cual nuestros defensores públicos y defensoras públicas homologan las decisiones emanadas de la Jurisdicción indígena de cada pueblo, que en asambleas y a través de su autoridad legítima toman decisiones sobre el conflicto suscitado entre sus integrantes, dicha decisión tiene carácter de cosa juzgada y le corresponde a la defensa pública solicitar la homologación por ante los Tribunales competentes. Solicitando a su vez la declinatoria de la jurisdicción especial indígena, si el

conflicto está siendo conocido por la jurisdicción ordinaria solicitando inmediatamente la declinatoria de la competencia; en cuanto al uso del idioma dentro de los procesos judiciales en donde están en curso indígenas que no hablan el idioma castellano la defensa pública a través de su defensor público indígena solicita el proceso judicial intérprete público, derecho éste establecido en el artículo 49.3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el artículo 139° de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas: "El Estado garantiza a los indígenas el uso de sus idiomas originarios en todo proceso administrativo o judicial. Se requerirá del nombramiento de un intérprete, a los fines de prestar testimonios, declaraciones o cualquier otro acto del proceso. Los actos que hayan sido efectuados sin la presencia del intérprete serán nulos."

En cuanto al peritaje cultural, la Defensa Pública siempre solicita los informes periciales en los procesos judiciales en que sean parte los pueblos y comunidades indígenas o sus miembros, con el fin de contar con un informe socio-antropológico y dar conocer la cultura y el derecho indígena, el derecho propio y la jurisdicción a la cual pertenece dicho usuario o usuaria indígena, procurando que los demás órganos de justicia cuenten con una visión objetiva sobre la realidad cultural, usos y costumbres, instituciones, valores culturales del pueblo indígena del cual pertenece. Ello, sobre la base del artículo 140° de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, que establece que en los procesos judiciales en que sean parte los pueblos y comunidades indígenas o sus miembros, el órgano judicial respectivo deberá contar con un informe socio-antropológico y un informe de la autoridad indígena o la organización indígena representativa, que ilustre sobre la cultura y el derecho indígena. El informe socio-antropológico estará a cargo del ente ejecutor de la política indígena del país o profesional idóneo.

En el Capítulo I, Título V, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, se incluye las Competencias de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas de Indígenas. Una de ellas establece que estos Defensores deberán conocer la cultura y derecho de los pueblos y comunidades indígenas, hablantes del idioma indígena del pueblo al que pertenecen y que tiene que ejercer sus funciones para garantizar la representación y defensa de los indígenas en toda la materia y ante todas las instancias administrativas y judiciales, así como también cumplir con las atribuciones inherentes a sus competencia tales como: 1) Asesorar, asistir y representar jurídicamente a los indígenas ante las autoridades del Estado, 2) Garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado en todos los juicios y procedimientos que los involucren 3) Aplicar los sistemas normativos en regulación y solución de conflictos internos de tales pueblos, con respeto a las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres 4) Velar por el acceso colectivo indígena al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios 5) Velar por el

respeto y enriquecimiento de todos los elementos que configuren la cultura e identidad indígena y combatir cualquier forma de discriminación, por último se hace la distinción que lo aquí establecido no menoscaba el sistema de justicia que le es propio a estas comunidades, tanto en sus instancias, sus costumbres, sus patrones culturales, sus tradiciones y su sistema de resolución de conflictos. Dentro de los avances y logros que tiene la Defensa Pública en Venezuela, es necesario destacar la estructura organizativa presente en todos los estados que conforman la geografía nacional, que nos permite convivir y conocer a los pueblos indígenas que habitan en cada región del país, donde ellos los indígenas tienen a su alcance la defensa gratuita y la representación judicial cuando estos así bien lo soliciten. Todo esto nos conlleva a reflexionar que la Defensa Pública es una institución humanística porque su eje central es el servicio al ser humano garantía esta que cumplimos a cabalidad en el desempeño y actuación viviente de cada uno de los funcionarios y funcionarias que conforman esta institución.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley de Emergencia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas- Ley 26.160. (prorrogada por Ley 27400) http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm Campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas - Ley 25.607. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=75732 Disposición sobre restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas - Ley 25.517. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=70944 Censo de Población Aborigen - Ley 24.956. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=51038 Aprobación del Convenio Constitutivo del fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe - Ley 24.544 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=28545 Aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes- Ley 24.071. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=470 Protección de comunidades aborígenes - Ley 23.302. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=23790 Reglamentación de la ley 23.302 sobre Protección de Comunidades Aborígenes- Decreto 155/89. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=155713 Ley de Educación Nacional que en los artículos 52, 53 y 54 regula la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) - Ley N° 26602. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/texact.htm Ley Nacional de Presupuestos mínimos de protección de los bosques nativos que regula derechos de los pueblos indígenas - Ley N° 26331. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm

Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-comunidades-indigenas/
Chile	Convenio 169 de la OIT http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441 Ley de establecimiento de normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Ley 19.253 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620 Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092
Colombia **La información data del año 2016**	Ley por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes – Ley 21 http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/Ley21-1991.pdf Tribunal Constitucional - T-380 de 1993 http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-380-93.htm
Costa Rica	Ley N° 9593 de Acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87319&nValor3=113704&strTipM=TC Ley de aprobación del Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=55652&nValor3=60976&strTipM=FN Protocolo toma de denuncias a indígenas http://portal.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares?download=335:circular-03-adm-2010 Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas http://portal.poder-judicial.go.cr/indigenas/index.php/circulares?download=378:circular-n-80-15
Ecuador	La Constitución de la República, Art. 55, 56, 57, 58, 59 y 60 http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion- republica-ecuador2008.pdf Ley Orgánica de la Defensoría Pública https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/R.O.-Ley-Defensori%CC%81a-Pu%CC%81blica.pdf

Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente los artículos 4, 12, 14, 57, 58, y 66. https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala. http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydel-serviciopu blicodedefensapenal.pdf Código Procesal Penal, especialmente los artículos 17, 18, 20, 90, 92, 95, 96, 100, 101, 104, 142. http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20codigos/CODIGO_PROC_PENAL/CodigoProce salPenal_CENADOJ.pdf Código Penal (delito de discriminación como un delito, Art. 202 bis.) https://www.oas.org/dsp/documents/trata/Guatemala/Legislacion%20Nacional/Codigo%20Penal%20Guatemalteco%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2017-73.doc Ley de Idiomas Nacionales - Decreto 19-2003 http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/ LeyIdiomasNacionales.pdf Ley Marco de los Acuerdos de Paz http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D052-2005.pdf Los Acuerdos de Paz, especialmente: Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%AD genas.pdf Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20poder%20civil%20y%20funci%C3%B3n%20del%20ej%C3%A9rcito.pdf Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
México	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/COMISION%20NACIONAL%20PARA%20EL%20DESAROLLO%20DE%20LO%20PUEBLOS%20INDIGENAS%20(Mexico).pdf Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/MEX/INT_CERD_FCO_MEX_16085_S.pdf

Nicaragua	Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/9F88A9114C4CA-12F062570A100578099?OpenDocument Estatuto de autonomía de las regiones de la costa Caribe de Nicaragua" con sus reformas incorporadas – Ley N° 28 https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/10003.pdf Ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz www.asamblea.gob.ni Decreto Legislativo que prohíbe a las municipalidades la venta de sus terrenos ejidales y los de las comunidades indígenas – Decreto 1935 www.ilo.org Ley sobre educación en lenguas en la Costa Atlántica http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=92502&p_country=NI C&p_count=351&p_classification=21&p_classcount=21 Reforma a la Ley de Reforma Agraria http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac-762406257265005d21f7/3e3b8d570e169d0a062570a1005781f1?Open-Document Ley general del medio ambiente y los recursos naturales https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-ambiente-recursos-naturales-ley-no-217#:~:text=Naturales%20(Ley%20No.-,217),se%-C3%B1alado%20en%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica. Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria – Ley 278 https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC014430/ Ley de Trato digno y equitativo a pueblos Indígenas y Afro Descendientes http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a-6206257265005d21f9/748a6ecb3ad25641062578b10073144b?OpenDocument#:~:text=El%20objeto%20de%20la%20presente,trabajo%20en%20el%20sector%20p%C3%BAblico%2C
Panamá	Código Procesal Penal, en especial artículos 28, 48, 49 y 126 - Ley N° 63 https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_pan_ley63.pdf Decreto Ejecutivo de reglamentación del Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas para la Protección y Defensa de su Identidad Cultural y de sus Conocimientos Tradicionales - Decreto Ejecutivo N° 12 https://cerlalc.org/laws_rules/decreto-ejecutivo-12-de-2001-por-la-cual-se-reglamenta-la-ley-no-20-de-26-de-junio-de-2000-del-regimen-especial-de-propiedad-intelectual-sobre-los-derechos-colectivos-de-los-pueblos-indigenas-para-l/ Ley que crea el Patronato de las Ferias de los Pueblos Indígenas de la República de Panamá - Ley N° 35 https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC164756/ Ley que crea la Comarca Kuna de Wargandi - Ley N° 34 http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/KUNA_WARGANDI.PDF Ley del Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas para la Protección y Defensa de su Identidad Cultural y de sus Conocimientos Tradicionales - Ley N° 20 http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=3400

Panamá	Decreto Ejecutivo de Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales - Decreto Ejecutivo N° 57 http://faolex.fao.org/docs/html/pan26791.htm Ley del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia - Ley N° 40 http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/cendojfields/penal-de-adolescentes/ Decreto Ejecutivo de Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngöbe- Buglé - Decreto Ejecutivo N° 194 https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/PUEBLOS_INDIGENAS/ngobe_bugle_arreglado.pdf Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Emberá- Wounaan de Darién - Decreto Ejecutivo N° 84 https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/84-de-1999-apr-16-1999.pdf Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - Ley N° 4 https://evaw-global-database.unwomen.org/fr/countries/americas/panama/1999/ley--4-de-1999-igualdad-de-oportunidades-para-las-mujeres#:~:text=4%2C%20de%2029%20de%20enero,contra%20la%20Mujer%2C%20y%20que Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Kuna de Madungandi - Decreto Ejecutivo N° 228 https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/PUEBLOS_INDIGENAS/decretoejecutivo228de1998.pdf Ley General del Ambiente - Ley N° 41 https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/PUEBLOS_INDIGENAS/decretoejecutivo228de1998.pdf Creación de la Unidad de Coordinación Técnica para la Ejecución de los Programas Especiales en las Áreas Indígenas - Decreto Ejecutivo N° 94 https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/PUEBLOS_INDIGENAS/decreto_ejecutivo_94_de_1998_por_la_cual_se_crea_la_unidad_de_coordinacion_tecnica_para_la_ejecucion_de_los_programas_especiales_en_las_area_indigenas.pdf Decreto del 25 de febrero como Día de la Revolución Dule - Ley N° 29 http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/29-de-1998-may-13-1998.pdf Reglamentación de la Ley Forestal - Resolución N° 05-98 https://www.asamblea.gob.pa/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/1990/1998/1998_157_2258.pdf Creación del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia - Ley N° 42 http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/42-de-1997-nov-24-1997.pdf Ley de protección, el fomento y el desarrollo artesanal - Ley N° 27 http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/pan164731.pdf Creación de la Comarca Ngöbe-Buglé - Ley N° 10 https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/10-de-1997-mar-11-1997.pdf Creación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible - Decreto Ejecutivo N° 163 http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/pan164729.pdf Ley de Propiedad Industrial - Ley N° 35 http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=3387 Ley por la cual se crea la Comarca Kuna de Madungandi - Ley Nº 24 http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/kuna_madugandi.PDF

Panamá	Ley de reforma a la Ley de Educación - Ley N° 47 http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=244366 Ley sobre Vida Silvestre - Ley N° 24 https://leap.unep.org/countries/pa/national-legislation/ley-no-24-legislacion-de-vida-silvestre#:~:text=La%20presente%20Ley%20establece%20que,beneficio%20y%20salvaguarda%20de%20los Reglamento Orgánico de la Comisión de Asuntos Indígenas - Ley N° 3 http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/3-de-1995-jan-20-1995.pdf Ley de Derecho de Autor - Ley N° 15 http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=3386 Ley que modifica el artículo 839 del Código de la Familia - Ley N° 3 http://www.biblioteca.jus.gov.ar/codigo-familia-panama.html Ley sobre Legislación Forestal - Ley N° 1 https://arap.gob.pa/wp-content/uploads/2015/05/ARAP_legislacion_Ley-arap1-3-2-1994.pdf Ley que desarrolla el artículo 249 de la Constitución Política y señala las funciones de los gobernadores de las provincias de la República - Ley N° 2 https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/2-de-1987-jun-11-1987.pdf
Paraguay **La información data del año 2016**	Constitución Nacional del Paraguay de 1992 https://pdba.georgetown.edu/Parties/Paraguay/Leyes/constitucion.pdf Estatuto de las Comunidades Indígenas – Ley 904/81 http://www.cultura.gov.py/marcolegal/ley-90481-estatuto-de-las-comunidades-indigenas/ Régimen para la regularización de asentamientos indígenas – Ley 43/89 https://paraguay.justia.com/nacionales/leyes/ley-43-dec-21-1989/gdoc/ Convenio 169 de los Pueblos Indígenas y Tribales https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf Decreto por el cual se establecen procedimientos complementarios para la aplicación de la Ley N° 3728/2009 que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza, a los miembros de los Pueblos Indígenas – Decreto 6813/11 http://www.impuestospy.com/Decretos/Decreto%206813_11.php#:~:text=DECRETO%20N%C2%BA%206.813%2F11&text=POR%20EL%20CUAL%20SE%20ESTABLECEN,MIEMBROS%20DE%20LOS%20PUEBLOS%20IND%C3%8DGENAS.
Perú **La información data del año 2016**	Ley del Derecho a la Consulta Previa de los pueblos indígenas https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-derecho-la-consulta-previa-pueblos-indigenas-u-originarios-ley-no-29785-2011
República Dominicana	Ley relativa a la lucha contra el racismo, xenofobia y discriminación – Ley 17.817 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17817-2004/1
Perú	Ley del Derecho a la Consulta Previa de los pueblos indígenas https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-derecho-la-consulta-previa-pueblos-indigenas-u-originarios-ley-no-29785-2011

República Oriental del Uruguay	Ley relativa a la lucha contra el racismo, xenofobia y discriminación – Ley 17.817 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17817-2004/1
República Bolivariana de Venezuela **La información data del año 2016**	Ley Orgánica de la Defensa Pública https://cimas.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/LEY-ORG%C3%81NICA-SOBRE-LA-DEFENSA-P%C3%9ABLICA-2006.pdf Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-organica-pueblos-comunidades-indigenas#:~:text=La%20ley%20establece%20los%20principios,los%20derechos%20colectivos%20e%20individuales Patrimonio Cultural Pueblos y Comunidades Indígenas https://www.fao.org/faolex/results/details/fr/c/LEX-FAOC086162/ Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas https://www.ecolex.org/es/details/legislation/decreto-no-5274-reglamento-organico-del-ministerio-del-poder-popular-para-los-pueblos-indigenas-lex-faoc072383/ Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/ley_habitat_tierras_indigenas_ven.pdf Ley de Idiomas Indígenas http://cimas.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/LEY-DE-IDIOMAS-IND%C3%8DGENAS-2008.pdf Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas http://crespial.org/wp-content/uploads/2018/10/A%C3%B1o-2009-Ley-del-Patrimonio-Cultural-de-los-Pueblos-y-Comunidades-Ind%C3%ADgenas-Gaceta-Oficial-39.115.pdf

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes No. 169, adoptado el 27 de junio de 1989. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de septiembre de 2007. http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

- Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado el 5 de junio de 1992. https://www.cbd.int/

- Procedimientos Especiales y Entidades Especiales
  Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
  http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/SRIPeopl esIndex.aspx

- Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
  https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente.html

- El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU es un organismo asesor del Consejo Económico y Social, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas relacionadas al desarrollo económico y social, la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos.

- Jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos
  Banda del Lago Lubicon c. Canadá, Com. No. 167/1984, CCPR/C/38/D/167/1984, 10 de mayo de 1990.
  https://www.refworld.org/cases,HRC,4721c5b42.html

- Länsman y otros c. Finlandia, Com. No. 511/1992, CCPR/C/52/D/511/1994, 8 de noviembre de 1994.
  https://acnudh.org/load/2012/08/CCPR-511-1992-Lansman-v-Finland2.pdf

Sistema Interamericano

- Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (CIDH). En el sitio de la relatoría se encuentran sistematizadas los informes de la CIDH y los fallos de la Corte IDH en materia de derechos de los pueblos indígenas.
  http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/default.asp

- Grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas
  http://www.oas.org/consejo/sp/cajp/Indigenas.asp

- Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas: Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.
  https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf

- Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de los Indígenas en las Américas, OEA/Ser.L/VII.108 Doc. 62, 20 octubre 2000.
  http://www.cidh.org/indigenas/indice.htm

- Informe anual sobre los derechos humanos de los indígenas.
  https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf

- Fuentes en el derecho internacional y nacional del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, OEA/Ser.L/V/II.110 Doc. 22, 1º marzo 2001.
  http://www.cidh.org/indigenas/indigenas.sp.01/Indice.htm

- Comunidades cautivas: situación del pueblo indígena guaraní y formas contemporáneas de esclavitud en el Chaco boliviano, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 58, 24 de diciembre de 2009.
  http://www.cidh.org/countryrep/ComunidadesCautivas/cautivasindice.sp.htm

- Derechos de los Pueblos Indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 diciembre 2009.
  http://cidh.org/countryrep/TierrasIndigenas2009/Indice.htm

Publicaciones de interés

República Argentina

En el marco de un Proyecto de Difusión de Derechos se elaboraron las "Guías de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas". Cuentan con frases en diversos idiomas originarios, y se encuentran disponibles en el siguiente link:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5299-guia-de-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-indigenas-6

Guaraní:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5298-guia-de-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-indigenas-5

Quechua:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5297-guia-de-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-indigenas-4

Wichi:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5296-guia-de-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-indigenas-3

Qom:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5295-guia-de-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-indigenas-2

Mapuche:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5294-guia-de-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-indigenas

Acceso a la justicia de la niñez indígena:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5267-acceso-a-la-justicia-de-ninas-ninos-y-adolescentes-indigenas

Acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas:
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5191-acceso-a-la-justicia-de-los-pueblos-indigenas

Documento con sugerencias para la atención de Niñas, niños y adolescentes indígenas:
https://www.mpd.gov.ar/pdf/diversidad_cultural/Sugerencias%20para%20la%20atencion%20de%20personas%20indigenas.pdf

El derecho a la personalidad jurídica de las comunidades indígenas:
https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Estudios/Forms/DispForm.aspx?ID=36&source=/Estudios/forms/AllItems.aspx

Desigualdad socioeconómica y acceso a la justicia de los pueblos indígenas publicado en Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (año 2019)
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%20MPD%202019.pdf (ver pag. 175)

Acceso a la Justicia de los Pueblos Originarios en Argentina: El rol del Ministerio Público de la Defensa para garantizar la remoción de los obstáculos en el acceso a la justicia de las personas y comunidades indígenas en Revista del Mercosur
https://www.mpd.gov.ar/pdf/internacional/revista_redpo_2019_V5.pdf (ver pág 9)

Interculturalidad y educación: reflexiones desde los derechos humanos para un acceso a la justicia culturalmente adecuado.
https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista23.pdf (ver página 20)

Dictámenes Jurídicos:
En el siguiente link, se encuentran disponibles 13 dictámenes jurídicos sobre acceso a la justicia culturalmente adecuado, elaborados por el Programa sobre

Diversidad Cultural en el marco de colaboraciones con diversas dependencias de la defensa pública. (este link se va actualizando de manera permanente)
https://www.mpd.gov.ar/index.php/dictamenes

Brasil

Manual para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/06/Manual-para-defender-os-direitos-dos-povos-indigenas-e-tradicionais-2018.pdf

Manual de la Resolución 287/2019:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/06/Manual-Resolucao-287-2019-CNJcompactado.pdf

Informe Defensorial sobre la Asistencia Legal Prestada por la DPU a la Población Indígena Venezolana de la Etnia Warao en Brasil:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2022/07/Informe_Warao___final_compressed.pdf

Cartilla de Actuación de la DPU en los Conflictos Suelo Rural y Urbano:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/06/Cartilha-Atuacao-da-DPU-em-conflitos-fundiarios-Rurais-e-Urbanos.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Chile

Modelo de Defensa Penal indígena, 2012

http://www.dpp.cl/pag/82/245/defensa_indigena

Guatemala

Guía Pedagógica para Defensores Públicos para el Abordaje de Casos con Pertinencia Cultural, 2008
http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx

Peritajes Culturales y su Aplicación en la Administración de Justicia, 2008.
http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx

Política Institucional para la Defensa Técnico Legal con Enfoque Intercultural, Perspectiva de la Mujer Indígena y Enfoque de Género, 2008
http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx

Tipificación del Delito de Discriminación y su Incidencia en Pueblos Indígenas, 2009
http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx

Sistematización de Encuentros Regionales con Autoridades Indígenas de Sur-Occidente
http://www.idpp.gob.gt/institucion/multicultural.aspx

Instituto de la defensa pública penal y su articulación con el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas. Héctor Xol en Revista del Defensor 7, 2013
http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf

El derecho consuetudinario fuente del sistema jurídico indígena y la costumbre fuente de causal de justificación o exculpación (ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer). Vicente Chivalan en Revista del Defensor 7, 2013
http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/Modulos/revistadefensor7.pdf

Víctimas de delitos

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 10	A efectos de estas Reglas, se considera víctima en sentido amplio, toda persona física o grupos de personas que hayan sufrido un daño ocasionado por una infracción del ordenamiento jurídico, incluida tanto la lesión física o psíquica, daños emocionales, sufrimiento moral y el perjuicio económico.
Regla 8	Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima que por el resultado de la infracción del ordenamiento jurídico, tenga una relevante limitación para prevenir, evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción. Especial consideración merecen por su doble condición de vulnerabilidad, las personas enunciadas en la Regla 3, párrafo segundo.
Regla 12	Se alentará la adopción de medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos de la infracción del ordenamiento jurídico (victimización primaria). Se procurará que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria). Se procurará garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito.
Regla 72	Se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos; así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses.

Regla 77	Se prestará especial atención a fin de tomar las medidas pertinentes en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, personas menores de edad víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja, o víctimas de delitos de odio.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programas-y-comisiones-n/57-programa-de-asistencia-y-patrocinio-juridico

Desde la sanción de la Ley N° 27.372 que prevé la intervención de Defensores/as Públicos/as de Víctimas en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Programa atiende consultas, asiste y representa a una enorme cantidad de víctimas, principalmente en el ámbito de la justicia nacional y federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero también en conjunto con funcionarios/as y magistrados/as de distintas provincias en las que aún no se ha implementado la función de la Defensoría Pública de Víctimas. Actualmente, los/as Defensores/as Públicos/as de Víctimas designados/as son aquellos/as de las provincias de Salta, Catamarca, Neuquén, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Chaco, y Buenos Aires.

El Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación de víctimas de delitos de especial gravedad. En su funcionamiento cotidiano recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede, o aquellas que son derivadas por otras áreas de la Defensoría General de la Nación o de otros organismos. El análisis de cada caso presentado ante el Programa prevé la celebración de una entrevista con la persona solicitante, y el análisis de la causa o causas en trámite en las que se investigan los hechos respecto de los cuales se solicita representación o asistencia. Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un completo informe para que en base a éste la Sra. Defensora General de la Nación pueda decidir si corresponderá otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos de antemano en la ley y la reglamentación, o bien brindar otro tipo de asistencia y efectuar las derivaciones necesarias.

En caso de que se asigne patrocinio jurídico gratuito, se asume intervención

como parte querellante en la causa y el Programa interviene en la etapa de investigación, en la etapa de juicio, en las etapas recursivas e incluso en el control de la etapa de ejecución de la pena privativa de la libertad.

Cabe destacar que, en el caso de niños, niñas y adolescentes, se prevé una Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales operativa en la jurisdicción de la Capital Federal.

Dado que el Programa representa víctimas de delitos especialmente graves en causas penales que en muchas oportunidades revisten muy alta complejidad, en estos procesos judiciales se investigan y juzgan hechos de violencia institucional, trata de personas, violencia de género, delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, en muchos de los cuales se observa todavía patrones de impunidad, que la intervención especializada del Programa busca revertir. De ese modo, se garantiza el acceso a la justicia y la atención especializada de las víctimas de graves delitos. Para ello, el Programa actúa en colaboración con las áreas del Ministerio Público de la Defensa con injerencia en dichas temáticas así como con el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos.

Asimismo, se procura una fluida comunicación inter-institucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la PROCUVIN y la DOVIC (del Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), el Programa “Andares” (del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya función es la atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de explotación sexual comercial infantil) y el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-de-asesoramiento-y-promocion-de-derechos-de-las-victimas-del-delito-de-trata-de-personas#:~:text=El%20Programa%20fue%20creado%20en,y%20su%20asistencia%20jur%C3%ADdica%20integral.

El Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas funciona en el marco de la Defensoría General de la Nación y tiene como finalidad contribuir a la protección y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral.
El Programa implementa las siguientes actividades:

- Centraliza y sistematiza consultas y requerimientos de intervención realizados por las propias víctimas y por las dependencias del Ministerio Público de la Defensa para prestar una respuesta integral frente al delito de trata de personas;

- Brinda orientación a las víctimas del delito de trata de personas para su derivación a las Defensorías Públicas de Víctima de las jurisdicciones correspondientes;

- Asesora a todas las Defensorías Públicas que así lo requieran y a las restantes dependencias del Ministerio Público de la Defensa que intervienen en causas que involucren a víctimas de trata, especialmente niñas, niños y adolescentes;

- Presta asistencia técnica a las defensorías públicas intervinientes en todo el país, en particular a las Defensorías Públicas de Víctimas, y a las restantes dependencias del MPD que lo requieran.

- Desarrolla estrategias, prepara escritos, informes, Amicus Curiae, dictámenes, protocolos, estándares y otros materiales para el avance de los derechos de las víctimas de trata de personas;

- Elabora informes en casos para la aplicación de la eximente de pena u otras formas de atenuación a víctimas de trata imputadas de delitos que sean consecuencia de su situación o que favorezcan la defensa de sus derechos;

- Proporciona asistencia técnica en casos en los que resultan imputadas o personas víctimas de trata de personas o de explotación o de violencia de género, en situaciones especiales de vulnerabilidad, cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del Art. 5º de la Ley Nº 26.364;

- Desarrolla actividades de capacitación, difusión y promoción de derechos;

- Recoge datos de políticas públicas, normativa, jurisprudencia y documentos relevantes, y genera bases documentales digitales en la materia;

- Realiza investigaciones y publicaciones sobre la temática;

- Colabora con la articulación con otras instituciones públicas o de la sociedad civil abocadas a este tópico, conforme a las directivas de la Defensoría General de la Nación.

El Programa ha sido pionero en el asesoramiento jurídico a víctimas y en el patrocinio de las primeras querellas y acciones civiles en materia de trata de personas, tendientes a lograr su reparación integral. Entre las buenas prácticas, se destaca haber representado a la primera víctima querellante en juicio oral y obtener la condena de los imputados por el delito de trata de personas agravado y a pagar, junto con el Estado, los daños y perjuicios sufridos por la víctima, Alika Kinan. Este caso estableció un precedente sobre la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia.

Ha patrocinado a las primeras querellas de víctimas de explotación laboral y económica, violencia sexual, tormentos, entre otros crímenes, por medio de grupos coercitivos organizados como sectas, con resultados favorables para los derechos de las víctimas, cuyos tratantes fueron condenados y que obtuvieran la reparación por los daños sufridos por los delitos de trata de personas y violación. También, se ha presentado como "Amicus Curiae" en otros casos que involucran grupos coercitivos.

En otro caso precursor en la materia, se ha prestado patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas, testigo de identidad reservada, quien se constituyó en parte querellante y actora civil. Se ha logrado preservar la reserva de identidad y que a la vez ejerciera su rol de querellante. Ello, pese a los planteos de nulidad, con un fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y de la Cámara Federal de Casación Penal. El caso abordaba una red de trata con participación de funcionarios y personal policial, crimen organizado, y lavado de dinero.

El Programa publicó, con el auspicio de la Embajada de Reino Unido, un libro en sobre la temática de reparación integral de las víctimas del delito de trata de personas. Asimismo, se realizaron capacitaciones a operadores/as judiciales de todo el país sobre la materia.

Programa contra la Violencia Institucional
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-contra-la-violencia-institucional#:~:text=El%20Programa%20contra%20la%20Violencia,seguridad%20en%20la%20v%C3%ADa%20p%C3%BAblica.

El Programa contra la Violencia Institucional fue creado en el marco de la Defensoría General de la Nación con la finalidad de promover los derechos de las víctimas de hechos de violencia institucional y velar por el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas, que tanto en contextos de encierro como en la vía pública, se ven expuestas a estos hechos por parte de las fuerzas de seguridad. Sus propósitos son promover un mejor entendimiento y visi-

bilización de la problemática; presentar alternativas para prevenirla y combatirla; brindar acompañamiento y asesoramiento a las víctimas de tales hechos y/o a sus familiares; colaborar con quienes ejercen la defensa pública cuando toman conocimiento de hechos de violencia institucional.

La actuación del Programa puede iniciarse por la denuncia de la víctima o de otra persona en su nombre, a pedido de las defensorías y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa, o de cualquier otra institución gubernamental o no gubernamental; siempre y cuando exista el consentimiento expreso de las víctimas.

El Programa realiza las siguientes tareas principales:

- Efectúa el acompañamiento de víctimas de hechos de tortura y malos tratos ocurridos en ámbitos de encierro o en la vía pública, cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad de la Nación, o por agentes locales o provinciales en caso de que las denuncias estén o puedan quedar radicadas ante la justicia federal o nacional.

- Interviene ante ejecuciones extrajudiciales (casos de “gatillo fácil”) protagonizadas por agentes pertenecientes a las fuerzas de seguridad de la Nación o de la Ciudad de Buenos Aires.

- Colabora con las defensorías oficiales y demás dependencias del MPD, efectuando un seguimiento de los casos y derivando los que correspondan a las Defensorías Públicas de Víctimas, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos o a las Defensorías Públicas Oficiales para otorgar respuestas integrales que garanticen una adecuada y homogénea intervención por parte de la institución ante hechos de su competencia.

- Brinda colaboración a las Defensorías Públicas de Víctima, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, y a los defensores y defensoras cuando representan a víctimas de violencia institucional que se constituyen como parte querellante en los expedientes judiciales donde se investigan los hechos que denuncian.

- Interactúa con otras instituciones públicas y organismos no gubernamentales, a fin de aunar esfuerzos en la lucha contra la violencia institucional.

- Tiene la facultad de realizar visitas a cualquier establecimiento donde se hallan personas privadas de su libertad para verificar el respeto de los derechos fundamentales de quienes están alojados allí, y producir informes respecto de las situaciones observadas.

- Propone a las instancias pertinentes de la DGN el dictado de instrucciones generales y/o recomendaciones a los integrantes del MPD para asegurar intervenciones eficaces ante situaciones de violencia institucional.

- Representa a la DGN en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de discusión que se relacionen con su competencia. Además, está prevista su actuación como nexo entre el MPD y el sistema nacional de prevención de la tortura aprobado por la ley N° 26.827, en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Del mismo modo, actúa como vínculo con los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias, de acuerdo con dicho Protocolo.

Asimismo, se registran y sistematizan los hechos de tortura, y toda otra situación de violencia institucional, en ámbitos de encierro o en la vía pública, que llegue a conocimiento de las y los defensores públicos oficiales y otras dependencias del organismo. Además, se registran condiciones inhumanas de detención y fallecimientos de personas privadas de libertad con el objeto de producir informes y visibilizar dichas situaciones.

La información obtenida es utilizada para la elaboración de estadísticas sobre violencia institucional en el ámbito de competencia de la institución y para llevar adelante análisis que permitan entender mejor el fenómeno y diseñar políticas de prevención y rendición de cuentas, tanto desde el punto de vista administrativo como penal. A su vez, se utiliza para coadyuvar en la defensa de los/as asistidos/as cuando se documentan patrones de violencia que los/as victimizan. El Programa lanzó en el mes de mayo 2022 el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAI-VI), ideado en el marco de un proyecto financiado por el Programa Eurosocial+ de la Unión Europea, con participación de expertos internacionales.

A efectos de implementar el SIRCAIVI al interior del Programa, su estructura contempló la existencia de una Unidad de atención integral a víctimas de violencia institucional (UNAIVI) de la que dependa el Servicio de Atención a víctimas, familiares y testigos de violencia institucional y la Unidad de Registro de Hechos de Tortura. A su vez, se elaboró un “Protocolo de atención integral” que comprende a víctimas de violencia institucional carcelaria y no carcelaria, el cual detalla las actuaciones dinámicas de dicho sistema, tales como los procedimientos de conocimiento, de seguimiento y monitoreo y de validación de casos, de visitas a los centros penitenciarios, de adopción de medidas urgentes, de provisión de atención psicosocial, de reconocimiento médico alternativo, y de

comunicación y acción inter-sectorial. De este modo, este protocolo representa el procedimiento por medio del cual se debe materializar el concepto de "atención integral" para las víctimas de violencia institucional, en su triple respuesta: la jurídica (acceso a la justicia), la de carácter médico (y de acceso a la salud en general); y la de asistencia psicosocial.

Asimismo, el proyecto comprendió la articulación de una "Red Interinstitucional contra la Violencia Institucional y Mesa de diálogo y actuación intersectorial" (RED-MEDAI) con el fin de coordinar las estrategias de acción inter-sectorial entre la Defensa Pública y aquellas otras instituciones públicas y de la sociedad civil con competencias en casos de violencia institucional para lograr una implementación efectiva y sostenible del SIRCAIVI.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo de Asistencia a los Trabajadores y Trabajadores Rescatados en Situación de Esclavitud monitorea e integra las acciones de inspección del trabajo esclavo organizadas en alianza con otros organismos y promueve la búsqueda activa de asistencia jurídica para los trabajadores rescatados en situación de esclavitud.

Corresponde al Grupo de Trabajo identificar las dificultades políticas y procedimentales en la prevención y enfrentamiento del trabajo esclavo con el objetivo de proponer y debatir soluciones; mapear los procedimientos judiciales en los que se debate el tema del trabajo esclavo o la condena de personas naturales o jurídicas sobre el tema, ya sea en el marco de tutela individual o colectiva; y monitorear los casos relacionados con el trabajo esclavo en trámite en la DPU, consolidando los datos necesarios para apoyar las políticas públicas dirigidas a erradicar el trabajo esclavo.
https://direitoshumanos.dpu.def.br/gt-assistencia-as-trabalhadoras-e-trabalhadores-resgatados-de-situacao-de-escravidao/

Asimismo, la Defensoría Pública Federal, a través del GT de Atención y Protección a las Víctimas de la Tráfico de Personas, desarrolla actividades a nivel nacional e internacional para prevenir la trata de personas, reprimir el delito y brindar asistencia y protección a las víctimas.
https://direitoshumanos.dpu.def.br/gt-assistencia-e-protecao-a-vitima-de-trafico-de-pessoas/

Además, integra la DPU el Sistema de Defensorías Nacionales y Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL: el Núcleo de Derechos Humanos atiende a personas víctimas de violaciones de derechos humanos, en el plano internacional a través de los sistemas internacionales de protección, prestando orientación jurídica y promocionando acciones colectivas e individuales, buscando la reparación del daño. También actúa en el plano de la prevención por medio de la participación en Consejos y Comités con propuestas de políticas públicas

ESTADO DE SAO PAULO: el Núcleo especializado de Ciudadanía y Derechos Humanos que busca promover la protección y promoción de los derechos humanos de los llamados grupos vulnerables, en particular respecto de cuestiones colectivas. También asiste a los órganos de ejecución y actuación de la Defensoría Pública en el desempeño de sus actividades, a través de información técnico-jurídica, proponiendo medidas judiciales y extrajudiciales para la tutela de los intereses individuales complejos, colectivos y difusos, y de acompañamiento de propuestas. El Núcleo también recibo denuncias de violaciones de derechos humanos, y debe notificar a las autoridades competentes para que cesen los abusos. Para ello, se formó un Procedimiento Administrativo a través del cual se insta a los órganos púbicos y a las autoridades responsables, teniendo en vista la preservación o promoción de los derechos humanos en riesgo. Si las gestiones no son fructíferas o si el caso es urgente, el Núcleo puede proponer medidas judiciales razonables.

ESTADO DE CEARÁ: la Defensoría Pública posee un Núcleo de Atención a los detenidos preventivamente y a las víctimas de violencia, que se presta en la ciudad de Fortaleza.

Colombia

La presente información data del año 2016

En la Defensoría Pública la representación judicial de Víctimas está encargada a Abogados representantes judiciales de víctimas de delitos, en particular en lo que se conoce como Ley de Justicia y Paz (Ley 975/2005) y la Ley de Víctimas

(ley 1448 de 2011) En ese marco, dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Costa Rica

Políticas de atención a víctimas de violencia doméstica y del delito
http://www.poder-judicial.go.cr/violenciaintrafamiliar/index.php/circ-direc

Para las personas víctimas de violencia doméstica o patrimonial, la función que realiza la Unidad de Pensiones Alimentarias de la Defensa Publica resulta de suma importancia pues apoya la protección de Derechos como la Alimentación, Salud, Educación. Así, las víctimas de acoso sexual (cuyas acciones en algunos casos puede configurar delitos de naturaleza sexual), cuentan con la asesoría de Defensa Técnica en casos disciplinarios.

La Defensa Pública participará como aliado estratégico en el Plan Piloto generado por la Oficina de Atención a las Víctimas, en que se busca brindar atención psicosocial para los imputados sometidos a proceso penal en razón de la ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, para brindar protección a las víctimas mediante la contención del imputado. De esta forma los supuestos agresores que así lo deseen pueden recibir atención psicológica por parte de un equipo especializado. Cabe resaltar que, en relación con las víctimas de acoso laboral, cuyas denuncias son investigadas a nivel disciplinario, por medio de la circular No. 168-2014, se divulga el Reglamento Autónomo para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral en el Poder Judicial aprobado por Corte Plena en sesión 33-14, celebrada el 7 de julio de 2014, artículo XIX, cuyo texto literalmente dice: “Artículo 11.-

La víctima como parte del proceso. La víctima será expresamente reconocida como parte en el proceso, con todos los derechos inherentes a esta condición, incluyendo la posibilidad de ser asistida por un (a) profesional en derecho, sobre lo cual será advertido por el órgano instructor en la primera resolución. Si así lo solicita, la representación podrá recaer sobre un (a) defensor (a) público (a).”

Ecuador

Desde el 2013, la Defensoría Pública patrocina a las víctimas de contravenciones dentro del núcleo familiar. A partir de abril del 2014, se creó la Unidad de Defensa

Jurídica de Víctimas, a fin de asesoras y patrocinar las causas de quienes han sufrido delitos de genocidio, lesa humanidad y femicidio; niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad sexual; víctimas de estafas masivas en el sistema financiero nacional y programas habitacionales; y, especialmente, víctimas de delitos y contravenciones contra la mujer o el núcleo familiar.
http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/resoluciones/defensa_victimas.pdf
http://www.defensoria.gob.ec/index.php/noticias/item/681-la-defensoria-interviene-en-la- atencion-especializada-a-las-victimas-de-violencia-intrafamiliar

El Salvador

La Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer le otorga en el artículo 19, el siguiente mandato al Instituto de la Defensa Pública: “El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar e efectivo ejercicio de sus derechos”.

Para este efecto el Instituto de la Defensa Pública Penal, en el año 2008, estableció la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y sus Familiares, que a la fecha cuenta con 11 sedes y a partir del 15 de abril del presente año, serán doce, las cuales están establecidas en los lugares en los que la incidencia de denuncias de Violencia es más alta.
Para más información, véase Sección “Mujeres”.

Guatemala

La Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer le otorga en el artículo 19, el siguiente mandato al Instituto de la Defensa Pública: “El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar e efectivo ejercicio de sus derechos”.

Para este efecto el Instituto de la Defensa Pública Penal, en el año 2008, estableció la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y sus Familiares, que a la fecha cuenta con 11 sedes y a partir del 15 de abril del pre-

sente año, serán doce, las cuales están establecidas en los lugares en los que la incidencia de denuncias de Violencia es más alta.
Para más información, véase Sección “Mujeres”.

México

En México se expidió la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Asimismo, acorde a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, el Instituto Federal de Defensoría Pública debía asignar a un asesor jurídico para asistir a las víctimas de este ilícito cuando fuera del ámbito federal. No obstante, el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Víctimas dispuso que a su entrada en vigor –que lo fue el 8 de febrero de 2013— las actividades del Instituto Federal de Defensoría Pública serían atendidas por los asesores de un nuevo organismo denominado Asesoría Jurídica para Víctimas; el caso es que a la entrada en vigor de dicha ley y hasta la fecha, no está constituido la nueva institución, motivo por el cual desde febrero de 2013 la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública emitió una política en el sentido de que los Asesores Jurídicos Federales continuarán otorgando el servicio de asistencia legal a víctimas de secuestro en el ámbito federal, como hasta la fecha ocurre. El Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con un Cuerpo de Asesores Jurídicos para Víctimas de Secuestro en el ámbito federal, integrado por 18 personas que prestan el servicio en cualquier parte del territorio nacional en que sea necesario. Bajo este contexto los Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública representaron en 2013 a 649 víctimas de secuestro y en 2014 1 1274, personas que se hubieran quedado sin asistencia legal de no haber sido implementada la política de la Junta Directiva.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Nicaragua

La Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, en el que la Defensoría Pública es miembro activo, aprobó el Protocolo de Actuación en Delitos de Maltrato Familiar y Agresiones sexuales. Como Defensoría Pública, no se cuenta con Protocolos, Manuales o Circulares para el tratamiento o manejo de víctimas de delitos. Por otro lado, el Poder, a través del Instituto de altos Estudios Judiciales ha capacitado a todos los operadores del sistema de justicia sobre las formas que deben ser utilizadas para las entrevis-

tas, interrogatorios y contrainterrogatorios. En 2009, en la Defensoría Pública se implementó un proyecto que se denominó "Ruta de Acceso a la Justicia para Mujeres víctimas de Violencia", que fuesen derivadas de la Unidad de Familia y se le diera el acompañamiento a todo lo que comprende el procedimiento penal.

Por otro lado, el personal sustantivo de la Defensoría Pública está capacitado para no obstaculizar los medios adecuados para la protección de las mismas y en los contrainterrogatorios no se hacen preguntas que atenten contra la dignidad de las personas. Con la creación del Comité Técnico de Violencia integrado por la Corte Suprema de Justicia, el Instituto de Medicina Legal, el Ministerio Publico, la Comisaria de la Mujer y Niñez, Ministerio de Salud, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, la y Procuraduría de los Derechos Humanos, y el de Coordinación Interinstitucional de la cual somos parte integral se trabajó en el Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Genero (MAI), con el objetivo de contribuir al efectivo acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes para alcanzar la restitución de su derecho a vivir con dignidad y libre de violencia.

Panamá

Dentro de la organización de la estructura del Sistema Judicial se creó una oficina bajo la égida del Órgano Judicial para la atención de víctimas del delito de manera integral la cual coadyuva a garantizar a éstos sus derechos como víctimas del delito. Está en estudio integrar esta oficina a la Defensa Pública panameña.

Paraguay

El Ministerio Público de la Defensa otorga asistencia técnica a las víctimas, una vez que la sentencia condenatoria se encuentre firme y ejecutoriada, a los efectos de la obtención de la reparación del daño.

Perú

La presente información data del año 2016

Implementación y actualización del Servicio de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Defensa Pública.

Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.

Las subsedes de la Defensa Pública del Santa (Chimbote) impartieron charlas sobre feminicidio a los estudiantes, docentes y padres de familia de la institución educativa Santiago Apóstol de Cabana y a las madres de familia del Programa de Vaso de Leche.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, con el propósito de brindar un servicio técnico legal gratuito y de calidad en beneficio de quienes no cuenten con recursos económicos y estén en situación de vulnerabilidad, ha establecido como parte de su política institucional, el fortalecimiento profesional de los defensores públicos a través de capacitaciones en eventos académicos con la participación de prestigiosos profesionales de reconocida trayectoria. En Ica los días 11 y 12 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo de Unificación de Criterios del Servicio de Defensa de Víctimas y de Familia.

Ampliación y acercamiento de los servicios de justicia al usuario en situación de pobreza, a través de los centros ALEGRAS itinerantes, Centros de Asistencia Legal Gratuita a nivel nacional.

República Dominicana

La República Dominicana cuenta con un sistema de atención a víctimas que está bajo la responsabilidad actual de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, la Oficina Nacional de la Defensa Pública colabora con toda persona víctima de delito que se acerque a la institución en busca de información, sirviendo incluso de canal para remitirles a los órganos correspondientes. Fue incluso realizada una encuesta en la que las víctimas indicaron recibir excelente orientación por parte de la defensa pública.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

La Defensa Pública, no cuenta con Defensores Públicos con competencia en protección a las víctimas, dado que el Estado Venezolano ha delegado esa protección de los Derechos de las víctimas, en la Fiscalía del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, quienes son los llamados a proteger sus derechos e intereses particulares o colectivos según corresponda.

Sin embargo, la Defensa Pública en aquellos casos en los cuales las víctimas acuden a solicitar orientación o asesoría por alguna situación o por no haber obtenido la atención requerida, se les presta la atención y la asesoría conforme a su situación y se realizan los enlaces institucionales, para que las instituciones llamadas a garantizar sus derechos e intereses, se avoquen al conocimiento del caso que corresponda.

En atención a las disposiciones legales vigentes, la víctima es asistida y representada por el Ministerio Público.
Existen buenas prácticas de la Defensa Pública respecto de las videoconferencias para los casos de violencia de género o en casos de abusos sexuales con niñas, niños o adolescentes.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos – (Ley 27.372) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276819/norma.htm Ley de Creación del Fondo Fiduciario Público "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata Ley 26.364" - Ley 27.508 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/325439/norma.htm Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos - Ley 27.372 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276819/norma.htm Ley sobre la penalización del trabajo infantil - Ley 26.847 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/210491/norma.htm Ley que modifica la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas - Ley 26.842 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente - Ley 26.390 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas - Ley 26.364 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm Ley sobre Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación N° 182 de la OIT, 1999 - Ley 25.255 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63761/norma.htm Ley sobre Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo N° 138 de la OIT, 1973 - Ley 24.650 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37626/norma.htm

República Argentina	Ley sobre Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso N° 105 de la OIT, 1957 - Ley 14.932 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/203613/norma.htm Ley sobre Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio Nº 29 de la OIT, 1930 - Ley 13.560 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/203400/norma.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-assistencia-e-protecao-a-vitima-de-trafico-de-pessoas/ https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-trabalhadoras-e-trabalhadores-resgatados-de-situacao-de-escravidao/
Colombia **La información data del año 2016**	Ley de Justicia y Paz - Ley 975 http://www.fiscalia.gov.co:8080/Documentos/Normativa/LEY_975_250705.htm Ley de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno - Ley 1448 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043 Ley de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial, la violencia sexual con ocasión del conflicto armado - Ley 1719 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html
Costa Rica	Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65274&nValor3=76217&strTipM=TC Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=84237&strTipM=TC Ley contra la Violencia Doméstica http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=29537&strTipM=TC Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/guia%20de%20santiago%20sobre%20acceso%20a%20la%20justicia/Guias%20de%20Santiago.pdf
Ecuador	Constitución de la República. Art. 35, 66, 76 y 78. http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucion-republica-ecuador2008.pdf

Guatemala	Código orgánico integral penal 2014, Arts. 11, 77, 441, 445, 510 http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/codigo-civil- IV.pdf Código Civil (LIBRO IV), Arts. 1572 http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer- Decreto No. 22- 2008 http://leydeguatemala.com/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/ley- contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/11044/ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. Código Procesal Penal https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf
Honduras	Código Procesal Penal http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Codigos.aspx
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Código Nacional de Procedimientos Penales https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf Ley General de Víctimas https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Nicaragua	Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641 - Ley 779 http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/3387522EDDAD4A2F06 257D3A00768A5A Código Procesal Penal - Ley 406 https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf Ley de creación de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos - Ley 212 http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/d0c69e2c91d9955906256a400077164a/29360a59fbb47a5406257116005385eb?OpenDocument Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades - Ley 648 http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuidado/NIC/2008_Ley648_NIC.pdf Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Republica de Nicaragua http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/sgc/pdf/2011_62.pdf Modelo de Atención Integral a la Víctimas de Violencia de Genero en Nicaragua http://www.unfpa.org.ni/modelo-de-atencion-integral-a-victimas-de-violencia-de- genero-en-nicaragua/
Panamá	LEY de la Protección a las Víctimas del Delito, Ley n° 3, 28 de mayo de 1998 http://www.mingob.gob.pa/mingob/transparencia/_lib/file/doc/1998_158_1775.PDF

Paraguay **La información data del año 2016**	La presente información data del año 2016.Código Civil Paraguayo – Ley Nº 1183/85 http://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Paraguay.pdf Código Procesal Civil - Ley Nº 1337/88 http://www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Paraguay/Laws/C%C3%B3 digo%20Procesal%20Civil%20(1988).pdf Código Laboral - Ley 213/93 http://www.set.gov.py/pset/agxppdwn?6,18,249,O,S,0,631%3BS%-3B1%3B88 Código Penal- Ley 1160/97 www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf Código Procesal Penal - Ley Nº 1286/98 http://www.cej.org.py/files/rac/C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20-%20Conciliaci%C3%B3n.doc Ley Orgánica del Ministerio Publico – Ley 1562/00 http://www.cej.org.py/files/Ley%20organica%20ministerio%20publico.pdf Ley contra la violencia doméstica – Ley 1600/00 http://www.cnt.org.py/Documentos/Ley%201600%20del%2000%20CONTRA%20LA%20 VIOLENCIA%20DOMESTICA.doc
Perú **La información data del año 2016**	Código Penal https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20080616_75.pdf Nuevo Código Procesal Penal http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default- nuevocodprocpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo
República Dominicana	Constitución dominicana http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf Código Procesal Penal http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf Resolución 08002 que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia http://pgr.gob.do/Transparencia/Marco-Legal/pgr/20100715-Resolucion-08002-Creacion-Direccion-Nacional-Atencion-Victimas-Violencia..ashx Ley 137-03, sobre Tráfico ilícito y Trata de Personas http://www.migracion.gob.do/web/trans/archivos/45.pdf
República Oriental del Uruguay	Ley de violencia doméstica – Ley 17 514 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&Anchor= Ley de pensión a las Víctimas de delitos violentos – Ley 19.039 http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/6165/2/ley19039_pension_a_victimas_de_del itos_violentos.pdf Código del Proceso Penal (arts. 25 a 29 -acción civil emergente de delito) - Ley 15.032 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15032&Anchor=

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.
https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx

- Protocolo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickinginPersons_sp.pdf

- Protocolo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickinginPersons_sp.pdf

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Para")
http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios
https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos, y las Instituciones y Prácticas Análogas de la Esclavitud, 1956

https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949
  https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx

- Protocolo de 1949 que modifica el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas de 1904, y el Convenio internacional para la represión de la trata de blancas
  https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficinpersons.aspx

- Protocolo de 1947 modificando el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad
  https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo_MCRTMM_CRTMME.pdf

- Convención de la Esclavitud de 1926
  https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx

- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños
  https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Internacional_para_la_Prevencion_de_la_Trata_de_Mujeres_y_Ninos.pdf

Sistema Interamericano

- Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, documento aprobado en la XVI Asamblea General ordinaria de la asociación ibero americana de ministerios públicos (AIAMP) República Dominicana, 9 y 10 de julio 2008
  https://www.aiamp.info/index.php/informes-y-guias/guias-de-santiago-sobre-proteccion-de-victimas-y-testigos-actualizacion-octubre-2020

Publicaciones de interés

República Argentina

Guía de Recursos de la Defensoría General de la Nación, 2018
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/029%20guia%20de%20recursos.pdf

Defensa Pública: garantía de acceso a la justicia, 2008
http://www.mpd.gov.ar/uploads/Libro%20Defensa%20Publica.pdf

Reparación integral: un derecho de las víctimas de trata de personas, 2018
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Reparacion%20WEB.pdf

Revista Fortis, Aplicación de las Reglas de Brasilia en el ámbito de la Dirección Técnica Interdisciplinaria de Asistencia a la Víctima y Testigos", 2012.
http://www.justiciadetodos.org/#!revista-fortis/ccjb

Brasil

Cartilla Trabajo Esclavo, 2015
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/06/manual_trabalho_escravo.pdf

Relatório de Enfrentamento à Tráfico de pessoas, 2021 - 2022:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2022/11/relatorio.pdf

Guia do Grupo de Trabalho de Assistência às Vítimas de Tráfico de Pessoas da Defensoria Pública da União, 2019:
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2019/Guia_GT_Assistencia_trafico_pessoas.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/
https://direitoshumanos.dpu.def.br/nota-tecnica-assistencia-as-trabalhadoras-e-trabalhadores-resgatados-de-situacao-de-escravidao/
https://direitoshumanos.dpu.def.br/nota-tecnica-assistencia-e-protecao-a-vitima-de-trafico-de-pessoas/

Migrantes

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 13	El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente para aquellas personas en condición migratoria irregular. Se considera persona trabajadora migrante a quien vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no es nacional. La condición migratoria de una persona no puede ser un obstáculo en el acceso a la justicia para la defensa de sus derechos. […].
Regla 32	Se garantizará la asistencia gratuita de una persona intérprete o traductora, cuando quien hubiese de ser interrogada o debiera prestar alguna declaración incluso como testigo, o cuando fuese preciso darle a conocer personalmente alguna resolución o documento, no conozca, no hable o no entienda el idioma utilizado en la actuación judicial respectiva. Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral. Las interpretaciones orales o en lengua de signos, deberán ser registradas mediante la grabación audiovisual de la manifestación original y de la interpretación, o en su caso documentadas por escrito.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Ámbito Nacional Comisión del Migrante
https://www.mpd.gov.ar/index.php/comision-del-migrante

La Comisión del Migrante se creó en el ámbito de la Defensoría General de la Nación (DGN) en 2008 a través de la Resolución N° 1858/08 con el objeto de dar respuesta a las problemáticas de esta población; principalmente, aquellas relacionadas con el trámite de expulsión de las personas condenadas, y brindar asesoramiento en la materia para prevenir situaciones de conflicto con la ley.

Asimismo, la Dirección Nacional de Migraciones debe dar intervención obligatoria al Ministerio Público de la Defensa ante recursos interpuestos por migrantes, por lo que se estructuró un sistema de defensa en sede administrativa ante la Dirección Nacional de Migraciones y judicial ante la justicia federal, donde se distribuyó dicha competencia entre la Comisión del Migrante y las defensorías públicas oficiales que actúan ante la justicia federal.

La Comisión, por ende, brinda los siguientes servicios:

Asesoramiento, representación legal y asistencia a personas migrantes que se encuentran sometidas a un procedimiento de expulsión por comisión de delitos De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 25.871, las personas migrantes que son condenadas por la comisión de delitos pueden ser expulsadas del territorio nacional por parte de la Dirección Nacional de Migraciones. Si las personas migrantes optan por ser expulsadas, a la mitad de la condena pueden salir del país y de este modo se da por cumplida la totalidad de la pena. En estos casos, la Comisión interviene para que se materialice la salida del país con la mayor celeridad posible. Si las personas migrantes optan por no ser expulsadas, la Comisión interviene para recurrir la decisión de expulsión en el ámbito administrativo.

Asesoramiento y representación legal gratuita en procedimientos administrativos de denegación de entrada o expulsión del territorio nacional por irregularidad migratoria

Los abogados de la Comisión ofrecen asesoramiento y representación legal gratuita a cualquier persona migrante sometida a un procedimiento de denegación de entrada o de expulsión del territorio nacional por irregularidad migratoria y, en consecuencia, litigan contra la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio del Interior para velar por el respeto de las garantías del debido proceso en dichos procedimientos.

En resumen, la Comisión del Migrante ejerce la defensa técnica en sede administrativa y Judicial en los casos de personas migrantes: a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa; y e) personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso a) la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en todo el país, en tanto que en los casos b), c) y d), la intervención en sede administrativa y Judicial se

circunscribe a los expedientes que tramiten ante la Dirección Nacional de Migraciones-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con relación a la Regla 32, durante la sustanciación de los procedimientos de expulsión, se advierten dificultades en la provisión de intérpretes idóneos y gratuitos por parte de la administración. No hay un registro de intérpretes idóneos y muchas veces se traslada la carga a la persona migrante. La Comisión litiga para que la administración cumpla con su deber de proveer un intérprete idóneo en dichos procedimientos. Para la realización de los actos propios de defensa, la Comisión articula con el área de Fortalecimiento Institucional del Ministerio Público de la Defensa en caso de necesitar los servicios de un intérprete.

Otras buenas prácticas:

Mesa de diálogo con la Dirección Nacional de Migraciones a fin de dar respuesta a distintas problemáticas que afrontan las personas migrantes con orden de expulsión del país.

Desde la Comisión se gestionan diversos casos que involucran a mujeres migrantes con hijos/as menores de edad de las cuales se ha dictado orden administrativa de expulsión y cuya situación jurídica se encuentra recurrida judicialmente o se ha promovido la respectiva denuncia ante los organismos internacionales de derechos humanos. A través una comunicación articulada por el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación (número 90/2019) al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, dicho Comité amparó la no devolución a Perú de una mujer en resguardo de los derechos de sus hijos/as menores de edad e impulsó a que la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) resolviera finalmente revocar la orden de expulsión oportunamente dictada. En la actualidad, dicha asistida posee su residencia permanente en el país.

Con base en dicho precedente y como medida de no repetición, se inició una mesa de diálogo entre la DGN, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la DNM a fin de evitar situaciones como las descriptas, e incluir otras situaciones que también merecen una respuesta estatal urgente, como ser la regularización de personas migrantes con orden de expulsión por faltas administrativas, como así también, la regularización de personas migrantes, cuyos antecedentes penales han caducado.

Medidas en contexto de la situación de emergencia por la pandemia del COVID 19:

A fin de garantizar la comunicación con las personas migrantes en el contexto

de COVID 19, todos los medios de contactos disponibles (líneas telefónicas, whatsapp y casillas de correo) tuvieron amplia difusión pública. Asimismo se elevaron solicitudes a la Dirección Nacional de Migraciones, al Subsecretario de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a otras autoridades pertinentes para garantizar que personas con certificado de residencia precaria o documento de país de origen puedan acceder a servicios básicos e indispensables para su subsistencia sin que se le exigiera para su obtención que estuvieran radicados en posesión de un Documento Nacional de Identidad. En forma simultánea, a través de un programa específico de la Defensoría General de la Nación se iniciaron amparos individuales ante el fuero competente, obteniendo algunos pronunciamientos cautelares favorables e incluso sentencias sobre el fondo donde se ordenó a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que otorgue turnos para dar inicio al trámite de solicitud del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

No obstante el cierre de las fronteras dispuesto por el Estado Argentino, y la suspensión establecida por la Dirección Nacional de Migraciones de la ejecución de los extrañamientos, se ha gestionado en forma coordinada con las diferentes jurisdicciones, la D.N.M, el servicio penitenciario Federal y los consulados de países limítrofes que se materialice dicha expulsión a través de los canales fronterizos terrestres, incluyendo detenidos en los procedimientos de repatriación, sujeto a la autorización de cada sede consular para poner fin al estado de encierro de los condenados extranjeros que han consentido expresamente el regreso a su país.

Desde el comienzo del 2022 la oficina funciona de manera presencial; sin perjuicio de lo cual, las practicas incorporadas durante la pandemia (comunicaciones vía correo electrónico y vía whastapp) han quedado incorporadas al trabajo diario de la Comisión, ya que facilitan la defensa del grupo migrante.

Reconocimiento internacional por la labor de la Comisión del Migrante:

Por último, con fecha 30 de octubre de 2020 la Comisión del Migrante obtuvo el premio “RECONOCIMIENTO AL EQUIPO LITIGANTE” en el marco del “Quinto Premio: Sentencias Acceso a la Justicia de Personas Migrantes o Sujetos de Protección Internacional”, convocada la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Ciudad de México junto con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras instituciones, que reconoce sentencias emitidas en América “bajo las más altas normas y estándares de derechos humanos” y buenas prácticas en pos del acceso a la justicia.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo Migraciones, Apátridas y Refugio. Ha creado también unidades especializadas en migraciones de la DPU que priorizan casos de migrantes y refugio, con capacitaciones de equipos de servicio, estandarización de procedimientos y elaboración de productos. En São Paulo y Boa Vista existen áreas específicas de derecho migratorio, ya nivel nacional existe el Grupo de Trabajo para actuar en tutela colectiva, articulación con la sociedad civil, recomendaciones y monitoreo de políticas públicas.

Además, con la intensificación del movimiento migratorio, la DPU instaló una misión de campo permanente, en la frontera Brasil-Venezuela, en el ámbito de la Operación Acogida, fuerza tarea humanitaria creada por Brasil en cooperación con agencias internacionales. La misión brinda asistencia legal en casos de posible repatriación, educación en los derechos de los migrantes, asistencia a víctimas de trata de personas y representación legal de niños, niñas y adolescentes migrantes separados o no acompañados.

La DPU también comenzó a participar de la producción de material audiovisual para la educación en derechos como un aspecto esencial de la asistencia legal a la población migrante. Durante los últimos cinco años se han publicado folletos temáticos, fichas y fichas para redes sociales sobre el derecho al refugio, los derechos de los migrantes en conflicto con la ley y la migración irregular.
También, buscando ampliar la defensa de migrantes durante la pandemia COVID-19, y debido a sucesivas medidas de cierre de fronteras y restricciones al derecho de refugio, la DPU impulsó la acción nacional para impugnar el tema en los tribunales, con acciones colectivas en alianza con otras instituciones y elaboración de un kit con un modelo de petición y documentos de soporte técnico para la tutela individual, con uso en todo el país.

La DPU también tiene un rol consultivo en el ámbito del Comité Nacional de Refugiados (CONARE), con base en la Resolución de Recomendación N.º 2, de 31 de octubre de 2012. Esta Resolución atribuye la función consultiva de la DPU a los grupos de trabajo, reuniones ordinarias, reuniones extraordinarias y otros foros y espacios convocados por la CONARE. En la práctica, la institución tiene derecho a voz, pero no a voto. Esta acción permite promover la defensa de los solicitantes de asilo en los juicios de CONARE.

Además, integra la DPU el Sistema de Defensorías Nacionales y Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante

diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

Chile

La Defensoría Penal Pública expidió el Manual de Actuaciones Mínimas de Defensa Penal de Migrantes y Extranjeros mediante Resolución Exenta No. 38 de 7 de febrero de 2019, cuyo objetivo es proveer de herramientas a los defensores públicos para la elaboración de estrategias de defensa mediante las cuales se reduzca la vulnerabilidad, ante el sistema de justicia penal chileno, que la calidad de extranjero y/o migrante les da a estas personas. Este manual, que recoge estándares internacionales en materia de acceso a la justicia de extranjeros, establece las acciones y conductas que debe emprender el defensor para garantizar la defensa penal de personas extranjeras y/o migrantes, contemplando las etapas y circunstancias en que la imputada o imputado extranjero puede ver dificultada su acceso a la justicia penal en términos de igualdad. Asimismo, se desarrolla la necesidad de consultar sobre el proyecto migratorio, la urgencia por obtener documentación y los derechos del extranjero privado de libertad.
En dicho Manual, se establece que los defensores deben impugnar los decretos de expulsión, cuando esta resolución se vincula con un proceso penal, por lo que la DPP representa judicialmente a los extranjeros expulsados administrativamente a consecuencia de una causa penal donde han sido defendidos por algún defensor penal público mediante la interposición de acciones constitucionales, principalmente de la acción de amparo (hábeas corpus).

Asimismo, con el objeto de garantizar el acceso a la justicia mediante una defensa especializada, la Defensoría Penal Pública de Chile implementó un modelo de defensa de migrantes y extranjeros con un programa piloto comprensivo de la puesta en funcionamiento de oficinas de defensa especializada de imputados migrantes y/o extranjeros. La selección de las localidades donde se implementarían se realizó por incidencia de migración extranjera, y volumen de imputados extranjeros, resultando que el 1 de julio de 2021 se inició el funcionamiento de 3 oficinas de defensa especializada de imputados migrantes y/o extranjeros en las localidades de Arica, Iquique y Calama a partir de la experiencia de la oficina ya instalada oficina de Antofagasta. Dichas oficinas son integradas por una defensora o defensor y una trabajadora social. El Modelo contempla que,

inicialmente al menos, sus defensores se dediquen exclusivamente a la atención de imputados extranjeros.

En el resto del país, la defensa de extranjeros se desarrolla por defensores capacitados en la materia, quienes son designados de manera preferente para que asuman dichas causas.

Con el objeto de dar cumplimiento efectivo a la obligación nacional de notificación consular, que se desprende del artículo 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, en el año 2013 se suscribió un Convenio con otras instituciones públicas, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Carabineros y Policía de Investigaciones. Para ello se creó una Mesa interinstitucional de Acceso a la Justicia, en la que participan todas las instituciones mencionadas. En dicha mesa se generaron cartillas de derechos de los detenidos, que fueron traducidos en distintos idiomas (inglés, alemán, francés, quechua, aymara y mapuzungun). También se creó un protocolo de notificación, en virtud de la que la policía que practica una detención, debe informarle a la detenida o detenido sobre su posibilidad de comunicarse con el consulado, y si la detenida así lo solicitare, se completa un oficio tipo, donde se indican datos básicos del detenido y motivo de la detención y se envía por correo electrónico a de la Dirección General de Consulados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por su parte, se creó la Unidad de Defensa Penal Especializada en el Departamento de Estudios de la Defensoría Penal, que ha desarrollado una guía de defensa de extranjeros, boletines de jurisprudencia, además de coordinar las capacitaciones anuales y la elaboración de informes en derecho.

Con respecto a la Regla 32, en el país existe presupuesto institucional para garantizar el uso de intérpretes cuando el imputado no conoce la lengua castellana. En relación con la realización de audiencias judiciales en que se requiere de un intérprete por no entender el idioma castellano el imputado, muchas veces es el Ministerio Público quien facilita el intérprete. En ningún caso se lleva a cabo la respectiva audiencia judicial en ausencia del requerido intérprete que le pueda explicar al imputado el contenido y sentido de lo que ocurre en la audiencia. La Defensoría contrata a un intérprete, cada vez que así se requiere, a través de su sistema de peritaje. Si de ese modo no se halla el intérprete requerido, habitualmente se contacta a la Embajada o Consulado pertinente para que apoye en la búsqueda.

Además, en el caso de personas pertenecientes a comunidades indígenas, se recurre a facilitadores interculturales que actúan de intérpretes respecto del idioma y de las diferencias culturales que puedan generar confusión en la información.

Para mayor información:
http://www.dpp.cl/pag/169/381/defensa_de_personas_extranjeras_y_migrantes

Costa Rica

Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia por parte de la Población Migrante y Refugiada fue aprobada por Corte Plena en Sesión No. 32-10 del 8 de noviembre de 2010. Se puede acceder a través del siguiente enlace:
http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/032.pdf

Desde la Defensa Pública se realizan gestiones para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres migrantes que deben interponer una pensión alimentaria; de hecho, la Unidad de Capacitación promovió la emisión de la circular 03-11 de la Defensa Pública y también participó en la construcción de la circular 15-11 de la Secretaría General de la Corte referente a estos temas. De esta manera se generó un instrumento importante para evitar que se negara atención a personas –principalmente extranjeras– que no tenían acceso a los documentos que hasta ese momento se consideraban necesarios para fundamentar una demanda de pensión. Las circulares lo que pretenden eliminar son las listas de requisitos documentales y facilitar el acceso a la justicia, principalmente porque de por medio se encontraba el resguardo de derechos fundamentales de mayores y de menores de edad.

Asimismo, se trabaja coordinadamente con la CONAMAJ (Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia) y las demás Unidades de Capacitación del Poder Judicial para estructurar un programa que sirva para formar capacitadores en materia de migración y refugio, de forma tal que la capacitación pueda replicarse de manera frecuente y periódica en la Defensa Pública y en las demás instancias del Poder Judicial.

En relación con personas extranjeras, que pueden encontrarse en condición de migrantes o refugiados, se realizan contactos con sus consulados y embajadas para asegurar que cuenten con el auxilio de los representantes de sus países, en caso de enfrentar un proceso judicial, en particular cuando se trate de un asunto penal y la persona se encuentra privada de libertad por lo que carece de apoyo familiar. También se mantienen informados a los Defensores y Defensoras sobre los tratados que permitan que una persona extranjera ya condenada pue-

da ser trasladada a su país de origen para que cumpla la pena ya impuesta sin que sufra mayor desarraigo familiar por encontrarse fuera de su país.

La Defensa Pública participó en la elaboración de Disposiciones para el Acceso Efectivo de las personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados con la elaboración de una circular para que garantiza el acceso a la justicia de esta población vulnerable, en especial por la participación que ha tenido la Defensa Pública con la creación del Proyecto Piloto de la Defensa Pública en materia laboral: la Circular No 220- 2014, que contiene disposiciones para el Acceso Efectivo a los Procesos Judiciales Laborales de las Personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados. En el año 2017 con la reforma procesal al Código de Trabajo mediante Ley 9343, se les reconoció a las personas trabajadoras la posibilidad de un servicio de asesoría legal gratuita en materia laboral para poblaciones vulnerables entre ellas las personas trabajadoras migrantes y refugiadas, con el fin de garantizar el respeto de los derechos laborales y el acceso a la justicia laboral.

También se giró la circular 83-13 del Consejo Superior a raíz del trabajo en la comisión de migrantes, que dispone, entre otras cosas, que los operadores judiciales competentes reciban y den el trámite respectivo, en todos los casos, a las denuncias y demandas planteadas por personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiados en el país, independientemente de si carecen de documentación vigente en Costa Rica que las identifique al momento de incoar su reclamo de protección.

Por su parte, la Defensa Pública de Costa Rica forma parte de la Sub Comisión de Personas Migrantes y Refugiadas. Esta Comisión fue creada para aplicar y dar seguimiento a la Política Institucional de Acceso a la Justicia para las Personas Migrantes y Refugiadas junto a la CONAMAJ como Secretaría, por mandato de las 100 Reglas de Brasilia. En el marco de actuación de esta Subcomisión la Defensa Pública de Costa Rica ha participado en la redacción de las siguientes directrices:

a) Directriz sobre Validez de Documentos de Identidad para el Acceso a los Procesos Judiciales de las Personas Migrantes, Refugiadas y Solicitantes de la Condición de Refugiada. Artículo XL, sesión N°35-13 del Consejo Superior. http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/045.pdf
b) Acuerdo Consejo Superior N° 39-16 sobre Lineamientos Sobre la Aplicación de los art. 72 y 94 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 87164 http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/045.pdf

c) Circular No7-2021 Lineamientos para Garantizar el Acceso a la Justicia a Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes, Refugiados y Apatrias, con especial atención en los no Acompañados y Separados.

http://www.conamaj.go.cr/images/documentos_conamaj/circular207-2021.pdf

Ecuador

En el Ecuador, de acuerdo a la Constitución y a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, las personas en condición de movilidad humana son un grupo de atención prioritaria dado que se encuentran en vulnerabilidad. Por ello, el Estado ecuatoriano brinda un acompañamiento integral como asesoría, asistencia legal y patrocinio legal gratuito a través de la Defensoría Pública General del Ecuador.

Dicha Ley Orgánica de la Defensoría Pública en su artículo 14 numeral 8 establece que *"En materia de movilidad humana se otorga patrocinio en los procesos de regulación migratoria, de refugio, inadmisión, deportación y apatridia, cuando se encuentre en estado de indefensión, estado de vulnerabilidad para el acceso a la justicia o en condición económica sujeta a vulnerabilidad de conformidad con esta Ley (…)"*

A nivel nacional, la Defensoría brinda entonces atención legal a personas en situación de movilidad humana en los procesos de regularización migratoria que incluye patrocinio en procesos de inadmisión, deportación y sanciones migratorias; y en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y/o apátrida. El patrocinio en estos procesos se brinda desde el inicio hasta su culminación que incluye la fase de impugnación administrativa y /o judicial (garantías jurisdiccionales).

Asimismo, se ha formado una alianza estratégica con ACNUR para ofrecer un servicio especializado a personas en situación de movilidad y, con su apoyo, se ha logrado que desde el año 2020 inicie el proyecto "LA RUTA DE LOS DERECHOS" que tiene como objetivo que dos Unidades Móviles de la Defensoría - oficinas rodantes altamente equipadas - recorran las 24 provincias del país con asesoría legal gratuita que es brindada a través de defensores públicos, con especial énfasis en la línea de atención de movilidad humana.

El Salvador

La principal norma a aplicar en los casos de personas migrantes es el emanado por la Constitución de la República en su Art. 3 conocido como el Principio de

Igualdad, el cual deja plasmado que todas las personas son iguales ante la ley, para el uso y goce de los derechos civiles, dichas diferencias no pueden basarse en nacionalidad, raza, sexo o religión. La Ley de Migración salvadoreña hace mención de la calidad de un extranjero al ingresar al país. La mencionada Ley es una ley secundaria de manera que emana de la Carta Magna, es decir que para la elaboración de la misma se tuvo en cuenta el Principio de Igualdad invocado en el art. 3, de la lectura de dicho artículo, podemos concluir que en ningún momento buscará El Salvador violentar derechos de un extranjero y en caso que este último cometiera un delito o infracción Penal el Art. 61 de La Ley de Migración expone de manera de proceder en el caso del cometimiento de un delito.

En particular, a través de sus unidades de defensa pública, se brinda asistencia legal in situ (terrestre y aérea) a la niñez y adolescencia migrante retornada no acompañada y /o separada. Se desarrolla esta iniciativa en el apartado del Manual correspondiente a Niños, niñas y adolescentes.

Guatemala

En el caso de los migrantes que ingresan a territorio guatemalteco sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Migración y su Reglamento, se plantea el problema, que, por su status de irregulares, se encuentran vulnerables en todo sentido, sin familia, explotados laboralmente, discriminados, marginados, objeto de intimidación y sin poder reclamar sus derechos, obligándose a replegarse en la invisibilidad. Al existir la posibilidad de obtener a través de medios oficiales la documentación que permita la identificación de migrantes que así lo requieran, se actúa, siempre que sea en beneficio del migrante, para establecer su identidad. En el mismo sentido se trata de obtener documentación útil y pertinente para la defensa del migrante sindicado.
Ante este escenario, el o la Defensora Pública Penal, asiste técnicamente al migrante, en caso de comisión de un delito o falta, tratando de obtener los mayores beneficios procesales, actuando interinstitucionalmente con las siguientes dependencias:

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA, que es el ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.
www.conamigua.gob.gt/

La Mesa Nacional para Migrantes en Guatemala, que es una instancia que facilita la articulación de esfuerzos de las instituciones, organizaciones y personas miembros para la atención del fenómeno migratorio y defensa de los Derechos Humanos de la población migrante y sus familiares.
www.menamig.org

Prestación del Servicio de Defensa a migrantes que se les acusa de cometer un acto delictivo, como un mecanismo de acceso a la justicia, velando por el debido respeto de los Derechos y principios constitucionales. Para el proceso de repatriación de connacionales que se encuentran en cumplimiento de condena en país extranjero se realizan comunicaciones con las embajadas de Guatemala y el Ministerio de relaciones exteriores, ubicadas en los países con los que Guatemala, tiene relaciones consulares, Ministerio Relaciones exteriores, se cruza información a través de los distintos consulados de Guatemala, para coordinar acciones a favor de los connacionales guatemaltecos que se encuentran privados de libertad en país extranjero.
http://www.minex.gob.gt/

La Coordinación Nacional de Derechos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, que contempla la Sección de Atención al Migrante, como ente encargado dentro de la Institución de brindar asesoría, acompañamiento y defensa de las personas a quienes se les vulnera su derecho de defensa en el acceso a la justicia, está tiene el mandato de apersonarse a los procesos de grupos vulnerables y lograr establecer inter institucionalmente los mecanismos de solución de conflictos, inclusive, contactar con las sedes diplomáticas o consulares para lograr la asistencia de su país de origen, de conformidad con el artículo 36. C de la Convención de Viena sobre relaciones Consulares, de 1963. La Sección de Atención al Migrante, del IDPP envía avisos sobre extranjeros que se encuentran privados de libertad en el Territorio del Estado de Guatemala a las embajadas que se encuentran ubicadas en el Territorio del Estado de Guatemala.

Con relación a la Regla 32, cuando se atiende a un extranjero que no habla el idioma oficial a través de la Coordinación de Derechos Humanos, Sección de Atención al Migrante, se informa y coordina con el Consulado respectivo y si no hubiere en el país, con alguno que hable el idioma, y en casos especiales se autoriza la contratación de un intérprete solo para el acto judicial.

A su vez, una buena práctica es la firma de Convenios entre el Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y varias entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, por ejemplo, entre el IDPP-CONAMIGUA, entre el IDPP-Colectivo Artesana (ONG) para atención de niñez de madres privadas de libertad.

México

El 11 de noviembre de 2020 se publicó una reforma a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de infancia migrante, con el propósito de armonizarlas con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Es así, que la redacción actual de La Ley de Migración, a través de sus ulteriores reformas, refuerza el compromiso de México con la protección de las personas migrantes que transiten por su territorio.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación actualizó su Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional, en 2021, en un esfuerzo para asegurar la mayor protección a este grupo en situación de vulnerabilidad, y publicó una herramienta complementaria para la consulta de los protocolos de actuación.

Con el objetivo de incluir todos los supuestos migratorios, se creó la Asesoría Jurídica Especializada en atención a personas en movilidad y sujetas a protección internacional en el seno del Instituto Federal de Defensoría Pública de México, el que cuenta con 40 asesoras y asesores especializados en esta materia, 20 mujeres y 20 hombres, ubicados en 25 entidades federativas y cuyo mandato comprende la defensa a las siguientes personas:

- En movilidad que desean permanecer en el país, mediante regularización migratoria o la condición de refugiado.
- Las que van en tránsito con un destino distinto al de México.
- Las que nacen en territorio mexicano de madres extranjeras migrantes, así como aquellas que son retornadas de Estados Unidos hacia México.
- Las que se ven forzadas a desplazarse internamente dentro del país.

Derivado del contexto migratorio que posee la República mexicana, el Instituto implementó diversas estrategias para una mejor defensa de los derechos de dichas personas. Por ejemplo, analizó y promovió amparo indirecto en representación de niñas y niños de madre o padre migrantes, extranjeros o sujetos a protección internacional en casos en los que las autoridades de registros civiles solicitaban requisitos arbitrarios y/o variables según cada entidad, tales como actas apostilladas en sus países de origen. A través de estas acciones el Instituto busca garantizar el interés superior de la niñez migrante, haciendo efectivos

sus derechos al registro de nacimiento inmediato, nombre, nacionalidad, identidad y seguridad jurídica.

Asimismo, en los últimos años, desde el Instituto Federal de Defensoría Pública, se ha organizado la presencia de sus asesores jurídicos en la ruta migrante en México. Por ejemplo, el Instituto estuvo presente en las ciudades de Tapachula y Tenosique para buscar condiciones de seguridad para la caravana migrante proveniente de Centroamérica que ingresó por Chiapas y Tabasco en enero de 2020. En este sentido, también se han organizado visitas y brigadas de sus asesores jurídicos en diversas estaciones migratorias y albergues transitorios con una incidencia y alcance cada vez mayor de los servicios de orientación, asesoría y representación, lo que permitió ampliar la atención de personas en situación de movilidad y protección internacional a lo largo del país.

En cuanto a la creación de materiales de difusión, con el fin de generar una mayor difusión respecto de los derechos de las personas en movilidad y sujetas a protección internacional, se creó una Cartilla de Derechos, dirigida a este grupo de población. https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/cartillas/cartillaMigrantes.pdf

Más aún, desde el Instituto se realizan constantes capacitaciones al cuerpo de asesoras y asesores especializados en movilidad, organizando asimismo su participación en diversos foros y reuniones de grupos de trabajo con actores nacionales y organizaciones internacionales con roles clave en la temática. A la vez, dicho cuerpo de asesoras y asesores imparte ponencias dirigidas a todo el personal de la asesoría especializada en movilidad del propio Instituto para brindar herramientas sobre procedimientos, argumentación jurídica y litigio estratégico en relación con este grupo vulnerable, así como a diferentes servidores públicos municipales y estatales, personal de frontera y personal diplomático de diversos consulados con el fin de fortalecer sus capacidades en la temática.

Desde el Instituto se trabaja a su vez en la coordinación con diversos organismos estatales y asociaciones civiles, tales como la Subsecretaría de Migración y Derechos Humanos, a través del Consejo Consultivo de Política Migratoria, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal - con el fin de abordar los problemas ante Registros Públicos a los que se enfrentan las y los usuarios migrantes - y se mantienen reuniones de trabajo con organizaciones tales como el IMUMI, Sin Fronteras y Alma Migrante. Asimismo, el Instituto fue invitado al Consejo Ciudadano de Migración, conformado por el INAMI, la COMAR y distintas organizaciones de la sociedad civil. Como resultado de la reunión se reconoció la importancia de que el Instituto pueda brindar asistencia legal en estaciones migratorias, para garantizar los derechos de las personas que se encuentran en las mismas.

Nicaragua

En Nicaragua la condición migratoria de una persona no es obstáculo para que se le garantice la prestación del servicio en defensa de sus derechos, y se le proporciona una defensora o defensor público en las materias que necesiten y que la Institución tenga cobertura.

En materia penal se garantiza defensa pública desde que inicia el proceso, desde la realización de la primera audiencia se defienden sus derechos. También se ha colaborado con las Defensorías Públicas y Consulados centroamericanos para apoyarles en los trámites de extradición ya en la fase de ejecución de pena.

En materia de familia y civil se brinda asistencia letrada a los demandantes y demandados sin preguntar su status migratorio, el objetivo es garantizar el respeto a sus derechos.

En materia laboral solo se los asiste si comparecen como trabajadores y se vela porque se respeten sus derechos en este ámbito.

Paraguay

La presente información data del año 2016

El Ministerio de la Defensa Pública ha realizado capacitaciones, entre ellas el "Taller de Sensibilización y capacitación sobre la situación de Trabajadoras Migrantes", en coordinación con la Corte Suprema de Justicia, y el auspicio de varias organizaciones nacionales como internacionales, entre ellas el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Ministerio de relaciones Exteriores, la Secretaría de la Mujer (actualmente Ministerio de la Mujer), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas (NU), Secretaría Técnica de Planificación, entre otros.

Perú

La presente información data del año 2016

Servicios de defensa pública para ciudadanos extranjeros privados de libertad

Una de las funciones de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es brindar servicio

de asistencia técnico legal a personas privadas de libertad que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

Es por ello, que para mejorar los servicios que brinda la Defensa Pública y Acceso a la Justicia a favor de los internos privados de libertad, es necesario fortalecerlo a través de la especialización de los Defensores Públicos en la atención a mujeres extranjeras y jóvenes entre los 18 y 24 años de edad, que se encuentren privados de libertad en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional. Recientemente se ha aprobado en el Perú, la Ley Nº 30219, que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad por condenas menores de siete años en cualquier establecimiento penitenciario del territorio nacional, con el propósito de facilitar el proceso de reinserción social en su país de origen.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, atendió a medio centenar de mujeres sentenciadas de nacionalidad extranjera con la finalidad de evaluar su inclusión en los alcances de la Ley 30219 que crea el Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros que cumplen Pena Privativa de Libertad, recluidos en penales del país. Hasta el momento la Defensa Pública ha visitado cuatro centros penitenciarios en Lima y Callao y sus abogados seguirán en esta labor y tramitarán el beneficio según lo establece el dispositivo legal y de acuerdo a su reglamento.

República Dominicana

La Oficina Nacional de Defensa Pública asiste aproximadamente el 86% de los casos que ingresan al sistema de justicia penal, incluyendo los extranjeros migrantes o no (canadienses, alemanes, españoles, colombianos, franceses, haitianos, mexicanos, peruanos, entre otros). En este sentido, cabe resaltar que cuenta con una extensa población de migrantes haitianos, quienes por sus escasos recursos económicos en la mayoría de los casos son asistidos por defensa pública. Teniendo el apoyo nuestro incluso para la ejecución de las sentencias en sus lugares de origen, en aquellos casos en que exista algún acuerdo entre los Estados.

La Oficina Nacional de Defensa Pública ha servido de enlace para la reinserción de una gran cantidad de nacionales españoles y de otras nacionalidades, a fin de acercar esta población a sus familiares y amigos.

Asimismo, ha servido de enlace para la ubicación post libertad de los extranjeros que han tenido dificultades para retornar a sus países de origen, logrando

que puedan contar con espacios para habitar y la posibilidad de insertarse al medio laboral.

República Oriental del Uruguay

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de migrantes, pero el Estado ha aprobado la Ley 18.250 "Ley de Migración" donde se reconoce expresamente en el artículo 1: "*…como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición".*

Asimismo, en el artículo 4 se consagra que: "El Estado uruguayo garantizará a las personas migrantes los derechos y privilegios que acuerden las leyes de la República y los instrumentos internacionales ratificados por el país", y a fin de que se respeten estos derechos y hacer los reclamos pertinentes, toda persona migrante puede ser asistido por un Defensor Público, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos para ser asistidos por un defensor proporcionado por el Estado.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

Según el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, la Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia que tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de su competencia, sin distinción de ninguna naturaleza y en forma gratuita, entre las materia de competencia tenemos: Penal, Penal Municipal, Violencia de Género, Especial Policial, Laboral, Agrario, Contencioso Administrativo, Civil y Administrativa especial Inquilinaria, Protección del Niño, Niña y Adolescentes, Responsabilidad Penal del Adolescente, Indígena, e Integrales. La diversidad del servicio que presta la Defensa Pública, de acuerdo a las materias de competencia, posibilita cumplir con los principios internacionalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos, prevención del delito, justicia penal y, entre ellos, se involucra el tema de la migración, como parte de las situaciones jurídicas que presentan cada uno de los usuarios, quienes son atendidos de manera igualitaria.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley de Migraciones de la República Argentina -Ley 25.871 http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000- 94999/92016/texact.htm Reglamentación de la Ley de Migraciones Nº 25.871 y sus modificatorias - Decreto 616/2010 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167004/norma.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-migracoes-apatridia-e-refugio/
Chile	Ley que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal - Ley 20.507 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1024319 Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092 Ley de Migración y Extranjería - Ley 21.325 https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549 Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería - Decreto 296 https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172573
Colombia **La información data del año 2016**	Ley de creación del Sistema Nacional de Migraciones - Ley 1465 https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_1465_2011.htm
Costa Rica	Ley general de migración y extranjería N°8764 https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20General%20de%20Migraci%c3%b3n%20y%20Extranjer%c3%ada%208764.pdf Aprobación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional https://www.refworld.org.es/country,,UNHCR,,CRI,,5d7fc569a,0.html Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). Ley 9095 https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%c3%b3n%20de%20la%20CONATT%209095.pdf
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador, artículo 35. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf Ley Orgánica de Movilidad Humana https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/ley_orga%C-C%81nica_de_movilidad_humana_2021.pdf Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/reglamento_ley_de_movilidad_humana_reformado_abril_2018.pdf

El Salvador	Constitución Nacional https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_republica_del_salvador_1983.pdf Ley de Migración, Ley n° 2.772 https://www.oas.org/dil/Migrants/El%20Salvador/Ley%20de%20migraci%C3%B3n.%20Decreto%20Legislativo%20N%C2%BA%202772,%20del%2019%20de%20diciembre%20de%201958,%20publicado%20el%2023%20de%20diciembre%20de%201958.pdf
Guatemala	Ley de Migración – Decreto 95/98 https://www.oas.org/dil/Migrants/Guatemala/Decreto%20N%C2%B0%2095-98%20-Ley%20de%20Migraci%C3%B3n%20de%20Guatemala.pdf Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco – Decreto 46/07 https://www.minex.gob.gt/userfiles/LeydelCONAMIGUA.pdf Acuerdo Gubernativo No. 106-2009 https://leyes.infile.com/visualizador_demo/index.php?id=60709#principio Reglamento del Consejo Asesor de CANAMIGUA https://www.minex.gob.gt/userfiles/ReglamentoConsejoAsesor-USA.pdf Ley del Servicio Público de Defensa Penal http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/09/Folletoley-delserviciopublicodedefensapenal.pdf
Honduras	Ley de Migración y Extranjería https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/58-ley-de-migracion-y-extranjeria
México	Ley de Migración https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf
Nicaragua	Código Penal - Ley 641 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/980/ley-6412007-codigo-penal Código de la Niñez y la Adolescencia - Ley 287 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/377/ley-2871998-codigo-ninez-adolescencia#:~:text=Regula%20la%20protecci%C3%B3n%20integral%20que,en%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%2C%20el Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento - Ley 761 http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7592.pdf?view=1 Ley de Prevención, Investigación del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados y su Reglamento - Ley No. 735 http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/comjib/Ley735.pdf
Panamá	Guía de Monitoreo de Derechos Humanos de las Personas Migrantes de la Defensoría del Pueblo https://www.defensoria.gob.pa/wp-content/uploads/2021/03/Guia-de-Monitoreo-de-Derechos-Humanos-de-las-Personas-Migrantes.pdf Decreto Ley de creación del Servicio Nacional de Migración, Decreto Ley N° 3 de 2008 https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6077.pdf

Paraguay **La información data del año 2016**	Ley que regulariza la residencia de extranjeros/as en situación migratoria irregular – Ley 4429/11 http://www.irunvillamayor.com.py/uploads/legislaciones/ley-4429-11-que-regulariza-la-residencia-de-extranjeros-en-situacion-migratoria-irregular.pdf
Perú **La información data del año 2016**	Ley de Reinserción del Migrante Retornado http://leydelretorno.rree.gob.pe/ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/2832956-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-ministerio-del-interior-2022
República Dominicana	Ley de Migración https://dgii.gov.do/sobreTarjetaTurista/Documents/Ley285-04.pdf Plan Nacional de Regularización de Extranjeros https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/845/decreto-ndeg-3272013-plan-nacional-regularizacion-extranjeros-situacion-migratoria Ley de establecimiento del Régimen Especial para Personas Nacidas en Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización – Ley 169-14 https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/do_0330.pdf
República Oriental del Uruguay	Ley de Migración - Ley 18.250 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008#:~:text=Las%20personas%20migrantes%20y%20sus%20familiares%20gozar%C3%A1n%20de%20los%20derechos,en%20uno%20y%20otro%20caso. Decreto 394/009 que Reglamenta la Ley 18.250 https://www.impo.com.uy/bases/decretos/394-2009
República Oriental del Uruguay	Ley que aprueba la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares – Ley 17.107 http://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/17107-1999

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Entrada en vigor: 1º de julio de 2003, de conformidad con el artículo 87(1).
  https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers

- Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes
  https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/SRMigrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx

Sistema Interamericano

- Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes
  http://www.cidh.oas.org/Migrantes/Default.htm

- En 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió empezar a evaluar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el hemisferio. En este contexto surgió en 1996 a la, por entonces, "*Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias".* En marzo de 2012, la Comisión decidió modificar el mandato de la relatoría en respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la movilidad humana en la región, el nuevo mandato está enfocado en el respeto y garantía de los derechos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana.

- Fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
  Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010 Serie C No. 218
  https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp2.pdf

- Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251
  https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03 "Condición Jurídica y Derecho de los Migrantes Indocumentados", 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18.
  http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14 "Derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional", 19 de agosto de 2014.
  http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf

Publicaciones de interés

República Argentina

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

Guía de Recursos de la Defensoría General de la Nación, 2018
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/029%20guia%20de%20recursos.pdf

Boletines de Jurisprudencia
https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2019.09.%20Migrantes%20(internacional).pdf
https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2017.03.%20Migrantes%20(nacional).pdf
https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2017.02.%20Migrantes%20(internacional).pdf

Número 4 - Revista de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur -REDPO 2014- Temático sobre personas migrantes
https://www.mpd.gov.ar/pdf/internacional/Revista%20REDPO%20Volumen%204.pdf

Brasil

Cartilla Regularización Migratoria, 2021
https://www.dpu.def.br/images/Cartilha_Regularizacao_Migratoria___final.pdf

Cartilla Orientación acerca de la solicitud para visas en el extranjero, 2021
https://www.dpu.def.br/images/Cartilha_Vistos___final.pdf

Cartilla Orientación sobre la naturalización y nacionalidad, 2021
https://www.dpu.def.br/images/Cartilha_Naturalizacao.pdf

Cartilla Protección de niños, niñas y adolescentes en estado migratorio, 2021
https://www.dpu.def.br/images/Banco_de_imagens_2022/Slide_-_fotos_genericas/Cartilha_vers%C3%A3o_distribui%C3%A7%C3%A3o_digital.pdf

Cartilla Acceso a la tierra y la vivienda para personas refugiadas y migrantes en Brasil, 2022
https://www.acnur.org/portugues/wp-content/uploads/2021/12/Cartilha_moradia_esp_final.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil

(2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Curso online sobre Legislación Comparada en la región del Mercosur y trata de personas:
https://www.youtube.com/watch?v=wl8A-VAyP0I

Chile

Seminario: "Defensa Penal de Inmigrantes, 2011
https://www.dpp.cl/resources/upload/29b9b3fd553693fccc09a5d3a9bbe5ac.pdf

Ecuador

Movilidad Humana: Justicia lejos de casa, Revista de Defensa y Justicia, 2021
http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/REVISTA44-DEFENSA-Y-JUSTICIA-2.pdf

Guatemala

Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional, 2021
https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf

Refugiados y solicitantes de asilo y desplazados internos

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 13	El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente para aquellas personas en condición migratoria irregular […] Asimismo se reconocerá una protección especial a las personas beneficiarias del estatuto de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a las solicitantes de asilo.
Regla 14	También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad quienes han tenido que desplazarse internamente sin cruzar una frontera estatal internacionalmente reconocida. Comprende a personas o grupos de personas que se ven forzadas u obligadas a escapar, huir de su hogar o lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos; asimismo, de situaciones de riesgo, provocadas por catástrofes naturales, cambio climático o por el propio ser humano, en cuyo caso se denominan personas damnificadas.
Regla 32	Se garantizará la asistencia gratuita de una persona intérprete o traductora, cuando quien hubiese de ser interrogada o debiera prestar alguna declaración incluso como testigo, o cuando fuese preciso darle a conocer personalmente alguna resolución o documento, no conozca, no hable o no entienda el idioma utilizado en la actuación judicial respectiva. Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral. Las interpretaciones orales o en lengua de signos, deberán ser registradas mediante la grabación audiovisual de la manifestación original y de la interpretación, o en su caso documentadas por escrito.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio

https://www.mpd.gov.ar/index.php/comision-para-la-asistencia-integral-y-proteccion-al-refugiado-y-peticionante-de-refugio

Desde la creación de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación en el año 2007, se ha venido abogando por el respeto de las garantías del debido proceso y de la protección judicial (consagradas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) durante los procedimientos de determinación de la condición de refugiado en la República Argentina.

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas. En este marco, la Comisión:

- Brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo, refugiada, solicitante del reconocimiento de la condición de apátrida y apátrida que desee contar con un/a abogado/a en su trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada o apátrida.

- Brinda orientación a dicha población para la realización de los trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

- Brinda patrocinio en los trámites de ciudadanía de dicha población.

- Colabora con las Defensorías Públicas Tutorías Nros. 1 y 2 en el ejercicio de la tutela, representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/as en Argentina.

Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un Lic. en Trabajo Social y una Lic. en Antropología. El personal de la Comisión recibe capacitaciones tanto en las cuestiones relativas a sus competencias como respecto de otras cuestiones relevantes para el ejercicio de la defensa pública. Es requisito para poder integrar la Co-

misión poder comunicarse en otros idiomas, especialmente inglés y/o francés.
A) Asesoramiento y representación legal en el procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada.

Toda persona que se presenta ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado/a debe ser notificada de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a de la Comisión en el procedimiento en un idioma de su comprensión.

La Comisión brinda asistencia legal en todas las etapas del procedimiento, interponiendo los recursos administrativos y, de corresponder, judiciales. Asimismo, articula con las defensorías federales con competencia en otras jurisdicciones del país para garantizar el acceso a la asistencia legal en todo el territorio, priorizando el principio de inmediación.

B) Asesoramiento y representación legal en el procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida

En julio de 2019 se aprobó la Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas Nº 27.512. En consecuencia, por Resolución DGN º 1370/2019 se ampliaron las competencias de la Comisión, facultándola para: (a) brindar asesoramiento, patrocinio jurídico y/o representación legal en el procedimiento de determinación de apatridia ante la CONARE y, de corresponder, en las instancias recursivas administrativas y judiciales, en los términos del art. 33 de la Ley 27.512; (b) orientar a las personas apátridas respecto de los trámites migratorios; (c) brindar asesoramiento y patrocinio en procesos de ciudadanía iniciados por personas apátridas; y (d) derivar a otros servicios de asistencia jurídica gratuita en los supuestos de inscripción tardía previstos en el art. 49 de la Ley 27.512.

C) Ciudadanías

La Comisión interviene en procesos de ciudadanía de personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y solicitantes del reconocimiento de la condición de apátrida, en el ámbito de los Juzgados Civiles y Comerciales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones, se efectúan tareas de orientación respecto de los requisitos de tramitación y de derivación a las defensorías federales de primera instancia correspondientes.

D) Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia

En el caso particular de refugiado/as y solicitantes de asilo que sean niños,

niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (NNA), el personal de la Comisión presta colaboración con las Defensorías Públicas Tutorías. Además de intervenirse en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, la Defensoría Pública Tutoría asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

Cabe destacar que en el año 2011 se adoptó el "Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo". Se trata de un protocolo interinstitucional adoptado por representantes de la CONARE, la Dirección Nacional de Migraciones, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNICEF, la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM), Migrantes y Refugiados en Argentina (Myrar), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Defensoría General de la Nación.

Los objetivos del Protocolo son: 1. Diseñar un mecanismo coordinado de intervención y respuesta para satisfacer las necesidades de protección y cuidado de los niños no acompañados o separados de sus familias que buscan protección internacional en el país, que defina claramente los roles y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en su atención, desde el momento de su identificación hasta encontrar una solución duradera a su situación. 2. Lograr un mayor entendimiento de las necesidades de protección y asistencia de dichos niños, así como contribuir a una mayor comprensión de los roles y responsabilidades de las distintas instancias involucradas en su atención. 3. Finalmente, se espera que los principios, criterios y medidas de acción acordadas en el Protocolo puedan contribuir al proceso de reglamentación de la ley 26.165.

E) Equipo interdisciplinario

El Lic. en Trabajo Social de la Comisión colabora con las Defensorías Públicas Tutorías en lo que respecta al seguimiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados solicitantes de asilo que se encuentran bajo tutela. Asimismo, por medio de la articulación con la CONARE —institución responsable de coordinar acciones tendientes a la asistencia e inserción en la vida social y económica de personas refugiadas y solicitantes de asilo—, diversos organismos públicos (ámbito nacional, provincial y municipal) y privados, se busca dar respuesta a las demandas y necesidades puntuales de las personas asistidas por la Comisión, facilitando su acceso a los servicios y programas existentes.

Por otra parte, la Lic. en Antropología realiza pericias antropológicas a fin de ser

aportadas como prueba en solicitudes de asilo y en juicios de extradición que involucran a personas solicitantes de asilo, buscando dar cuenta –entre otras cosas- de las situaciones de violencia y persecución padecidas por la comunidad LGBTIQ+, mujeres víctimas de violencia de género en sus países de origen, mujeres que son cooptadas por redes de narcotráfico; víctimas de persecución religiosa o étnica; etc.

F) Personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que se encuentran privadas de la libertad

Mediante la Resolución D.G.N. Nº 770/12, la Defensora General de la Nación instruyó a toda/os la/os defensora/es Público/as Oficiales a cargo de dependencias del Ministerio Público de la Defensa para que, toda vez que tomen conocimiento de que una persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentra privada de su libertad, arbitren los medios a su alcance para evitar que se practique la notificación a las autoridades consulares del país de su nacionalidad, y notifiquen sin demora dicha situación a la Comisión para que se les brinde colaboración en el ámbito de su competencia. A su vez, cuando una persona privada de su libertad desea solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y así se lo manifiesta a su Defensor/a, la Comisión es notificada, y se arbitran los medios para formalizar la solicitud.

Por otra parte, por Resolución DGN 957/2015, la Defensora General de la Nación recomendó a la/os defensora/es Público/as Oficiales que consideren la causal de justificación del art. 40 de la Ley 26.165 (que incorpora la regla de no sanción por ingreso irregular del art. 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados) como parte de la estrategia de defensa en aquellos casos que involucren delitos relacionados con el ingreso irregular al país, o la utilización de documentación falsa para ingresar o salir del país, por parte de personas refugiadas o solicitantes de asilo.

G) Acuerdos de cooperación

En el año 2011 se firmó un Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca entre la Defensoría General de la Nación, la CONARE y la Oficina Regional del ACNUR para el Sur de América Latina, a fin de asegurar el derecho de las personas solicitantes de asilo y refugiadas a contar con una defensa legal técnica efectiva, promover actividades de formación y capacitación en temas vinculados a la materia y combatir la xenofobia, la discriminación y la estigmatización. Ello, en la idea de que la defensa legal contribuye positivamente al sistema de protección de las personas refugiadas.
Por otra parte, en el año 2021 la Defensoría General de la Nación suscribió un

Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca con la Oficina Regional del ACNUR, relativo al proyecto de iniciativa de asilo de calidad y fortalecimiento del procedimiento de determinación de la condición de refugiado y de apátrida en Argentina. El objetivo del Acuerdo es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes y promover la plena implementación de las Leyes Nros. 26.165 y 27.512 a través del fortalecimiento de las capacidades del Ministerio Público de la Defensa para desempeñar las funciones que le han sido asignadas en materia de protección de los derechos de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de tales condiciones en Argentina.

Finalmente, se destaca que la DGN ha distribuido, mediante Resolución DGN 789/2022, recomendaciones para las defensorías de frontera: Ello, a efectos de que puedan tener lineamientos claros a la hora de asistir y asesorar en la temática a personas en contexto de movilidad humana.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo Migraciones, Apátridas y Refugio. Ha creado también unidades especializadas en migraciones de la DPU que priorizan casos de migrantes y refugio, con capacitaciones de equipos de servicio, estandarización de procedimientos y elaboración de productos. En São Paulo y Boa Vista existen áreas específicas de derecho migratorio, ya nivel nacional existe el Grupo de Trabajo para actuar en tutela colectiva, articulación con la sociedad civil, recomendaciones y monitoreo de políticas públicas.

Además, con la intensificación del movimiento migratorio, la DPU instaló una misión de campo permanente, en la frontera Brasil-Venezuela, en el ámbito de la Operación Acogida, fuerza tarea humanitaria creada por Brasil en cooperación con agencias internacionales. La misión brinda asistencia legal en casos de posible repatriación, educación en los derechos de los migrantes, asistencia a víctimas de trata de personas y representación legal de niños, niñas y adolescentes migrantes separados o no acompañados.

La DPU también comenzó a participar de la producción de material audiovisual para la educación en derechos como un aspecto esencial de la asistencia legal a la población migrante. Durante los últimos cinco años se han publicado folletos temáticos, fichas y fichas para redes sociales sobre el derecho al refugio, los derechos de los migrantes en conflicto con la ley y la migración irregular.

También, buscando ampliar la defensa de migrantes durante la pandemia CO-

VID-19, y debido a sucesivas medidas de cierre de fronteras y restricciones al derecho de refugio, la DPU impulsó la acción nacional para impugnar el tema en los tribunales, con acciones colectivas en alianza con otras instituciones y elaboración de un kit con un modelo de petición y documentos de soporte técnico para la tutela individual, con uso en todo el país.

La DPU también tiene un rol consultivo en el ámbito del Comité Nacional de Refugiados (CONARE), con base en la Resolución de Recomendación N.º 2, de 31 de octubre de 2012. Esta Resolución atribuye la función consultiva de la DPU a los grupos de trabajo, reuniones ordinarias, reuniones extraordinarias y otros foros y espacios convocados por la CONARE. En la práctica, la institución tiene derecho a voz, pero no a voto. Esta acción permite promover la defensa de los solicitantes de asilo en los juicios de CONARE.

Además, integra la DPU el Sistema de Defensorías Nacionales y Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

Chile

La DPP ha regulado el trato a imputados en esta condición en su Manual de Actuaciones Mínimas para la defensa de Migrantes y Extranjeros. En su sección 8, el Manual establece que en la primera entrevista con el imputado(a) o condenado(a) extranjero, el/la defensor/a deberá recabar información respecto de si desea solicitar refugio, debido a algunas de las causales contempladas en la ley No. 20.430, y que recoge las causales de la Convención sobre el Estatuto de refugiados y la Declaración de Cartagena.

En ese contexto, el/la defensor/a velará porque la solicitud de refugio, en el evento de que el/la imputado/a condenado/a desee ejercer este derecho, sea diligenciada, solicitando al tribunal que oficie a la autoridad correspondiente. En este caso, a la Subsecretaría de Interior.

Además, el/la defensor/a velará porque el imputado/a no sea expulsado ni sometido a cualquier medida que pueda tener por efecto su devolución al país del que huye, incluyendo la prohibición de ingreso en frontera.

Costa Rica

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia por parte de la Población Migrante y Refugiada fue aprobada por Corte Plena en Sesión No. 32-10 del 8 de noviembre de 2010.
http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/032.pdf

La Defensa Pública participó en la elaboración de las Disposiciones para el Acceso Efectivo de las personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados con la elaboración de una circular para que garantice el acceso a la justicia de esta población vulnerable, en especial por la participación que ha tenido la Defensa Pública con la creación del Proyecto Piloto de la Defensa Pública en materia laboral: Circular No 220-2014 Disposiciones para el Acceso Efectivo a los Procesos Judiciales Laborales de las Personas Migrantes, solicitantes de la condición de Refugio y Refugiados.

La Defensa Pública de Costa Rica forma parte de la Sub Comisión de Personas Migrantes y Refugiadas creada para aplicar y dar seguimiento a la Política Institucional de Acceso a la Justicia para las Personas Migrantes y Refugiadas junto a la CONAMAJ como Secretaría, por mandato de las 100 Reglas de Brasilia. En el marco de actuación de esta Subcomisión la Defensa Pública de Costa Rica ha participado en la redacción de las directrices enumeradas en la sección de personas Migrantes.

Ecuador

A nivel nacional, la Defensoría Pública del Ecuador brinda atención legal en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y/o apátrida. El patrocinio en éstos procesos se brinda desde el inicio hasta su culminación que incluye la fase de impugnación administrativa y /o judicial (garantías jurisdiccionales) con participación en los procesos de regularización migratoria que incluye patrocinio en procesos de inadmisión, deportación y sanciones migratorias.

El Salvador

La Procuraduría General de la República asume la atención de casos de Desplazamiento Forzado Interno a partir del mandato constitucional de Defensa de los derechos de la familia, la niñez y adolescencia y otros sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad.

La Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, tiene por objeto la atención y asistencia de las víctimas de desplazamiento forzado interno, para encontrar soluciones duraderas a su situación, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y con las instituciones públicas, en el marco de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, y de los principios rectores sobre desplazamiento forzado de las Naciones Unidas.

En este escenario, se brinda asistencia humanitaria inmediata y soluciones duraderas a víctimas de desplazamiento forzado interno o que estén en riesgo de serlo y personas retornadas con necesidades de protección, salvadoreños en el exterior y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, que soliciten el servicio de forma presencial o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, por medio de oficio, derivación o aviso. De tal manera, las principales atenciones son:

- Asistencia y acompañamiento humanitario inmediato en los primeros niveles de atención.

- Derivaciones a organizaciones de la sociedad civil, para la búsqueda de soluciones duraderas.

- Coordinación de retornos voluntarios de salvadoreños y personas extranjeras en territorio nacional con organismos de Naciones Unidas.

- Divulgación de la problemática de desplazamiento forzado interno, con énfasis en la prevención del reclutamiento forzado y fortalecimiento de comunidades seguras.

Asimismo, la Unidad de Niñez y Adolescencia, diseñó y utiliza el Manual de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Refugiados, Migrantes Retomados y Movilizados a consecuencia de la Violencia generalizada, y brinda asistencia legal in situ (terrestre y aérea) a la niñez y adolescencia migrante retornada no

acompañada y /o separada a través de sus unidades de defensa pública (ver sección Niños, Niñas y Adolescentes).

Guatemala

El o la Defensora Pública Penal, asiste técnicamente al refugiado y/o solicitante de asilo, en caso de comisión de un delito o falta, tratando de obtener los mayores beneficios procesales, actuando inter institucionalmente con, por ejemplo, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA, es el ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional. La solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado puede ser hecha ante el Consejo.

Con respecto a los desplazados internos, el o la Defensora Pública Penal, asiste técnicamente al desplazado interno, en caso de la comisión de un delito o falta, tratando de obtener los mayores beneficios procesales.

México

La Asesoría Jurídica Especializada en atención a personas en movilidad y sujetas a protección internacional del Instituto Federal de Defensoría Pública de México atiende la defensa de personas refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internamente (ver detalle de su composición y competencias en la sección de personas Migrantes).

A partir de septiembre de 2019 el Instituto se encuentra formalmente afiliado a la Red de Apoyo Legal para los Refugiados de las Américas (por sus siglas, RALRA), organización regional no gubernamental, sin fines de lucro, creada con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Cuenta con más de 100 miembros activos en toda América, lo que fortalece las capacidades institucionales para atender a las personas solicitantes de asilo, refugiadas, desplazadas internas o retornadas. El Instituto ha mantenido reuniones con RALRA a efecto de asegurar un trabajo conjunto, potenciar el alcance de litigio, la profesionalización y el seguimiento de los asuntos canalizados.

Asimismo, desde 2019 el Instituto ha realizado diversas visitas y brigadas (ver desarrollo en sección de personas Migrantes), destacando la labor con la ACNUR en Tapachula, Chiapas, de la cual derivó la asignación de una camioneta oficial a la Delegación del Instituto correspondiente, para apoyar en los traslados a las personas en movilidad.

Con el fin de generar una mayor difusión respecto de los derechos de las personas en movilidad y sujetas a protección internacional, se creó una cartilla de derechos dirigida a este grupo de población, la cual se puede consultar en la página oficial del Instituto.

Por su parte, se reforzaron lazos con distintas organizaciones de la sociedad civil, mediante 4 acciones:

a) asistir a reuniones para el intercambio de opiniones y estrategias para la protección de las personas en movilidad;
b) canalizar asuntos;
c) proporcionar pláticas para las y los asesores especializados, y
d) firmar convenios de colaboración.

Los asesores jurídicos especializados lograron coordinarse de manera efectiva con distintas organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, para brindar asistencia legal y complementar su labor, incluso en operaciones anticipando la llegada de solicitantes de refugio arribando por vía aérea. Asimismo, trabajaron en Estados Unidos junto a la ACNUR, Médicos Sin Fronteras y Lawyer For Good Government con quienes se atendió a las personas del programa Quédate en México.

El Instituto ha asimismo suscrito los siguientes convenios:

El 15 de mayo de 2019 el Instituto suscribió un convenio marco con la ACNUR, como un esfuerzo interinstitucional para coordinar importantes acciones relacionadas con la detección de asuntos, asesoría y, en su caso, representación legal, así como asistencia social con aliados estratégicos de la sociedad civil, a personas extranjeras, cuya principal motivación para emigrar de sus países de origen haya sido la búsqueda de refugio internacional, dada la situación de persecución y violencia o grave vulneración a sus derechos humanos.

El 28 de febrero de 2020 se suscribió un convenio con la COMAR, a efecto de proporcionar la asesoría jurídica y el acompañamiento necesario a los solicitantes de la condición de refugiado y a las personas a las que se les hayan otorgado protección complementaria.

República Oriental del Uruguay

Con la aprobación de la Ley 18.076 el Estado Uruguayo reconoce el derecho de toda persona a solicitar y recibir refugio en el territorio nacional.

En su Art. 20, dispone que: "El Estado debe garantizar a los refugiados y solicitantes de refugio el goce y ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y todos los demás derechos inherentes a la persona humana reconocidos a los habitantes de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado, así como en su normativa interna".

Si bien desde la Defensoría Pública no se han adoptado medidas concretas, con la entrada en vigencia de esta ley, y en virtud de la vulneración de derechos de las personas que solicitan refugio en nuestro territorio, claramente, la Defensa Pública deberá avanzar en soluciones para hacer frente a esta realidad cada vez más frecuente.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley general de reconocimiento y protección al refugiado - Ley N° 26.165 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122609 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Ley N° 26.061 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=110778 Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas - Ley N° 27.512 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/327259/norma.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-migracoes-apatridia-e-refugio/
Chile	Ley sobre el establecimiento de disposiciones sobre protección de refugiados - Ley 20.430 http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20430 Decreto de aprobación del reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados - Decreto 837 https://www.refworld.org.es/docid/61fb606a4.html

Colombia **La información data del año 2016**	Ley de aprobación del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados - Ley 65 de 1979 https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1866.pdf Decreto sobre el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, normas sobre la Comisión Asesora de la determinación del estatuto de refugiado - Decreto 2450 de 2002 https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1864.pdf Ley de adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socio-económica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia -Ley 387 de 1987 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=340
Costa Rica	Reglamento de Personas Refugiadas https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8171.pdf
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador, artículo 35. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf Ley Orgánica de Movilidad Humana https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/ley_orga%C-C%81nica_de_movilidad_humana_2021.pdf Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/reglamento_ley_de_movilidad_humana_reformado_abril_2018.pdf
El Salvador	Ley para la determinación de la condición de personas refugiadas, Ley n° 918. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1567.pdf
Guatemala	Ley de Migración – Decreto 95/98 https://www.oas.org/dil/Migrants/Guatemala/Decreto%20N%C2%B0%2095-98%20-Ley%20de%20Migraci%C3%B3n%20de%20Guatemala.pdf Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco – Decreto 46/07 https://conamigua.gob.gt/documentos/ Acuerdo Gubernativo No. 106-2009 https://leyes.infile.com/visualizador_demo/index.php?id=60709#principio
México	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/leyes/dof270111.pdf
Nicaragua	Ley de Protección a Refugiados - Ley 655 http://www.refworld.org/docid/4884470a2.html Guía para la protección de los Refugiados en Centro América http://www.unhcr.org/50a512439.pdf Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento - Ley 761 http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7592.pdf?view=1 Ley creadora de la Oficina Nacional para Refugiados http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=2740&p_country=NIC &p_count=351&p_classification=01.05&p_classcount=14

Panamá	Ley que establece con carácter excepcional los requisitos para los extranjeros bajo estado humanitario provisional de protección apliquen para la categoría migratoria de residente permanente, ley n° 81/2011 https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/PAN/INT_CAT_ADR_PAN_25579_S.PDF
Paraguay **La información data del año 2016**	Ley que aprueba la Convención para reducir los casos de apatridia - Ley 4526/12 https://www.refworld.org.es/topic,57f5047260,57f50920b9,-57f7948426,0,,,PRY.html Ley que aprueba la Convención sobre el Estatuto de los apátridas – Ley 5164/14 https://www.ecoi.net/en/file/local/1184163/1930_1402389056_53882fbc4.pdf Ley General sobre refugiados – Ley 1938/02 https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1565.pdf Ley de Creación de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales- Ley 227/1993 https://www.mre.gov.py/consulpar-madrid/application/files/2815/3625/7785/decretoREGLAMENTARIO_Nro.-7355_repatriacion-de-enseres.pdf
Perú **La información data del año 2016**	Ley del Refugiado – Ley 27.891 https://www.migraciones.gob.pe/documentos/normalegal_8.pdf Ley sobre los Desplazamientos Internos – Ley 28.223 http://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28223-may-19-2004.pdf
República Dominicana	Ley que aprueba la Convención de ONU sobre el Estatuto de los Refugiados – Ley 13.777 https://www.refworld.org/docid/3e54cc414.html Ley 18.076 “Ley de Refugiados” https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18076-2006/14
República Bolivariana de Venezuela **La información data del año 2016**	Ley orgánica sobre refugiados o refugiadas y asilados o asiladas https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/878/ley-organica-refugiados-o-refugiadas-asilados-o-asiladas

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43.

https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/statusofrefugees.aspx

- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados, Firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967. Entrada en vigor: 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII, Serie Tratados de Naciones Unidas Nº 8791, Vol. 606, p. 267. https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/protocolstatusofrefugees.aspx

- Consejo Económico y Social, Principios Rectores de los desplazamientos internos, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998 https://www.acnur.org/prot/prot_despl/5bff2c864/principios-rectores-de-los-desplazamientos-internos.html

Documentos del ACNUR

- Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y Directrices sobre protección internacional. En virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Reedición. Ginebra, febrero de 2019, 1 Febrero 2019, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/5d9e13214.html

- Interpretación del Artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, 2001, disponible en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2553.pdf

- Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR. Índice temático disponible en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9085.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9085

- Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, 2016, https://www.acnur.org/prot/instr/5b4d0eee4/declaracion-de-nueva-york-para-los-refugiados-y-los-migrantes.html

- Pacto Mundial sobre los Refugiados, 2018, https://www.acnur.org/5c782d124#_ga=2.36209632.1967896369.1660674763-2053555069.1644940412

Sistema Interamericano

- Declaración de Cartagena, adoptada en el marco del Coloquio sobre Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, celebrado en Cartagena de

Indias, 1984. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008

- Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes: http://www.cidh.oas.org/Migrantes/Default.htm

En 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió empezar a evaluar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el hemisferio. En este contexto surgió en 1996 a la, por entonces, "Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias". En marzo de 2012, la Comisión decidió modificar el mandato de la relatoría en respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la movilidad humana en la región, el nuevo mandato está enfocado en el respeto y garantía de los derechos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana.

Informes de la CIDH

- Informe sobre la situación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en el marco del sistema canadiense de determinación de la condición de refugiado, OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 40 rev., 28 febrero 2000. http://www.cidh.org/countryrep/Canada2000sp/indice.htm

- Informe No. 78/11, Caso 12.586, John Doe y otros c. Canadá, 21 de julio de 2011. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/CAPU12586ES.doc
- Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y apátrida, y el otorgamiento de protección complementaria, 2020, http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DebidoProceso-ES.pdf

- Movilidad humana. Estándares interamericanos, 2015, http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf

Corte IDH:

- Caso Familia Pacheco Tineo v. Bolivia, 2013, https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9390.pdf

- Opinión Consultiva 25/18, La institución del asilo y su reconocimiento como derecho humano en el sistema interamericano de protección, https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_25_esp.pdf

Resoluciones de la Asamblea General de la OEA

- AG/RES. 2667 (XLI-O/11), Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_2667_XLI-O-11_esp.pdf

- AG/RES. 2578 (XL-O/10) Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_2578_XL-O-10_esp.pdf

- AG/RES. 2508 (XXXIX-O/09) Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2009. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_2508_XXXIX-O-09.pdf

- AG/RES. 2417 (XXXVIII-O/08) Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008. http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES- 2417_XXXVIII-O-08_esp.pdf

- AG/RES. 2277 (XXXVII-O/07) Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_2277_XXXVII-O-07_spa.pdf
- AG/RES. 2229 (XXXVI-O/06) Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_2229_XXXVI-O-06.pdf

- AG/RES. 2140 (XXXV-O/05) Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_2140_XXXV-O-05_spa.pdf

- AG/RES. 2055 (XXXIV-O/04) Desplazados internos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2004. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_2055_XXXIV-O-04_spa.pdf

- AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1971_XXXIII-O-03_spa.pdf

- AG/RES. 1892 (XXXII-O/02) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2002. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1892-XXXII-O-02_spa.pdf

- AG/RES. 1602 (XXVIII-O/98) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 1998. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1602_XXVIII-O-98_spa.pdf

- AG/RES. 1504 (XXVII-O/97) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1997. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1504-XXVII-O-97_spa.pdf

- AG/RES. 1416 (XXVI-O/96) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1996. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1416_XXVI-O-96_spa.pdf

- AG/RES. 1336 (XXV-O/95) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 1995. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1336_XXV-O-95_spa.pdf

- AG/RES. 1273 (XXIV-O/94) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 1994. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1273_XXIV-O-94_spa.pdf

- AG/RES. 1214 (XXIII-O/93) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 1993. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1214_XXIII-O-93_spa.pdf

- AG/RES. 1170 (XXII-O/92) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1992. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1170_XXII-O-92_spa.pdf

- AG/RES. 1103 (XXI-O/91) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1991. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1103_XXI-O-91_spa.pdf

- AG/RES.1040 (XX-O/90) La situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados del continente americano, Resolución aprobada en la octava

sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1990. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1040_XX-O-90_spa.pdf

- AG/RES.1039 (XX-O/90) Los refugiados centroamericanos y los esfuerzos regionales para la solución de sus problemas, Resolución aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1990. http://www.oas.org/dil/esp/AG- RES_1039_XX-O-90_spa.pdf

- AG/RES. 1021 (XIX-O/89) Los refugiados centroamericanos y la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 1989. http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1021_XIX-O-89_spa.pdf

  AG/RES. 951 (XVIII-O/88) Los refugiados centroamericanos y los esfuerzos regionales para la solución de sus problemas, Resolución aprobada en la decimotercera sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1988. http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_951_XVIII-O-88_spa.pdf

- AG/RES. 838 (XVI-O/86) Acción Interamericana a favor de los refugiados, Resolución aprobada en la novena sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1986. http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_838_XVI-O-86_spa.pdf

- AG/RES. 774 (XV-O/85) Situación jurídica de los asilados, refugiados, y personas desplazadas en el continente americano, Resolución aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1985. http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_774_XV-O-85_spa.pdf

Publicaciones de interés

República Argentina

Guía de Recursos de la Defensoría General de la Nación, 2018
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/029%20guia%20de%20recursos.pdf

Programas y Comisiones. Defensoría General de la Nación, 2018.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/028%20programas%20y%20comisiones.pdf

Brasil

Cartilla Protección de niños, niñas y adolescentes en estado migratorio, 2021

https://www.dpu.def.br/images/Banco_de_imagens_2022/Slide_-_fotos_genericas/Cartilha_vers%C3%A3o_distribui%C3%A7%C3%A3o_digital.pdf

Cartilla Acceso a la tierra y la vivienda para personas refugiadas y migrantes en Brasil, 2022
https://www.acnur.org/portugues/wp-content/uploads/2021/12/Cartilha_moradia_esp_final.pdf

La garantía del derecho de acceso a la justicia de los refugiados a través del trabajo de La Defensoría Pública Federal
https://revistadadpu.dpu.def.br/article/view/574

Libro 25 Años de la Ley de Refugio:
https://www.acnur.org/portugues/wp-content/uploads/2022/12/25-anos-da-Lei-de-Refu%CC%81gio.pdf

Brasil, país de refugio: la actuación de la defensa en el tema del refugio, 2022
https://www.dpu.def.br/images/Brasil_pas_de_refgio.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Comunicación audiovisual:
Direitos e Deveres dos Refugiados (PT)
Informações para Refugiados (PT)
Tutorial SISCONARE
Processo de Solicitação de Refúgio e Assistência Jurídica prestadas pelas Defensorias Pública

México

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a personas migrantes y sujetas de Protección Internacional
https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf

Personas en situación de pobreza

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 15	La pobreza constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente agravado cuando concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.
Regla 16	Se promoverá la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia. Se podrán proponer entre otras, medidas destinadas a la asignación de ayudas económicas para cubrir costos de desplazamiento, hospedaje y alimentación, aquellas encaminadas a lograr la comprensión del objeto y alcance de las actuaciones judiciales y las destinadas a establecer un sistema de asistencia jurídica gratuita.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Ámbito nacional
Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-de-atencion-a-las-problematicas-sociales-y-relaciones-con-la-comunidad

Este Programa (creado en marzo de 2006, mediante Resolución D.G.N. 441/06) tiene por objetivo general brindar atención a las personas asistidas por la Defensoría General de la Nación, facilitando con ello el acceso a la justicia, entendida en un sentido integral que garantice el pleno ejercicio de derechos. Sus objetivos centrales son: (1) mejorar la accesibilidad de las personas asistidas por la defensa pública y sus grupos familiares o de referencia, a las políticas públicas vigentes; (2) trabajar para la visibilización de las particulares necesidades de las personas privadas de libertad, de aquellas que egresan del sistema carcelario

y de sus grupos familiares o de referencia, en pos de la generación de políticas sociales que les brinden respuestas adecuadas; (3) elaborar informes sociales para las defensorías que lo solicitan, con el fin de acompañar sus estrategias desde una mirada anclada en el paradigma de los derechos humanos.

Desde la comisión se trabaja en torno de dos grandes líneas de trabajo: (i) Abordaje individual y familiar de la demanda presentada por las defensorías públicas oficiales, los defendidos y/u otra instancia institucional; (ii) Proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios definidos a partir de la identificación de problemáticas que afectan a grupos especialmente vulnerables.

Equipo de Centros de Acceso a la Justicia
https://www.mpd.gov.ar/index.php/politica-institucional/acceder

El Equipo ACCEDER es un grupo de empleados y funcionarios especializados que atiende consultas en los barrios vulnerables que existen en la Ciudad de Buenos Aires, articulando su tarea con los Centros de Acceso a la Justicia dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o con otras instituciones barriales, con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a sus necesidades jurídicas específicas.

Los empleados del equipo tienen el mandato de atender toda consulta que se presente, sin importar si finalmente será competente para resolverla un área del Ministerio Público de la Defensa, puesto que también tienen el deber de derivar y articular con otras instituciones. Aun en los casos en que no haya competencia, la presencia de los funcionarios también cumple un rol en el reconocimiento de los derechos y la forma de hacerlos efectivos. El primer objetivo es entablar una comunicación válida para que el consultante entienda perfectamente las posibilidades de respuesta a su requerimiento. Los miembros del equipo se capacitan activamente para ejercer la escucha activa y utilizar lenguaje claro para comunicarse de la forma más sencilla, entendible y accesible. Luego, si para la consulta resulta competente un área u oficina de este Ministerio Público, se entabla comunicación con integrantes de esa área para hacer una derivación directa. De no resultar competente un área de este Ministerio se intenta hacer una derivación también previa comunicación, evitando intermediarios, y con seguimiento (se intenta verificar luego que haya llegado a la oficina correspondiente y que haya sido atendido). En caso de que su caso no fuera allí atendido se sigue con la operación hasta que haya una atención efectiva por parte de algún organismo o funcionario competente. Se pone especial énfasis en aquellos consultantes que por dificultades personales o por su condición social (inmigrantes, minorías, situación de extrema pobreza) son quienes más obstáculos encuen-

tran para acceder a la atención estatal para el ejercicio efectivo de sus derechos. Asimismo, los Equipos se encuentran en permanente contacto con operadores judiciales de todo el país, y se ha organizado encuentros de capacitación y estrechamiento de lazos con los distintos operadores del dispositivo de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, a los fines de facilitar y ampliar las tareas de derivación efectiva.

Durante el año 2020, se detectó una problemática familiar creciente producto de la pandemia y sus efectos sociales, por lo cual la demanda por patrocinio para estos casos se multiplicó. En función de ello, se creó un cuerpo de abogados en febrero de 2021, dentro del mismo Equipo ACCEDER para atender y patrocinar directamente a los consultantes que se atiendan en los barrios populares con problemáticas de competencia civil. Es decir que los consultantes residentes en barrios vulnerables de la Capital cuentan con su equipo de asesoramiento y patrocinio propio, configurándose así finalmente, una atención territorial jurídica integral.

Equipo de trabajo Matanza-Riachuelo

El Equipo de Trabajo en la Causa "Riachuelo" (Res. DGN Nº 720/14) realiza despliegue y abordaje territorial para brindar representación judicial a todos las personas afectadas por los procesos de modificación urbana en la ejecución de sentencia "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo". Se trata de más de 17.700 familias potencialmente afectadas, residentes en un área de enorme extensión (más de 2.240 kilómetros cuadrados, que incluyen sectores de la cuenca del río y otros barrios que sin estar en la cuenca hidrográfica son afectados por los proyectos de urbanización que se ejecutan en el marco de la causa). El Equipo conformado por abogados/as y profesionales de distintas disciplinas sociales realiza un trabajo socio-comunitario, para relevar y organizar las demandas de las poblaciones, esto significa que permanentemente se desplazan para mantener contacto directo con los barrios afectados, organizan mesas de trabajo e instancias de participación e información, recorridas, informes urbanísticos, etc. El trabajo incluye la organización y despliegue de estrategias de comunicación con y presencia en los distintos barrios afectados; la gestión para la solución de privaciones colectivas a derechos económicos y sociales con entidades administrativas (Municipios, empresas prestadoras de servicios, Ministerio de la Vivienda, la Autoridad de Cuenca); la intervención en su favor en la causa judicial mediante denuncias, peticiones, y observaciones; y, finalmente, su patrocinio en la misma causa, en caso de que sea necesario, sobre temas específicos (respecto de una relocalización, del acceso al agua y a cloacas, de las condiciones habitacionales y las soluciones comprometidas, etc.).

Área de Derechos Económicos Sociales y Culturales
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la Defensoría General de la Nación tiene como función primordial fortalecer la labor de la defensa pública en la protección de estos derechos, cuya violación afecta principalmente a las personas en situación de pobreza: conflictos de tierra y vivienda, desalojos, discriminación a barrios populares en el acceso a servicios públicos, acceso a prestaciones de la seguridad social, conflictos socioambientales, etc. Con esa finalidad el Programa desarrolla acciones de investigación, capacitación, divulgación, consulta y brinda asistencia a los/as defensores/as públicos/as oficiales en sus intervenciones relacionadas a casos sobre DESC. Asimismo brinda asistencia y patrocina directamente aquellos casos de litigio estratégico, litigio colectivo, que requieran una defensa técnica especializada con relación a los DESC o un despliegue territorial que exceda la dinámica habitual de las defensorías.

En estas tareas el Programa ha acumulado experiencia y precedentes valiosos, desarrollando buenas prácticas que promueve que sean replicadas por las defensorías frente a casos similares. En ese sentido, se prioriza un trabajo en el territorio y una mayor interacción con las personas asistidas, la realización de reuniones periódicas para brindar información y empoderarlas sobre sus derechos, la realización de talleres de capacitación dirigidos a organizaciones, etc.

Mención aparte merece el despliegue realizado por el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) para adaptar su trabajo en el marco de la pandemia por COVID-19, recibiendo y atendiendo las consultas telefónicamente o por correo electrónico. En particular, se lanzó una campaña de difusión en redes sociales sobre los derechos de inquilinos e inquilinas amenazadas o presionadas con ser desalojadas a pesar del congelamiento de precios y la suspensión de lanzamientos decretada por el gobierno nacional (Decreto N° 320/2020). A partir de esta campaña se recibieron cientos de consultas y se desarrolló un trabajo en red con otros organismos y organizaciones.

En abril 2022 se desarrolló el webinario de presentación de la “Guía de Buenas Prácticas de las Defensorías Públicas en el Abordaje de Casos sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales”, elaborada por la Defensoría General de la Nación (DGN) con el apoyo del Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea y el acompañamiento técnico del Consejo General de la Abogacía Española. Se trata de una herramienta pensada para facilitar y promover la intervención de las defensorías públicas oficiales y optimizar su trabajo en casos relacionados a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

(DESCA), a través de un abordaje colectivo de los conflictos que aseguren el cumplimiento de sentencias favorables.

La guía sistematiza las buenas prácticas identificadas en cinco grandes rubros. Cada uno de estos rubros o categorías es a su vez ejemplificada con las experiencias compartidas por las DPOs y los programas de comisiones consultados de la DGN. El primer grupo de buenas prácticas identificadas está integrado por aquellas relacionadas con la atención, contacto, interacción y comunicación con las personas o grupos asistidos, que constituyen uno de los ejes centrales de la misión de la defensa pública (Grupo A). El segundo grupo se relaciona con el abordaje y documentación inicial de los asuntos y vías para su posible solución temprana (Grupo B). El tercer grupo se enfoca en las buenas prácticas en la tramitación de los asuntos o casos y la solución a la problemática que los originó (Grupo C). El cuarto grupo está vinculado al impulso y vías para el cumplimiento de las resoluciones judiciales favorables en casos que involucran DESCA (Grupo E). Y el quinto apartado está dirigido a la importancia de la utilización del derecho internacional de los derechos humanos, así como de los criterios y jurisprudencia internacionales, en los planteamientos sobre casos que involucren DESCA (Grupo G). A los grupos anteriores, se suman las experiencias derivadas de los datos aportados por Defensorías e Instituciones afines de otros países, en los rubros de abordaje de casos (Grupo D), y de impulso al cumplimiento o eficacia de las resoluciones judiciales emitidas en casos DESCA (Grupo F).

Dichas prácticas ofrecen experiencias y rutas que se ponen a disposición de las DPOs, así como de los programas y comisiones pertinentes de la DGN, como una opción para su utilización y, en su caso, ramificación y fortalecimiento.

Brasil

La DPU actúa en favor de las personas en situación de calle y esta es quizás la vertiente principal de las acciones de la DPU en razón de su función constitucional. La Defensoría Pública Federal emitió la Ordenanza N.º 666. Se trata de un estándar de atención a las personas en situación de calle que determina que la asistencia legal a esta población, brindada por La Defensoría Pública de la Unión, será prioritaria, sin necesidad de programación y, siempre que sea posible, realizada por un equipo multidisciplinario. Además, La Defensoría Pública Federal forma parte del Comité Intersectorial de Seguimiento de la Política Nacional para la Población en Situación de Calle.

Grupo de Trabajo “Calle”:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/gt-rua/

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo Colectores y Colectoras es responsable de defender los derechos de los colectores de materiales reciclables y reutilizables, de conformidad con la Ley n.º 12.305/2010. El grupo promueve, junto con las administraciones públicas y el sector empresarial, la defensa de la inclusión social y la emancipación económica de los recolectores en el sistema de recogida selectiva.

Además, el GT acompaña los procesos de cierre de actividades en los basureros, enfocándose en medidas para la inclusión social de los recicladores, y subsidia a la Defensoría General del Pueblo de la Unión en la implementación de la recolección selectiva solidaria. El GT contribuye a la elaboración de políticas públicas dirigidas a incentivar la organización de los recicladores en forma de cooperativas o asociaciones. También incentiva la creación de espacios participativos en la formulación de políticas nacionales, estatales y municipales sobre residuos sólidos, así como consolida datos sobre la situación de los basureros y trabajadores que laboran en la recolección de materiales reciclables o reutilizables.

Asimismo, integra la DPU el Sistema del Defensor Nacional y Defensores Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

Además, en los últimos años se realizaron diversas capacitaciones y campañas sobre la temática dirigidas a Defensores Públicos para fortalecer su labor, a saber:

Capacitación “Directrices nacionales para la atención de niños y adolescentes de la calle” (2021)
https://www.anadep.org.br/wtk/pagina/enadep_curso?id=53056

Capacitación “Derechos humanos de las personas en situación de calle y la resolución 40 de la CNDH: textos y contextos - perspectivas críticas” (2021)
https://www.anadep.org.br/wtk/pagina/enadep_curso?id=53487

Capacitación “Vivienda primero (housing first) y acción defensiva estratégica” (2020)
https://anadep.org.br/wtk/pagina/materia?id=45660

Chile

La prestación de defensa pública en la Defensoría es universal, por lo cual, para asegurar el acceso a la defensa de las personas en situación de pobreza, se ha establecido un sistema de aranceles de cobro, mediante los cuales se asegura la gratuidad en la atención para personas en situación de pobreza, y una consecuente escala de cobros para personas en otras situaciones menos desfavorables. Más aún, cabe destacar que para los ciudadanos de otros estados miembros del Mercosur, se aplicará el mismo sistema de aranceles.
http://www.dpp.cl/pag/85/254/introduccion

Colombia

La presente información data del año 2016

El parámetro para la prestación del servicio de representación judicial, en las diferentes áreas del derecho, está dado, precisamente, por el factor de la imposibilidad económica de sufragar los honorarios de un abogado, así se estableció en las leyes 24 de 1991 y ley 946 de 2004, por lo tanto del servicio de defensoría pública goza quien se encuentra en estado de pobreza, y además aquellas otras personas que teniendo recursos económicos no consiguen ser representados por los abogados en el país.

Costa Rica

Se trabaja coordinadamente con el Instituto Mixto de Ayuda Social para lograr que casos específicos que sean remitidos desde la Defensa Pública sean analizados para determinar la conveniencia de asignarles ayuda económica para superar la situación de pobreza. Esta coordinación alcanza a personas que tengan otras condiciones de vulnerabilidad como mujeres, niños, ancianos, personas con discapacidad, etc.

Asimismo, el Poder Judicial generó un procedimiento para que las personas intervinientes de medios económicos, cuenten con auxilio económico (alimentación, transporte y hospedaje) para poder asistir a las diligencias y audiencias, del cual las personas usuarias de la Defensa Pública se ven particularmente beneficiadas.

En ese sentido, existen lineamientos institucionales que buscan garantizar el

acceso a la justicia de esta población. A nivel presupuestario, anualmente se formula presupuesto para el pago de ayudas económicas de personas que por su condición de pobreza no pueden acudir al llamado judicial. Gastos de transporte, alimentación y hospedaje son cubiertos con presupuesto institucional. Recientemente, en el año 2021, este tipo de ayudas se hizo extensivo a la población privada de libertad que producto de una orden judicial deba trasladarse a realizar alguna gestión como parte de alguna medida alterna.

Es importante señalar que, dentro de los lineamientos institucionales se ha dado prioridad al pago de ayudas económicas para las personas que por su condición de pobreza lo requieran, además, el pago de ayuda económica se extiende hasta terceras personas que por justa causa deban acompañar a la persona que forma parte del asunto judicial.

Ecuador

La Defensoría Pública del Ecuador, es un Órgano Autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias conforme lo prescrito en el Art. 191 de la Constitución de la República.

En el Ecuador, el artículo 35 de la Constitución de la República define a los grupos de atención prioritaria los cuales merecen atención oportuna, es por eso que el Estado ecuatoriano, a través de la Defensoría Pública, brinda un acompañamiento integral como asesoría, asistencia legal y patrocinio legal gratuito a las personas y grupos de atención prioritaria en materia no penal realmente no tengan recursos económicos para pagar un abogado privado.

La Ley Orgánica de la Defensoría Pública norma la prestación gratuita oportuna, integral, ininterrumpida, técnica y competente de los servicios de patrocinio y asesoría jurídica, que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, a las personas que, por su estado de indefensión, estado de vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, además ratifica la gratuidad de los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio que brinda la Defensoría Pública, y ejerce la defensa técnica de

los grupos de atención prioritaria, en temas penales que no se analiza condición económica sujeta a vulnerabilidad y en temas no penales como es el de familia, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral entre otros conforme el artículo 6, y 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública. Por su parte, el Art. 6 establece las líneas de atención prioritaria que se describen en esta Ley.

Las materias que no puedan ser patrocinadas por la Defensoría Pública, serán derivadas a los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a. la Defensa Jurídica Pública, de conformidad con esta Ley.

En ningún caso, la Defensoría Pública negará información sobre sus servicios a los ciudadanos que la requieran.

Bajo estas consideraciones, las personas que no tienen recursos económicos en materia no penal son patrocinadas por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, a través de sus defensores públicos, sin analizar ninguna condición económica, social o cultural brindando así una asistencia y defensa técnica y oportuna.

Es preciso además señalar que la Ley Orgánica de la Defensoría Pública establece que la asesoría legal se brinda en todas las materias e instancias, sin analizar la condición económica.

El Salvador

La Procuraduría General de la República de acuerdo su mandato constitucional, conforme el artículo 194, romano II ordinal 2°, de la Constitución de la República, establece que le corresponde a la Procuraduría General de la República (PGR) “Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y representarlas judicialmente...”, que indudablemente conlleva la defensa de sus derechos inherentes a su condición humana.

Bajo esta línea, la PGR asimismo ha impulsado la promoción de la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.

Con la visión de impulsar primordialmente, la descentralización y acercamiento de los servicios institucionales a la población usuaria, a través de la Unidad de Servicios Itinerantes (USIT), se brindará asistencia especializada en materia notarial y depuración de mora en las 17 Procuradurías del país; facilitando de

forma móvil los servicios legales, notariales, de mediación, conciliación y psicosociales con la finalidad de dar fiel cumplimiento al mandato constitucional de brindar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos con un enfoque en derechos humanos, de inclusión y no discriminación, a los diferentes grupos poblacionales que, por razones de distancia, acceso, salud, discapacidad, edad, desconocimiento o cualquier otra situación de vulnerabilidad no les sea posible llegar a solicitar los servicios a las sedes de la PGR.

Desde la Unidad de Derechos Patrimoniales, se brinda asistencia legal a personas naturales y se les representa judicialmente en la defensa de sus derechos patrimoniales, con ello se facilita el acceso a la justicia. En este sentido, se ha proporcionado asistencia en materia de agrimensura y topografía a personas de escasos recursos económicos en zonas rurales del país, como Lotificación de San Sebastián Salitrillo, Santa Ana; en la cual realizado levantamiento topográfico en 66 lotes, finalizando 32 planos con sus respectivas descripciones técnicas.

Guatemala

El Instituto de la Defensa Pública Penal es una entidad pública, autónoma y gratuita, inspirada en el espíritu de los Acuerdos de Paz, principalmente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. Ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso a través de una intervención oportuna en todas sus etapas. Es de resaltar que la mayoría de usuarios del servicio son personas en situación de pobreza que cuando se encuentran sindicados de un delito o falta se les brinda una asistencia técnica especializada oportuna, eficaz y gratuita.

Honduras

La razón de ser de la Defensa Pública es brindar asistencia legal a personas en situación de pobreza, en este sentido los servicios se brindan en las siguientes áreas: civil, familia, laboral, penal, niñez y adolescencia y violencia doméstica. A través del Estudio Socioeconómico que realiza el equipo técnico de la Defensa Pública (en el que intervienen trabajadores sociales) al usuario se evalúa si la persona consultante se encuentra en situación pobreza a fines de proveerle asistencia pública.

México

El Instituto Federal de Defensoría Pública hace uso de la Ley de Amparo, la que establece en su artículo 79, fracción VII la figura de suplencia de la deficiencia de la queja o de los conceptos de violación en beneficio de personas en situación de pobreza o marginación que se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio.

A su vez, se destacan los cientos de solicitudes efectuadas con motivo de la sanción la Ley de Amnistía, mediante la cual es posible la extinción de las penas impuestas a las personas que por situación de pobreza hubiesen efectuado la comisión de determinados hechos delictivos, o bien, obtener el desistimiento de la acción penal que se le les hubiese iniciado dentro de un procedimiento penal por encontrase en dicha situación de vulnerabilidad.

Nicaragua

La Constitución Política de Nicaragua en su artículo 27 refiere “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes; no pueden intervenir en los asuntos políticos del país. El Estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la presente Constitución a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción”.

En cumplimiento a los Tratados y Convenios Internacionales que Nicaragua ha suscrito, la Corte Suprema de Justicia presentó a la Asamblea Nacional iniciativa de ley para la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, donde se dejó consignado la creación de la Dirección Nacional de Defensores Públicos, para que las personas en situación de pobreza tuvieran derecho al acceso a la justicia en igualdad de condiciones y que contaran con una defensa técnica de calidad.

La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 212 señala: “Derecho a la Defensa Pública La Dirección proveerá de un defensor público cuando se lo soliciten verbalmente o por escrito personas que no tengan la capacidad económica, previamente comprobada para sufragar los gastos de un Abogado particular y

que estuviesen imputada o procesadas penalmente, así como de un Abogado a las o los demandantes de alimentos o litigantes en lo civil, mercantil, derecho de familia y agrario o trabajadores en lo laboral".

La Defensoría Pública presta el servicio en materia penal, familia, civil y laboral siempre que las personas solicitantes pertenezcan a un grupo vulnerable (cf. Disposición Administrativa 01-2019 del 04 del 04 de febrero del 2019 y Circular 03-2020 del 13 de octubre del 2020.)

Paraguay

La presente información data del año 2016

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" se han eliminado las barreras burocráticas en beneficio de las personas de escasos recursos, prescindiendo de la tramitación del juicio de Beneficio de litigar sin gastos en los juicios de los fueros tanto Penal como de la Niñez y Adolescencia.

En los procesos que sí requieran la tramitación del juicio de Beneficio de litigar sin gastos, los defensores públicos están exonerados de realizar la comprobación de la veracidad de la insolvencia alegada por el asistido. La efectiva promoción de la aplicación del principio de duda en los casos de comprobación de la insolvencia del asistido

Perú

La presente información data del año 2016

Se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Instalación de nuevas oficinas de la Defensa Pública en zonas de alta incidencia de poblaciones pobres y sectores populares.
- Acercamiento de los servicios de justicia al usuario en situación de pobreza, ubicados en zonas alejadas de los centros urbanos a través de los módulos de Asistencia Legal Itinerantes.
- Convenios entre la Defensa Pública y otras instituciones y organizaciones: Municipalidades, Poder Judicial, CICR, organizaciones de la comunidad, entre otros.
- Campañas de prevención a nivel nacional enfocadas en personas en situación de vulnerabilidad.

República Dominicana

La política más impactante desde el punto de vista de la pobreza radica en el ejercicio de un sistema de recepción y asignación de casos en el que la prioridad son las personas en condiciones económicas difíciles, a fin de garantizar su derecho al acceso a la justicia.

Se ha desarrollado un programa importante de charlas a la sociedad civil, que consiste en conversatorios a las comunidades más vulnerables, en razón de la exclusión y marginalidad, a quienes se les hace conciencia de sus derechos y la forma de exigirlos así como sus deberes cívicos. Estas charlas se desarrollan en colaboración con escuelas, centros parroquiales, organizaciones de Derechos Humanos, juntas de vecinos, etc.

En los destacamentos policías y lugares de detención, se recibe la presencia de los defensores/as a fin de verificar las condiciones de la detención y el estatus de los internos; y al mismo tiempo, informar del derecho a acceder a defensa publica, de manera fácil, gratis y continua. Situación que se ha complementado con la colocación de afiches para dar a conocer este derecho y de entrega de brochures en idioma español e inglés.

República Oriental del Uruguay

La naturaleza de la Defensa Pública en Uruguay es la asistencia de las personas más vulnerables de la sociedad. Es así que se establece la necesidad de formular una declaración jurada de escasos recursos y carencia de bienes para poder ser asistido por un Defensor Público, salvo en caso de víctimas de violencia de género, niños y niñas en situación de vulnerabilidad e imputados en causas penales, quienes siempre podrán ser asistidos por un Defensor Público sin importar los ingresos económicos. De esta forma el Estado garantiza el acceso a la Justicia de los menos aventajados de la sociedad.

Por otra parte, a través de la Defensoría Pública se tienden redes con otros organismos estatales a fin de que los ciudadanos accedan a beneficios sociales como ser las “Asignaciones familiares” o incluso asistencia a niños y su familia por parte del Instituto Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) o por parte del Ministerio de Desarrollo Social o Ministerio de Vivienda.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

Se organizan jornadas integrales, dirigidas a trasmitir a este grupo vulnerable toda la información de la defensa, así como facilitarles los trámites legales que la institución ejecuta. Para ello el Defensor Público General estableció las Unidades Móviles, las cuales llegan a los lugares más lejanos a los fines de hacer llegar la justicia al pueblo, sin que éste tenga necesidad de trasladarle a los centros de justicia, brindándoles asesoría jurídica en las diversas materias de competencia que sea requerido, expidiendo gratuitamente los documentos jurídicos que son realizados por nuestra institución en las Jornadas con el Poder Popular.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa - Ley 27.149 https://www.mpd.gov.ar/pdf/Ley+Organica..pdf Beneficio de litigar sin gastos - Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Es el mecanismo que permite el acceso a la justicia de las personas que no se encuentran en condiciones económicas para hacer frente a los gastos que implica el inicio de una actuación judicial. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16547/texact.htm Asignación Universal por Hijo – Ley 24.714 Es una suma mensual que se paga por cada hijo o hija menor de 18 años cuando sus progenitores están desocupados, tienen empleos informales o son trabajadores del servicio doméstico. No hay límite para cobrarlo si el hijo tiene una discapacidad. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24714-39880/actualizacion Pensión no contributiva por vejez – Decreto 582/2003 Protege a los mayores de 70 años que no tienen otros medios para vivir. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-582-2003-87632/texto Pensión universal para el adulto mayor - Ley 27.260 La pensión universal para el adulto mayor les asegura a los mayores de 65 años un ingreso mensual, cobertura médica y asignaciones familiares. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27260-263691 Microcréditos – Ley 26.117 Se destinan a personas de escasos recursos con emprendimientos que forman parte de programas de desarrollo a nivel local, provincial o nacional, que no pueden acceder a préstamos bancarios. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26117-118062 Monotributo social – Ley 24.977 El monotributo social es un régimen tributario pensado para sectores de bajos ingresos económicos que les permite tener obra social, emitir facturas y jubilarse. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24977-51609

República Argentina	Barrios populares – Decreto 358/2017 – Ley 27.453 El Registro de Barrios Populares permite que sus habitantes tengan Certificado de Vivienda Familiar y puedan probar su domicilio para acceder a servicios públicos. La ley 27.453 establece el Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana de los Barrios Populares. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/315739/norma.htm Tarifa social para servicio de agua y cloacas - Ley 26.221, art. 76 https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26221-125875/actualizacion https://www.argentina.gob.ar/tarifa-social Pensiones para Madres de siete (7) o más hijos- Ley Nº 23.746 https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23746-147 Regularización dominial de ocupantes por causa lícita de inmuebles urbanos - Ley 24.374 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/755/texact.htm http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/63/norma.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-pessoas-em-situacao-de-rua/
Chile	Existe un gran número de normas. Ver http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/
Colombia **La información data del año 2016**	Ley de creación del Sistema de Seguridad Social - Ley 100 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248 Ley de vivienda de interés social - Ley 1537 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47971
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador, artículo 3, 35, 76, 77, 84, 191. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf Ley Orgánica de la Defensoría Pública https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/R.O.-Ley-Defensori%CC%81a-Pu%CC%81blica.pdf
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Guatemala.pdf Código Procesal Penal de Guatemala- Decreto No. 51-92. http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_51-92_codigo_procesal_penal.pdf Ley del Servicio Público de Defensa Penal- Decreto No. 129-97. http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/09/Folletoley-delserviciopublicodedefensapenal.pdf
Honduras	Reglamento del Programa de la Defensa Pública https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Reglamento_de_la_defensa_publica.pdf
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Ley de Amnistía http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf Ley de Igualdad de Derechos y oportunidades - Ley 648

México	https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/985/ley-6482008-ley-igualdad-derechos-oportunidades Ley de Trato digno y equitativo a pueblos Indígenas y Afro Descendientes http://ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/92474/107752/F-782988588/NIC92474.pdf Ley de Responsabilidad Paterna y Materna - Ley 263 http://sina.mifamilia.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=18:ley-623-de-responsabilidad-paterna-y-materna-&catid=5:marco-juridico&Itemid=9 Ley General de Salud - Ley 423 https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/977/ley-4232002-ley-general-salud#:~:text=Ley%20General%20de%20Salud,-Tipo%20de%20intervenci%C3%B3n&text=Tutela%20el%20derecho%20de%20toda,disposiciones%20legales%20y%20normas%20especiales.
Paraguay **La información data del año 2016**	Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica – Ley 4423/11 https://www.mdp.gov.py/biblioteca/publicaciones/ley-n0-442311
Perú **La información data del año 2016**	Ley del Servicio de Defensa Pública – Ley 29.360 https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/29360-may-13-2009.pdf
República Dominicana	Constitución dominicana https://dominicana.gob.do/index.php/pais/2014-12-16-20-52-13 Ley de creación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 - 1-12 https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/estrategia-nacional-desarrollo-2030-ley-organica-no-1-12#:~:text=La%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo,participativa%20y%20a%20la%20justicia%20social. Ley de Planificación e Inversión Pública, no. 498-06. https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/instrument/files/Ley-No.-498-06-de-Planificacion-e-Inversion-P--blica.pdf
República Oriental del Uruguay	Ley del nuevo sistema de asignaciones familiares – Ley 18.227 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18227-2007 Ley de subsidio para mayores de 65 años – Ley 18.241 https://www.bps.gub.uy/bps/file/3602/2/ley18241_subsidio_para_personas_carenciadas_de_entre_65_y_70_anos.pdf Ley Uruguay Trabaja – Ley 18.240 https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4518427.htm#:~:text=%2D%20Cr%C3%A9ase%20el%20Programa%20%22Uruguay%20Trabaja,dictarse%20por%20el%20Poder%20Ejecutivo.

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-economic-social-and

- Observación General CDESC Nº 3
http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm3s.htm

- Observación General CDESC Nº 4
http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm4s.htm

- Observación General CDESC Nº 7
http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm7s.htm

Observación General CDESC Nº 9
http://hrlibrary.umn.edu/gencomm/epcomm9s.htm

- Observación General CDESC Nº 11
https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN11
- Observación General CDESC Nº 12
https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN12

- Observación General CDESC Nº 13
https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN13

- Observación General CDESC Nº 14
https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN14

- Observación General CDESC Nº 15
https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN15

- Observación General CDESC Nº 19
https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN19

- Observación General CDESC Nº 20
https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/ces-

cr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN20

- Observación General CDESC Nº 22
  http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ-6QSmlBEDzFEovLCuW1a0Szab0oXTdImnsJZZVQfQejF41Tob4CvIje-TiAP6sU9x9eXO0nzmOMzdytOOLx1%2BaoaWAKy4%2BuhMA8PLnW-FdJ4z4216PjNj67NdUrGT87#:~:text=Los%20Estados%20partes%20deben%20adoptar,la%20salud%20sexual%20y%20reproductiva.

- Observación General CDESC Nº 25.
  http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSml-BEDzFEovLCuW1a0Szab0oXTdImnsJZZVQdxONLLLJiuI8wRmVtR5KxxL-zuUDRAHekwkN5TORKvJMU1VKxrMxObxsz%2FDsJvDhxvqOCxl3O9EgV-SOVWPWHHKk

- Informes temáticos anuales del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-poverty/annual-reports

- Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, A/76/177, 19 julio 2021 https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/197/50/PDF/N2119750.pdf?OpenElement

- El Relator Especial examina los canales a través de los cuales se perpetúa la pobreza, en los ámbitos de la salud, la vivienda, la educación y el empleo. Relatora especial sobre vivienda adecuada.
  https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing

Sistema Interamericano

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html

- Carta Social de las Américas
  http://www.oas.org/es/centro_informacion/default.asp

- El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos, 7 de septiembre de 2007, p. 12.
  http://www.cidh.org/pdf%20files/ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA%20DESC.pdf

- Lineamientos para la elaboración de indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 19 julio 2008, p. 26.
  http://www.cidh.org/countryrep/IndicadoresDESC08sp/Indicadores1.sp.htm

- Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (CIDH).
  http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DESCA/default.asp

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990 – "Excepciones al agotamiento de los recursos internos (art. 46.1, 46.2.a y 46.2.b Convención Americana sobre Derechos Humanos).
  http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_11_esp.pdf

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.164, Doc. 147, 7 septiembre 2017
  https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PobrezaDDHH2017.pdf

Publicaciones de interés

República Argentina

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

Revista das Defensorias Públicas Oficiais do Mercosul, REDPO. Temática sobre DESC
https://www.mpd.gov.ar/index.php/revista-de-la-redpo/5432-numero-8-revista-de-la-redpo-tematico-sobre-desca

Revista del Ministerio Público de la Defensa N°14: Desigualdad socioeconómica y acceso a la justicia, 2019
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%20MPD%202019.pdf

Guía comentada de las Reglas de Brasilia: Comentarios a las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2019
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Guia%20comentada%20Reglas%20de%20Brasilia.pdf
Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Versión actualizada, 2018
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Reglas-brasilia.pdf

Los desafíos del litigio en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 2017
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/DESC.pdf

Defensa Pública: garantía de acceso a la justicia, 2008
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/017%20Defensa%20Publica.pdf

Brasil

Guía para la Actuación en Atención a la Persona en Situación de Calle, 2022
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/19082022-guiaatendpoprua.pdf

Derechos humanos de las personas en situación de calle, 2012:
https://www.dpu.def.br/images/stories/cartilha_situacao_de_rua_150213_sem_capa.pdf

Guía para la Actuación en la Atención a las personas en situación de calle, 2022:
https://www.dpu.def.br/images/2022/GUIA_DE_ATUACAO_NO_ATENDIMENTO_AS_PESSOAS_EM_SITUACAO_DE_RUA_2__3_.pdf

Cartilla Entre el cielo y el asfalto:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/07/6-concurso-de-redacao-da-DPU-entre-o-ceu-e-o-asfalto.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Ecuador

“Justicia y uso de las Garantías jurisdiccionales”, Revista Defensa y Justicia, 2021
http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/12/REVISTA45-DEFENSA-Y-JUSTICIA.pdf

Mujeres

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 17	La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.
Regla 18	Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Regla 19	Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.
Regla 20	Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Comisión sobre Temáticas de Género
https://www.mpd.gov.ar/index.php/comision-sobre-tematicas-de-genero

La Comisión sobre Temáticas de Género fue creada en el año 2007 para incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la Defensoría General

de la Nación, tanto en el servicio de defensa pública como en el interior del organismo. Fue la primera oficina especializada en esta temática dentro del sistema federal de administración de justicia. La Comisión tiene como objetivo participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa dirigidas a satisfacer los derechos de personas afectadas por discriminación o violencia por razones de género, en particular mujeres y colectivos LGBTI.

INVESTIGACIÓN
La Comisión trabaja en proyectos de investigación sobre diversas problemáticas que luego son reflejadas en publicaciones tendientes a aportar conocimientos específicos para fortalecer las estrategias de defensa pública de mujeres en distintos contextos.

INTERVENCIÓN EN CAUSAS PARTICULARES
La Comisión sobre Temáticas de Género elabora informes basados en el enfoque de los derechos humanos, en la teoría legal feminista y en los estudios de género, a fin de incorporar la perspectiva de género en los procesos penales que involucran a las mujeres y las personas LGTBI; y de señalar las fallas que existen a la hora de investigar y procesar hechos que las tienen como acusadas o víctimas.

LITIGIO ESTRATÉGICO EN EL ÁMBITO NACIONAL
La Comisión sobre Temáticas de Género junto con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN, interpuso un amparo individual y colectivo por discriminación hacia las mujeres en el acceso al empleo como chofer de transporte público de pasajeros en el área metropolitana. Por esta vía se reclamó a las empresas que cesen con la segregación y pongan en marcha una política de selección de personal igualitaria y al Estado Nacional para que vigile el cumplimiento de esa política e inste la celebración de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo con medidas de inclusión hacia las mujeres. En particular, se esgrimió que las mujeres no son contratadas para desempeñarse en dicho ámbito debido a que históricamente ha sido diseñado y desarrollado bajo parámetros masculinos excluyentes. En 2018 se hizo lugar al planteo y la demandante fue incorporada al puesto. En la actualidad el amparo está en proceso de ejecución respecto a sus efectos colectivos.

LITIGIO ESTRATÉGICO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL
La Comisión trabajó junto con el Programa de Implementación de Tratados de DDHH de la DGN, en la presentación de un caso ante el Comité CEDAW. Allí se denunció al Estado por incumplir obligaciones de prevenir hechos de violencia de género, en particular, por la tentativa de femicidio que sufrió Olga Díaz pese a las previas intervenciones judiciales donde no se le brindó medidas de protección efectivas. El 23 de octubre de 2019 se firmó un Acuerdo de Solución

Amistosa entre el Estado Nacional y la Defensoría General de la Nación (acuerdo aprobado por decreto Nº 679/2020), que incluyó el reconocimiento estatal de que el tratamiento judicial dado al caso no tuvo en cuenta los tratados internacionales de derechos humanos y, en especial, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer. Además, el Estado se comprometió a adoptar una serie de medidas de no repetición, destinadas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por motivos de género. Entre otras cosas, esas medidas prevén la evaluación de los conocimientos de género de aspirantes a la magistratura y la creación de un registro de denuncias presentadas contra jueces/as por violencia de género en el ámbito del Consejo de la Magistratura. También, la realización de capacitaciones a integrantes del Poder Judicial y de la policía, la elaboración de un Protocolo de Articulación Institucional, para coordinar las intervenciones en procesos de violencia; el dictado de Principios Generales de Actuación para las intervenciones judiciales; y la ampliación del patrocinio gratuito y especializado a víctimas de violencia de género. Este antecedente es el primer caso por incumplimiento estatal a los deberes de debida diligencia en materia de prevención de hechos de violencia en las relaciones afectivas.

CAPACITACIÓN

Desde la creación de la oficina, se han impulsado capacitaciones obligatorias sobre género para los y las integrantes del Ministerio Público. En la actualidad, se llevan a delante en colaboración con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN. En este sentido, la Comisión ha participado en los seminarios permanentes “Las Mujeres Frente al Derecho” y “Derechos de las Mujeres y del Colectivo LGBTI” y participa de la implementación del “Curso Ley Micaela”.

Asimismo, la Comisión realiza diversas capacitaciones dirigidas a personal del MPD y defensores/as del Mercosur, con la finalidad de mejorar y construir estrategias de defensa para mujeres que actuaron condicionadas por una situación de violencia de género o de vulnerabilidad, en delitos vinculados a drogas, y por delitos contra sus hijos/as o sus parejas.

También se colaboró con la formación de agentes de la Policía Federal Argentina, de la línea 144, y, en general, de integrantes de los poderes judiciales y de los ministerios públicos fiscales y de la defensa pública de distintas jurisdicciones del país.

INFORMES A ORGANISMOS INTERNACIONALES

La Comisión realizó aportes a distintos órganos internacionales de protección de derechos humanos, como a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para contribuir en la solicitud de opinión consultiva sobre enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad, a la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad de la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos (CIDH) con relación a mujeres privadas de libertad, y con respecto a formas de discriminación que limitan a las mujeres el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales, a la Relatoría sobre Derechos de las Personas LGTBI de la CIDH para la redacción del primer informe regional sobre violencia e impunidad contra las personas LGTBI; al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para la discusión de una nueva recomendación general sobre los alcances del derecho a la vida y para la presentación de un informe alternativo en el marco del quinto informe periódico del Estado argentino; al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, con motivo de la actualización de la Recomendación General Nº 19, sobre violencia de género; a la Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, en virtud de su visita al país; al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, con el propósito de hacer aportes en el listado de preguntas a trasladar al Estado Argentino, entre otros.

COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

La Comisión intervino en diferentes procesos de reformas legales, por ejemplo, en la sanción del Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, en la ley que creó el Cuerpo de Abogadas/os para víctimas de violencia de género, y en la discusión para incluir el femicidio en el Código Penal. También elaboró un Dictamen para favorecer la inclusión del enfoque de género en un nuevo Código Penal (tanto en la parte general como en la especial) y se integró la Comisión de Juristas que elaboró parte de la reglamentación de la ley Nº 26.485, sobre Protección integral contra la violencia de género;

También participó en distintos espacios interinstitucionales para la elaboración de herramientas destinadas a la prevención e investigación de hechos de violencia de género. Entre otras acciones, se colaboró con la elaboración del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), impulsado por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos– Oficina para América Central, de Naciones Unidas; y con la Guía de Recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio, promovida, entre otros, por la Federación de Asociaciones de Derechos Humanos de España y la Universidad Carlos III de Madrid. En el ámbito interno, también se acompañó la elaboración del Protocolo de Actuación para la investigación forense en casos de homicidios de mujeres o personas con identidad de género femenina y una guía de actuación para la policía federal para una intervención eficiente en los casos de violencia familiar (ambos aprobados por el Ministerio de Seguridad de la Nación);

La Comisión colaboró con la redacción de la Recomendación VI/2016, sobre Derechos de las mujeres privadas de la libertad – Género en contextos de encie-

rro, adoptada por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, con la finalidad de recomendar el uso de medidas alternativas a la prisión en consonancia con las Reglas de Bangkok.

Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género
https://www.mpd.gov.ar/index.php/noticias-feed/6302-la-defensoria-general-de-la-nacion-refuerza-su-atencion-en-temas-de-genero-familia-comercial-y-trabajo

Este Programa funciona en el marco de la Defensoría General de la Nación y tiene como objetivo ampliar el acceso a la justicia de las mujeres y propender a una mejor defensa de sus derechos.

Los servicios jurídicos ofrecidos para casos de violencia de género tienen por objetivo brindar asesoramiento legal y patrocinio gratuito y especializado a personas afectadas por violencia de género. Este equipo de profesionales se creó como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y efectivizar los derechos consagrados en la Convención Belém do Pará y en la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

En ninguno de los servicios de atención a víctimas de hechos de violencia de género se exige requisito de pobreza. Las únicas exigencias que se deben acreditar para acceder a los servicios profesionales son: que se trate de un hecho de violencia de género; y que el reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional (de acuerdo al reparto federal de competencias establecido en la Constitución Nacional).

Hasta el año 2021, los servicios de patrocinio funcionaban bajo la órbita de la Comisión sobre Temáticas de Género, y desde ese momento, se independizaron y se creó el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género bajo la Coordinación de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

En 2022 se crearon Unidades de Letrados Móviles (ULM) que actuarán ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con especial atención en la protección y defensa de los derechos de las personas afectadas por la violencia o discriminación por razones de género, en particular mujeres y colectivo LGBTI, por ser los casos de mayor demanda.
Con la implementación de estas cuatro ULM, la DGN reestructuró la forma en

que presta el servicio de patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, con el fin de brindar una defensa técnica integral, efectiva y accesible. A partir de ahora, una única dependencia abordará todas las necesidades de gestión jurídica de la persona, lo que evitará que deba transitar por diferentes áreas o dependencias para obtener patrocinio letrado respecto de otros procesos no penales (alimentos, régimen comunicacional, divorcio, etc.), que tramitan por una vía diferente a la de las medidas cautelares.

Convenios celebrados entre el Ministerio Público de la Defensa y otras instituciones

Con el objetivo de articular estrategias y medidas que favorezcan la efectivización de los derechos de las mujeres, así como de implementar políticas públicas género-sensitivas, se han firmado diversos convenios de cooperación con agencias públicas e instituciones privadas. Entre ellos cabe destacar:

Convenio Marco con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, suscripto en febrero de 2009, mediante el cual la Defensoría General de la Nación se compromete a asignar personal especializado para prestar asesoramiento y patrocinio jurídico a las mujeres adultas víctimas de violencia familiar que concurren a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte a denunciar este tipo de hechos (Resolución D.G.N. 188/09).

Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con el Programa Las Victimas contra la Violencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, suscripto en febrero de 2010, para el desarrollo de medidas para la protección de las personas menores de edad o afectadas por discapacidad mental, víctimas de delitos contra la integridad sexual y de trata de personas (Resolución D.G.N. 130/10).

Convenio Marco con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, suscripto en septiembre de 2012, con el objetivo de promover y apoyar cursos, seminarios, investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género dirigidos a distintas/os operadoras/es del sistema de Justicia, y favorecer espacios de intercambio y cooperación entre ambas entidades (Resolución D.G.N. 1039/12). El convenio enfatiza el rol estratégico del Ministerio Público de la Defensa en el desarrollo de políticas orientadas a la protección de los derechos fundamentales de las personas y recuerda que, en este marco, se dispuso la creación de Comisiones y Programas que abordan situaciones específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad, entre los que se encuentra la Comisión sobre Temáticas de Género.

Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de las Mujeres, hoy vigente con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, suscripto en septiembre de 2012, con el objeto de coadyuvar con el deber de garantizar el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito especializado a las víctimas de violencia de género en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, inc. i) y 16, inc a) de la Ley 26.485. El MPD se compromete a crear Servicios de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, el cual funcionará en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género, bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la DGN (Resolución D.G.N. 1095/12).

Convenio Específico con el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), suscrito en marzo de 2013, mediante el cual se acordó la colaboración entre ambas instituciones para brindar asistencia y patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas en condición de vulnerabilidad y víctimas de discriminación (Resolución D.G.N. 276/13).

Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y su acta complementaria a los fines de cooperar mediante la provisión de datos en la elaboración de estadísticas sobre violencia de género (Resolución D.G.N. 780/13).

CHACO: El Ministerio Público de la Defensa de la provincia del Chaco ha iniciado campaña de concientización del Convenio 190 de la OIT y participado como replicador de los talleres sobre género de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo de Mujeres y también actúa, individualmente, en la defensa de las mujeres necesitadas en procesos ante la Justicia Federal, en todos los niveles de jurisdicción. Colectivamente, la DPU desarrolla una serie de actividades en los ámbitos judicial y extrajudicial. https://direitoshumanos.dpu.def.br/gt-mulheres/

La DPU también creó el Manual de Lenguaje No Sexista, que orienta el uso del lenguaje abordado en los documentos en el ámbito de La Defensoría Pública de la Unión para que, a través del mismo, se defienda plenamente la integración social, política, económica y cultural, con miras a la promoción de los derechos de las mujeres.

Además, uniéndose al movimiento “Ellos por ellas” (HeforShe), la DPU hace un esfuerzo global para involucrar a hombres y niños en la eliminación de las barreras sociales y culturales que impiden que las mujeres alcancen su potencial y ayudar a hombres y mujeres a formar juntos una nueva sociedad.

El Manual para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres también es una acción de la DPU que tiene como objetivo producir material de educación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres para el público en general, que cubra temas como la violencia obstétrica, el parto humanizado y la planificación familiar. Asimismo, la DPU también realiza un Seminario anual para Mujeres, con fines de consolidar un espacio jurídico-académico para la producción de conocimiento y debates sobre el tema de género y derechos de las mujeres.

La actuación de la DPU en casos de mujeres acusadas de secuestro internacional de niños comprende una orientación jurídica y educación sobre el tema “Mujeres acusadas de sustracción internacional de menores”. El objetivo es preparar folletos para el público en general y un manual de acción para Defensores Públicos Federales.

Además, el Perfil de género simplificado se organiza una encuesta anual de indicadores de género para el mapeo y estudio de las relaciones de género, ocupación en espacios de poder y decisión. La acción tiene como objetivo producir un perfil de género simplificado para La Defensoría Pública y debe considerar inicialmente la diferencia de género (mujeres y hombres; defensoras y defensores; funcionarias y funcionarios).

Integra la DPU también la Acción para la Prevención del Acoso Moral y Sexual — Elaboración de un Plan Interno de sensibilización y prevención del acoso moral y sexual en el ámbito de la DPU — y el Observatorio de la violencia contra las mujeres en la política — Creación de un observatorio sobre la violencia contra las mujeres en la política para operar en las elecciones de 2022 y seguimiento de la Ley 14.192 / 21, que tiene como objetivo combatir la violencia política contra las mujeres.

Asimismo, integra la DPU el Sistema del Defensor Nacional y Defensores Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

Chile

Como órgano parte del Gobierno de Chile, la Defensoría Penal Pública ha adherido al mecanismo de mejoramiento de la gestión llamado “Enfoque de género”. Esta práctica se traduce en que la Defensoría, en la prestación del servicio de defensa penal, recoge las particularidades de las mujeres y de los hombres, resguardando que los criterios de género estén presentes en todos los productos estratégicos de la institución. El reconocimiento del enfoque de género se encuentra en estrecha relación con el reconocimiento del principio de igualdad ante la ley. Así, el enfoque de género se constituye como una práctica transversal para las funciones principales de la Defensoría.
http://www.dpp.cl/pag/88/252/defensa_de_genero

En diciembre de 2018 se dictó, a través de la Resolución Exenta N° 484, del Defensor Nacional, el Manual de Actuaciones Mínimas de en Materia de Igualdad de Géneros, que es un instrumento en el que se plasma el aprendizaje institucional sobre los estándares que le son exigibles a quienes prestan defensa penal pública. Con él y una serie de capacitaciones dictadas en todo el país, se ha logrado hacer presente las especiales condiciones de vulnerabilidad del grupo de mujeres imputadas, pero especialmente las privadas de libertad, respecto de las cuales se ha logrado visibilizar la doble excepcionalidad de la privación de libertad de las mujeres, por cuanto tienen dificultades con las visitas de sus hijos y familiares, existe lejanía de los centros con los lugares en donde se encuentran sus familiares, son usualmente abandonadas por sus parejas masculinas, tienen dificultades de acceder a trabajos remunerados al momento de cumplir con sus condenas, o son más sancionadas por la administración penitenciaria con restricciones a las visitas familiares, encomiendas y otros, lo que se debe en gran parte a la posesión de teléfonos celulares sólo con el fin de mantener contacto con sus familias e hijos, en su rol de madres o jefas de hogar.

En particular, se han obtenido distintas sentencias en las que se reconoce que el largo tiempo que muchas mujeres han pasado privadas de libertad y el historial de victimización y sus responsabilidades de cuidado de otras personas, vulneran la normativa internacional establecida en las Reglas de Bangkok y las de Tokio, además de convenciones internacionales como la Cedaw y Belem do Parà.

Colombia

La presente información data del año 2016

A partir de la expedición de la ley 1257 de 2008 o “Ley de la mujer”, la representación judicial de las mujeres víctimas de los delitos contemplados en esta ley está en

cabeza del programa de representación de Víctimas de la Defensoría Pública. Esto es que el grupo de contratistas (abogados- defensores públicos) deben representar a las mujeres víctimas dentro del proceso penal, cuando han sido reconocidas dentro del proceso en tal calidad en procura de que se garanticen los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación según sea la petición e interés de aquellas.

Costa Rica

Política de equidad de género del Poder Judicial de Costa Rica

La Declaración de la Política de Igualdad de Género fue aprobada por Corte Plena en sesión Nº 34-05, del 07 de noviembre del 2005.

Aplican a este grupo las prácticas descriptas en relación con los grupos de Niños, Niñas y Adolescentes, realizadas por la Unidad de Pensiones Alimentarias, así como las relativa al grupo de personas víctimas de Delitos, y el grupo de Personas en situación de Pobreza las cuales transcribimos a continuación:

1. Atención personalizada en la presentación de demandas, incidencias y escritos, en aras de garantizar el Derecho Humano a la pensión alimentaria, ya que pretende cubrir las necesidades básicas de desarrollo de los menores y adolescentes.

2. Coordinación interinstitucional para lograr apoyo social y económico con otras instituciones en los casos donde nos encontramos en procesos de pensión alimentaria que no se hacen efectivos y poblaciones en estado de vulnerabilidad (IMAS, INAMU).

3. Implementación de espacios físicos idóneos, para prestar atención a esta población (madres que vienen con niños y niñas, sean espacios con juguetes, libros de pintar para los menores, etc.).

4. Atención (en el caso del proyecto PISAV) conjuntamente con psicólogos y trabajadores sociales, en aras de brindar un servicio de forma integral.

5. Coordinación interinstitucional para contar con acceso a la información relativa a planillas salariales a fin de plantear la demanda de pensión alimentaria de manera expedita.

6. Campañas de Sensibilización dirigidas a miembros de cuerpos policiales sobre las situaciones de carencia que sufren personas que requieren pensión alimentaria a fin de lograr un mayor compromiso en la ejecución de orden de apremio personal, así como de notificaciones de esta materia cuando por comisión corresponda.

7. Proceso de coordinación con la Asociación Costarricense de la Judicatura, para sensibilizar sobre las situaciones de carencia que sufren personas que requieren pensión alimentaria a fin de lograr que este aspecto sea visibilizado por quienes ocupan puestos jurisdiccionales.

8. Circulares a Defensores y Defensoras públicas sobre gestiones a realizar para obtener apoyo tanto a nivel interno del Poder Judicial como externo (a nivel de Fuerza Pública) en la ejecución de órdenes de apremio.

Con relación a las acciones realizadas desde la Defensa Pública en relación con mujeres víctimas de delitos puede mencionarse que las víctimas de acoso sexual (el cual en algunos casos puede configurar delitos de naturaleza sexual), cuentan con la asesoría de Defensa Técnica en los casos disciplinarios.
La Defensa Pública participará como aliado estratégico en el Plan Piloto generado por la Oficina de Atención a las Víctimas, en que se busca brindar atención psicosocial para los imputados sometidos a proceso penal en razón de la ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, para brindar protección a las víctimas mediante la contención del imputado.

Con respecto a las acciones realizadas desde la Defensa Pública a favor de mujeres en situación de pobreza puede mencionarse el trabajo coordinado con el Instituto Mixto de Ayuda Social para lograr que casos específicos que sean remitidos desde la Defensa Pública sean analizados para determinar la conveniencia de asignar a estas mujeres ayuda económica para superar la situación de pobreza. Esta coordinación alcanza a personas que tengan otras condiciones de vulnerabilidad como mujeres, niños, ancianos, discapacitados, etc.

Con relación a las acciones llevadas a cabo desde la Defensa Pública a favor de mujeres en conflicto con la ley penal, pueden citarse:

1. Propuesta de reforma tendiente a lograr la modificación del artículo 77 de la Ley de Psicotrópicos a fin de introducir la perspectiva de género y la aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad en relación con los casos de las mujeres que son investigadas por introducción de centros penitenciarios (este delito estaba considerado como una infracción agravada a la Ley de Psicotrópicos, sancionado con una pena de 8 a 20 años de prisión, por lo que a partir de esta reforma, la pena se modificó de 3 a 8 años de prisión, esto constituye un paradigma a seguir en las reformas penales del sistema jurídico- penal costarricense. Esta reforma efectivamente se aprobó, y mediante ella se logró la revisión de los casos de mujeres de todo el país condenadas por la comisión de este delito de manera que con la puesta en práctica de esta normativa resultaron beneficiadas aproximadamente 150 mujeres, de las cuales 138 mujeres salieron de la prisión, con lo cual se logró eliminar el hacinamiento

en la cárcel del Buen Pastor, y con ello eliminar las condiciones violatorias de derechos fundamentales que genera el hacinamiento y se consideran constitutivas de tortura cuando superan el 120% de hacinamiento (hacinamiento crítico).

2. Creación de red de atención integral a mujeres vinculadas a procesos penales y de sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad (con la colaboración y apoyo del programa EUROsociAL Justicia). Se logró la firma del Protocolo de Coordinación Interinstitucional de la Red de atención integral a mujeres vinculadas a procesos penales y de sus familiares dependientes en situación de vulnerabilidad, por parte de la Defensa Pública, Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), Instituto Control de Drogas ICD, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y Ministerio de Justicia y Paz, con la participación de la Segunda Vicepresidenta de la Republica Ana Helena Chacón como testigo de honor. La "Red" constituye una de las primeras acciones afirmativas de un país de América Latina que, conforme a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en el tema de género como la CEDAW, las Reglas de Bangkok y las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia, logra articular un conjunto de nueve instituciones públicas pertenecientes tanto al Poder Judicial como al Poder Ejecutivo, con la finalidad de atender integralmente las necesidades de las mujeres vinculadas a un proceso penal y las de sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad, conforme a los mandatos legales y los programas sociales de estas instituciones que están orientados a reivindicar los derechos humanos de estas personas.

La Red cuenta con seis años de funcionamiento y constituye, actualmente, un mecanismo interinstitucional para la atención de las necesidades más básicas de las mujeres vinculadas a procesos penales, por lo que se enmarca en una política que, precisamente, se encamina a eliminar la discriminación contra la mujer mediante la respuesta articulada y prioritaria de las instituciones públicas que integran la Red en temas como violencia de género y formación humana (INAMU), capacitación (INA), subsidios económicos (IMAS), atención de consumo problemático de sustancias psicoactivas (IAFA), defensa técnica en procesos penales (Defensa Pública), entre otras.

3. La Defensa Pública, como institución con un marcado carácter social y humanista, ofrece sus servicios a las mujeres que así lo requieran, sin ningún tipo de discriminación, en las materias en las que tiene competencia, propiamente en penal, penal juvenil, ejecución de la pena, pensiones alimentarias y familia, agrario, disciplinario y laboral, a lo que debe sumarse lo atinente a las necesidades de las mujeres indígenas a quienes se les brinda atención en cualquier proceso judicial en el que se requiera.

4. Se realizan esfuerzos para la promoción de procesos de capacitación en los que se divulga el contenido de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En ese sentido, además de las actividades formativas propiamente dichas, la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, mediante su programa permanente denominado "Divulgación sustantiva", remite cápsulas informativas a todas las oficinas de la institución en el país.

5. En relación con las mujeres privadas de libertad, la Defensa Pública lleva adelante distintas acciones que comprenden no solo el análisis de culpabilidad con perspectiva de género para las mujeres imputadas en procesos penales, sino las distintas acciones que se realizan en la etapa de ejecución de pena, las cuales se encuentran puntualizadas en el apartado relacionado con las personas privadas de libertad.

6. Por otro lado, la Unidad de Defensa Penal de Delitos de Violencia contra las Mujeres ha desarrollado como objetivo la modificación de patrones socioculturales mediante su participación en actividades formativas con la sociedad civil. Uno de los mecanismos utilizados para lograr el objetivo de modificación de patrones socioculturales, es el abordaje especializado de la población masculina inmersa en procesos penales de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres. Por ello, en el trabajo de la Unidad de la Defensa Pública especializada en esa materia, se han apoyado los diferentes programas públicos y privados que buscan variar los patrones actuales de conducta cimentados en una cultura patriarcal y violenta, y construir una masculinidad sana. Concretamente, se entablaron vínculos con la Oficina de Atención y Protección de Víctimas y Testigos del Ministerio Público a través de su Programa Hombres en Construcción (el cual desde diciembre del 2017 se encuentra suspendido), el Instituto WEM (con talleres de crecimiento personal) y con la Cooperativa "Educacoop" mediante el "Programa Varonil y para la Familia" que anteriormente era impartido con el auspicio de la Fundación Esperanza bajo el nombre "Programa de Hombres Asertivos".

Adicionalmente a la acción apuntada, desde el año 2018 la Unidad de Defensa Penal de Delitos Violencia contra las Mujeres en conjunto con la Dirección de la Defensa Pública y EUROsciAL+ se encuentra trabajando en un proyecto denominado inicialmente: "Abordaje integral de la violencia contra las mujeres: construcción de nuevas masculinidades en hombres sometidos a un proceso penal por violencia contra las mujeres", el cual pretende entre otras cosas, crear un programa dirigido a hombres mayores de edad sometidos a un proceso penal por la delincuencia apuntada, con el objetivo de coadyuvar en la modificación de patrones socioculturales machistas/patriarcales.

Más detalladamente, dicho proyecto tiene como objetivo general, abordar de manera integral la violencia y discriminación contra las mujeres a través de la reedu-

cación a la población masculina mayor de 18 años, inmersa en procesos penales por delitos de violencia contra las mujeres con la finalidad de lograr una transformación en la sociedad, para que, las mujeres puedan desarrollarse de forma libre, segura, sin discriminación, con igualdad de derechos y oportunidades que el hombre, y de esta manera reducir la reincidencia criminal por este tipo de delitos.

7. La Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública promueve la formación en materia de género para cambiar patrones arraigados en el personal. Mediante sus capacitaciones presenciales y virtuales, y través de las cápsulas informativas propias del programa de "Investigación y docencia" y del programa "Divulgación Sustantiva", la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública ha procurado incidir en el personal para motivar cambios en los patrones socioculturales.

Por ejemplo, en el Programa de Investigación y Docencia, en el año 2017, se abordaron las temáticas relacionadas con el Manual de Lenguaje Inclusivo del Poder Judicial, la diversidad sexual y masculinidades. En el año 2018, los temas tratados fueron el de igualdad de género y la guía de atención del hostigamiento sexual. Para el año 2019, las temáticas tratadas se relacionaron con la existencia de la Subcomisión contra el Hostigamiento Sexual en el Ámbito Académico del Poder Judicial, y con los estereotipos de género.

En el programa de Divulgación Sustantiva, para el año 2017 se abordó el sexismo y el hostigamiento sexual. En el año 2018 se difundió la Política contra el Hostigamiento Sexual en el Poder Judicial y, en el año 2019, el contenido de la CEDAW, como ya se mencionó anteriormente.

8. La Defensa Pública, mediante su Unidad de Gestión del Conocimiento, promueve la participación de las mujeres funcionarias en los diferentes procesos de capacitación profesional a lo interno de la institución.

9. Funcionamiento de la Unidad Laboral de la Defensa Pública, que inició funciones en el 2017 gracias a la aprobación de la Reforma Procesal Laboral. Con la entrada en vigencia del artículo 454 del Código de Trabajo reformado, se implementó el servicio de asistencia legal gratuita en materia laboral. Para ello, se creó la Unidad Laboral de la Defensa Pública, con 24 oficinas ubicadas en todo el país, para dar cobertura a todo el territorio nacional.

Con la apertura de este servicio, se les ha brindado asesoría legal gratuita a las mujeres trabajadoras en condición de vulnerabilidad, de las cuales el 34% aproximadamente, son mujeres. En el año 2019, un 37% de las personas atendidas en ventanilla fueron mujeres. Con respecto al año 2020, al mes de setiembre

del año 2020, se refleja que un 40% del total de personas atendidas en el año 2020 son mujeres. Estas mujeres se presentan no solo solicitando la gestión de un proceso judicial en busca de que se le restituyan derechos laborales violentados, sino también requiriendo de colaboración y asesoría en consultas o dudas en cuanto a sus derechos laborales.

Ecuador

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el "Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social", en resolución No. DP-DPG-2012-085.

Adicionalmente la Defensoría se encuentra construyendo una política institucional de equidad de género en el que se prioriza la atención especializada a víctimas de violencia intrafamiliar y de género.

Asimismo, la Defensoría Pública inició el patrocinio de víctimas de delitos de lesa humanidad, en contra de la libertad sexuales en contra de menores de edad, feminicidio y contravenciones en contra de la mujer o el núcleo familiar.

El Salvador

La Procuraduría General de la República en lo referente a la atención a víctimas brinda especial atención a la población de niños, niñas y adolescentes, así como a las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar, de género o discriminación, mediante una unidad de atención especializada; la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, UAEM, brinda asesoría y asistencia legal, representación legal o acompañamiento a mujeres víctima de violencia de género que trasciende a la infracción penal.

La defensa pública de la UAEM acompaña en la solicitud de medidas de protección o cautelares en sedes judiciales y la interposición de denuncias en sedes fiscales, en cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, en la atención prestada, se procura que el daño sufrido por la víctima

del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia, así como la de garantizar la protección psicológica de las víctimas, derivando a la Unidad de Atención Psicosocial donde brindan apoyo psicológico durante y posteriormente al proceso penal en caso de ser necesario. Se ha fortalecido las competencias profesionales del personal que conforma la Unidad de Defensoría Pública Penal, en áreas de la Defensa de Derechos humanos de las mujeres, condiciones de vulnerabilidad, ejercicio de la defensa técnica en los casos de emergencias obstétricas para una defensa penal efectiva que se requieren para una efectiva incidencia en la Procuraduría General de la República en el ámbito judicial.

Con la finalidad de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, en los supuestos de violencia y discriminación contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

Desde la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, UAEM, se han creado espacios comunitarios en coordinación con Alcaldías Municipales para realizar campañas de difusión de la prestación de servicios UAEM, mediante charlas en temas de no violencia contra las mujeres a nivel nacional.

Asimismo, se ha implementado los servicios virtuales y telefónicos especializados en violencia y discriminación contra las mujeres, para abrir vías alternas de denuncia y comunicación con la población usuaria.

En coordinación con la Unidad de Defensoría Pública Penal se ejecutó una campaña informativa para que las mujeres privadas de libertad, con la finalidad de que conocieran los beneficios penitenciarios a los cuales pueden acceder, cómputo de la pena, y asimismo el derecho de contar con un profesional del Derecho que les asesore y asista legalmente pronta y gratuitamente, la campaña es realizada a través de afiches que han sido distribuidos en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, PGR, Centros Penitenciarios y entre otros, pretendiendo dar cobertura a nivel nacional.

En esa misma articulación, se derivan los casos de mujeres procesadas con antecedentes de haber sufrido violencia de género, por medio de la entrevista inicial la defensoría penal realiza una derivación del expediente a la UAEM, con la finalidad de que se brinde un acompañamiento a las mujeres procesadas y fortalezcan la estrategia de defensa técnica por medio de informes psicosociales

Guatemala

Con base a lo establecido en los instrumentos internacionales que en la materia han sido ratificados por Guatemala, demandan la observancia del enfoque de género en todo marco de acción, para visibilizar la situación y condición de las mujeres en determinados escenarios, el Instituto de la Defensa Pública Penal en el año 2005 inicia un proceso de reestructuración y conforme al Acuerdo del Consejo número 05-2005, establece la Coordinación de Enfoque de Género, incorporándose el modelo de gestión institucional con este enfoque y se define el tratamiento de los casos concretos. El acuerdo 6-2013 de mayo del 2013 fusiona y surge la Coordinación Nacional de Género y Derechos Humanos. El enfoque de género como política institucional de la Defensa Pública se concibe de la siguiente manera:

Se aplica la perspectiva de género, la equidad, la igualdad de oportunidades, los valores éticos, humanísticos y el desarrollo del espíritu emprendedor en casos concretos, en la actitud que adquiere el personal a través de la capacitación especializada en género. Asimismo, se brinda atención integral a las mujeres privadas de libertad y a sus hijos/as que se encuentran con ellas en centros reclusorios, mediante suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Oficina Nacional de la Mujer (ONAM), adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desde 2013 a la fecha.

Además, a través de la Coordinación de Enfoque Intercultural se promueve la defensa de casos penales tomando en consideración no únicamente la pertinencia cultural, sino también el enfoque de género; esto se realiza a través de diferentes herramientas, especialmente, el peritaje de género con pertinencia cultural. Por otra parte, esta coordinación también brinda talleres sobre derechos específicos de la mujer indígena, dirigidos a autoridades indígenas, líderes y lideresas comunitarias. Estos derechos son socializados desde el contenido de la normativa nacional e internacional vigente en Guatemala y con el apoyo de autoridades indígenas ancestrales, se imparte este tema desde la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas (hasta ahora hemos trabajado con pueblos Maya y Garífuna), con el fin de que el ejercicio la autoridad indígena y su liderazgo en beneficio de sus comunidades se fundamente en esta sabiduría, la cual promueve el equilibrio, la armonía y la dualidad entre mujeres y hombres.

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer le otorga a la Defensa Pública en el artículo 19 el mandato de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los

servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Se brinda atención de la víctima durante las 24 horas al día los 365 días del año, por mediode un "Call Center", que es un número telefónico de cuatro dígitos que previene la violencia extrema en contra de las mujeres y atiende, asesora y coordina con otros servicios de urgencia y de seguridad, los problemas que se plantean cuando la vida e integridad física de las mujeres se encuentra en grave riesgo, en donde por medio de operadores jurídicos se brinda el servicio, además de abogados y abogadas Defensoras Públicas de Oficio que se encuentran de turno de llamado y brindar acompañamiento cuando se hace necesario. Los ejes de trabajo son los siguientes

1) Violencia contra la Mujer en cualquiera de sus manifestaciones y aquellos que se desprendan de dicho comportamiento como demandas de alimentos, juicios ejecutivos, atención de casos de niñez víctima, y juicios que promueven la paternidad responsable.

2) La intervención oportuna de la víctima para solicitar su resarcimiento: especialmente con la inclusión de la víctima al proceso penal y su reclamo de la acción civil, los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del hecho delictivo, y cuya resolución se obtiene en sentencia, requieren de la búsqueda de pruebas que permitan demostrar el daño sufrido y acreditar fehacientemente el monto de lo reclamado exige la participación de profesionales que elaboran los dictámenes y participan como peritos en los debates quienes mediante la elaboración de los dictámenes periciales logran tal objetivo.

3) El derecho a la información: se materializa desde el primer contacto con la víctima, en el que se le instruye sobre los derechos que de conformidad con las leyes vigentes le corresponden, y sobre las consecuencias de ejercitar o no los mismos, e informa sobre los trámites que se harán necesarios y los lugares a los cuales puede acudir si fuere pertinente.

4) El proceso de sensibilización y capacitación del equipo de trabajo de Asistencia Legal Gratuita, que se permite comprender, intervenir y apoyar adecuadamente a la Victima: se implementó durante el año 2012 un programa de capacitación que permite que la recepción y atención de la víctima se haga por medio de personal que comprende problemática, que conoce del tema y genera un clima de confianza, evitando la re victimización secundaria, fomenta la cultura de denuncia y logra recuperar la confianza en el sistema de justicia estatal. Para ello se prepara no solamente a los profesionales sino a todo el personal que trabaja en la Coordinación quienes reciben por lo menos una capacitación al mes.

5) Fortalecimiento de la confianza de la víctima al ser acompañada durante todo el proceso por un abogado especializado: la actividad de procuración que en muchas ocasiones se ha encomendado a la víctima, exponiéndola a malos tratos o faltas de respeto por parte de algunos operadores de justicia, no es parte de este proceso, ya que el acompañamiento que recibe de su abogado le permite acudir ante el sistema de justicia con la confianza que le da estar acompañada de un profesional que le apoye en el reclamo de sus derechos.

6) La promoción del proceso de reparación de la Víctima desde el momento de la solicitud de Asistencia Legal Gratuita al Instituto, mediante la derivación. Ello se realiza a través de la intervención de las disciplinas de Trabajo Social y Psicología y el apoyo de la Redes de Derivación a efecto de brindar no solamente servicios jurídicos sino de forma integral, iniciando el proceso de reparación desde el momento en que se acude a las Instalaciones de Asistencia Legal Gratuita del Instituto de la Defensa Pública Penal, mediante la Coordinación Interinstitucional, de la cual este año nuevamente se logró ser el representante de más alto Nivel de elección para dirigir la Red de Derivación Metropolitana y las redes a nivel Departamental y Municipal.

7) Seguimiento y monitoreo de las resoluciones judiciales a efecto que la víctima sus hijos e hijas, cuenten con el respaldo en protección de su vida e integridad física: se realiza a través de supervisiones para verificar las condiciones en que se encuentra la familia posterior a una resolución judicial por parte de la Unidad de Trabajo Social y de la Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Casos.

8) Atención Psicológica a los efectos de atender las secuelas de los delitos de violencia y cuando es procedente con el objeto de evitar la violencia intrafamiliar; durante este año se contó con el trabajo de 22 practicantes de Psicología para la atención de la población afectada.

9) Atención con especialidades dirigida a los distintos grupos etéreos, (niños o niñas, adulto mayor, personas con capacidades especiales) con el objeto de atender cada problemática particularizada, desde una perspectiva distinta: se atienden niños (as), con atención Psicológica con énfasis en técnica especifica de ludo terapia, adulto mayor, cuidando la no revictimización, atención a personas sordomudas, con auxilio de intérpretes, así también resguardo de dicha protección en el momento de la derivación institucional.

10) Acompañamiento a través de un intérprete cuando la víctima solo puede expresarse en su idioma materno. Por lo que se coordina con la propia institución, instituciones indígenas que cuenten con el personal idóneo para facilitar la comunicación de la víctima con su abogado (a) y ante el Sistema de Justicia, que

la asistirá legalmente, así mismo la mujer indígena puede acceder al sistema de justicia para garantizar sus derechos. Durante el año 2012 acudió una población de personas que se consideran perteneciente a un grupo étnico.

Honduras

Desde el Poder Judicial de Honduras se han impulsado medidas necesarias en especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación oportuna y ágil.

La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos de la sociedad presume un impedimento para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

La violencia contra la mujer, cualquiera que sea la acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.

La Defensa Pública, Dependencia del Poder Judicial, en la búsqueda de su especialización, cuenta con Defensores Públicos asignados a la materia de Violencia Doméstica y Familia en aquellas sedes del país que cuentan con Juzgados Especializados, pero igualmente brinda ese acompañamiento, asesoramiento y representación a nivel nacional.

A lo interno del Poder Judicial, se cuenta con una Unidad de Género: Esta Unidad tiene como Objetivo General, el de Promover la incorporación de la perspectiva de género y respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas como política transversal en los ámbitos de la impartición y administración de justicia, así como la cultura de igualdad y equidad de género a lo interno y externo, de la institucionalidad del Poder Judicial de Honduras.

Entre las Funciones de la Unidad de Género están:

- Institucionalizar mediante instrumentos legales y metodológicos una política de género en el Poder Judicial.

- Coordinar y articular con cada una de las dependencias dentro de los ámbitos del Poder Judicial; con el objetivo de impulsar acciones de orden estra-

tégico para fomentar condiciones de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

- Impulsar y asesorar el proceso de formulación del Plan de Acción estratégico, dirigido a transformar la cultura organizacional, hacia una prestación de servicios y relaciones laborales con equidad.

- Promover apoyar y canalizar iniciativas propias e institucionales con organismos nacionales e internacionales para fortalecer las acciones promovidas por la Unidad de Género.

- Impulsar procesos de formación del recurso humano institucional en coordinación con la Escuela Judicial "Francisco Salomón Jiménez Castro" que permita generar las herramientas teóricas y metodológicas para la aplicación del enfoque de género en el quehacer diario.

- Brindar asesoría sobre la aplicación práctica de la política de género en la planificación estratégica institucional.

- Elaborar informes sobre los avances en materia de igualdad de oportunidades y equidad de Género en el Poder Judicial.

- Colaborar con el Instituto Nacional de la Mujer INAM, en la elaboración de informes en cumplimiento a la implementación de los convenios suscritos por el Estado de Honduras en la materia.

- Coordinar con el Instituto Nacional de la Mujer la promoción y aplicación de las políticas públicas para la equidad de género.

- Remitir las consultas sobre situaciones de discriminación que enfrenten las (os) funcionarias (os) y empleadas (os) por razones de género a evaluación, seguimiento y resolución según sea el caso.

- Crear mecanismos e indicadores de medición y evaluación de la implementación transversal de la política de género.

- Coordinar con la DPPF la aplicación de mecanismos e indicadores de medición y evaluación de la implementación transversal de la política de Género.

- Participar como invitado en las reuniones de Equipo Gerencial del Poder Judicial y, Todas aquellas tendientes a desarrollar los objetivos específicos de la Unidad de Género.

México

El Instituto Federal de Defensoría Pública elaboró la Guía para una Defensa y Asesoría con Perspectiva de Género, la cual constituye una herramienta para que las personas encargadas de la defensa pública y la asesoría jurídica puedan elaborar su estrategia con perspectiva de género.

Se publicó la primera Convocatoria al concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas. Destaca que por primera vez en la historia de la Defensoría Pública Federal se emitió una convocatoria interna dirigida específicamente a mujeres y contó con la participación de 148 servidoras públicas.

El Instituto cuenta con la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos que, conforme a las facultades atribuidas, ha impulsado estrategias de defensa en casos de mujeres que se vieron involucradas en actos ilícitos con motivo de las relaciones asimétricas de poder.

Personal de esa Unidad, en coordinación con las y los defensores públicos han incorporado como elemento central de las estrategias jurídicas, la perspectiva de género, utilizando entre otros mecanismos, dictámenes en materias de psicología y etnopsicología -elaborados por el Área de Ciencias Forenses del propio Instituto-, para mostrar ante los órganos jurisdiccionales la vulnerabilidad en la que vivían las representadas.

Lo anterior ha tenido como resultado la absolución y puesta en libertad de mujeres representadas por el Instituto, logrando la generación de resoluciones que han tenido como elemento fundamental la perspectiva de género. Actualmente la Defensoría Pública también busca la reparación integral de dichas mujeres.

Es importante destacar que, como parte del compromiso del Instituto con la paridad de género, se ha procurado que las contrataciones consideren a más mujeres. Desde el 2018 a la fecha se ha incrementado en un 36% la plantilla de asesoras y asesores jurídicos, de forma que actualmente el Instituto cuenta con 262 plazas de asesor jurídico, que corresponde 109 a mujeres y 153 a hombres.

También se advierte un aumento del 58% en el número de mujeres que ocupan el cargo de asesor jurídico y del 30% respecto de los hombres, comparando las cifras de junio de 2020 a mayo de 2021, con el correspondiente a 2018-2019. Durante julio y agosto de 2021 se impartió una Plática de sensibilización sobre violencia de género, acoso y hostigamiento sexual al personal del Instituto, por

parte de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual del Consejo de la Judicatura Federal.

El Instituto ha procurado tener igualdad de género en la integración de la plantilla de su personal. Al 31 de mayo de 2021 las mujeres ocupaban el 50% de las 2,812 plazas existentes. En la contratación de su personal se da preferencia a las mujeres para aumentar su presencia en búsqueda de la igualdad de género, sin descuidar la calidad profesional y académica de quienes ingresaron.

Nicaragua

La Dirección de la Defensoría Pública en el año 2009 publicó el ¨Manual para Integrar el Enfoque de Género en el Ejercicio de la Defensa Pública¨ el cual constituye una herramienta útil para incorporar la perspectiva de género en el quehacer diario de las defensora y defensores públicos, incorporando una visión responsable del principio de no revictimización en el ejercicio del patrocinio legal público, que no genere conflicto con la defensa de los intereses de la persona acusada. Actualmente nos encontramos en la fase de revisión y actualización de cara a la entrada en vigencia de la Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas a la Ley 641 Código Penal. En función a esta normativa de reciente vigencia se conformó la Unidad Especializada de Violencia en el Departamento de Managua, y en las nueve Circunscripciones del país, compuesta por 22 Defensoras y Defensores Públicos capacitados en temas de género para evitar la victimización secundaria.

El personal sustantivo de la Defensoría Pública está capacitado para no obstaculizar los medios adecuados para la protección de las mismas y en los contrainterrogatorios no se hacen preguntas que atenten contra la dignidad de las mujeres víctimas.

En el año 2015 se publicó el ¨Protocolo para la atención a mujeres privadas de libertad en Nicaragua¨ cuyo principal objetivo es reflexionar sobre la problemática que enfrentan las mujeres privadas de libertad en razón de su género y adecuar y perfeccionar los criterios de actuación.

De cara a proteger este grupo vulnerable de la población el Consejo Nacional de Administración de Justicia el siete de septiembre del dos mil veinte promulgo el ¨Protocolo para la prevención y atención contra el acoso sexual y laboral en el Poder Judicial de Nicaragua¨, dicho protocolo fue aprobado como parte de los acuerdos suscritos en la Primera ronda de Talleres de la XX Cumbre Judicial Iberoamericana.

En octubre del año 2020 las defensoras y defensores públicos fueron capacitados sobre el protocolo, donde se abordaron los procedimientos a seguir.

El 30 de noviembre del 2021 el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial aprobó el Acuerdo 788, el cual orienta a la Dirección de Defensoría Pública, disponer de una Defensora o Defensor Público para que brinde sus servicios de asistencia legal en representación de las víctimas de delitos menos graves tipificados en la Ley 779 y ley 846, con el objeto de no dejar en indefensión a este grupo vulnerable. Corresponde a la Dirección trabajar de cara a la creación del Protocolo para cumplir con este acuerdo.

Panamá

La Defensa Pública lleva adelante capacitaciones de grupo de defensores a nivel nacional en materia de género, por lo que se respeta y potencia tanto en el curso del proceso como en el cumplimiento de la pena todos los derechos reconocidos en nuestra legislación y en el bloque constitucional a través de los tratados internacionales que Panamá es parte.

Paraguay

La presente información data del año 2016

Por Resolución Nº487 del 19 de agosto de 2013 se instruyó a los Defensores Públicos y funcionarios del MDP, que en el marco de los procesos penales en los que ejerzan la defensa de mujeres-adultas y/o adolescentes- y cuando ello resulte pertinente, invoquen y exijan- ante las autoridades competentes la Aplicación de las “Reglas de Bangkok”, a fin de asegurar la máxima protección y efectividad de los derechos de sus asistidas.

El 9 de octubre de 2013 el Ministerio de la Defensa Pública firmó un convenio marco con la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en el marco de las Reglas de Bangkok. Este convenio busca relevar datos estadísticos que hagan referencia a las Reglas de Bangkok, a través de las áreas técnicas correspondientes de cada institución, y tiene por objetivo divulgar las Reglas de Bangkok y sensibilizar a todos los componentes de la Administración de Justicia, que tengan vinculación con el Sistema Penitenciario y Penal, así como formular propuestas de mejoramiento basadas en la aplicación de las mismas.

El Ministerio de la Defensa Pública participó en el “I Encuentro de Defensas

Públicas Iberoamericano: Por una Justicia de Género". En dicho marco se firmó la Declaración del Encuentro de Defensas Públicas Iberoamericanas "Por una Justicia de Género". Esta Declaración constituye el marco de la línea de compromiso de las Defensorías Iberoamericanas en pro de la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, al mismo tiempo que buscará todos los mecanismos para crear o fortalecer observatorios de Justicia y Género, desarrollar programas para capacitar y sensibilizar sobre la violencia y desigualdades de género, crear protocolos de atención adecuados a la etnia, edad, discapacidad, víctimas de desplazamientos u otras medidas necesarias para las usuarias de la Defensa Pública. La Declaración del III Encuentro tiene como objetivo primordial poner de resalto la necesidad de implementar efectivamente en los países las recomendaciones de las Reglas de Bangkok sobre mujeres privadas de libertad, en la función de las Defensorías Públicas.

Asimismo, en octubre de 2013 se organizó el primer seminario interinstitucional "El rol de la Administración de Justicia en el Marco Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, con especial énfasis en las 100 reglas de Brasilia", organizado por el Ministerio de la Defensa Pública y El Ministerio Público y la coparticipación de la Corte Suprema de Justicia.

Perú

La presente información data del año 2016

La Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur participó el 21 de noviembre de 2014 en el "Festival por el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer", organizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Comité Multisectorial de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres.

La Dirección General de Defensa Pública puso en marcha el Proyecto de Asistencia Legal a mujeres extranjeras privadas de su libertad en cárceles peruanas y en una visita al Establecimiento Penal de Chorrillos, se levantó información relevante para conocer la situación legal de estas internas. Este proyecto, cuenta con el apoyo de EUROSociAL, un programa de cooperación regional de la Unión Europea con América Latina que busca elaborar un Protocolo de Atención para mejorar las condiciones carcelarias de las mujeres extranjeras privadas de su libertad en nuestro país y de jóvenes entre 18 y 24 años.

República Oriental del Uruguay

Con fecha 09 de enero de 2018 entró en vigencia la llamada “Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género”. Artículo 1 (Objeto y alcance): “Esta ley tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Esta ley comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación”.

Anteriormente existía la ley 17.514 “Ley de Erradicación de la Violencia doméstica”. Actualmente esta ley sigue vigente, pero comprende situaciones en las que la víctima no es una mujer.

Como forma de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de vulnerabilidad, la Defensoría Pública asiste, sin necesidad de declaración jurada de ingresos, a todas las víctimas de violencia de género tanto en materia de Familia Especializada como en materia Penal.

Por otra parte, se están realizando gestiones por parte de las Defensoras y Defensores Públicos para lograr modificaciones legislativas en delitos que no se consideran con perspectiva de género.

La ley 19.580 es una ley que podemos llamar integral ya que busca la protección de mujeres en todos los aspectos de su vida, estableciendo como política de Estado la erradicación de estereotipos de género.

Es así que se prevé, por ejemplo, el derecho a licencia con goce de sueldo para las mujeres víctimas de violencia, así como el deber de los empleadores de abonar el salario o jornales de los días que las víctimas comparecen ante los Juzgados Especializados o incluso cuando se entrevistan con su defensor.

Desde la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay se ha creado una Comisión de Género a fin de analizar los proyectos de Ley que garanticen los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, así como plantear modificaciones legislativas cuando la normativa no es compatible con esta perspectiva.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley Protección Integral a las Mujeres -Ley 26.485 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=169478 Programa Nacional de Educación Sexual Integral - Ley 26.150 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=121222 Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica - Ley 26.130 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=119260 Parto humanizado - Ley 25.929 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable - Ley 25. 673 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/texact.htm Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado - Ley 27499 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm Ley de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo - Ley 27610 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346231/norma.htm
República Argentina	Ley nacional de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia - Ley 27611 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346233/norma.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-politicas-etnorraciais/
Chile	Ley de Violencia Intrafamiliar - Ley 20.066 https://oig.cepal.org/sites/default/files/2005_chl_ley20066.pdf Ley sobre el resguarda del derecho a la Igualdad en las Remuneraciones - Ley 20.348 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648 Ley de creación de los Tribunales De Familia - Ley 19.968 http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20348
Chile	Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias - Ley 14.908 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557&buscar=19968 Ley de modificación del Código Civil, en lo relativo a la exigencia de presentación de Antecedentes para dar curso a la demanda de reclamación de maternidad o paternidad, y a la valoración de los medios de prueba sobre el particular - Ley 20.030 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557&buscar=19968 Ley de modificación de las Normas sobre Protección a la Maternidad e incorpora el permiso Postnatal Parental"; entre otras - Ley 20.545 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030936
Colombia **La información data del año 2016**	Ley de Sensibilización, Prevención, y Sanción de formas de Violencia y Discriminación contra las Mujeres - Ley 1257 de 2008 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054

Costa Rica	Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=84237&strTipM=TC Ley contra la Violencia Doméstica http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=29537&strTipM=TC Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?par am1=NRM&nValor1=1&nValor2=10806&strTipM=FN
Ecuador	Ley contra la violencia a la mujer y la familia http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/ley-contra- violencia-mujer-familia.pdf Código Orgánico Integral Penal (art. 141, femicidio) http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/COIP.pdf Constitución de la República del Ecuador (Art. 11 numeral 2, inciso segundo) http://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/legalnacional/constitucio n-republica-ecuador2008.pdf
El Salvador	Ley Contra la Violencia Intrafamiliar - Ley n° 902 http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=ELFe2oF6luSApfKudB0fs6ev4BM201OZ5lxDReaJWC0NNWd3yDaGIx8M5MoWTo7ZdPPFc66/laAZX5/LGZ8M4fBNrGYy8gWQXszGXERnz5wHTuJM36gghoKitEfS+n51CAwCdtr F2mRMibloG94tZCanRGfOlSF8kmaYRhPaWWspflXtxFwy/uLVatuNy8aLZA Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres - Ley n° 645 http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EPv/XgB5ffSNPJ8oxG6cucQckxNwOVNRqinWOfXRDx4oXdaqpL7jrYSKUkBq2pUN68zNhVywNgoJ2aOfnnJC+huyqv25ncehwKlx/NWNAmY8zxTQ+apVnvx7uiSp8Rpats0TApqyVTwH/mYWczch6Dn1cu/vyfRv+wFak95MGCRJyBlll7S6XR0Aeo1ItwCtBw=
El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley n° 520 http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EAiB26MGySmnFs4Y57g+aMwo1RjSQiCTOC54Kd3daCsapaSKaocnp5kiY+VYgBvqxEjYeDh/qH/w7LXVcnd9w9p8j4iTHdRLlou49czMrTe2zw77TjcArzWmzlPGx1uo1UVHYnGWgHiQyNc+IKwhRf2VkiMohHA/sqt0Ba0fXiPwHba5ZliGdX9L1s9EjLbazw==

Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticadelaRepu blicadeGuatemala.pdf Código Procesal Penal de Guatemala - Decreto No. 51-92. https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer - Decreto No. 22-2008. http://leydeguatemala.com/ley-contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/ley- contra-el-femicidio-y-otras-formas-de-violenci/11044/ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y su reglamento – Decreto 97/96 http://www.sipi.siteal.org/normativas/122/decreto-ndeg-971996-ley-para-prevenir- sancionar-y-erradicar-la-violencia Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer – Decreto 7/99 file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/ley-de-dignificacion-y-promocion-integral- de-la-mujer.pdf Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva – Decreto 87/05 http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D087-2005.pdf Ley de Promoción Educativa Contra la discriminación – Decreto 81/02 file:///C:/Users/nluterstein/Downloads/decreto-81-2002-ley-de-promocion-educativa-contra-la-discriminacion.pdf Ley de Desarrollo Social – Decreto 42/01 http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convencione s/LeyDesarrolloSocial.pdf
Honduras	Ley del Instituto Nacional de la Mujer, Decreto 232/1998 http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesMAM/HND/1998_D232_HDN.pdf Ley contra la Violencia Doméstica – Decreto 132/1997 http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20DOMESTICA%20%28ACTUALIZADA-07%29.pdf Ley del Ministerio Público- Fiscalía Especial de la Mujer – Decreto 228/1993 http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/LEY%20DEL%20MINISTER IO%20P%C3%9ABLICO%20%2809%29.pdf
México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Art. 81, último párrafo) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm Ley de Amnistía. Ley Nacional de Ejecución Penal. Código Nacional de Procedimientos Penales. Protocolo para juzgar con perspectiva de género http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Nicaragua	Constitución Política de la República de Nicaragua constitucion.pdf (asamblea.gob.ni) Ley de Responsabilidad Paterna y Materna - Ley 263 http://sina.mifamilia.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=18:l ey-623-de-responsabilidad-paterna-y-materna-&catid=5:marco-juridico&Itemid=9 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas al Código Penal - Ley 779 http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/3387522EDDAD4A2 F06257D3A00768A5A Ley de Igualdad de Derechos y oportunidades - Ley No. 648 http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/DFACDD675534DA CE0625744B0077C73F?OpenDocument Código de Familia. - Ley 870 http://www.unfpa.org.ni/ley-no-870-cidigo-de-familia-nicaragua/
Panamá	Ley por la cual se constituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, Ley n° 4/1999 http://200.46.254.138/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/1990/1999/1999_176_1226.PDF http://binal.ac.pa/binal/iframes/mujer/documento.php?cat=16
Paraguay **La información data del año 2016**	Constitución Nacional de la República del Paraguay http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay.php Ley contra la Violencia Doméstica – Ley 1600/00 http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/files/Marco%20normativo/LEY%20160 0%20Contra%20la%20violencia%20domestica.pdf Código Penal- Ley 1160/97 www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf Ley que modifica la Ley 1160/97 (Código Penal) – Ley 3440/2008 http://www.leyes.com.py/disposiciones/subcategoria/1/1/7/codigo-penal.html Ley de reforma parcial del Código Civil – Ley 1/92 http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/1992/leyes/ley_1_92.php Ley del procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil. – Ley 4.295/11 http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/2011/leyes/ley_4295_11.php Ley que aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – Ley 1215/86 http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/863

Paraguay **La información data del año 2016**	Ley que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – Ley 1683/01 http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/863 Ley que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Ley 605/95 http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865 Ley que aprueba el Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños – Ley 2396/04 http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865 Ley que aprueba el Convenio de la OIT N° 156, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadoras con responsabilidades familiares. Ley N° 3338/07 http://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/865
Perú **La información data del año 2016**	Ley de protección frente a la violencia familiar – Ley 29.282 http://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/peru.domviolence.08.pdf
República Dominicana	Constitución dominicana http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf Código Procesal Penal http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf Resolución que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia – Resolución 08002 http://pgr.gob.do/Transparencia/Marco-Legal/pgr/20100715-Resolucion-08002-Creacion-Direccion-Nacional-Atencion-Victimas-Violencia..ashx Ley sobre Tráfico Ilícito y Trata de Personas Ley - 137-03 http://www.migracion.gob.do/web/trans/archivos/45.pdf
República Dominicana	Ley de modificación del Código Penal y castiga la violencia intrafamiliar y otras formas de discriminación contra la mujer – Ley 24-97 Ley de creación Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 – Ley 1-12 http://www.omg.com.do/files/Uploads/Documents/Ley%20No.%201-12,%20Que%20establece%20la%20Estrategia%20Nacional%20de%20Desarrollo%202 030.pdf
República Oriental del Uruguay	Ley que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por la ONU el 18 de diciembre de 1979 – Ley 15.164 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15164&Anchor= Ley que aprueba el Protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por ONU el 6 de octubre de 1999 – Ley 17.338 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17338&Anchor=

República Oriental del Uruguay	Ley que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Ley 16.735 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&Anchor= Ley que incorpora al Código Penal el art. 321 bis sobre el delito de violencia doméstica – Ley 16.707 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&Anchor= Ley de prevención, detección temprana y erradicación de violencia doméstica - Ley 17.514 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&Anchor= Ley sobre igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres de la República – Ley 18.104 http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7018.pdf?view=1 Ley que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector – Ley 16.045 http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/391/Act%2016045%20of%202%20June%201989. pdf Ley que reconoce a la trabajadora sexual beneficios sociales- Ley 17.515 - Ley 18.065 www.parlamento.gub.uy Ley de violencia hacia las mujeres basada en genero. Modificación a disposiciones del código civil y codigo penal. Derogacion de los arts. 24 a 29 de la ley 17.514 – Ley 19.580 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017
República Bolivariana de Venezuela **La información data del año 2016**	Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia www.cicpc.gob.ve/files/documentos/mujer.pdf

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ratificada por Argentina el 15/07/85 y con raigambre constitucional desde 1994.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará". Ratificada por Argentina el 07/05/96.

- Comité CEDAW, Recomendaciones Generales.

Recomendaciones Generales
https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm

- Jurisprudencia del Comité (Comunicaciones individuales en virtud del Protocolo Optativo)
http://www2.ohchr.org/english/law/jurisprudence.htm

- Relatora especial sobre la violencia contra la mujer
https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/SRWomenIndex.aspx

- Relatora especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños
http://www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx (contenido en inglés)

- Grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica
https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WGWomen/Pages/WGWomenIndex.aspx

- ONU Mujeres (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y empoderamiento de las mujeres)
http://www.unwomen.org/es

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. La creación de ONU Mujeres formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto. Fusiona y seguirá el importante trabajo de cuatro componentes del sistema de la ONU, con el fin de centrarse exclusivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres: (1) División para el Adelanto de la Mujer (DAW); (2) Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW); (3) Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género (OSAGI) y (4) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

- Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer
http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/ (contenido en inglés)

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer forma parte del Consejo Económico y Social y se encarga de examinar el progreso logrado hacia la

igualdad de las mujeres en todo el mundo y de formular recomendaciones para promover los derechos de la mujer en los planos político, económico y social.

Sistema Interamericano

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
  http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/belemdopara.asp

- Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres (CIDH)
  http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp
  En el sitio de la relatoría se encuentran sistematizadas los informes de la CIDH y los fallos de la Corte IDH en materia de género.

Informes de la CIDH

- Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 enero 2007.
  http://www.cidh.org/women/acceso07/indiceacceso.htm

- El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 79, 18 abril 2011.
  http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MUJERES%20PARTICIPACION%20POLITI CA.pdf

- Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 noviembre 2011.
  http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/mujeresaccesoinformacionmateriareproductiva.pdf

- El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 59 , 3 noviembre 2011
  http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MujeresDESC2011.pdf

- Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 9 diciembre 2011.
  http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FIN AL.pdf

- Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación, OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 60, 3 noviembre 2011 http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/ESTANDARES%20JURIDICOS.pdf

- Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: La educación y la salud, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 diciembre 2011. http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/VIOLENCIASEXUALEducySalud.pdf

Publicaciones de interés

República Argentina

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

Mujeres Privadas de Libertad en Escuadrones de Gendarmería, Buenos Aires, 2020.
https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5360-mujeres-privadas-de-libertad-en-escuadrones-de-gendarmeria

Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género, Buenos Aires, 2020
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/14-Mujeres_imputadas-6.pdf

Propuestas de reformas legales. Violencia contra las mujeres por razones de género, Buenos Aires, 2020.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Reformas%20Legislativas%20Genero.pdf

Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad (coautoría con Procuración Penitenciaria de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y Defensoría del Pueblo de la Nación), Buenos Aires, 2019.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/prensa/CuadernilloVO.pdf

Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales, Buenos Aires, 2015.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Informe%20G%C3%A9nero%202015%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf

Femicidio y debida diligencia. Estándares internacionales y prácticas locales (coautoría con Amnistía Internacional Argentina), Buenos Aires, 2015.

https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Libro%20femicidio%20Final%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf

Punición & Maternidad. Acceso al arresto domiciliario, Buenos Aires, 2015.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Libro%20Genero%20Arresto%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf

Mujeres en prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias, Buenos Aires, 2013.
http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf

El delito de trata de personas. Herramientas para defensores públicos, Buenos Aires, 2013.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/025%20Trata%20de%20personas.pdf

Violencia de Género: Estrategias de Litigio para la defensa de los derechos de las mujeres, Buenos Aires, 2012.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/007%20Violencia%20de%20Genero.pdf

Mujeres en prisión. Los alcances del castigo (coautoría con Procuración Penitenciaria de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS), Buenos Aires, 2011.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/008%20Mujeres%20en%20prision.pdf

Reglas de Bangkok. Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, Buenos Aires, 2011
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/002%20Reglas%20de%20Bangkok.pdf

Discriminación y Género, Buenos Aires, 2011
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Libro%20Encuentro%20genero.pdf

Discriminación de Género en las Decisiones Judiciales, Buenos Aires, 2010.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/010%20Discriminacion%20de%20Genero%20en%20las%20Decisiones%20Judiciales.pdf

Restricciones a la Persecución Penal y Principios de Accesibilidad al Aborto no Punible

https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/015%20Restricciones%20a%20la%20Persecucion%20Penal.pdf

Mujeres Privadas de la Libertad, Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad, Buenos Aires, 2009
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/011%20Mujeres%20Privadas%20Libertad.pdf

Papeles de Trabajo: Jornadas "Conflictos de Violencia Doméstica: Análisis y abordaje", Buenos Aires, 2012.
https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/papeles-trabajo-n1

Papeles de Trabajo: Mesa de Diálogo "Políticas Públicas y Prostitución", Buenos Aires, 2013.
https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/papeles-trabajo-n5

Brasil

Cartilla Orientación para la sentencia de las mujeres migrantes, 2021
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2022/01/Cartilha-Um-Guia-para-a-Liberdade.pdf

Manual de Lenguaje No Sexista, 2020
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/06/Manual-4044658.pdf

Cartilla Defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las Mujeres, 2021
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/07/cartilha_defesa_direitos_sexuais_reprodutivos-2021.pdf

Seminario anual DPU de Mujeres:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/seminario-nacional-mulheres-e-ocupacao-em-espacos-de-poder-e-decisao/

Cartilla Vamos a hablar sobre Parto Humanizado, 2021
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/07/Folder_parto_humanizado__1_.pdf

Cartilla Vamos a hablar sobre Violencia obstétrica, 2021
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/07/Folder_violencia_obstetrica__1_.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Chile

Defensa de mujeres en el nuevo sistema procesal penal, 2005
https://biblio.dpp.cl/datafiles/320.pdf

La defensa de casos de violencia intrafamiliar, 2007
https://biblio.dpp.cl/datafiles/LIBRO-VIF.pdf

Evaluación de las concepciones de género de los/as defensores/as penales públicos, 2009
https://biblio.dpp.cl/datafiles/4171-2.pdf

Los parricidios y homicidios imputados a mujeres, 2011
https://biblio.dpp.cl/datafiles/6194-2.pdf

Mujeres y sistema penal, 2014
https://biblio.dpp.cl/datafiles/9262.pdf

Ecuador

Protocolo para la actuación del Defensor Público en los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar
https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1539/1/ACTUACI%c3%93N%20DEFENSOR%c3%8dA%20P%c3%9aBLICA%20VIOLENCIA.pdf

Guatemala

Mujeres privadas de libertad, sus historias Detrás del género Gloria Edith Ochoa en Revista del Defensor n° 7, 2013
https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Revistas/revistadefensor7.pdf

México

Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el Derecho a la Igualdad.
https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf

Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral o sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
https://poderjudicialyucatan.gob.mx/pages/igualdad/SCJN-MANUALDEBUENASPRACTICAS.pdf
Cuaderno de buenas prácticas para juzgar con perspectiva de género.
https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/cuaderno-de-buenas-practicas-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-en-las-sentencias/

Nicaragua

Manual para Integrar el Enfoque de Género en el Ejercicio de la Defensa Publica, 2009
https://www.studocu.com/latam/document/universidad-nacional-autonoma-de-nicaragua-leon/derecho-penal-i/manual-para-integrar-el-enfoque-de-genero-en-el-ejercicio-de-la-defensa-publica/7904245

Minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 21	Puede constituir una causa de vulnerabilidad la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística, debiéndose respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Programa sobre Diversidad Cultural
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programas-y-comisiones-n/64-programa-sobre-diversidad-cultural
Véase Sección “Pueblos Indígenas”.

Área Técnica
https://www.mpd.gov.ar/index.php/defensoria-general-de-la-nacion/area-tecnica
Veáse Sección “Personas Privadas de Libertad”

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad
https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-para-la-aplicacion-de-instrumentos-de-derechos-humanos-3
Véase Sección “Privados de la Libertad”.

Comisión de Cárceles
https://www.mpd.gov.ar/index.php/comision-de-carceles
Véase Sección “Personas Privadas de Libertad”

Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes
https://www.mpd.gov.ar/index.php/comision-de-seguimiento-del-tratamien-

to-institucional-de-ninas-ninos-y-adolescentes
Véase Sección “Niños, Niñas y Adolescentes”.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el GT de Políticas Etnorraciales de La Defensoría Pública Federal promueve la defensa de los derechos étnicos individuales, colectivos y difusos de la población negra; alienta la realización de la igualdad de oportunidades y el enfrentamiento de los prejuicios, la discriminación y otras formas de intolerancia étnica; da seguimiento a los casos sensibles relacionados con el enfrentamiento de los prejuicios contra la población negra, pudiendo realizar las remisiones y recomendaciones que estime pertinentes; y fomenta la creación y adopción de medidas, programas y políticas de acción afirmativa.

Asimismo, El Grupo de Trabajo de Comunidades Tradicionales (GTCT) de La Defensoría Pública Federal (DPU) dio a conocer su informe de actividades realizadas en 2021 y 2022 con comunidades quilombolas. El organismo tiene un papel importante en la promoción de los derechos de los grupos vulnerables y la protección de las comunidades en peligro.
https://direitoshumanos.dpu.def.br/gtct-divulga-acoes-junto-as-comunidades-quilombolas-em-relatorio-de-atividades/

La DPU también cuenta con el Grupo de Trabajo Quilombola, que, además del objeto principal relacionado con esta población, también se preocupa por identificar e implementar políticas para actuar en defensa de otras comunidades tradicionales, como los gitanos, caiçaras y casas de religiones de matrices africanas.
https://direitoshumanos.dpu.def.br/primeiro-post-noticias-gt-comunidades-tradicionais/

Asimismo, integra la DPU el Sistema del Defensor Nacional y Defensores Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

ESTADO DE BAHIA: los defensores especializados en derechos humanos y grupos vulnerables trabajan con los sobrevivientes del pueblo Quilombas. El proyecto Defensa de Boqueirão: Comunidade Remanescentes de Quilombo-

las de São Francisco do Paraguaçu surgió en 2009 a partir de la constatación del conflicto existente entre la comunidad, distrito del Municipio de Cachoeira, a 110km. del Salvador, cuya comarca no tenía la presencia de un defensor pública. La Defensoría Pública trabaja en acciones judiciales y extra-judiciales respecto de los líderes que se encuentran criminalizados. Se trata de conflictos relativos a la titularidad de las tierras.
http://anadep.org.br/wtk/pagina/pratica_exitosa?id=10382

ESTADO DE PARÁ: la Defensoría Pública desarrolla actividades con el objeto de rescatar la historia de los llamados "Soldados da Borracha" y conseguir que reciban una pensión vitalicia del Gobierno brasilero. Este grupo estaba formado por trabajadores de la zona del nordeste del país que fueron reclutamos por el gobierno de Getulio Vargas para trabajar en la producción de caucho en el Amazonas durante la Segunda Guerra Mundial conforme un acuerdo entre Estados Unidos y Brasil.

Costa Rica

Desde la Defensa Pública se aplica a este grupo las prácticas descritas en relación con el grupo de poblaciones indígenas sobre el derecho a contar con intérpretes y/o traductores, como peritos socioculturales, así como las circulares giradas por la Dirección de la Defensa Pública a este respecto.

En este sentido, la Defensa Pública participa de la Subcomisión de Personas Afrodescendientes, Subcomisión de Pueblos Indígenas y Subcomisión de Personas Migrantes y Refugiadas, como forma de garantizar el acceso a la justicia, desde la Defensa Pública, de estas minorías étnicas y nacionales.

Se cuenta, al igual que para el resto de las poblaciones, con una Política Institucional para el Acceso a la Justicia de Personas Afrodescendientes del Poder Judicial y su respectivo Plan de Acción, que tienen como objetivo asegurar las condiciones para brindar un trato equitativo y no discriminatorio, que permita la igualdad de acceso al sistema de justicia de las personas afrodescendientes.

Entre los Principios generales se contempla una lista no taxativa tales como Igualdad, No discriminación racial, Interculturalidad, Principio de Equidad, Protección Especial, Principio de Inclusión, Transversalidad y el Control de Convencionalidad. Cada uno debidamente explicado en concordancia con los instrumentos de derechos humanos sobre discriminación y racismo.

Del mismo modo, la Política cuenta con metas y un Plan de Acción, así como con

Áreas Estratégicas para la Ejecución de la Política que comprenden los tres Ámbitos que integran el Poder Judicial: Jurisdiccional, Administrativo y Auxiliar de la Justicia.

Como parte de las acciones que se han realizado desde las competencias de la Subcomisión de Personas Afrodescendientes y la Comisión de Acceso a la Justicia para erradicar los obstáculos y barreras que se presentan para el acceso a la justicia de personas afrodescendientes se tienen:

a) Se diseñó el curso virtual de Acceso a la Justicia para Personas Afrodescendientes, por parte de Gestión de la Capacitación, de la Dirección de Gestión Humana y en coordinación con la Unidad de Acceso a la Justicia. Para la construcción de dicho curso virtual se contó con la colaboración de las y los integrantes de la Subcomisión quienes realizaron importantes observaciones y aportes. Este curso representa un insumo formativo y de sensibilidad muy valioso para todo el personal judicial, se oferta cada semana en conjunto con otros módulos sobre el tema de Acceso a la Justicia de Poblaciones Vulnerables y Vulnerabilizadas.

b) Se realizó una estrategia de comunicación e información sobre la divulgación y promoción de la política Institucional para el acceso a la Justicia de personas afrodescendientes que circula cada mes de agosto.
c) Se confeccionó y divulgó una campaña informativa de celebración con motivo al 25 de Julio, Día Internacional de la mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora. Esta campaña se repite cada año mediante correo interno.

d) En el mes de agosto del año 2019, se realizó una gira para conmemorar el Día de la persona Afrodescendiente en la zona Atlántica, específicamente en el I Circuito Judicial de Limón, en donde se logra la participación de personas funcionarias judiciales a quienes se les informa acerca de las labores de la Subcomisión, de la política de acceso a la justicia de las personas Afrodescendientes y de la historia de esta población. Se proyectó el documental “Construyendo nuestra Nación”, con la finalidad de fomentar la toma de conciencia y crear diálogo sobre los aportes de la población afrodescendientes a nuestro país.
Ver Sección “Pueblos Indígenas”

Guatemala

En la Ley del Servicio Público de Defensa Penal en el artículo 2, último párrafo “En su función reconocerá el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población guatemalteca”.

Dado que el objetivo de la Coordinación de Enfoque Intercultural y las Defensorías Indígenas es contribuir al mejoramiento del acceso a la justicia a favor de pueblos indígenas, la instalación de las Defensorías Indígenas en lugares estratégicos del país, responde a la necesidad de acercamiento del servicio de justicia en áreas geográficas con mayor población indígena y en lugares geográficamente lejanos donde viven estos pueblos.

Para la instalación de las sedes se consideraron los criterios de: 1) Población mayoritariamente indígena, 2) Pobreza y 3) Efectos del enfrentamiento armado interno.

De esa cuenta se ubican Defensorías Indígenas en 3 de los 4 Centros de Administración de Justicia (CAJ) del país, siendo éstos 1) Playa Grande Ixcán, El Quiché; 2) Ixchiguán, San Marcos; 3) Santa Eulalia, Huehuetenango. En el caso de Santiago Atitlán, no existe sede del Instituto de la Defensa Pública dentro del CAJ, pero se encuentra instalada en otra parte del municipio, por lo que también existe cobertura en ese lugar. Además de los anteriores, existen Defensorías Indígenas en: 1) Sololá; Sololá 2) Totonicapán, Totonicapán; 3) Santa Elena, Petén; 4) Mazatenango, Suchitepquez; 5) Chimaltenango, Chimaltenango; 6) Salamá, Baja Verapaz; 7) Quetzaltenango, Quetzaltenango; 8) Santa Cruz del Quiché, El Quiché; 9) Nebaj, El Quiche; 10) Cobán, Alta Verapaz; 11) Puerto Barrios, Izabal, y 12) Chiquimula, Chiquimula.

Una de las facultades de la Coordinación de Enfoque Intercultural y las Defensorías Indígenas, es promover las capacidades de las autoridades indígenas para el ejercicio de su propio sistema jurídico, fomentando el conocimiento de la legislación nacional e internacional que ampara su pleno ejercicio.

En acercamiento hacia pueblos indígenas también se ha brindado talleres sobre derechos humanos, derechos de pueblos indígenas y derechos específicos de mujeres indígenas a favor de pueblos que no cuentan con una organización de autoridades indígenas. En este contexto, se ha promovido la difusión de la existencia y características de medios alternos a la resolución de conflictos. Es importante agregar que algunos Defensores Públicos Interculturales han sido invitados por pueblos indígenas para participar como mediadores en la resolución de conflictos, por lo que también se ha prestado este apoyo.

México

México ha empezado a reconocer los grupos afromexicanos los cuales ha empezado a integrar en su normativa nacional como se puede apreciar en las

últimas reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 23 de diciembre de 2020 el Instituto sostuvo una reunión con la Fundación AYABS, que cuenta con presencia en 12 países y tiene como objetivo defender principalmente a pueblos originarios y comunidades afrodescendientes. Derivado de esta reunión se formalizó un convenio para la canalización de casos, así como para la capacitación en materia de derechos de las personas pertenecientes a comunidades afrodescendientes o afromexicanas.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público pugna por garantizar en favor de las personas derechos y libertades en materia religiosa y cuyo objeto es no permitir la discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/24_171215.pdf

Nicaragua

La Constitución Política en su Art. 5, reconoce la existencia de los pueblos originarios y afro descendientes, reconoce el derecho de mantener su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administración de asuntos locales y para las comunidades de la Costa Caribe se establece el Régimen de Autonomía.

En respeto a lo consignado en la Carta Magna el Sistema de Justicia ha nombrado a defensoras y defensores públicos autóctonos que les permita la comunicación en su idioma y el respeto a sus costumbres, tradiciones y cosmovisión. En la capital se cuenta con dos intérpretes que dominan el idioma miskito que ha sido de mucha utilidad en los procesos judiciales en los que se formaliza acusación contra personas miskitas, pues ha podido darle asesoría en su idiomas respetando el precepto; es meritorio resaltar que Defensoras y Defensores Públicos recibieron Diplomado sobre Pueblos Indígenas y Afro Descendientes, impartido con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia de este sector considerado vulnerable, conocer sus formas de organización.

La presente información data del año 2016

En junio del año 2021 un equipo de Defensoras Públicas Supervisoras trabajó con Carrera Judicial la ficha técnica de descripción de puesto de trabajo para el nombramiento de Defensoras y Defensores Públicos de Pueblos originarios y Afro descendientes; esta será presentada al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para su aprobación.

Perú

Designación de defensores públicos especializados en asuntos indígenas
Mediante Resolución Directoral N°068-2012-JUS/DGDPAJ, de fecha 15 de noviembre de 2012, se dispuso designar defensores públicos en Asuntos Indígenas, en las Direcciones distritales de Amazonas, Loreto, San Martin y Ucayali, como un equipo profesional especializado para que brinde sus servicios a los miembros de las comunidades nativas y pueblos originarios amazónicos, en materia legal propia de su zona.

Teniendo en cuenta la importancia que es brindar un acceso a la justicia con enfoque intercultural en las comunidades nativas del país, se desarrolló el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural dirigido a funcionarios del Sistema Estatal de Justicia", realizado en el distrito judicial de San Martín y el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural dirigido a Funcionarios de Ucayali y Loreto"; documentos de orientación para funcionarios de "primer contacto" con las comunidades nativas que, en la mayoría de los casos es la Policía regional, pero también para los funcionarios del Poder Judicial, la Defensa Pública y el Ministerio Público; todos ellos en el entendido que deben comprender que los casos y asuntos que estén conociendo conforme a sus mandatos también deben asumirse con una visión de coordinación y cooperación interinstitucional.

República Dominicana

Se ha integrado a partir del año 2013, el idioma creole, como lengua a los aspirantes a defensor/a publico/a, de nuevo ingreso, buscando de esta forma garantizar la efectividad de la comunicación con los usuarios de origen haitiano básicamente, por ser una población de elevada cantidad, a fin de que los defensores/as, y así garantizar un eficaz acceso a la justicia y ejercicio del derecho a la defensa.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

Dentro de la Constitución Nacional no se considera el término de minorías, ya que se le reconoce la condición de igualdad a todos los grupos que hacen vida en el territorio nacional, por esta razón todas las políticas, programas o iniciativas lleva-

das por la Defensa Pública van dirigidas a todos los ciudadanos venezolanos que requieran de la asistencia sin ningún tipo de distinción. No obstante, el servicio de Defensa Pública garantiza una atención especializada a los grupos catalogados en el ámbito internacional como vulnerables, bajo una discriminación positiva, a los fines de alcanzar el trato igualitario, para eliminar las limitaciones y discriminaciones.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley sobre Comunidades Indígenas - Ley Nº 26.160 y su prórroga, Ley Nº 26.554 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000- 124999/122499/norma.htm http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=161400 Régimen de Inscripción de Nacimientos- Decreto Nacional Nº 278/2011 y su prórroga, el Decreto Nacional 294/2012 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=179909 http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=194615 Ley Antidiscriminatoria – Ley 23.592 http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/norma.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-politicas-etnorraciais/ htm
Chile	Constitución Política de la República, artículo 19, n°6 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302 Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1042092
Colombia **La información data del año 2016**	Ley por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes – Ley 21 http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/Ley21-1991.pdf ´ Reglamentación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectivo de las “Tierras de las Comunidades Negras” - Decreto 1745 de 1995 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7389
Costa Rica	Constitución Política - artículo 33 http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf
Ecuador	Constitución de la República, Art. 55, 56, 57, 58, 59 y 60 https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf Ley Orgánica de la Defensoría Pública https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/R.O.-Ley-Defensori%CC%81a-Pu%CC%81blica.pdf https://www.defensoria.gob.ec/
El Salvador	Constitución Nacional http://www.constitution.org/cons/elsalvad.htm

Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente los artículos 4, 12, 14, 57, 58, y 66. https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala. http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/documentos/Folletoleydel-serviciop ublicodedefensapenal.pdf Código Procesal Penal, especialmente los artículos 17, 18, 20, 90, 92, 95, 96, 100, 101, 104, 142. http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanal isisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20codigos/CODIGO_PROC_PENAL/CodigoPr ocesalPenal_CENADOJ.pdf Código Penal, en el cual está tipificado la Discriminación como un delito. Artículo 202 bis. https://www.oas.org/dsp/documents/trata/Guatemala/Legislacion%20Nacional/Codigo%20Penal%20Guatemalteco%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2017- 73.doc Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convencione s/LeyIdiomasNacionales.pdf Ley Marco de los Acuerdos de Paz http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2005/pdfs/decretos/D052-2005.pdf Los Acuerdos de Paz: Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%A Dgenas.pdf Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20pod er%20civil%20y%20funci%C3%B3n%20del%20ej%C3%A9rcito.pdf
Honduras	Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes No. 169, adoptado el 27 de junio de 1989.
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm Manual General de Organización del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Nicaragua	Constitución Política de la República de Nicaragua constitucion.pdf (asamblea.gob.ni) Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=92443&p_country= NIC&p_count=351&p_classification=21&p_classcount=21 Ley de Régimen Comunal de los Pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio Maíz - Ley 445 http://www.elaw.org/node/2350 Ley de Municipios - Ley No. 155 http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28$All%29/C47CB-5909FBD1C2 506257A2A00757707?OpenDocument Decreto Legislativo que prohíbe a las municipalidades la venta de sus terrenos ejidales y los de las comunidades indígenas http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=92510&p_country= NIC&p_count=351&p_classification=21&p_classcount=21 Ley sobre educación en lenguas en la Costa Atlántica http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=92502&p_country= NIC&p_count=351&p_classification=21&p_classcount=21 Ley general del medio ambiente y los recursos naturales http://www.mem.gob.ni/media/ley%20217%20refundida.pdf Código del Trabajo - Ley 185 http://www.mitrab.gob.ni/documentos/leyes/Ley185Nic.pdf/view Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e-06257265005d21fa/de17bb2299cc1ced062570a100577927?OpenDocument Código de la Niñez y Adolescencia - Ley 287 http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2014/11/C%C3%B3di-go-de-la- Ni%C3%B1ez-y-la-Adol.pdf Código Penal - Ley 641 http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/noticia_reciente/CP_641.pdf Ley de Trato digno y equitativo a pueblos Indígenas y Afro Descendientes http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leyes/Libro_Indigenas_y_Afrodes-cendie ntes_final.pdf Ley de Medicina Tradicional http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/0/7b-658c5080379a65062578 c500500842/$FILE/Ley%20de%20medicina%20tradicional%20ancestral.pdf
Panamá	Proyecto sobre minorías lingüísticas http://www.binal.ac.pa/panal/files/minorias.pdf http://www.binal.ac.pa/panal/contenido.php?lang=es
Paraguay **La información data del año 2016**	Ley de Lenguas - Ley 4251 http://www.cultura.gov.py/lang/es-es/2011/05/ley-de-lenguas-n%C2%-BA-4251/

Perú **La información data del año 2016**	Resolución Directoral N º 068-2012-JUS/DGDPAJ http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=501
República Dominicana	En el país no existe legislación específica orientada a proteger los derechos humanos de minorías nacionales, lingüísticas o étnicas.
República Oriental del Uruguay	Ley que aprueba Convención internacional sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial. – Ley 13.670 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=13670&Anchor= Código Penal – art. 149bis que penaliza la incitación al odio, desprecio o violencia en razón de piel, raza, religión u origen nacional o étnico. www.parlamento.gub.uy Ley relativa a la lucha contra el racismo, xenofobia y discriminación – Ley 17.817 http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&Anchor=
República Bolivariana de Venezuela **La información data del año 2016**	Ley de Migración y Extranjería, 2004 https://www.oas.org/dil/Migrants/Venezuela/Ley%20N%C2%B0%2037.944%20de%20migraci%C3%B3n%20y%20extranjer%C3%ADa%20del%201%20de%20julio%20de%2 02004.pdf

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la resolución 36/55 de la

Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981.
https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-all-forms-intolerance-and-discrimination

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.
https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups/minorities

Con ocasión del vigésimo aniversario de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüística, el sitio en internet del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos abrió una sección especial [en inglés] dedicada a la Declaración con gran cantidad de material de apoyo que puede resultan de interés, entre ellos el documento
https://www.ohchr.org/es/topic/minorities

Sistema Interamericano

Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial (CIDH).
http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/default.asp

La situación de las personas afrodescendientes en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62, 5 diciembre 2011.
https://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/docs/pdf/AFROS_2011_ESP.pdf

Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos, NU. CEPAL OPS Fondo de Población de las Naciones Unidas Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (RMAAD). 2017-12.
https://www.cepal.org/es/publicaciones/42654-situacion-personas-afrodescendientes-america-latina-desafios-politicas-la

Publicaciones de interés

República Argentina

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, 2008

https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/001%20Reglas%20de%20Brasilia.pdf

Brasil

Relatório sobre o tratamento dos CRIMES RACIAIS no Estado do Paraná
https://promocaodedireitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/07/Relatorio-gt-politicas-etnorraciais.pdf

Revista Defensa y Justicia: “Hacia una cultura de paz”
http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/REVISTA-39-DEFENSA-Y-JUSTICIA.pdf

Personas privadas de libertad

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 22	La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores. En el cumplimiento de estas medidas, corresponderá a la autoridad judicial velar por la dignidad de la persona privada de libertad y por sus garantías fundamentales, conforme a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
Regla 23	A efectos de estas Reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Comisión de Cárceles
http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-de-carceles-109

La Comisión de Cárceles fue creada mediante Resolución Nº 158/98 de la Defensoría General de la Nación, que determinó como sus objetivos los de verificar las condiciones de alojamiento, alimentación y atención médica de las personas privadas de libertad asistidas por el Ministerio Público de la Defensa.

El alcance de ese propósito fijado inicialmente fue ampliándose con el tiempo, y en la actualidad sus funciones se extienden a las condiciones estructurales y materiales de los establecimientos, y, siempre con carácter colectivo, a cuestiones de salud, de trabajo, de educación, de esparcimiento, de comunicaciones, de traslados, etc., de los internos.

La comisión aborda sus actividades a través de visitas de monitoreo, de oficios dirigidos a la administración penitenciaria, o mediante la interposición de acciones de habeas corpus, para lo cual cuenta con legitimación activa autónoma.

Por otra parte, la comisión desarrolla una constante labor a nivel institucional en interrelación con otros organismos, como los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, y PPN, PROCUVIN, CELS, ADAJUS, ANADIS, INADI, y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otros organismos.

En lo que respecta a cuestiones individuales, es posible diferenciar dos tipos de actuación por parte de la comisión: una relativa a pedidos de colaboración de las Defensorías respecto de sus asistidos, en aquellos casos que no encuentran solución directa ante el Servicio Penitenciario o el Poder Judicial; y la restante, mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad o de sus familiares, en cuyo caso se procura intermediar para asegurar el vínculo entre ellas y sus defensas, sin perjuicio de la colaboración y de las gestiones que se realizan en casos que no admiten demora. Estas acciones de carácter particular, de todos modos, no suplen la función propia de los defensores oficiales ni afectan los caracteres general e institucional propios de nuestra función, y sólo se justifican en la necesidad de los privados de libertad o en la emergencia.

La Comisión cuenta asimismo con personal destinado especialmente a la atención de los adultos mayores detenidos, que conforman un colectivo particularmente vulnerable por sumarse en su caso la cuestión etaria a la vulnerabilidad derivada de la situación de prisión. Asimismo, debe destacarse que también atiende particularmente a otros grupos vulnerables en situación de prisión. Así, aborda las problemáticas de género que se suscitan en el ámbito carcelario (históricamente ideado y estructurado para alojar hombres), en cuanto al alojamiento y la violencia obstétrica, como asimismo las que se vinculan con el colectivo LGTBI. Y también se aboca a la situación particular de los niños de corta edad que conviven con sus madres en lugares de encierro, en salvaguarda del interés superior de éstos. Todas estas actividades las cumple en interrelación con otros programas y comisiones.

Las visitas de monitoreo constituyen el principal insumo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Cárceles. Se llevan a cabo en establecimientos en los que se alojan personas privadas de libertad a disposición de la justicia nacional y de la federal. En el marco de esas visitas se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el tratamiento individualizado que llevan a cabo las personas privadas de libertad en el régimen de progresividad de la pena (trabajo, educación, salud, vínculos familiares, etc.). A esos fines, en el marco de los monitoreos, se man-

tienen entrevistas con las personas privadas de la libertad a efectos de recabar información de relevancia.

Las visitas mencionadas se realizan de forma espontánea o al tomar conocimiento (generalmente por el llamado de internos o por avisos de las defensorías) de situaciones problemáticas colectivas que requieren la presencia en el lugar para su constatación y producción de informes que servirán como prueba para eventuales trámites judiciales. Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de habeas corpus colectivos que se encuentran en trámite, ya sea con el objeto de realizar inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado, y, asimismo, a fin de colaborar con otras dependencias del ministerio (defensorías, Programas y/o Comisiones) cuando así lo requieren, brindando asistencia en las visitas carcelarias decididas por éstas.

Asimismo, la Comisión realiza visitas de monitoreo en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, organismo del que forma parte, y lo mismo junto a los jueces que integran la Comisión de Cárceles de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional.
En promedio, la Comisión de Cárceles recibe en sus líneas rotativas alrededor de 60 llamados telefónicos diarios, que incluyen cuestiones colectivas, individuales, o la búsqueda del contacto con los defensores. Recibidas esas comunicaciones, se asumen las funciones que le son propias o, en su caso, se realiza la derivación y eventualmente la asistencia en los casos que así lo exigen.
Como se indicó, la Comisión de Cárceles se encuentra legitimada para deducir acciones judiciales, entre las que cabe contar, principalmente, la interposición de habeas corpus colectivos, y luego el trámite y seguimiento de los procesos que se inicien en consecuencia.

La interposición de habeas corpus colectivos, es uno de los mecanismos que utiliza la comisión para intentar dar solución a las problemáticas que se dan en los establecimientos penitenciarios, pues se realizan también numerosas gestiones extrajudiciales con las autoridades penitenciarias de los distintos complejos y con la autoridad penitenciaria nacional, a fin de buscar soluciones sin necesidad de recurrir a la justicia, toda vez que ello resulta posible.

En ese marco, resultan modalidades de solución de las problemáticas las reuniones institucionales, las mesas de diálogo y la creación de protocolos específicos de distintas temáticas. A modo de ejemplo, de entre estos instrumentos y actividades, merecen destacarse los siguientes: el “Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”, la Junta de Evaluación Permanente, prevista en la Resolución 310/91 del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, impulsada en un habeas corpus que se encuentra en trámite sobre Educación y Traslados de internos al CUD desde otros Complejos Penitenciarios, la Asignación Universal por Hijo para personas privadas de libertad, la Mesa de trabajo sobre Gestión Penitenciaria en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Protocolo de trabajo y arreglos para el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos, el Protocolo sobre alimentación en el Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz, la Guía de procedimiento de Visu Medico y de Control y Registro de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías, las Reuniones periódicas del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, las Reuniones del Núcleo de Trabajo por la Inclusión Social, Seguridad y Justicia, en el Episcopado de Buenos Aires, los Desayunos interinstitucionales de trabajo convocados por INADI, las Reuniones con áreas de la Defensoría General de la Nación a los fines de tratar cuestiones que abarcan distintos programas y comisiones, la Comisión conjunta sobre cuestiones de Salud del CPF CABA, y la Comisión de Emergencia en Materia Penitenciaria en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, es de destacar que como consecuencia de las visitas de monitoreo o de las comunicaciones de los detenidos y de sus familiares, en caso de denuncias por violencia institucional carcelaria se realizan derivaciones al Programa contra la Violencia Institucional, para el análisis de los casos y su eventual ingreso en la Unidad de Registro de Tortura.

También se realiza el seguimiento de los fallecimientos en prisión y, en estas particulares circunstancias, la evolución de los casos de Covid-19, a cuyo respecto la comisión ha brindado información y asistencia acerca de grupos de riesgo a los tribunales de justicia y a las defensorías oficiales, de modo de favorecer a su respecto medidas alternativas a la prisión intramuros.

El carácter colectivo en la mayoría de las funciones de la Comisión de Cárceles implica la necesidad de acompañar su actuación con la difusión de sus actividades, a fin de que los defensores oficiales puedan aplicar a sus asistidos los estándares reconocidos a partir de nuestra actuación. A su vez, cada año la Comisión de Cárceles es convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación para dictar cursos de capacitación.

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad

El programa pretende garantizar el acceso a justicia de un sector de la población expuesto a varios factores de vulnerabilidad, como es el conformado por las personas privadas de su libertad, a los efectos de atender situaciones que exce-

den su condición de detención. Ello no implica necesariamente la judicialización de un problema, por lo que se busca llegar a la solución para cada problemática en particular por diversos métodos, como los acuerdos extrajudiciales, mediaciones prejudiciales, gestiones administrativas, entre otros.

Actualmente, trabaja con personas alojadas en las unidades penitenciarias localizadas en Ezeiza, como así también con aquellas que, una vez asistidas por el Programa, recuperan su libertad. Excepcionalmente, además, se trabaja con mujeres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

El Programa recibe los pedidos de asistencia realizados por las/os internas/os, ya sea durante las visitas regulares que se hacen a las unidades penitenciarias, o por teléfono o mail. Luego se pauta una entrevista individual (presencial o telefónica) previo a delinear el curso de acción y llevar a cabo las gestiones pertinentes para resolver las consultas.

A partir de ello, se ha logrado regularizar cuestiones atinentes a cuidados de niños/as y responsabilidad parental y, en materia de vinculaciones entre madres o padres e hijos/as, se logró concretar encuentros telefónicos y personales entre quienes, por diversas circunstancias, no podían mantener un contacto materno-filial regular y adecuado.

Ante aquellas consultas que no pueden ser abarcadas por los programas, se efectúan las derivaciones pertinentes a otras defensorías; departamentos judiciales de otras jurisdicciones; u otros programas y comisiones de la DGN, lo que no implica un desentendimiento total del caso, pues, en muchas oportunidades, se trabaja en forma conjunta.

El programa comenzó destinado a mujeres dado el impacto diferencial que genera su encarcelamiento considerando, a su vez, el cúmulo de tareas que ya pesaban sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo A partir de la experiencia del Programa destinado a mujeres, se creó un programa piloto para replicar esa experiencia en cárceles de hombres y brindar asistencia jurídica extrapenal a este colectivo.

Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes
https://www.mpd.gov.ar/index.php/comision-de-seguimiento-del-tratamiento-institucional-de-ninas-ninos-y-adolescentes
Véase Sección “Niños, Niñas y Adolescentes”.

CHUBUT: El Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut realiza

un relevamiento semanal de personas privadas de libertad en cada lugar de detención, que son informadas a todos los abogados de la Defensa Pública. A su vez, realiza un relevamiento semestral de personas detenidas, para saber las cuestiones de alojamiento, familiares, laborales, educación, tipo de delitos por los que están detenidos, cantidad de años que tienen que estar detenidos, etc. Finalmente, realiza monitoreos de lugares de detención, de conformidad con el manual de monitoreo elaborado por el mismo Ministerio en el 2008, y permite realizar las visitas que establece el protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura (cfr. Resolución 304/2010 D.G.)

RIO NEGRO: Se realizan visitas carcelarias obligatorias en los lugares de detención de la provincia y se asesora a los internos, debiendo informar sobre las mismas. Se implementó un sistema de audiencias de mediación cuando existe un conflicto en un pabellón tanto por las condiciones de detención como con el personal penitenciario, realizada en el mismo establecimiento con la presencia del Juez de Ejecución; Jefe del establecimiento penitenciario; Fiscal; Defensa y demás partes interesadas en el mismo. También existe un sistema de audiencias con el Juez de Ejecución por temas de beneficios de la Ley de Ejecución Penal 24660 con el interno y los integrantes del programa o áreas de salud; educación; etc. interviniendo todas las partes; para una mejor evaluación del tratamiento, las fallas o mejoras, etc. La Defensoría presenta como práctica recursos de habeas corpus sobre las condiciones de detención. Se pone mayor atención a todas las cuestiones que derivan de la ejecución de pena en lo que se refiere a temas de salud; dentista; educación; etc. como civiles relación con sus hijos; esposa; etc., se interviene en el tema de las sanciones disciplinarias graves, en cuanto a la suspensión de las mismas, para un asesoramiento adecuado de los internos durante la tramitación de las mismas. Asimismo, se observa el Manual y Protocolo de Actuación de los lugares de detención para realizar las visitas carcelarias y o cualquier otra inquietud. Se busca mayor fluidez en la comunicación con el interno sea vía telefónica; escritos; a través de persona y o familiar; vía e mail; etc. Se respeta la voluntad del interno, sin perjuicio de brindar todas las alternativas y un acabado asesoramiento respecto de su situación procesal. Se monitorean los traslados de los internos a otros lugares de detención, ya sea a través de visitas carcelarias, o comunicaciones telefónicas, etc. para que su tratamiento penitenciario no se vea perjudicado. Se mantiene reuniones con personal del Gabinete Criminológico y o Jefe del Establecimiento por cuestiones relativas a concepto y conducta del interno, para un mejor seguimiento de la situación del mismo. En este sentido, también se escucha al interno. Tratando de solucionar los planteos in situ mediante una reunión y o comunicación telefónica depende del tema que se trate. Se procura una mayor interacción con otros organismos como el Observatorio de Derechos Humanos Universidad del Comahue; Pastoral Penitenciaria; etc. sobre la problemática carcelaria y o el caso

particular de un interno. Finalmente, se ha puesto en marcha la Oficina de Atención al Detenido y Condenado que depende de la Defensoría General para solucionar y agilizar planteos de diversa índole de los mismos, y de sus familiares. Participación en mesa de diálogo junto a Jueces de Ejecución, la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, referentes del Servicio Penitenciario provincial, la Secretaría y el Observatorio de Derechos Humanos e internos de Establecimientos Penales de las distintas circunscripciones judiciales, en la que se avanzó en la búsqueda de posibles soluciones ante los reclamos de la población penitenciaria, lográndose una reducción inicial de aproximadamente un 10%, como así también un índice muy bajo de contagios por Covid-19 mediante la implementación y aplicación de distintos protocolos sanitarios. Asimismo, se trató el funcionamiento de los gabinetes técnicos criminológicos y la evolución de su conformación a nivel provincial, como así también la particular contención que se le debe realizar a los internos en el marco del excepcional contexto sanitario.

Brasil

La DPU estableció el Grupo de Trabajo sobre Personas en Situación de Privación de Libertad y Enfrentamiento a la Tortura (GTPSP), que rsponsable de defender los derechos y garantías fundamentales de las personas privadas de libertad. Corresponde al GTPSP integrar los equipos de inspección coordinados por la Secretaría Nacional Penitenciaria, periódicamente, con el fin de evaluar la situación carcelaria en los centros penitenciarios instalados en el país. En sus actividades, el GTPSP monitorea las acciones de los motines carcelarios realizados por la DPU en asociación con otros órganos del sistema de justicia. Asimismo, el GTPSP deberá realizar la integración de la DPU con los demás órganos integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Combate a la Tortura.

Junto con la Secretaría para la Acción en el Sistema Penitenciario (SASP) de la DPU, el GT impulsa y colabora en la formulación de políticas públicas dirigidas a la población penitenciaria. Como destaque de esta actividad, se puede mencionar el proyecto “Defensoría sin Fronteras”, que consiste en la realización de acciones desarrolladas por defensores provinciales y federales, con carácter voluntario, para trabajar en las Provincias de la Federación, con el objetivo de promover la atención concentrada de personas privadas de libertad permanente o provisionalmente en Unidades Federales específicas, adoptando las medidas judiciales y administrativas oportunas para garantizar sus derechos. En su histórico de acciones, se catalogan las acciones en el Estado de Pernambuco, Paraná, Amazonas y Rio Grande do Norte, Roraima, Ceará e Rondônia, entre varias acciones.

Promoción del derecho a la Visita Virtual, incluso a nivel internacional - El programa Visita Virtual posibilita la interactividad entre los centros penitenciarios federales y las unidades de la Defensoría Pública de la Unión instaladas en el territorio nacional, permitiendo al preso comunicarse con familiares y / o amigos a través de salas de videoconferencia en ambientes reservados. También se desarrolló la Visita Virtual Internacional, que permite encuentros por videoconferencia entre la persona privada de libertad y su familia y / o amigos que se encuentran en diferentes países, funcionando como una herramienta para fortalecer los lazos familiares.

Concurso de ensayos - El concurso está dirigido a estudiantes de primaria y secundaria, incluida la Educación de Jóvenes y Adultos (EJA), así como a adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida de internamiento socioeducativo, y adultos en situación de privación de libertad en instituciones estatales. En este proceso, destacamos la participación de los internos en el sistema penitenciario: en la 3a edición del evento (2017), de los 6.607 ensayos presentados, 5.044 eran estudiantes de esta categoría. En 2020/2021, incluso en un escenario desafiante para la ejecución del VI Concurso de Ensayos de la Defensoría Pública de la Unión, provocado por la pandemia COVID-19, el proyecto rompe el récord de participación, con más de 23.000 ensayos registrados en nuestro sistema.

Inspecciones en las cárceles, incluso con la colaboración de un miembro del Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura - SNPCT - La DPU, a través de la Secretaria de Acción en el Sistema Penitenciario (SASP) y el Grupo de Trabajo de Personas en Situaciones Penitenciarias y Enfrentamiento a la Tortura (GTPSP), promueve anualmente inspecciones en las 05 (cinco) penitenciarías federales del Sistema Penitenciario Federal (SPF). Se elaboran y analizan informes de inspección y se articulan mecanismos de actuación para dar solución a las demandas identificadas. En 2020, la DPU realizó inspecciones de Penitenciarías Federales en alianza con el Mecanismo Nacional de Prevención y Lucha contra la Tortura (MNPCT), lo que contribuyó a la mejora de este instrumento de control externo de la ejecución penal, especialmente en tiempos de pandemia.

Creación del Grupo de Trabajo de Reclusos Migrantes de São Paulo - En São Paulo, donde se concentra la mayoría de la población migrante encarcelada en el país, existe un grupo de trabajo de la DPU dedicado a la atención periódica de los migrantes encarcelados, dadas las peculiaridades que involucran la situación del proceso de conocimiento, la ejecución y la migración. Proceso, además, de dificultades en la comunicación y el contacto con la familia. El GT se articula con las familias, con los defensores del proceso, con los consulados y con las entidades relevantes de la sociedad civil.

Participación de la DPU en Consejos Penitenciarios del Estado - La DPU coordina el proceso de selección de defensores públicos federales para actuar como miembros de los consejos penitenciarios y los asiste en su desempeño, funcionando como un canal de interacción entre la DPU y los consejos penitenciarios estatales, con el fin de promover el seguimiento de las demandas que afectan a la población en prisión en las penitenciarías estatales.

Publicación de informe defensorial sobre tortura y violencia institucional en el sistema penitenciario - La DPU, a través del Departamento de Acción en el Sistema Penitenciario - SASP, publicó el "Informe de defensa sobre la tortura y la violencia institucional con un enfoque en el sistema penitenciario", que reúne una referencia normativa, detalles del desempeño de la DPU y un panorama general de la implementación y participación de la institución en los Comités Estatales de Prevención y Combate, entre otros aportes técnicos, así como datos estadísticos de fuentes públicas sobre denuncias de hechos de violencia y tortura en un ambiente de privación de libertad en Brasil en el segundo semestre de 2020 , así como una tabla comparativa de cada una de las realidades locales en cuanto a la participación de la Defensoría Pública a nivel estatal y federal en los comités, según lo establece la ley. Enlace:
(https://promocaodedireitoshumanos.dpu.def.br/informes-defensoriais-2/)

Participación en el Comité Nacional para la Prevención y Lucha contra la Tortura - CNPCT - La DPU es miembro invitado de la CNPCT, que forma parte del Sistema Nacional de Prevención y Lucha contra la Tortura - SNPCT, establecido por la Ley N ° 12847/2012 con la función de prevenir y combatir la tortura y otras formas crueles, inhumanas o degradantes. Tratamiento o sanción, promoviendo y participando en el debate interinstitucional sobre la construcción y mejora de las políticas penales.

Publicación del informe "El Complejo Penitenciario de Curado: Derechos de la Población LGBTI+" - La DPU, en alianza con la ONG GTP + - Proyecto Fortalecimiento para Superar Prejuicios y Grupo Asa Branca de Criminología, publicó el informe analítico "El Complejo Penitenciario de Curado: Derechos de la Población LGBTI +", que cubre la realidad observada en un proyecto en el Complejo Penitenciario de Curado, en Recife (PE). El objetivo es promover reflexiones sobre acciones y políticas penitenciarias sobre las demandas y preocupaciones de las personas LGBTI + en prisión. El objetivo también es fortalecer a la población LGBTI + y PVVS (Personas Viviendo con VIH y SIDA) en las cárceles y en el hospital de custodia en la región metropolitana de la capital de Pernambuco. Enlace: https://promocaodedireitoshumanos.dpu.def.br/duplicated-dpu-apresenta-guia-para-atu_acao-em-despejos-forcados-na-pandemia-e-adere-a-campanha-despejo-zero-22030/

La Defensoría Pública de la Unión (DPU) realiza sus funciones en el ámbito del Sistema Penitenciario Federal (SPF), actuando directamente en los centros penitenciarios federales de máxima seguridad. Para ello, realiza visitas periódicas para verificar las condiciones de custodia de los presos, además de promover su atención y defensa, siempre que no cuenten con un abogado particular contratado y sin importar la situación económica (ya que el encarcelamiento es una vulnerabilidad muy significativa factor en la protección de los derechos humanos).

Chile

Programa de Defensa Penal Penitenciaria

Tiene como fin contribuir a mejorar la aplicación de garantías constitucionales y el acceso a la justicia de los condenados privados de libertad, ofreciendo a los condenados privados de libertad asistencia letrada especializada. Los servicios que presta la Defensa Penal Pública Penitenciaria incluyen un conjunto de acciones judiciales y extrajudiciales que el defensor penitenciario debe realizar durante el cumplimiento de la condena privativa de libertad y hasta la completa ejecución de la misma, sea que ésta se verifique en privación de libertad o gozando de libertad condicional y que están destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del condenado adulto. Los beneficiarios de esta prestación son los condenados y condenadas bajo reforma procesal penal, adultos, nacionales o extranjeros, que se encuentren cumpliendo condena privados de libertad en alguno de los establecimientos penitenciarios de las regiones con programa penitenciario. No obstante, se benefician también los condenados bajo el sistema antiguo, a través de las charlas de difusión y de la información jurídica (y eventual derivación) que se les entrega al comunicarles que no son sujetos de atención de la Defensoría Penal Pública (DPP).

Si la o el condenado solicita la realización de una actuación y no concurren los requisitos legales, se le informa personalmente y por escrito de las razones por las que nos procede su requerimiento indicándole, si corresponde los requisitos que debe reunir. Cuando la solicitud diga relación con materias que no son de competencia de la DPP o se trate de solicitudes de personas condenadas bajo el antiguo proceso penal, se indica personalmente y por escrito las razones que impiden a la DPP asumir el requerimiento, indicando el servicio a que debe dirigirse y haciendo la derivación correspondiente.

Capacitación especializada en defensa penitenciaria

Anualmente se desarrolla en la DPP la Academia de Defensa Penitenciaria, instancia en que durante una semana se desarrollan de manera profunda y participativa los temas más relevantes para el ejercicio adecuado de la defensa penitenciaria. A ella

asisten los defensores penitenciarios del país y otros profesionales de la institución que apoyan tal defensa. Tanto con profesores externos como con profesionales de la institución, se analiza, por ejemplo: los fundamentos del derecho y la actividad penitenciaria, las condiciones carcelarias, tortura y malos tratos al interior de las cárceles, el régimen disciplinario, la situación jurídica y fáctica de indígenas, extranjeros y mujeres, entre otros grupos vulnerables. Preocupación especial merece la capacitación en técnicas de entrevistas a personas privadas de libertad.

La defensa penitenciaria es coordinada desde el Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional, y en cada región existe un coordinador regional, que dirige la ejecución material de la defensa penitenciaria que se realiza a través de un equipo profesional conformado por abogado y abogadas, trabajadores y trabajadoras sociales y asistentes administrativos.
A partir de evaluaciones efectuadas a este programa se llegó a la conclusión de la necesidad de hacer modificaciones al Modelo de defensa Penitenciaria con el objeto de asegurar una mayor cobertura y un acompañamiento más cercano y frecuente de las personas condenadas privadas de libertad. Este nuevo modelo de defensa penitenciaria, tiene su fundamento en la Resolución Exenta 351, de 17 de octubre de 2019, por medio del Defensor Nacional estableció la Política de la Defensoría Penal Pública en la Prestación del Servicio de Defensa Penitenciaria.

El trabajo en el nuevo modelo de defensa penitenciaria, se inició durante el mes de junio de 2019, donde por mandato directo del Defensor Nacional, se creó la Mesa de Trabajo de Defensa Penitenciaria, coordinada por Gabinete e integrada por el Departamento de Estudios, Departamento de Evaluación, Control y Reclamos, la Defensoría Regional Metropolitana Norte, la Defensoría Regional de Valparaíso. Esta mesa tuvo dos grandes propósitos: primero, levantar la situación diagnóstica en torno al servicio de defensa penitenciaria, a partir de los resultados y recomendaciones de estudios tales como la Auditoría Externa de las Actuaciones Mínimas de la Defensa Penitenciaria 2018- 2019, bajo la dirección del Centro de Estudios Justicia y Sociedad, de la Universidad Católica de Chile, y los resultados anuales de la Encuesta de Satisfacción del Servicio de Defensa del mismo período, entre otros.

Segundo, y a partir de la información levantada, la Mesa se abocó al trabajo de diseñar nuevo modelo que se haga cargo de las brechas actuales detectadas en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios, ampliando sus servicios hacia una defensa penitenciaria integral, que permita:

1. Entregar un servicio de atención universal y no por requerimiento; es decir, promover la protección por vía judicial o administrativa de los derechos humanos de todas las personas condenadas privadas de libertad y no sólo a aquellos que realicen un requerimiento, como ocurre en la actualidad.

2. Incorporar la reinserción como ámbito relevante en la prestación del servicio, procurando que la privación de libertad de cada condenado se oriente hacia esa finalidad. Como parte de este desafío se busca además complementar y difundir la oferta existente en cada recinto penitenciario, que permitan asegurar a los internos el acceso a estos servicios para favorecer su reinserción social.

3. Fomentar la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas y/o privadas relacionadas con la reinserción de personas privadas de libertad, como parte de la gestión del equipo directivo regional, el que además será responsable de asegurar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de esta línea de defensa especializada.

4. Informar, retroalimentar y acompañar permanentemente a la persona condenada durante el cumplimiento de la totalidad de su pena privativa de libertad, resguardando que las condiciones del recinto penitenciario cumplan los requisitos mínimos de habitabilidad en pos del respeto de la dignidad e integridad personal de la persona condenada.

5. Favorecer la formación de un equipo multidisciplinario a cargo de la defensa penitenciaria, que incremente el rol del trabajador social en las acciones de reinserción y acompañamiento a los condenados y sus familiares, por una parte, y que incorpore a otros profesionales que puedan colaborar en las acciones de defensa penitenciaria integral.

La elaboración de este nuevo modelo implica la necesidad de regular no sólo la actuación de defensa durante el proceso penitenciario, sino que también definir los roles institucionales, la integración de los equipos de trabajo, los procesos asociados, flujos de información, soporte informático, carga de trabajo, sistema de evaluación y control, y costos, todo bajo la política penitenciaria definida por la Institución.

El nuevo modelo propone abordar el proceso penitenciario desde 5 grandes etapas, que van desde el momento en que el imputado es sentenciado a condena privativa de libertad hasta el cumplimento total de su condena, es decir, abarca todo el proceso de reclusión del condenado, considerando un acompañamiento en su reinserción social.

Para el diseño de este nuevo modelo se formó una mesa interdepartamental que generó el modelo y seleccionó 5 cárceles del país y una región, para lanzar un piloto de este nuevo modelo. Estos pilotos permitirán analizar la factibilidad de su implementación, y/o las correcciones que es necesario hacer.

Para el caso de niños, niñas y adolescentes (NNA) privados de libertad por cum-

plimiento de una condena, son las y los defensores especializados en el sistema de responsabilidad penal adolescente quienes tienen a cargo su representación. La Defensoría cuenta, a nivel nacional, con un equipo de trabajo formado especialmente para la defensa penal de adolescentes (61 defensores/as), en cuyo ejercicio deben velar porque se ejerzan los derechos que emanan de la ley especial que rige el procedimiento penal para menores de 18 y mayores de 14 años (Ley Nº 20.084), la Convención de Derechos del Niño y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vigentes en Chile.

Costa Rica

Desde la Defensa Pública se trabaja coordinadamente con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría de los Habitantes, para la realización de visitas conjuntas para inspeccionar las condiciones de los centros penitenciarios del país, las cuales se han realizado a diversos centros de Atención Institucional. Cada una de estas visitas ha generado acciones específicas, coordinaciones con autoridades penitenciarias y recursos judiciales (ordinarios o extraordinarios) a favor de las personas privadas de libertad que se encuentran en esos centros penitenciarios. También, en razón de la alianza estratégica con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se han generado comunicados de alerta sobre el tema del Hacinamiento en el sistema penitenciario así como a la opinión pública mediante comunicados de prensa.

Se ha elaborado un Formulario de Visitas con vista a las Guías de San José, para recabar la información relativa a las inspecciones oculares realizadas en cárceles.

En este sentido, se continúa con la realización de visitas de monitoreo a centros penales, en las cuales se analizan las condiciones en que se cumple la privación de libertad. Con base en los documentos generados recientemente con el apoyo de EUROsociAL Justicia (Guía Regional para la Defensa Pública y la protección integral de las personas privadas de libertad y sus correspondiente Memoria Explicativa, así como los Manuales de Visitas de Monitoreo Generales e Individuales), se pretende mejorar la realización de esta práctica, fundamental para la vigilancia de los derechos fundamentales de esta población.

Desde 2009 se ha implementado un proyecto desde el área de ejecución de la pena que busca controlar las condiciones de las personas privadas de libertad recluidas en el Hospital Nacional Psiquiátrico por imposición de sanción curativa y de internamiento, lo cual generó la coordinación con entidades del área

médica y hospitalaria, y departamento legal de los nosocomios, así como la realización de gestiones específicas a favor de esta población.

Se ha elaborado una base de datos relativa a las personas privadas de libertad que sufren de alguna discapacidad, a fin de darle seguimiento a su situación realizado por el área de Ejecución de la Pena. Incluye el nombre de la persona, edad, tipo de discapacidad, centro penitenciario donde se encuentra, delito y pena, y gestiones realizadas por la defensa técnica.

La Dirección implemento con el apoyo de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, la Coordinación de la Defensa Pública de San José, y la Unidad Disciplinaria, la política de realizar videos conferencias con distintos Centros Penales de todo el país (La Leticia, Buen Pastor, Reforma, entre otros) con el fin de escuchar las distintas inquietudes que tienen los y privadas de libertad, de manera que se escuchen las consultas y quejas que puedan tener para darles solución a ambas.

Otra práctica a favor de población privada de libertad es la visita diaria a celdas de la policía judicial, a fin de verificar las condiciones de las personas privadas de libertad en estas celdas, y gestionar lo pertinente a su favor.

Se realizan además charlas informativas a cargo de defensores y defensoras públicas sobre derechos y aspectos procesales que se brindan en los distintos centros penitenciarios, tanto a población privada de libertad en condición de prisión preventiva como población sentenciada.

La Dirección de la Defensa Pública integra activamente la Subcomisión de Privados de Libertad del Poder Judicial, a través de la cual se lidera la Comisión de Alto Nivel interinstitucional cuyo objetivo es el trabajo coordinado sobre el tema del Hacinamiento carcelario en el país. Dentro de esta Comisión de trabajo se examinan y ejecutan propuestas de solución, como propuestas de capacitación a los jueces y juezas para aplicación de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, y la utilización de medidas alternas al proceso; también han surgido propuestas de reformas legales que disminuyan los montos de la pena máxima, así como otras para que modifiquen conductas calificadas como delitos a contravenciones como eran originalmente, entre otros.

Ecuador

La Defensoría ha generado en su orgánico estructural y funcional el proceso de patrocinio social, en cuya especialización se atiende a este grupo como

prioritario. Para fortalecer esta actividad se ha publicado el “Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social”, en resolución No. DP-DPG-2012-085.

Con el apoyo de EUROSOCIAL se obtuvo la Guía Regional para la Defensa Pública Oficial y la protección integral de las personas privadas de libertad, que fue elevada a categoría de instrumento obligatorio de aplicación con resolución No. 2014-008.

El Salvador

El Art. 11 de la Constitución de la República dispone que “ninguna persona puede ser privada al derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, y de ningún otro de sus derechos sin ser previamente oído y vencido en juicio, con arreglo a las leyes”, y en el caso de los grupos de personas privadas de libertad, para llegar a esta etapa una persona debió haber sido condenada y puesta a las órdenes de un Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
Todo el proceder en los casos de personas condenadas está regulado en la Ley Penitenciaria, la cual regula las actuaciones de las partes para proceder al control y ejecución de las penas privativas de libertad. Desde el momento que una persona es detenida tiene derecho de llamar a un/a Abogado/a que la represente, caso contrario, el Estado por medio de la Procuraduría General de la República, ofrece servicios técnicos de alta calidad y completamente gratuitos. La finalidad Principal de la Ley Penitenciaria es procurar la readaptación de las personas que se encuentran privadas de libertad, el Art. 5 de la Ley Penitenciaria establece también el Principio de Humanidad e Igualdad en el cual se establece nuevamente la no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo religión entre otros.

De conformidad con el art. 194 de la Constitución, corresponde a la Procuraduría General de la República (PGR) la representación judicial en la defensa de la libertad individual de los justiciables así como la defensa de los derechos inherentes a su condición humana, brindando asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y las representan judicialmente en la defensa de su libertad individual. Esta atención es para las personas adultas como adolescentes en conflicto con la ley penal juvenil.

La Procuraduría General de la República desde el momento que se presenta un usuario, le asigna un/a Defensor/a Público/a a fin que lo represente y de ser

posible resuelva favorablemente su situación Jurídica, asegurando en todo momento el respeto a sus derechos y demás garantías establecidas en Convenios y Tratados Internacionales como en la legislación Interna.

Actualmente, la PGR cuenta con un equipo de 253 profesionales en defensoría pública penal a nivel nacional, que brinda cobertura a diferentes procesos:

a) Proceso penal común y procedimientos especiales
b) Proceso penal juvenil
c) Vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena
d) Ejecución de Medidas de Menor

El Estado Salvadoreño por medio de la PGR cuenta con 269 Defensores/as Públicos Penales, 139 hombres y 130 mujeres, distribuidos a nivel nacional en oficinas públicas para atención al público que demanda los servicios. El personal se divide en rubros de atención de acuerdo a su especialización, así se subdividen en: Defensores de Proceso Común, Defensores Especializados en Menores, Defensores Especializados en Fase Ejecutiva Penal, subdivididos este último en Defensores de Ejecución de Medidas al Menor y Defensores de Vigilancia Penitenciaria, designados a los casos que han trascendido hasta la etapa del juicio finalizando con una pena, sea o no privativa de libertad, para efectos de garantizar que no sean vulnerados sus derechos y puedan gozar de los beneficios predeterminados en la Ley Penal y Ley de Vigilancia Penitenciaria.

Todos/as son constantemente capacitados y supervisados para el mejor desempeño y prestación de servicios a la población usuaria.

El ejercicio de la defensa pública se orienta a una representación que respeta los principios, derechos y garantías esenciales de la persona humana; que cumpla con los estándares internacionales de defensa penal efectiva, desde cualquier acto del procedimiento que señale a una persona como autor o partícipe de un hecho punible, hasta la ejecución de la pena.

En el contexto de la Pandemia por COVID-19, la Defensoría Pública continuó con las audiencias iniciales, especiales y de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, en su condición de garante del derecho a una defensa técnica por medio de la defensa pública, tomando en consideración los estándares internacionales enunciados en el principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, para prevenir el contagio del coronavirus entre las personas en situación de mayor vulnerabilidad y que puedan ser susceptibles de gozar de beneficios penitenciarios, o ser beneficiadas con medidas sustitutivas a la detención provisional e incluso con la cesación de la detención provisional, mediante la verificación de los plazos máximos de detención provisional, todo como acciones

concretas en defensa de la vida e integridad de las personas privadas de libertad y coadyuvar al descongestionamiento de centros penitenciarios.

Guatemala

Para agilizar el trámite de los incidentes y eliminar la mora judicial ante Cámara Penal, el Instituto de la Defensa Pública Penal firmó el Acuerdo Marco No. 18-2010 en cual se establece: a) Que el trámite de los incidentes dentro de la fase de ejecución se realizara por lo preceptuado en el artículo 150 bis del Código Procesal Penal y b) Los informes de conducta emitidos por el Sistema Penitenciario tendrán vigencia de dos meses calendario (anterior a ello el trámite de los mismos se realizaba conforme a la Ley del Organismo Judicial, y los informes de conducta tenían una vigencia de un mes calendario).

Asimismo, el Instituto de la Defensa Pública Penal participó del programa de EUROsociAL II AIDEF, con el objeto de crear protocolos de atención al usuario, como proyecto de fortalecimiento de ejecución de la pena. Esta iniciativa por parte del Instituto de la Defensa Pública de Guatemala, es acorde a lo establecido en la Regla 90. A través de la cooperación Internacional se busca incidir en políticas gubernamentales que tiendan a mejorar la atención al usuario (privado de libertad). A iniciativa de la Directora General de la Defensa Pública, Se logró ampliar el proyecto al sector justicia a nivel de la Secretaría de la Instancia de Modernización del Sector Justicia. Asimismo, se amplió la cobertura de servicio de defensa pública penal que actualmente tiene veintinueve defensores de ejecución penal, en atención a tres Juzgados Pluripersonales de Ejecución Penal, ubicados en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, y Chiquimula.

Además, en su tarea, la Defensa Pública cruza información con Grupos Vulnerables Sistema Penitenciario, sobre personas que se encuentran privadas de libertad y tienen alguna discapacidad para brindarles servicios de asesoría o atención integral según necesidades.
Ver Sección “Mujeres”

Honduras

Se brinda asistencia legal las 24 horas del día, los 365 días del año a las personas privadas de libertad. Asimismo, se capacita constantemente al personal que atiende este sector de la población, por lo que la atención que se brinda es especializada.

México

El 16 de junio de 2016 se publicó la Ley Nacional de Ejecución Penal la cual establece el régimen al que estarán sujetas las personas privadas de su libertad, se reconocen sus derechos y se establecen los procedimientos a seguir para resolver controversias que surjan por motivo de la ejecución penal. Prevé la separación entre las personas sujetas a prisión preventiva y las que se encuentran ya sentenciadas.

Particularmente en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 146 se contempla la viabilidad para grupos determinados de personas privadas de la libertad de obtener un beneficio preliberacional por política criminal atendiendo a motivos humanitarios, cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores, portadoras de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

México cuenta con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017, que contempla que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En esta ley se establece la obligación de todas las personas servidoras públicas del país de denunciar actos constitutivos de tortura, lo cual se extiende a defensoras y defensoras públicos federales. La Ley también establece que se impondrá una pena de 3 a 6 años a cualquier persona servidora pública que se abstenga de denunciar estos hechos.

Mediante la Circular 14/2019, el Director del Instituto anunció la creación de una Secretaría Técnica para fortalecer el combate a la tortura, desde la defensa pública federal en México. En la normativa institucional se estableció que su objetivo es coordinar, supervisar y realizar acciones de monitoreo, incidencia, investigación, análisis y seguimiento a la respuesta institucional frente a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

Esta Secretaría tiene la potestad de realizar funciones de defensa penal y asesoría jurídica en los casos que involucren la posible comisión de actos de tortura o malos tratos. Es responsable de diseñar, coordinar e impulsar estrategias de litigio para la investigación, juzgamiento, sanción y reparación integral de las víctimas del delito

de tortura o malos tratos en perjuicio de personas representadas por el Instituto.

Su trabajo se ha centrado en el diseño e impulso de litigios que buscan, entre otras cuestiones, la creación de fiscalías especializadas en la investigación de la tortura y los malos tratos, el impulso de investigaciones de casos de tortura y malos tratos, el combate al abuso de la prisión preventiva y las malas condiciones de internamiento penitenciario constitutivas de malos tratos.

En 2019 se creó el Área de Ciencias Forenses del Instituto, misma que en un inicio contaba únicamente con 12 especialidades: criminalística, balística, química, toxicología, ciencias forenses, dactiloscopia, grafoscopía, etnología, documentoscopía, fotografía, medicina, psicología.

Como resultado de los esfuerzos institucionales por seguir fortaleciendo las estrategias de las y los defensores públicos y asesores jurídicos a través de la incorporación de la perspectiva técnico-científica en sus labores, se logró la ampliación del catálogo de especialidades, alcanzando un total de 32: acústica/fonética, informática, programación, contabilidad, criminología, psicología con enfoque en niñas, niños y adolescentes; antropología física, valuación de bienes muebles, genética, tránsito terrestre, topografía, geotécnica, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, arquitectura, incendios y explosivos, química farmacéutica, antropología social, medicina del trabajo y biología.

Es importante señalar que dentro de las especialidades más requeridas se encuentran las de medicina y psicología, ya que se cuenta con especialistas capacitados para realizar evaluaciones bajo los Lineamientos del Protocolo de Estambul.

Con esto se busca garantizar hacer efectivos los derechos de las personas que han denunciado actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a través del acceso y fortalecimiento de una defensa adecuada, de calidad y gratuita. Las y los defensores de las personas que han denunciado dichos actos pueden solicitar -sin trámites burocráticos y de manera gratuita- la práctica de las evaluaciones a través de la designación de las y los especialistas del propio Instituto, cambiando de manera trascendental la dinámica de quienes intervenían antes, es decir, las y los peritos de la propia Fiscalía General de la República.

Se estableció un proceso sencillo y accesible dentro de la normativa del Instituto para que las y los defensores puedan utilizar la perspectiva técnico-científica que ofrece la rama pericial del Instituto, contribuyendo de esta manera a la igualdad de armas.

Respecto de las personas de pueblos y comunidades indígenas privadas de libertad y con la finalidad de dar a conocer la aplicación de los beneficios de la Ley

de Amnistía, en una primera etapa, el Instituto realizó su traducción a 22 variantes lingüísticas. El Instituto cuenta con personal bilingüe hablante de 118 lenguas adicionales que en etapas posteriores llevarán a cabo la traducción correspondiente.

Las traducciones se encuentran publicadas en la página electrónica del Instituto. https://www.ifdp.cjf.gob.mx/index.htm (sección información relevante, apartado Ley de Amnistía en variantes lingüísticas)
El poeta y periodista nahua Mardonio Carballo colaboró con una videograbación para hablar sobre la Ley de Amnistía e invitar a las y los integrantes de pueblos y comunidades indígenas a acercarse al Instituto.

El personal bilingüe del Instituto ha realizado cápsulas informativas, publicadas en redes sociales institucionales, en su lengua natal invitando a la gente a solicitar el beneficio de dicha Ley y acudir al Instituto.

El 6 de marzo de 2019 la Unidad de Administración y Apoyo Operativo implementó DEFENSATEL, una línea telefónica gratuita que tiene como objetivo atender, orientar e informar a las y los usuarios sobre los servicios de asesoría jurídica y defensoría pública que brinda el Instituto. Desde el 17 de noviembre de 2020 ampliaron el horario de atención a los 365 días del año, las 24 horas del día.

Nicaragua

La Defensoría Pública desde el año 1999 conformó la Unidad de Ejecución de Sentencias. En la actualidad se presta el servicio de manera especializada en la capital y en todas las cabeceras departamentales donde hay Juzgados de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria, contamos con circulares que regulan la materia y recién se aprobó el Protocolo de Actuaciones de el/la Defensor/a de Ejecución Penal de la Republica de Nicaragua, se creó el cargo de la Coordinadora Nacional para la atención y seguimiento de la labor del defensor y se implementó la “Guía Regional para la Defensa Publica y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad”, como parte de los compromisos adquirido con nuestros patrocinadores externos.

Paraguay

La presente información data del año 2016

Comisión para el Observatorio de Cárceles del Ministerio de la Defensa Pública
La Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, que entró en vigencia el

12 de abril de 2012, plantea un servicio público que supera la perspectiva del mero litigio a nivel nacional incorporando a Paraguay, desde esta institución, en la promoción de la protección de los Derechos Humanos a nivel internacional En cumplimiento a esas resoluciones, y en concordancia con el Artículo 29 de la citada Ley, y el Artículo 66 del Reglamento Interno de la Institución, los Defensores Públicos realizan en forma periódica las visitas en los lugares de reclusión (penitenciarías y comisarías) a los efectos de interiorizarse de las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad, varones, mujeres y adolescentes, entre estos: procesados, condenados, indígenas y migrantes.

Los Defensores Públicos, especialmente aquellos que tienen a su cargo juicios relacionados con personas privadas de libertad, mencionan en sus peticiones la aplicación de las 100 reglas de Brasilia.

El Proyecto de Monitoreo mediante Visitas Penitenciarias es una actividad emprendida en el marco del Programa de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina (EUROsociAL); los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas, que trata sobre las Visitas Generales y las Visitas Individuales, fueron elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. El objetivo principal del presente proyecto es la reducción de niveles de violencia dentro de las instituciones penitenciarias, donde se encuentran tanto los procesados prevenidos como los condenados a pena privativa de libertad, y donde no se prioriza la readaptación ni la reinserción del condenado, sino más bien se han convertido en lugares de castigo y penitencia donde los reclusos reciben tratos inhumanos y crueles. La intención del Proyecto es velar por la Protección de los Derechos Humanos de estas personas privadas de libertad.
Asimismo, por Resolución Nº 1466/13, dispuso la obligatoriedad de la implementación de la “Guía para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad”, por parte del Ministerio de la Defensa Pública, como miembro integrante de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, considerando que la misma constituye un cuerpo doctrinal relevante para la actuación de las Defensorías Públicas de Iberoamérica.

Por Resolución Nº 981 del 14 de Agosto de 2013 se instruyó a los Defensores Públicos y funcionarios del MDP que en el marco de los procesos penales en los que ejerzan la defensa de personas privadas de libertad y vulnerables al VIH/SIDA, viviendo o afectados por el VIH/SIDA, extremen los planteamientos jurídicos tendientes a obtener la inmediata libertad de las mismas, y en forma subsidiaria se procure la concesión a su favor del beneficio del arresto domiciliario con el objeto de salvaguardar la máxima protección y efectividad de los derechos humanos de sus asistidos conforme con lo recomendado por la AG/RES 2802 (XLIII- 0/13)

sobre “Promoción y Protección de los derechos humanos de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él en las Américas” aprobada por la Asamblea general de las naciones unidas O.N.U.

Perú

La presente información data del año 2016

Con la finalidad de mejorar los servicios que brinda la Defensa Pública y Acceso a la Justicia a favor de los internos privados de libertad, se ha desarrollado una especialización de los Defensores Públicos en la atención a mujeres extranjeras y jóvenes entre los 18 y 24 años de edad, que se encuentren privados de libertad en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional. Asimismo, los estándares de calidad del servicio de defensa pública a nivel nacional, se encuentran previstos en el Art. 5 inciso e) del Reglamento de la Ley del Servicio de la Defensa Pública (Ley Nº 29360).

Dentro del marco de las actividades que se realizan en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo del Programa EUROSociAL y sus oficinas cooperantes, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia ha elaborado el “Protocolo de Actuación de la Defensa Pública Peruana para privados de libertad: Mujeres Migrantes y Adultos Jóvenes”, que permitirá mejorar el acceso a la justicia que garantiza el Defensor Público, para contribuir a resolver los problemas más álgidos del sistema penitenciario.

Asimismo, con el mencionado Protocolo se busca que el defensor público en el ejercicio de sus funciones brinde asistencia jurídica a las internas extranjeras y jóvenes entre 18 y 24 años de edad, de manera continua y tomando en cuenta las peculiaridades de estos colectivos penitenciarios, con la finalidad de atender sus inquietudes jurídicas y trámites administrativos en curso, para mejorar sus condiciones de reclusión y/o lograr su excarcelación.

República Dominicana

La Defensa Pública realiza visitas individuales regulares a los usuarios de todas las cárceles del país, a fin de desarrollar y coordinar estrategias de defensa; recibir quejas a fin de interponer acciones; verificar las condiciones de cumplimiento de la prisión o condena; dar a conocer las actividades y acciones procesales o constitucionales que se han ido realizando a favor del usuario, etc. Asimismo,

se realizan visitas de monitoreo anualmente o siempre y cuando sea requerida, atendiendo a crisis o situaciones delicadas que ameriten la verifican y constatación de la Defensa Pública.

Por otro lado, se creó mediante Resolución 4/2007 la Comisión de Cárceles, órgano integrado por defensores públicos, creado mediante la Resolución 4/2007, dictada por el Consejo Nacional de la Defensa Publica, cuya función principal es velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas detenidas y las internas en los centros penitenciarios, así como verificar el cumplimiento efectivo de los estándares mínimos de detención y prisión establecidos en la normativa nacional e internacional en las distintas unidades carcelarias del país. Entre los tipos de tramitaciones y reclamos que gestiona la Comisión, pueden mencionarse: a) Condiciones precarias de detención; b) Traslados de recinto carcelario en razón de acercamiento familiar o dentro de los mismos por razones de seguridad; c) Atención médica; d) Reclamos acerca de incumplimiento de los beneficios de la ejecución de la pena; e) Solicitud de comunicación a tribunales y/o defensores públicos; f) Solicitud de trabajo; g) Solicitud de acceso a educación; y h) Reclamos sobre agresión a su integridad física.

Un importante punto de avance lo representa la creación del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, siendo uno de los grupos importantes para este departamento las personas privadas de libertad, que además de la privación de libertad pudieran estar en otra condición de vulnerabilidad que haga que su estado de privación de libertad no resulte humano y afecte sus derechos fundamentales de forma significativa.

No solamente se asiste a los centros penitenciarios del país, sino que también se realizan rondas en los destacamentos y centros de detención preventivos, con el objetivo de verificar las condiciones de los espacios de los detenidos, su salud, el tiempo que tienen en prisión, si existen menores de edad, el motivo de su arresto, si hubo una agresión por parte de agentes policiales, si se encuentran personas migrantes y si hablan el idioma español, para gestionar la presencia de un intérprete, comunicación con familiares o la embajada de su país, en dado caso.

La Comisión de Cárceles también gestiona alimentos y medicamentos a personas privadas de libertad que no cuentan con estos productos de necesidad básica. En suma, el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables apoya a este colectivo mediante la conexión de enlaces con instituciones afines con la ayuda humanitaria.

República Oriental del Uruguay

En relación con la actuación en situación de personas privadas de libertad, mayores de edad y adolescentes infractores, los defensores tienen la responsabilidad legal de visitar a sus patrocinados en los diferentes lugares de privación de libertad, a los efectos de su asesoramiento en relación a la causa, desarrollo del proceso, ofrecimiento de prueba, actuación del Ministerio Público, sentencia, apelación, etc. Está previsto que las mismas deben realizarse cada dos meses.

A iniciativa de los defensores públicos de Ejecución Penal, la Suprema Corte de Justicia instrumentó un sistema de video conferencia, para los defensores penales, con equipos instalados en la Defensoría Criminal y en la Defensoría de Ejecución penal, y en los dos establecimientos con mayor cantidad de población privada de libertad, como Santiago Vázquez en el departamento de Montevideo y el Penal de Libertad en el departamento de San José. Se dictó una Acordada que refiere al cumplimiento de la video conferencia, su privacidad, periodicidad y necesidad de cumplimiento de la autoridad administrativa.

Asimismo, el Instituto Nacional de Rehabilitación, jerarca de los centros de privación de libertad de adultos, dictó un protocolo de funcionamiento, a los efectos de dar cumplimiento en óptimas condiciones a la video conferencia.

El sistema está funcionando desde el mes de agosto de 2014, y hasta la fecha ha sido altamente satisfactorio, ya que todas las personas convocadas a la video conferencia son conducidas a la hora indicada, pudiendo así cumplir cabalmente con el asesoramiento técnico jurídico.

República Bolivariana de Venezuela

La presente información data del año 2016

La Defensa Pública cuenta con Defensoras y Defensores Públicos especializados en materia de Penal Ordinario, para garantizar el derecho a la defensa y el cumplimiento del debido proceso, de nuestras usuarias y usuarios privados de libertad, brindándoles una defensa de calidad a nuestros usuarios en condición de vulnerabilidad en las materias de penal, responsabilidad penal del adolescente y violencia contra la mujer.

También cuenta con Defensoras Públicas y Defensores Público de ejecución de sentencia, para garantizar los derechos y la dignidad humana de la población

privada de libertad, así como la aplicación preferente de penas no privativas de libertad (Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela). Asimismo, existe un Registro Nacional de Privados de Libertad que son asistidos por la Defensa Pública, el cual contiene datos relacionados con los/as usuarios/as privados de libertad, que a su vez pertenecen a los siguientes grupos vulnerables: extranjeros, indígenas, mujeres, adolescentes y adultos mayores. En este sentido, se realiza un análisis respecto a las personas privadas de libertad de forma desagregada, que han sido beneficiadas con el servicio de la Defensa Pública durante el año 2014, así como de sus procesos.

La Defensa Pública trabaja para afrontar la celeridad de los procedimientos judiciales, procurando evitar el retardo procesal en los casos que se encuentran en curso, cumpliendo con las instrucciones emanadas de nuestra máxima autoridad en cuanto a "diferimiento cero por causa imputable a la Defensa Pública". Igualmente, en la fase de ejecución de sentencia, procuramos impulsar de manera eficaz lo relativo a la progresividad de la pena privativa de libertad, en lo que respecta a la aplicación de las fórmulas de cumplimiento de la pena, efectuando las solicitudes correspondientes a los jueces competentes en la materia. Para tales efectos, se ha desarrollado el plan "Defensa Eficiente", un programa donde se convoca las Defensoras Públicas y Defensores Público a los centros de reclusión, a fin de revisar los expedientes administrativos de los privados de libertad en dichos centros y agilizar la tramitación de los documentos necesarios para las evaluaciones a que haya lugar una vez que les proceda una fórmula de cumplimiento de pena.

En este mismo orden de ideas, el Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios, ha implementado los planes cayapas, en los cuales se involucran los organismos integrantes del sistema de justicia -específicamente para el ámbito penal- para agilizar los casos penales donde exista retardo procesal, así como realizar las evaluaciones por los equipos técnicos a los privados de libertad que opten a una fórmula de cumplimiento de pena.

Además, las Defensoras y Defensores Públicos acuden a los sitios de reclusión desde la fase de investigación hasta la fase de ejecución, como vigilantes y receptores de cualquier denuncia de violación de los derechos humanos para activar los mecanismos y movilizar las instituciones pertinentes; En esta línea, la Defensa Pública del estado Venezolano tiene constantemente Defensoras y Defensores Públicos en funciones de investigación para prevenir la tortura, para lo cual creó la Circular DDPG-2014-016, de fecha 19/06/2014, que establece, entre otras cosas:

- La garantía de la tutela efectiva del derecho a la defensa a todas las personas privadas de libertad desde el inicio de la investigación.
- La verificación del estado de salud y las condiciones físicas del privado de

libertad.

- El enlace con la defensoría del pueblo, en caso de constatar violación de Derechos Humanos.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad - Ley 24.660 y modificatorias con sus decretos reglamentarios http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=37872 Ley de arresto domiciliario – Ley 26.472 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=149566 Ley de estímulo educativo – Ley 26.695 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=186022 Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades de jóvenes adultos https://www.mpd.gov.ar/pdf/PROTOCOLO%20JOVENES%20ADULTOS.PDF Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en situación de especial vulnerabilidad https://www.mpd.gov.ar/pdf/Protocolo%20Resguardo%20VERSION%20FINAL.pdf Ley de habeas corpus - Ley 23.098. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48612/norma.htm Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes - Ley 26.827. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207202/norma.htm Ley de la Procuración Penitenciaria - Ley 25.875 https://ppn.gov.ar/index.php/documentos/legislacion/legislacion-nacional-y-provincial/1905-ley-25-875-de-la-procuracion-penitenciaria Decreto 1058-97 sobre Prisión Domiciliaria http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/46288/norma.htm Decreto 18-97 sobre Disciplina http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41366/norma.htm Decreto 1136-97 Sobre comunicaciones y visitas http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47102/norma.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%204%C2%BA%20%E2%80%94%20Las%20comunicaciones%20orales,lo%20comunicar%-C3%A1%20al%20juez%20competente. Decreto 303-96 sobre Procesados https://ppn.gov.ar/pdf/legislacion/Reglamento%20General%20de%20Procesados_0.pdf Decreto 396-99 sobre Modalidades Básicas de Ejecución http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57365/texact.htm

República Argentina	Decreto 1139-00 sobre Recompensas http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=65267
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-pessoas-em-situacao-de-prisao-e-enfretamento-a-tortura/
Chile	Decreto Supremo del Ministerio de Justicia que aprueba el "Reglamento de Establecimientos Penitenciarios" – Decreto Supremo 518 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123280&buscar=DECRETO+N%C2%BA+518%2C+DE+1998%2C+DE+JUSTICIA%2C+SOBRE+REGLAMENTO+DE+ESTABLECIMIENTOS +PENITENCIARIOS Decreto Ley sobre libertad condicional para los penados – Decreto Ley 321 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5979&buscar=Decreto+Ley+321 Ley de establecimiento de penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad - Ley 18.216 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29636&buscar=Ley+18216 Ley de fijación de normas generales para conceder indultos particulares - Ley 18.050 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29477&buscar=Ley+18.050
Costa Rica	Código Procesal Penal http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41297&nValor3=96385&strTipM=TC
Costa Rica	Código Penal https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_costa_rica.pdf
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador, artículo 51 https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf Código Orgánico Integral Penal https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
El Salvador	Constitución Nacional https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Republica_del_Salvador_1983.pdf Ley Penitenciaria, Ley n° 1.027 https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10578.pdf
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala, articulo 19 https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf El Código Procesal Penal (artículo 150 bis) http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_51-92_codigo_procesal_penal.pdf Ley del Régimen Penitenciario - Decreto No. 33-2006 https://relapt.usta.edu.co/images/2006-Ley-de-Regimen-Penitenciario-Decreto-33.pdf

Honduras	Código de la Niñez y de la Adolescencia (y su reforma) www.poderjudicial.gob.hn (entrar a CEDIJ y buscar el link "leyes y jurisprudencia" donde se busca la ley o Código que se desee. Alternativamente, utilizar los siguientes vínculos) http://www.unicef.org/honduras/codigo_ninez_adolescencia.pdf http://www.rnp.hn/wp-content/uploads/2014/01/Decreto-352013-Reformas- Codigo-de-la-Ninez-y-Adolescencia.pdf Ley de Rehabilitación del Delincuente – Decreto 173/1984 https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20de%20Rehabilitacion%20del%20Delincuente.pdf
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST.pdf
Nicaragua	Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena - Ley 473 http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/spenal/pdf/2003_ley01.pdf Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal – Ley 745 http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/3c064227c5f9690506257 83f006a7563?OpenDocument Código Procesal Penal - Ley 460 http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=227625
Nicaragua	Código Penal https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/980/ley-6412007-codigo-penal#:~:text=C%C3%B3digo%20Penal,-Tipo%20de%20intervenci%C3%B3n&text=-Garantiza%20que%20toda%20persona%20a,dignidad%20inherente%20al%20ser%20humano.
Paraguay **La información data del año 2016**	Constitución Nacional de la República del Paraguay https://pdba.georgetown.edu/Parties/Paraguay/Leyes/constitucion.pdf Ley que aprueba el protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos crueles o penas crueles, inhumanos o degradantes – Ley 2754/05 Ley contra la Violencia Doméstica – Ley 1600/00 https://www.pj.gov.py/images/contenido/secretariadegenero/marcolegal/LEY-1600-2000.pdf Código Penal- Ley 1160/97 www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Paraguay.pdf Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica – Ley 4423/11 https://www.mdp.gov.py/biblioteca/publicaciones/ley-n0-442311 Código Procesal Penal – Ley 1286/98 https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/legislacion28735.pdf Código de Ejecución Penal – Ley 5162 https://www.mdp.gov.py/biblioteca/publicaciones/ley-n0-5162-codigo-de-ejecucion-penal#:~:text=El%20presente%20C%C3%B3digo%20tiene%20por,la%20ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20condena.

Paraguay **La información data del año 2016**	Ley Régimen Penitenciario – Ley 210/70 https://py.vlex.com/vid/ley-n-210-70-641256225 l Ley Orgánica de la Policía Nacional – Ley 222/93 https://www.policianacional.gov.py/wp-content/uploads/2017/05/ley_organica_pn.pdf Ley del mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles y inhumanos o degradantes – Ley 4288/11
Perú **La información data del año 2016**	Ley de creación y beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad por condenas menores de siete años – Ley Nº 30219 https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30219.pdf
República Dominicana	Constitución dominicana https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/REP%C3%9ABLICA-DOMINICANA-Constitucion.pdf Código Procesal Penal http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_rep_cod_pro_pen.pdf Ley 224, Sobre régimen Penitenciario http://pdba.georgetown.edu/Security/citizensecurity/domrep/Leyes/ley224.html Manual de Gestión Penitenciaria http://es.scribd.com/doc/212133865/Manual-de-Gestion-Penitenciaria#scribd
República Oriental del Uruguay	Código de la Niñez y la Adolescencia https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004#:~:text=%2D%20Todo%20ni%C3%B1o%20y%20adolescente%2C%20con,la%20edad%20de%20la%20persona. Código Penal www.parlamento.gub.uy Código del Proceso Penal, que fue reformado en un nuevo Código del Proceso Penal, acusatorio, Ley 19.293, promulgada el 19 de diciembre de 2014 y con vigencia a partir del 1º de febrero de 2017. www.parlamento.gub.uy
República Bolivariana de Venezuela **La información data del año 2016**	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 272 http://www.defensapublica.gob.ve/images/LEYES/constitucion1999.pdf Código Orgánico Procesal Penal (2012) http://www.defensapublica.gob.ve/images/LEYES/COPP2012.pdf Ley de Régimen Penitenciario (2002) http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/leyes-regimen-penitenciario/1357 Reglamento de Internados Judiciales (1975) http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6658.pdf?view=1 Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio http://www.cjpm.mil.ve/leyes/lrjpte.pdf

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading

- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002. Entada en vigor: 22 de junio de 2006, de conformidad con el artículo 28(1). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-against-torture-and-other-cruel#:~:text=El%20objetivo%20del%20presente%20Protocolo,penas%20crueles%2C%20inhumanos%20o%20degradantes.

- Observaciones generales del Comité de Derechos Humanos - Observación General No 8.
  Esta observación especifica que el artículo 9 del PIDCP es aplicable a todas las formas de privación de libertad, ya sea como consecuencia de un delito o de otras razones. En casos específicos de infracción penal, el artículo 9(3) exige que la persona detenida sea llevada sin demora ante una autoridad judicial. Estas demoras no deben excederse unos pocos días. En cuanto a la prisión preventiva, esta deberá ser excepcional y lo más breve posible. https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN8

- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials#:~:text=Ning%C3%BAn%20funcionario%20encargado%20de%20hacer,amenaza%20a%20la%20seguridad%20nacional%2C

- Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobados por la Asamblea General en su resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982
  https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-medical-ethics-relevant-role-health-personnel

- Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984.
  https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/safeguards-guaranteeing-protection-rights-those-facing-death

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.
  https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_01_02.pdf

- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
  https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention#:~:text=Principio%206,penas%20crueles%2C%20inhumanos%20o%20degradantes.

- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.
  https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/JuvenilesDeprivedOfLiberty.aspx

- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners

- Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
  https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.
  https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx

- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), aprobadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.
  https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh

- Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, recomendados por la Asamblea General en su resolución 55/89 de 4 de diciembre de 2000
  https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-effective-investigation-and-documentation-torture-and
  Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)
  https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria
  https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-arbitrary-detention

- Relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
  https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-torture

- Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
  https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-executions

- Subcomité para la Prevención de la Tortura (Comité contra la Tortura) https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/spt

Sistema Interamericano

- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Documento aprobado por la Comisión en su 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008. https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

- Guía para la defensa pública y la protección integral de los privados de libertad: derechos fundamentales de las personas privadas de libertad objeto de protección de la defensa pública, aprobada en la reunión de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), en la ciudad de San José de Costa Rica el 3 de marzo de 2010. https://aidef.org/guia-regional-para-la-defensa-publica-y-la-proteccion-integral-de-las-personas-privadas-de-libertad/

Publicaciones de interés

República Argentina

Íntegramente disponibles en línea de manera gratuita.

Mujeres Privadas de Libertad en Escuadrones de Gendarmería, Buenos Aires, 2020. https://www.mpd.gov.ar/index.php/biblioteca-mpd-n/libros/5360-mujeres-privadas-de-libertad-en-escuadrones-de-gendarmeria

Punición & Maternidad. Acceso al arresto domiciliario, Buenos Aires, 2015. https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Libro%20Genero%20Arresto%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf

Mujeres en prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias, Buenos Aires, 2013. http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf

Mujeres en prisión. Los alcances del castigo (coautoría con Procuración Penitenciaria de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS), Buenos Aires, 2011. https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/008%20Mujeres%20en%20prision.pdf

Mujeres en Prisión, Buenos Aires, 2011
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/008%20Mujeres%20en%20prision.pdf

Reglas de Bangkok. Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, Buenos Aires, 2011
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/002%20Reglas%20de%20Bangkok.pdf

Mujeres Privadas de la Libertad, Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad, Buenos Aires, 2009
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/011%20Mujeres%20Privadas%20Libertad.pdf

Prevenir y Sancionar la Tortura en Argentina a 200 años de su prohibición, Buenos Aires, 2014.
https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/030%20congreso%20tortura.pdf
Guía de Buenas Prácticas para la intervención de Defensores Oficiales ante casos de tortura, Buenos Aires 2014.
https://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones-violencia-institucional/2934-guia-de-buenas-practicas-para-la-intervencion-de-los-defensores-oficiales-antes-casos-de-tortura-href-pdf-publicaciones-biblioteca-027-20guia-20tortura-pdf-target-blank-guia-de-buenas-practicas-para-la-intervencion-de-los-defensores-oficiales-antes-casos-de-tortura

Ejecución de la Pena Privativa de Libertad: Una Mirada Comparada, 2015 https://www.mpd.gov.ar/pdf/Manual_defensores_penitenciarios_ok.pdf

Brasil

Cartilla Más derechos, Menos Rejas, 2017:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/06/Cartilha-3%c2%b0-Concurso-de-Redacao-da-DPU_compressed-1.pdf

Lineamientos Generales acerca de la Asistencia Jurídica Integral y Gratuita que proporciona La Defensoría Pública de la Unión (DPU) a las Personas Privadas de Libertad en el Sistema Penitenciario Federal (SPF), 2021:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/11/29.11.2021_cartilha_pessoas_em_situacao_de_prisao.pdf

Informe Defensorial sobre la Tortura y la Violencia Institucional, con Especial Atención al Sistema Prisional https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2022/11/Anexo_5107393_ES_Informe_Defensorial_sobre_tortura_e_violencia_institucional_es__1_.pdf

Informe defensorial El Complejo Prisional de Curado
https://direitoshumanos.dpu.def.br/wp-content/uploads/2021/07/Informe_Defensorial_Complexo_Prisional_do_Curado.pdf

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Comunicación audiovisual:
Atuação da Defensoria Pública na área criminal - Murilo Martins

Chile

Las salidas alternativas en el nuevo proceso penal, 2004
https://biblio.dpp.cl/datafiles/517.pdf

Doctrina procesal penal 2020 - 2021
https://biblio.dpp.cl/contenido/17249%20

Seminario “Agenda Corta Antidelincuencia, 2010
https://biblio.dpp.cl/datafiles/4385-2.pdf

Compendio Penitenciario Concordado, 2011
https://biblio.dpp.cl/datafiles/5451-2.pdf

Revista 93
https://www.dpp.cl/pag/295/365/revista_93

Ecuador

El equilibrio perdido. Drogas y proporcionalidad en las justicias de América, 2013
https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45536-equilibrio-perdido-drogas-y-proporcionalidad-justicias-america
La prisión preventiva en el Ecuador, 2018
https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%cc%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf

Defenderse desde la cárcel
https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/980/1/defenderse-desde-carcel.pdf

Guatemala

Mujeres privadas de libertad, sus historias Detrás del género Gloria Edith Ochoa en Revista del Defensor n° 7, 2013
https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Revistas/revistadefensor13.pdf

Trilogía de protección frente a la tortura José Alfredo Aguilar Orellana en Revista del Defensor 5, 2009
https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Revistas/revistadefensor5.pdf

México

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos.
https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-tortura-y-malos-tratos

Lineamientos de actuación para Defensoras y Defensores Públicos Federales sobre hechos vinculados a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
Consiste en una herramienta para defensores y defensoras públicas federales que sistematiza los pasos, criterios y elementos a tener en consideración para una adecuada recopilación de información y registro de hechos en casos de tortura o malos tratos. Asimismo, se incluyen una serie de criterios emblemáticos, al igual que estrategias de actuación.
https://aidef.org/lineamientos-de-actuacion-para-defensoras-y-defensores-publicos-federales-sobre-hechos-vinculados-a-tortura-y-otros-tratos-o-penas-crueles-inhumanos-o-degradantes/

Protocolo de actuación para defensoras y defensores públicos ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación previo a la judicialización de los casos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2020).
Este Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación que implementarán las y los defensores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación, cuando sean nombrados como defensores o defensoras de personas sujetas bajo la responsabilidad de la autoridad ministerial por la comisión de un hecho que la ley señala como delito, hasta el momento de la determinación de la judicialización o no judicialización del caso.
https://www.dof.gob.mx/2020/CJF/protocolo.pdf

Perú

Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Penal Acusatorio, 2012
https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/48472-peru-manual-beneficios-penitenciarios-y-lineamientos-del-modelo-procesal

Personas LGTBI

Reglas de Brasilia específicas y de especial relevancia

Regla 3	[…] se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas quienes, por razón de su […] orientación sexual e identidad de género…
Regla 4	Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: […] la orientación sexual e identidad de género

Buenas prácticas en la región

República Argentina

Comisión sobre Temáticas de Género
https://www.mpd.gov.ar/index.php/comision-sobre-tematicas-de-genero

La Comisión sobre Temáticas de Género fue creada en el año 2007 para incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la Defensoría General de la Nación, tanto en el servicio de defensa pública como en el interior del organismo. Fue la primera oficina especializada en esta temática dentro del sistema federal de administración de justicia. Al inicio fue creada para atender la problemática del acceso a la justicia de las mujeres, pero ha ido ampliando su marco de actuación y en la actualidad abarca otras cuestiones de género, como las vinculadas a los colectivos LGBTI. En este sentido, la Comisión tiene como objetivo participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa dirigidas a satisfacer los derechos de personas afectadas por discriminación o violencia por razones de género, en particular mujeres y colectivos LGBTI.

LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO
Mediante la sanción de la Ley N° 26.743, “Ley de Identidad de Género”, se ha reconocido a nivel legal el derecho de toda persona al pleno respeto de su identidad de género. En particular, a “ser tratada de acuerdo con su identidad de

exámenes corporales a detenidos del colectivo trans sean estrictamente por cuestiones sanitarias, que se realicen con reglas elementales de pudor y privacidad, que solamente sean efectuados por personal de salud y que se evite cualquier tipo de presencia ajena a esa especialidad, especialmente personal de seguridad de género opuesto, al igual que el personal médico o de sanidad, evitándose los desnudos totales, íntegros".

El habeas corpus fue concedido por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 1 y confirmado por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que ordenó a su vez la creación de una Mesa de Diálogo para determinar las condiciones en que deben efectuarse la revisión médica y la requisa por motivos de seguridad.

De la Mesa de Diálogo participaron, además de las áreas de la DGN que impulsaron el habeas corpus y el SPF, el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Procuraduría de Violencia Institucional de la Procuración General de la Nación (PROCUVIN) y el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 21.

Como resultado del trabajo conjunto se elaboró la "Guía de Procedimiento de 'visu médico' y de 'control y registro' de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías". El texto establece pautas de actuación del personal médico y penitenciario compatibles con la Ley de Identidad de Género n° 26.743. En lo que se refiere a las revisiones médicas la Guía establece que sólo pueden ser llevadas a cabo por personal médico, capacitado en la atención de personas trans y, de ser posible, de la identidad de género que prefiera la persona sujeta a examen; que deben ser conducidas con el debido respeto, resguardando la privacidad, intimidad, confidencialidad y dignidad de la persona; y que deben realizarse en un lugar acondicionado a tal fin. Asimismo, la Guía intenta evitar las revisiones reiteradas y los desnudos íntegros, para lo que prevé un único examen por traslado, que se provea a la persona una bata médica y que el procedimiento se realice en pasos secuenciales.

INTERVENCIÓN EN CASOS PARTICULARES

La Comisión sobre Temáticas de Género colabora con las defensorías oficiales en el desarrollo de estrategias de defensa de personas LGTBI en conflicto con la ley penal o privadas de libertad. En este ámbito, se intervino en casos para favorecer la obtención de medidas alternativas a la prisión, tales como el arresto domiciliario. A su vez, intervino en casos para garantizar el derecho de las personas trans a un alojamiento penitenciario apropiado, que respete su identidad de género, su derecho a ser consultadas y a que su opinión sea tenida en cuenta. En este sentido, la DGN ejerce la defensa de buena parte de la población trans

género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada" (cf. artículo 1°).

En virtud de la falta de conocimiento e implementación de la Ley de Identidad de Género en los ámbitos de actuación del MPD, desde la Comisión sobre Temáticas de Género se proyectó una instrucción general orientada a bregar por su cumplimiento y la vigencia de los derechos por ella reconocidos. Ese proyecto se materializó en la Resolución DGN 483/2013, mediante la cual la Defensora General de la Nación instruyó a las y los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa para que, en el ámbito de sus actuaciones, observen y hagan observar la ley N° 26.743 y procedan a modificar los sistemas de registro para adecuarlos a las previsiones contenidas en el artículo 12 de la ley citada, cuando ello fuera necesario. Particularmente instó a que se respete la identidad y la expresión de género de las personas asistidas, llamándolas por el nombre de pila con el cual se reconocen y con los pronombres correspondientes, más allá de su correspondencia o no con la documentación personal. Además, instruyó a todos los integrantes del organismo para que insten la aplicación de la ley Nº 26.743 en todos los casos y circunstancias, ya sea en el proceso judicial como en los ámbitos policiales, penitenciarios y/ o administrativos, y en cualquier otra gestión, para que la persona asistida sea llamada, registrada, citada, interrogada o referida conforme a su identidad de género auto-percibida.

HABEAS CORPUS POR REQUISAS A POBLACIÓN TRANS EN ALCALDÍAS
A raíz de una serie de visitas que funcionarios/as de la Comisión sobre Temáticas de Género y del Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación realizaron durante los meses de agosto y septiembre de 2016 a las personas trans detenidas en el Complejo Penitenciario Federal I (Módulo 6) y en el Complejo Penitenciario Federal IV, con el objeto de verificar sus condiciones de detención, se detectaron formas vejatorias y discriminatorias en los exámenes médicos y requisas practicados en el ingreso a las Unidades 28 y 29 del SPF (alcaldías). Asimismo, el trato recibido desconocía lo dispuesto por la Ley de Identidad de Género.

En forma conjunta el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión de Cárceles y la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación presentaron un habeas corpus preventivo, colectivo y correctivo en el que se denunció el carácter vejatorio y discriminatorio de las requisas y visu médico a las que se sometía a las personas transgénero al ingresar en las Unidades 28 y 29 del SPF, dependientes del Servicio Central de Alcaidías.

Desde la DGN se solicitó que se establezca "un estricto protocolo para que los

privada de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, cuyo número ha crecido recientemente y se ve desproporcionadamente afectada por la aplicación de la ley de estupefacientes.

INFORMES A ORGANISMOS INTERNACIONALES
La Comisión sobre Temáticas de Género ha participado -junto a otras áreas de la DGN- en la elaboración de reportes a organismos internacionales, respecto de la situación de personas LGTBI.

Entre numerosos informes, se destaca el que se remitió a la Corte Interamericana en 2016, como aporte para el proceso de discusión de la opinión consultiva presentada por Costa Rica, sobre derechos patrimoniales de las parejas de personas del mismo sexo y sobre los alcances del derecho a la identidad de género y de los procedimientos de cambio de nombre. En dicho aporte se señalaron distintos aspectos a tener en cuenta para reforzar la base convencional del derecho a la identidad de género, y para establecer procedimientos ágiles y respetuosos para la modificación de los registros y partidas documentales. En 2020 se colaboró en la elaboración de un contribución para la Corte Interamericana sobre "Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad"; y más recientemente en 2021, contribuyó a la elaboración de aportes para el "Cuestionario temático de consulta mujeres privadas de libertad", convocado por la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En ambos trabajos, se hicieron consideraciones sobre la situación de las personas LGBTI en prisión. En igual sentido, se ha contribuido a la realización informes ante organismos pertenecientes al Sistema Universal de Derechos Humanos.

CAPACITACIÓN
La Comisión sobre Temáticas de Género colabora con la Secretaría de Jurisprudencia y Capacitación en la generación de capacitaciones permanentes dirigidas a integrantes de la DGN, sobre discriminación y violencia por razones de género, orientación sexual e identidad de género.

Informe sobre visitas íntimas con parejas del mismo sexo
Si bien no focaliza su actuar específicamente en las problemáticas de la comunidad LGBTI, en 2009 realizó un informe que expone la opinión jurídica de la Comisión respecto al derecho que les asiste a las personas privadas de libertad de acceder a visitas íntimas con sus parejas del mismo sexo. Éste presenta un análisis anclado en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Nº 24.660), su Decreto Reglamentario Nº 1136/97, las normas constitucionales y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional.

Desde la Comisión, se asume que el género es un factor que estructura el orden social y que afecta con particular incidencia a colectivos LGTBI. Por otra parte, se asume que las barreras que afectan a estos grupos en su acceso a la justicia son múltiples y, en ese sentido, brindar asesoramiento y patrocinio gratuito a casos de violencia de género constituye una buena práctica para sortearlas.

Por otra parte, en el marco del Convenio firmado entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Defensoría General de la Nación (Resolución D.G.N. 276/13), se llevó adelante una acción específica dirigida a ampliar el acceso a la justicia de la población LGTBI. En ese sentido, desde la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa de Derechos Humanos de la DGN se dictaminó positivamente con relación a la solicitud de patrocinio formulada por una persona travesti víctima de violencia institucional y de género.

Brasil

La Defensoría Pública de la Unión estableció el Grupo de Trabajo sobre Identidad de Género y Ciudadanía LGBTI, que tiene la atribución de actuar en protección colectiva en caso de violaciones de derechos practicadas por programas de televisión discriminatorios, debido a la competencia de la Unión para supervisar el servicio de radiodifusión.
https://direitoshumanos.dpu.def.br/gt-identidade-de-genero-e-cidadania-lgbti/

Asimismo, integra la DPU el Sistema del Defensor Nacional y Defensores Regionales de Derechos Humanos, que actúa a nivel nacional y regional en constante diálogo con la sociedad y con el Estado, con el fin de identificar temas de mayor sensibilidad para los grupos vulnerables y promover la protección de los derechos humanos y la protección colectiva de estos segmentos, contribuyendo así al objetivo de construir una sociedad libre, justa y solidaria, tal como lo establece la Constitución Federal.

Chile

Desde la defensa pública no existen políticas, programas o iniciativas específicas respecto de personas LGTBI. Sin perjuicio de ello, se realizan sendas capacitaciones a diversos profesionales de la institución sobre “Genero, sexualidad y derecho internacional de los DD.HH.” y sobre “Sexualidad y Derecho”.

Además de lo ya informado respecto del Manual de Actuaciones Mínimas de en Materia de Igualdad de Géneros, aplicable a todos los defensores penales públicos, el Manual de Actuaciones Mínimas en materia de defensa penitenciaria regula estas situaciones en el Capítulo III sobre "otras obligaciones generales", a propósito de los grupos con requerimientos especiales. El literal b) del referido capítulo se refiere a las personas "LGBTI", estableciendo que la defensa penitenciaria deberá realizar visitas especiales, con la periodicidad que establezca el coordinador regional, a los módulos de segmentación previstos en cada unidad penal para la población LGBT para verificar las condiciones en que se encuentran. Además, el coordinador regional deberá determinar la realización de charlas y talleres para este grupo de personas privadas de libertad, con el objeto de informarles acerca de sus derechos.

Finalmente, el Manual exige que el/la defensor/a vele porque los condenados LGBT gocen de sus derechos en condiciones de igualdad, y en casos de requerimientos se ejerzan las acciones judiciales o administrativas idóneas.

En adición a lo reglamentado en los manuales, otras gestiones realizadas por la defensa penitenciaria a personas LGBT son:

i. Verificación de la adecuada segmentación de las personas LGBT con el resto de la población penal. En el caso de personas trans, que sean tratadas por su nombre social. Otorgar teléfono personal directo para que informen cualquier vulneración; visitas permanentes al interior de la calle; verificación de atención médica (VIH, tratamiento hormonal, atención psicológica y/o psiquiátrica); denuncias por malos tratos por parte de funcionarios.

ii. Solicitud de nómina de población LGTB. Se visita a los usuarios para conocer su estado y saber si solicitan requerimientos con la defensoría. Entrevista familiar, ficha de atención social con actualización de datos, si el interno/a comenta que es portador VIH es necesario saber si tiene tratamiento adecuado y diario. Una de las situaciones más complejas es cuando los familiares no están presentes o han cortado lazos con los usuarios, se hace una búsqueda en Sistema Informático de Gestión de la Defensa (SIGDP) de requerimientos anteriores de datos, para obtener información, de tal forma hallar la red de apoyo del o la interno/a. Comunicación con encargados del módulo semanal para saber si alguno/a presenta solicitudes o informes de huelgas, entre otros.

iii. Convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil vinculadas a las personas LGBT.

Costa Rica

Al formar la Defensa Pública de Costa Rica del Poder Judicial costarricense, y por ello ser miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial Costa Rica, en la cual se brinda particular seguimiento a las Reglas de Brasilia, la Defensa Pública participa de todas las políticas institucionales relativas al tema. En igual sentido los acuerdos y disposiciones del Consejo Superior o Corte Plena sobre estos temas impactan el quehacer de la Defensa Pública.

Política respetuosa de la diversidad sexual

La Corte Plena en sesión Nº 31-11, celebrada el 19 de setiembre de 2011, artículo XIII, aprobó la "Política Respetuosa de la Diversidad Sexual", que literalmente dice: "Política Respetuosa de la Diversidad Sexual.

En el año 2009, a través de un acuerdo de Corte Plena, se creó la Subcomisión contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, adscrita a la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, de la cual la Defensa Pública forma parte y tiene una activa participación en ella.

En el año 2011, a solicitud de la Subcomisión, Corte Plena aprueba la Política respetuosa de la diversidad sexual que incluye tanto a las personas usuarias como al personal judicial.

Desde su creación, la Subcomisión ha dedicado la mayor parte de su trabajo a la formación y sensibilización sobre los derechos de las personas de la comunidad LGBTI, conscientes de los muchos prejuicios y estereotipos que afectan a estas poblaciones y el impacto que puede tener en su acceso a la justicia y la no discriminación. Desde esta plataforma, se realizan capacitaciones, charlas y cursos dirigidos a la población judicial con el fin de fortalecer la sensibilización del personal y combatir los prejuicios y estereotipos comúnmente asociados a la población LGBTI. Con ese mismo propósito, se conmemora cada 17 de mayo el "Día de la no homofobia, lesbofobia y transfobia" con paneles, mesas redondas, cine foros, entre otras actividades de similar naturaleza. También se han realizado campañas todos los años y una cantidad importante de acciones con el objetivo de propiciar un cambio cultural en relación con el reconocimiento de los derechos de la población LGBTI.

Recientemente, se han llevado adelante acciones tales como:

El 17 de mayo de 2020 se realizó la actividad conmemorativa del día de la no homofobia, lesbofobia y transfobia, con el panel denominado “A 12 días de la entrada en vigencia del matrimonio igualitario”. Por el confinamiento derivado de la pandemia, solo personas panelistas y algunas integrantes de la subcomisión participaron, la actividad fue grabada y remitida por distintos medios al personal judicial y otras personas interesadas.

Se realizó una campaña sobre derechos de las personas LGBTTI y se publicó una cápsula sobre la entrada en vigor en Costa Rica del matrimonio igualitario. Se gestionó ante la directora de la Escuela Judicial, la urgencia de capacitar a juezas y jueces sobre los alcances de la OC-24, el matrimonio igualitario y la objeción de conciencia. Se coordinó con coordinador académico de la Escuela y para diciembre se concretó la participación de la Jueza Yerma Campos en la elaboración de un curso auto formativo sobre los temas.

Se capacitó a integrantes de la subcomisión sobre el voto emitido por la Sala constitucional sobre la objeción de conciencia y se envió a la Corte plena solicitud para definir el procedimiento de actuación para estos casos.

El 17 de mayo de 2021 se realizó el conversatorio “Objeción de conciencia, servicio público y acceso a la justicia de la población LGBT”, cuyo fin precisamente fue el de posicionar el tema del acceso a la justicia de la población LGBT, frente a las resistencias culturales ejercidas a través de la objeción de conciencia en esta materia.

Adicionalmente, la Defensa Pública de Costa Rica presentó amicus curiae ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativo a la solicitud de Opinión Consultiva OC-29/19, sobre “Enfoques Diferenciados en materia de Personas Privadas de la Libertad”. En esta opinión jurídica, así como en la audiencia pública realizada ante la Corte IDH el 20 de abril de 2021, se enfatizó en la necesidad de protección especial de la población LGBTI privada de libertad, con el fin incentivar la emisión de estándares de protección interamericanos por parte de la Corte IDH, no sólo en relación con esta población, sino con todas las poblaciones en situación de vulnerabilidad contenidas en la solicitud de Opinión Consultiva.

El Salvador

La Procuraduría General de la República, por medio de la Política de Inclusión para la Atención y Acceso a la Justicia de Grupos Poblacionales en Situación de Vulnerabilidad, en el Eje V de Atención especializada a la población LGTBI, que tiene por objetivo, fortalecer los mecanismos de atención a personas LGBTI, identificando los

factores de riesgo que presenta esta población, intervención temprana y atención que puede ofrecer la PGR, a fin de reducir sus factores de exclusión y violencia.

Las principales líneas de acción que se contemplan son:
Impulsar y estandarizar mecanismos de atención que viabilicen el ejercicio de sus derechos en el ámbito de la competencia institucional.
Impulsar mecanismos de protección y atención a población LGBTI que resulten víctimas de todo tipo de violencia, en el marco de sus competencias.

Fortalecer la aplicación de procedimientos legales, para su aplicación sin discriminación a favor de las personas LGBTI.

Impulsar procesos de capacitación y especialización internas, para erradicar la violencia basada en odio LGBTI, con el objeto de conocer las problemáticas criminológicas que afectan a esta población.

De igual manera, la PGR, para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la defensa ampliada ha venido impulsando procesos de formación con el objeto de facilitar el acceso a la justicia de los diferentes servicios que presta la institución, entre los que se mencionan:

Trato digno en atención a la población LGBTI, conceptos básicos y conocimiento de la normativa nacional e internacional.

Derechos de las personas LGBTI.
Taller avanzado y técnicas de entrevistas para la creación de espacios seguros para personas LGBTI.

Guatemala

El Instituto de la Defensa Pública Penal participa en la mesa de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos-COPREDEH- en el seguimiento a los compromisos derivados de la audiencia de la CIDH sobre Discriminación por Orientación Sexual en Guatemala.

La Coordinación de Derechos Humanos del IDPP realizó talleres de capacitación sobre VIH, sobre recepción de denuncias LGTBI, sobre el manual de manejo de casos VIH/SIDA. Allí se habló sobre estrategias de defensa en caso concreto a favor de población LGTBI y sobre asesoría jurídica y derivación de casos a favor de población LGTBI.

- En la ciudad de Guatemala, se atiende la defensa pública en materia penal a personas de la población LGBTI por medio de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos, Sección de Atención a grupos LGBTI. Para la atención de este grupo vulnerable se creó el Protocolo de atención a la comunidad LGTBIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal, del cual durante lo que va del 2021 se capacitó a los defensores y defensoras públicas.

- Se tiene comunicación con organizaciones no gubernamentales sobre este tema, como OTRANS, con las que se organizó este año Talleres de Sensibilización y Capacitación a Funcionarios Públicos y personas claves para la atención de personas Trans.

México

La resolución de jurisprudencia 43/2015 de la SCJN emitida el 12 de junio de dicho año estipuló que era obligación de todos los jueces seguir un criterio favorable a todos los amparos que se interpongan, en cualquier parte del país, y en donde aún no están legalizados este tipo de matrimonios.
https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=25680&Tipo=2

En México se reconoce en diversas legislaturas de sus entidades federativas el derecho a un matrimonio igualitario, el cual se traduce en el matrimonio civil entre personas del mismo sexo. Desde 2009, la Ciudad de México fue la primera entidad del país en aprobar el matrimonio igualitario y a la fecha, mediante su Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México, igual que otros 21 Estados, reconocen dicha prerrogativa.
https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_SOCIEDAD_DE_CONVIVENCIA_PARA_LA_CIUDAD_DE_MEXICO.pdf

En cuanto a la capacitación recibida por personal del Instituto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos impartió el 26 y 27 de abril de 2021 por medio del Programa de Sexualidad, Salud y VIH, a través de las plataformas Google, Meet y Zoom, las conferencias i) VIH y derechos humanos; y ii) Derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+, dirigidas a todas las asesoras y asesores jurídicos de las Delegaciones en Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Morelos.

El Instituto ha participado en reuniones con diversos actores de la sociedad civil, con el fin de establecer canales de comunicación y prestar servicios a las

personas que así lo requieran:

En relación con la colaboración con diversas organizaciones civiles, el 21 de diciembre de 2020 se celebró una reunión con Vida Alegre, que tiene como finalidad dar voz al adulto mayor LGBTTI+ y con YAAJ México, encargada de promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de la población LGBTI en México.

El 11 de febrero de 2021 se sostuvo una reunión con la asociación canadiense Rainbow Railroad que ayuda a personas LGBTTTIQ+ a escapar de la violencia y la persecución en sus países de origen.

Nicaragua

La Misión de la Defensoría es la atención a los sectores vulnerables de nuestra sociedad en tanto el servicio que se presta a nuestros usuarios se hace sin discriminación alguna, en tal razón las personas LGTBI, son tratadas con el debido respeto ejerciendo una defensa con calidad.

No contamos con instructivos para la atención, pero en las distintas reuniones de trabajo se insta a respetar los derechos de este sector. Asimismo, orientamos a las defensoras y defensores públicos a que se les llame por el nombre con el que se identifican.

República Dominicana

La defensa pública participa en calidad de miembro del observatorio de Derechos Humanos sobre Grupos Vulnerabilizados, luego de la firma del acuerdo con el Centro de Orientación e Investigación Integral.

La Oficina Nacional de Defensa Pública a través del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables ha establecido una Red Nacional de Identificación y Protección de los Derechos Fundamentales de las personas en condición de vulnerabilidad, la cual cuenta con el apoyo de 53 organizaciones de la sociedad civil y el Estado Dominicano. Esta Red Nacional tiene como misión impulsar acciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad para el respeto de sus derechos fundamentales y la promoción de políticas sociales que favorezcan su condición.

Con base a lo anterior y apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se creó el Protocolo de Actuación y Guía de Implementación para garantizar el Acceso a Justicia de Grupos en Condición de Vulnerabilidad, documentos que sirven para garantizar que los servicios de acompañamiento, representación, derivación y asistencia legal se presten conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, para el acceso a la justicia de los grupos vulnerabilizados.

Los dos textos mencionados, son herramientas de consulta sobre la labor de la defensa pública y las organizaciones del estado y sociedad civil, simplificando los conceptos y criterios que garantizan el acceso a justicia y el proceso de análisis que deben realizar los defensores públicos y defensores de derechos humanos en el manejo de los casos, para favorecer y facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

Derecho comparado latinoamericano en la materia

República Argentina	Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo (Ley 26.618) http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm Ley de Identidad de Género (Ley 26.743) http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm Decreto 1007/2012 (Rectificación registral de sexo y cambio de nombre/s de pila e imagen) http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/199174/norma.htm Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” (Ley 27.636) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351815/norma.htm
Brasil	Listado completo de la legislación de Brasil sobre el tema: https://direitoshumanos.dpu.def.br/legislacao-identidade-de-genero-e-cidadania-lgbti/
Chile	Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1042092
México	Ley de establecimiento de medidas contra la discriminación - Ley 20.609 http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1042092
República Oriental del Uruguay	Ley integral de personas trans - Ley 19.684 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19684-2018/24 Ley de Matrimonio Igualitario – Ley 19.075 https://www.impo.com.uy/matrimonioigualitario/

Base jurídica internacional específica

Sistema Universal

- Asamblea General de Naciones Unidas, Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, A/63/635, 22 de diciembre de 2008.
  https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_declaracion_onu.pdf

- Consejo de Derechos Humanos, Resolución respecto a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, A/HRC/17/L.9/Rev.1, 15 de junio de 2011.
  https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/united-nations-resolutions-sexual-orientation-gender-identity-and-sex-characteristics

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011.
  https://acnudh.org/leyes-y-practicas-discriminatorias-y-actos-de-violencia-cometidos-contra-personas-por-su-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-informe-del-acnudh/

- Principios de Yogyakarta y Principios de Yogyakarta más 10. Instrumento no vinculante sobre los derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales

Resoluciones de la Asamblea General de la OEA

- AG/RES. 2721 (XLII-O/12), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2012.
- AG/RES. 2653 (XLI-O/11), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 7 de junio de 2011.
- AG/RES. 2600 (XL-O/10), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 8 de junio de 2010.
- AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2009.
- AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, 3 de junio de 2008.
- Corte IDH, Opinión Consultiva N° 24/17, Identidad de género, e igualdad y

no discriminación a parejas del mismo sexo, 24 de noviembre de 2017
- Jurisprudencia
- Corte IDH, Cuadernillo de jurisprudencia N° 19: Derechos personas LGBTI.
- Corte IDH, Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, 24 de febrero de 2012.
- Corte IDH, Caso Duque Vs. Colombia, 26 de febrero de 2016.
- Corte IDH, Caso Flor Freire Vs. Ecuador, 31 de agosto de 2016.
- Corte IDH, Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala, 9 de marzo de 2018.
- Corte IDH, Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú, 12 de marzo de 2020.
- Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras, 26 de marzo de 2021.
- Corte IDH, Caso Pavez Pavez Vs. Chile, 4 de febrero de 2022.
- Derechos humanos de las personas LGBT.
- Informe sobre el reconocimiento de derechos de personas LGBTI
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI. Informes, anuales y temáticos.
- CIDH, Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: Algunos términos y estándares relevantes. Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.

Publicaciones de interés

República Argentina

Boletín de jurisprudencia “Personas del colectivo LGBTI+ en contextos de encierro: condiciones de detención y prisión domiciliaria”
https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2022.02.%20Personas%20del%20colectivo%20LGBTIQ%20en%20contextos%20de%20encierro.%20Condiciones%20de%20detenci%C3%B3n%20y%20prisi%C3%B3n%20domiciliaria.pdf

En la letra de la Ley y en las calles de la ciudad: para acceder al derecho consagrado en la Ley de Identidad de Género, Buenos Aires, 2012.
http://mpdefensa.gob.ar/publicaciones/la-letra-la-ley-y-las-calles-la-ciudad

Brasil

Seminario “Ciclo de Diálogo LGTBI”
https://direitoshumanos.dpu.def.br/seminario-ciclo-de-dialogos-lgbti/

Informe de la Defensa sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil (2022):
https://www.dpu.def.br/images/stories/pdf_noticias/2022/informe_defensorial_dpu_dh_2022.pdf

Anuarios de Acción Colectiva del Sistema Nacional y Regional de Defensores de Derechos Humanos:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/anuario/

Recomendaciones, Notas técnicas y otros documentos de actuación:
https://direitoshumanos.dpu.def.br/documentos-de-atuacao/

Guatemala

Protocolo de atención a la comunidad LGTBIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal
https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Protocolos/Protocolo_atencion_a_la_comunidad_LGBTIQ_22.pdf

México

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/OtrasPublicaciones-deinteresrelacionadosconelVIH/SCJN/ProtocoloLGBT-SCJN.pdf